TOMO 175 Montevideo, Jueves 28 de Abril de 1949 Núm. 12743

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se fijan nuevos precios para las papas de consumo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1949.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en la que aconseja se modifique, de acuerdo con las cifras que propone, la escala de precios máximos en vigencia para la venta de papas importadas.

Considerando que se trata de una rebaja de precios que beneficia al consumo; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la venta de papas para consumo, en Montevideo, la siguiente escala de precios máximos:

Del distribuidor mayorista al intermediario, quince pesos con ochenta centésimos ($ 15.80) los cien (100) kilos;

Del distribuidor mayorista o del intermediario al minorista, dieciséis pesos con ochenta centésimos ($ 16.80) los cien (100) kilos;

Del minorista al público, diecinueve centésimos ($ 0.19) el kilo.

Art. 2.o Los precios fijados precedentemente serán acrecidos con el importe de los gastos de transporte en las localidades del litoral e interior.

Art. 3.o Los precios fijados precedentemente entrarán a regir desde la fecha de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 4.o Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán castigadas con las sanciones que establece la ley N.o 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opogan a las contenidas en este decreto.

Art. 6.o Comuníquese publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

**Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas un aceite de castor para pinturas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Vista la solicitud formulada por la firma Ramón Barreira e Hijos, tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas el aceite de castor deshidratado que utiliza en la fabricación de pinturas;

Resultando de los informes técnicos expedidos en estas actuaciones, que el producto de que se trata no se produce en el país y es empleado en la mencionada industria, como sustituto del aceite de tung (madera de China), ya incorporado a la referida tarifa;

Considerando que tanto por sus características como por su destino industrial, el aceite de castor deshidratado reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Seción Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones de contralor establecidas por el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— el aceite de castor deshidratado destinado a la fabricación de pinturas y barnices.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

**Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los hilos no crudos para zapateros**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes, en los cuales:

1.o La Cámara de Industrias solicita aclaración del decreto del Poder Ejecutivo de 18 de abril de 1928 —por el cual fué elevado al 31 o|o más los adicionales correspondientes, el derecho aduanero de los hilos de color para atar o empaquetar, en ovillos de color, y los de otras clases no especificadas, que hasta entonces sólo tenían fijado el 20 o|o,— en el sentido de establecer si tal gravamen es aplicable a la importación de los hilos para zapateros y talabarteros;

2.o La firma Erosa Fernández y Cía., solicita devolución de derechos que reputa cobrados demás en un despacho de hilo no crudo para zapateros; y

3.o La firma La Plata Real Cotton Co Ltd., recurre contra la aplicación del derecho de 31 o|o el hilo de color para zapateros y pide se le permita el despacho de ese artículo, condicionado a lo que se resuelva respecto al alcance del decreto de 18 de abril de 1928;

Resultando que dichos interesados fundan sus respectivas gestiones en la circunstancia de que el referido decreto tuvo por finalidad proteger la producción nacional de hilos para atar empaquetar en general, ya que éstos son los únicos que se elaboran en el país, en tanto los destinados a coser calzado no se producen en el mismo;

Resultando que conferida vista a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, — en cuya producción se fundó el decreto citado, por ésta evacúa a fs. 9 manifestando que sólo elabora hilo para atar o empaquetar;

Resultando que a fs. 49 la Dirección de Industrias informa que en el país no se fabrica ningún tipo de hilo no crudo para zapateros;

Considerando que en opinión del Ministerio de Hacienda, los problemas planteados en estas actuaciones se solucionarían con la inclusión de los hilos no crudos para zapateros, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con el derecho del veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales respectivos;

Oídos la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

Con la opinión del Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes, los hilos no crudos para zapateros.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

---

4

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Grifo"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Grifo", N.o 24.206, formulada por la S. A. Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., de Francia;

Considerando: 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares resolvió con carácter general contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Grifo" N.o 24.206 solicitada por la S. A. Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., de Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

---

5

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Fundador"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Fundador", acta N.o 42.138, formulada por Pedro Domecq y Cía., de España, para distinguir: "Vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 2";

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial se opuso a la presente gestión de renovación, alegando que en la etiqueta de la marca luce la leyenda "Fine Champagne", por lo que sería "deceptiva" para las demás bebidas que distingue;

Considerando que la oposición de referencia carece de fundamento legal, desde que no se apoya en ninguna disposición de ese carácter. El propio término "deceptivo" es extraño al idioma español y sólo se conoce en la doctrina relacionada con las denominaciones engañosas o fraudulentas cuyo uso hace aplicables las disposiciones penales de las legislaciones sobre concurrencia desleal o ilícita. En el caso ocurrente y ya que las tesis concedidas sobre marcas "deceptivas" se refieren a las denominaciones marcarias y no a elementos secundarios y de uso común del conjunto, sólo cabría la oposición deducida, si la marca de que se trata se denominara "Fine Champagne" y no "Fundador", y si llegara a comprobarse, además, la intención fraudulenta del uso de la misma;

Considerando, por otra parte, que la marca de que se trata tiene una permanencia de 30 años en el registro sin inconveniente alguno, por lo que no justificaría en la oportunidad de la tercera renovación, anular parcialmente el registro o mutilar la marca, a pretexto de una interpretación doctrinaria extra-legal.

Si se exigen las máximas garantías de novedad y especialidad en el registro de marcas nuevas, —a lo que tienden las disposiciones legales en vigor y lo que se realiza por medio del examen previo y de las publicaciones de práctica,— es precisamente con el objeto de prestar a la vez, los mayores resguardos legales a las marcas ya registradas e impuestas en el comercio o la industria como garantía moral de sus productos. La primordial garantía de propiedad de un signo marcario la constituye su estabilidad en el registro al cual concurren la disposición legal contenida en el artículo 11 de la ley citada, según la cual: "La protección que acuerda el registro durará 10 años, siendo ese plazo indefinidamente prorrogable por períodos iguales, a pedido por escrito del propietario y previo pago de la tasa establecida en el artículo 23.

Consideran, además, que la expresión "Fine Champagne", aplicada a marcas que distinguen particularmente "cognacs", no indica la bebida conocida por "champagne", sino un tipo de alta calidad, relacionado con la base de su elaboración;

Considerando: En consecuencia, que corresponde conceder la renovación solicitada, en la que se cumplieron los requisitos legales de referencia; y

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Fundador", solicitado según acta N.o 42.138, por la firma Pedro Domecq y Cía., de España, para distinguir: "Vinos, vinos espumosos, sidra, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase "2", corriendo el nuevo período de protección desde el 10 de abril de 1945 hasta el 10 de abril de 1955.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del Ramo. BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

---

6

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Lenal"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Lenal" N.o 945, formulada por Snia-Viscosa Societa Nazionales Industria Applicazioni Viscosa, de Italia;

Considerando 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del pazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Lenal" acta N.o 50.421, solicitada por Snia-Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazzioni Viscosa, de Italia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Mustad"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Mustad", N.o 27.419, formulada por O. Mustad y Son de Oslo, Noruega, para distinguir clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos de la clase 6;

Considerando 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter General, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Mustad" acta N.o 49.413, solicitada por O. Mustad y Son de Oslo, Noruega, para distinguir clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos de la clase 6;

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

**Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Strauch y Cí.a"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y fascimilada a fs. 1, acta N.o 36.349, formulada por la firma Strauch y Cía., de Montevideo, para distinguir: "Jabones de creolina, perfumados o no", de las clases 10 y 13;

Resultando: Que por escrito de fojas 17, la firma interesada transfiere todos sus derechos a favor de la nueva firma Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel;

Resultando: Que la Dirección de la Propiedad Industrial observó a fs. 12 que el renglón "jabones" se halla especificado en las clases 10 y 13 del Nomenclator; en la primera especialmente los perfumados y en la segunda jabones en general;

Considerando: Que en el expediente N.o 43.421 se planteó el mismo caso que en estos obrados opinando la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial que el registro primario concedido para "Jabones de creolina perfumados o no" comprendidos en la clase 9, lo fué erróneamente, dado que aquel producto está incluído en otras clases y que en consecuencia se impone desestimar esta solicitud de renovación. La protección para dicho artículo, comprendido en la clase 10 y 13 podría obtenerla la firma interesada por la vía del registro primario;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes no aparece suficientemente justificada tan extrema medida;

El vicio de la inscripción no es sólo imputable a la firma interesada. Por lo menos corresponde, en el caso, dividir entre ésta y la Oficina del ramo, la responsabilidad del error. Hacer recaer todo perjuicio en aquella no resultaría equitativo;

La desestimación de esta solicitud equivaldría a la declaración de nulidad por vía indirecta, sin sujeción al procedimiento que establece el inciso 3.o del artículo 12 de la ley y sin fundarse en ninguna de las causales expresamente contenidas en dicho artículo.

A esta altura del registro, en pleno período atributivo, él sólo puede ser atacado, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley, por las causales del artículo 2.o y la cancelación del registro deberá producirse "por declaración de nulidad dictada por la autoridad competente";

Considerando: por todo lo expuesto, que nada obsta a la renovación del registro en sí, aún cuando la errónea inclusión del artículo que se hace figurar en la clase 9 imponga al interesado realizar de nuevo la gestión para las clases 10 y 13;

Considerando: Que de acuerdo con el título agregado, la marca fué concedida originariamente para distinguir "artículos de la clase 9 (jabones perfumados o no)" y que, en consecuencia la renovación debe remitirse a la expresión "artículo de la clase 9";

Atento a lo que establece el artículo 11 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940,

Oídas la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industrial (expediente citado);

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (en el mismo expediente);

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, acta N.o 36.349, solicitado por la firma Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, como cesionario de la firma Strauch y Cía, de Montevideo, para distinguir "artículos de la clase 9".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

**Resolución: Se concede la renovación del registro de la marca "Strauch y Cía"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, acta 36.352, formulada por la firma Strauch y Cía., de Montevideo, para distinguir: "Jabones de creolina, perfumados o no", de las clases 10 y 13;

Resultando: Que por escrito de fojas 16, la firma interesada transfiere todos sus derechos a favor de la nueva firma Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel;

Resultando: Que la Dirección de la Propiedad Industrial observó fs. 11 que el renglón "jabones" se halla especificado en las clases 10 y 13 del Nomenclator; en la primera especialmente los perfumados y en la segunda jabones en general;

Considerando: Que en el expediente N.o 43.421 se planteó el mismo caso que en estos obrados opinando la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial que el registro primario concedido para "Jabones de creolina perfumados o no" comprendidos en la clase 9, lo fué erróneamente, dado que aquel producto está incluído en otras clases y que en consecuencia se impone desestimar esta solicitud de renovación. La protección para dicho artículo, comprendido en las clases 10 y 13 sólo podría obtenerla la firma interesada por la vía del registro primario;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes no aparece suficientemente justificadas tan extrema medida medida

El vicio de la inscripción no es sólo imputable a la firma interesada. Por lo menos corresponde, en el caso, dividir entre ésta y la Oficina del ramo, la responsabilidad de error. Hacer recaer todo perjuicio en aquélla no resultaría equitativo;

La desestimación de esta solicitud equivaldría a la declaración de nulidad por vía indirecta, sin sujeción al

procedimiento que establece el inciso 3.o del artículo de la ley y sin fundarse en niguna de las causales expresamente contenida en dicho artículo;

A esta altura del registro, en pleno período atributivo, él sólo puede ser atacado, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley, por las causales de artículo 2.o y la cancelación del registro deberá producirse por declaración de nulidad dictada por la autoridad competente;

Considerando: Por todo lo expuesto, que nada obsta a la renovación del registro en sí, aún cuando la errónea inclusión del artículo que se hace figurar en la clase 9 imponga al interesado realizar de nuevo la gestión para las clases 10 y 13;

Considerando: Que de acuerdo con el título agregado, la marca fué concedida originariamente para distinguir "artículos de la clase 9, (Jabones perfumados o no)" y que, en consecuencia la renovación debe remitirse a la expresión "artículos de la clase 9";

Atento a lo que establece el artículo 11 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídas la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industria (expediente citado);

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno (en el mismo expediente);

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, acta N.o 36.352, solicitado por la firma "Strauch y Cía", integrada por los señores: Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge, y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, como cesionarios de la firma "Strauch y Cía.", de Montevideo, para distinguir: "artículos de la clase 9".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

# GUIA DE LEYES

**(Para la más pronta búsqueda en los tomos)**

**Año 1925:**
Del número 7.812 al 7.917
**Año 1926:**
Del número 7.918 al 8.068
**Año 1927:**
Del número 8.069 al 8.195
**Año 1928:**
Del número 8.196 al 8.393
**Año 1929:**
Del número 8.394 al 8.613
**Año 1930:**
Del número 8.614 al 8.720
**Año 1931:**
Del número 8.721 al 8.824
**Año 1932:**
Del número 8.825 al 8.933
**Año 1933:**
Del número 8.934 al 9.180
**Año 1934:**
Del número 9.181 al 9.455
**Año 1935:**
Del número 9.456 al 9.543
**Año 1936:**
Del número 9.544 al 9.641
**Año 1937:**
Del número 9.642 al 9.754
**Año 1938:**
Del número 9.755 al 9.807
**Año 1939:**
Del número 9.808 al 9.908
**Año 1940:**
Del número 9.909 al 9.997
**Año 1941:**
Del número 9.998 al 10.110
**Año 1942:**
Del número 10.111 al 10.305
**Año 1943:**
Del número 10.306 al 10.468
**Año 1944:**
Del número 10.469 al 10.600
**Año 1945:**
Del número 10.601 al 10.694
**Año 1946:**
Del número 10.695 al 10.882
**Año 1947:**
Del número 10.883 al 11.013
**Año 1948:**
Del número 11.014 al 11.212



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 5.a SESION

(Continuación de las 3.a y 4.a Sesiones)

## MARZO 21 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

## SUMARIO

tante doctor Quadros, en el sentido de que dicha Comisión se pronuncie para la sesión de mañana. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Quadros y Fernandez Crespo. — Se vota la moción con el agregado: Afirmativa.

—Moción del señor Representante Oribe Coronel, para que se nombre una Comisión investigadora sobre la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo. — Se designa a los señores Representantes Gilmet, Mattos y Barrios Amorín, para integrar la Comisión preinvestigadora.

—Exposición del señor Representante Segarra, contestando a manifestaciones del señor Ministro del Interior. — (Con esta exposición se pone término a este debate).

10—**Casino "Rambla Hotel" de Montevideo.** — Prórroga hasta el 30 de abril de 1949 de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de enero 8 de 1949. — (Antecedentes: Repartido N.o 484 de marzo de 1949. — Carpeta N.o 1.489 de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fusco, Olaso y Cartolano. — Se aprueba el artículo en nueva forma propuesta por el señor Representante doctor Fusco. — Fundamento de voto del señor Representante Leone.

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—En consideración el artículo 3.o, se vota: Negativa.

—Consideración de un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Anfusso, que pasa a ser 3.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Silva, Cardoso y Cartolano. — Se vota el artículo: **Negativa.**

—El artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 3.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Barrios Amorín. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

---

## 1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso: Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores Representantes Esteban J. Bacigalupi, Oscar P. Calleriza, Luis Olid, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez y Jaime E. Pou.

**Con aviso,** los señores Representantes Rodney Arismendi, Wáshington Beltrán, Carlos M. Giuria, Sofildo Hernández, Héctor Payssé Reyes, Ventura Pírez, Antonio Richero y Enrique Rodríguez.

**Sin aviso,** los señores Representantes Pantaleón E. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena y Mario R. Gaggero.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto

---

(Son las 17 horas).

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados (**Se** da de los siguientes:)

### DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se exonera de multas a los infractores en el uso de nafta compensada".

—Repártase.

### LICENCIAS

"Del señor Representante don Oscar P. Calleriza, por el día de hoy.

Del señor Representante don Jaime E. Pou, por hoy y mañana.

Del señor Representante don Manuel T. Pérez, por la presente semana.

De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y doctor Mario R. Gaggero, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

### COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel mociona para que se nombre una Comisión investigadora sobre la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

—La Mesa designará oportunamente a la Comisión preinvestigadora.

### DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

**Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:**

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra referente a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Colonia Miguelete, del Departamento de Colonia".

—A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

**Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:**

Al del señor Representante don Silvio H. Silva, relacionado con las designaciones de Directores - Intendentes, de Escuelas Maternales.

**Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:**

Al del señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente a la situación de los colonos de la Colonia Uruguaya del Departamento de Paysandú.

**Del Ministerio de Salud Pública:**

Al del señor Representante don Rodney Arismendi, respecto de la supresión del horario que regía para el personal secundario del Hospital Vilardebó.

—A sus antecedentes.

### EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Paysandú remite una exposición relacionada con el proyecto por el que se establece

que los pensionistas a la vejez que se asisten en el Asilo "Dr. Luis Piñeyro del Campo", percibirán el 50 o|o de su pensión".

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Gaggero, Olaso, Oliú y Palomeque.

Con aviso: Arismendi, Calleriza, García da Rosa, Giuria, González (don Carmelo R.) y Richero.

Sin aviso: Astiazarán, Barrios Amorín, Beltrán, Pou y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

**Asuntos Financieros y Bancarios.**

Sin aviso: Arismendi, Chouhy Terra, Grauert, López Gutiérrez, Stewart Vargas y Terra.

**Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.**

Sin aviso: Brena, Chouhy Terra, Beltrán, Dubra, Fernández y Ferrería Ferla".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, continúa la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Pou, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota.)

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Calleriza, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota.)

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Pérez, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

5

Continúa la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día: "Debate producido a raíz de la exposición del señor Representante don Abel Segarra, referente a los acontecimientos que tienen por escenario la frontera norte del país, con motivo de la represión del contrabando".

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: en la Comisión preinvestigadora que integro, sobre el asunto que se está debatiendo, planteé una duda que voy a volver a plantear en Sala, y que es la siguiente. El señor Diputado Segarra formuló por escrito, como lo establece el Reglamento, las denuncias que motivaron la designación de la Comisión preinvestigadora. Pero este debate ha continuado sobre el fondo del asunto, es decir, sobre las denuncias presentadas por el señor Diputado referido y, en consecuencia, me asalta la duda, que planteo a la Cámara, de si la Comisión, a pesar de lo que establece el Reglamento, para este caso particular que es un poco original, debe actuar inmediatamente o si la Comisión debe esperar a la terminación del debate, porque otros señores Diputados también están hablando sobre el asunto. Ya lo han hecho varios después del señor Diputado Segarra, y aún quedan otros, entre ellos mi compañero de bancada, el señor Diputado Ciompi. De manera que me asalta esa duda, a pesar de que conozco lo que dice el Reglamento, que veo está esgrimiendo el señor Presidente, pero como éste es un debate original y un poco distinto a los que han dado lugar a la designación de otras Comisiones preinvestigadoras planteo este asunto en Sala a los efectos de salvar la responsabilidad de la Comisión en aquella parte que se refiere a producir su informe dentro de las 24 horas de constituída.

Esto es lo que deseaba consultar a la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Aunque la consultada ha sido la Cámara y no la Mesa, ésta debe decir que considera bien aplicado el Reglamento.

El proceso para las Comisiones investigadoras se inicia con el nombramiento automático de la Comisión preinvestigadora. Para que ese nombramiento se produzca no hay que correr más trámite que presentar un pedido por escrito por el señor Diputado que formule las denuncias.

Esa parte se cumplió y, en consecuencia, la Mesa, de inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, nombró la Comisión preinvestigadora. Es un asunto completamente concluído desde el punto de vista del estudio de si las denuncias tienen las condiciones que el Reglamento establece para que se nombre después una Comisión investigadora.

Lo que sucede es que se continúa un debate alrededor de una exposición que la Cámara autorizó a hacer a un señor Representante. De acuerdo con los precedentes, una vez que un señor Diputado ha sido autorizado a hacer una exposición sobre un asunto, nace el derecho de los demás señores Representantes a opinar sobre el mismo. Eso está en debate. La Mesa entiende que la Comisión preinvestigadora debe cumplir el trámite establecido en el artículo 103 del Reglamento y producir su informe. No obstante, el señor Diputado Silva puede plantear el asunto a la Cámara.

**SEÑOR FISCHER.** — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FISCHER.** — Como lo ha hecho notar el señor Diputado Silva, en el seno de la Comisión preinvestigadora se planteó la duda de si ésta estaba ya en condiciones de iniciar su trabajo o si era menester que, desarrollándose un debate sobre el tema, que es a su vez el tema de la preinvestigadora, hubiera necesidad de esperar la terminación de este debate.

El Diputado que habla entiende, señor Presidente que cualesquiera que sean las derivaciones del debate desde el punto de vista Reglamentario, un Diputado ya ha formulado sus denuncias. De manera que, ateniéndose a lo que dice el Reglamento, ese señor Diputado es el dueño de las denuncias y el que está en la obligación de ratificarlas por escrito; cualesquiera que sean, repito, las derivaciones del debate, no interesan a los efectos de la Comisión preinvestigadora, porque lo que ésta tiene que tomar como base para su trabajo es lo que expresamente ha querido denunciar el Diputado que habló en primer término, el señor Diputado Segarra, el cual, para formular su exposición, no tuvo en cuenta en ningún momento si posteriormente a él otros señores Diputados harían uso de la palabra y agregarían elementos para la confección de la denuncia.

El señor Diputado Segarra entendió que con los elementos de que él disponía podía formular la denuncia y adoptó la responsabilidad de hacerlo. Por eso, yo entiendo, —discrepando con los miembros de la Comisión, y sin estar muy seguro, es claro del caso—, que la Comisión preinvestigadora debe empezar a trabajar tomando como base las denuncias que posteriormente y por escrito nos formulara el señor Diputado Segarra.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: yo no voy a hacer cuestión fundamental en este asunto porque no da para tanto; pero quiero llamar la atención de que creo que tanto el señor Diputado Fischer como el señor Presidente de la Cámara tendrían toda la razón ajustándose al Reglamento para los casos corrientes de Comisiones investigadoras o preinvestigadoras, pero este es un caso distinto, un poco original como dije hace un momento, porque después que el Diputado denunciante ha presentado su pedido por escrito, toda una serie de señores legisladores han hecho uso de la palabra sobre el mismo tema y quedan todavía algunos por hablar. De manera que esta circunstancia podría hacer variar el procedimiento que indica el propio Reglamento.

Repito que no hago cuestión fundamental; pero me parecía importante para salvar la responsabilidad de la Comisión en lo que tiene relación con las veinticuatro horas de que dispone para expedirse plantear este problema en la Comisión, en primer término y luego en el seno de la Cámara. Si la Cámara entiende que debe seguir con esto

después de constituída, así puede ser. De manera que no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el incidente. El señor Diputado no insiste.

SEÑOR SILVA. — Efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que continúa el debate sobre la exposición del señor Diputado Segarra.

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: a esta altura del debate, realmente, queda poco por decir. Días pasados, cuando la Cámara resolvió pasar a intermedio, no hice cuestión de que no se votara la moción pertinente no obstante el hecho de que era en él muy poco lo que iba a agregar, con lo que la Cámara se hubiera evitado mantener en la orden del día este asunto, desde que, presuntivamente, entonces lo hubiera terminado en su faz preliminar.

Desde luego que, en uso de la palabra, queremos justificar el mismo y aprovechar para hacer algunas puntualizaciones sobre el problema que estamos debatiendo.

Previamente debo significar, sin que me resulte superabundante, que es conveniente concretar el tipo de propósito que nos anima que no es, desde luego —y en Cámara no se ha dicho— defender a los contrabandistas.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIOMPI. — Destaco que en Cámara no se ha dicho porque en otras tribunas, no tan prestigiosas como el Parlamento, desde luego, esa afirmación inexacta se ha formulado.

Nuestro propósito ha sido y es el de que aún en la represión del contrabando de todo tipo —tarea que debe realizarse— tanto del que se produce desde nuestro territorio al exterior como del que se produce desde el exterior a nuestro territorio...

SEÑOR AMOROS. — ¡Muy bien!

SEÑOR CIOMPI. — ...con perjuicio para las arcas fiscales, se efectúe, desde luego, la represión.

No lo creemos así por una especie de legitimismo sino que así lo estimamos por una razón de orden moral que resultaría obvio acreditar, máxime si tenemos en cuenta un argumento, del que se ha hecho caudal en esta campaña, constituído por la referencia de que una de las leyes de represión del contrabando, bastante severa, pertenece al Gobierno, indudablemente probo y austero, de aquel patricio que fué don Bernardo Prudencio Berro, cuyo nombre decora y es blasón de honor en el historial de nuestro partido.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIOMPI. — Podría agregar aún, para mayormente acreditar este aserto, que en la época de la Guerra Grande, el Gobierno de Oribe, el Gobierno del Cerrito, dispuso también medidas severas de represión del contrabando que se realizaba también para el Brasil al efecto de nutrir de materia prima las charqueadas que había en la hoy ciudad riograndense de Pelotas.

Sobre este problema termino de leer, un poco apresuradamente, en un libro que se titula, precisamente, "El Gobierno del Cerrito" y que pertenece al escritor Mateo Magariños de Melo, referencias muy interesantes y de documentación casi exhaustiva que dicen a las claras como entendía también este problema el fundador de nuestro partido, don Manuel Oribe.

En consecuencia, no habiéndose operado en nuestro partido una regresión en materia legal ni en materia moral, no puede sostenerse —como felizmente no se sostuvo aquí en Cámara— que nosotros actuamos en este problema dinamizado por un afán de defender a los contrabandistas.

Hemos defendido y defendemos que en la represión del contrabando, como en la represión de cualquier forma de infracción o delito, se cumplan, en la medida ancha que deseamos, las normas que resulten adecuadas a la contemplación del derecho de los demás, de los derechos inalienables establecidos en la Constitución de la República. Derechos que, a nuestro modo de ver, luego de haber concurrido al teatro de los sucesos y de haber recogido información más que suficiente de parte de actores en esos sucesos y de parte de espectadores, derechos decía que, a través de esa información y a través también del estudio objetivo de elementos de juicio contenidos en los expedientes, resultan, en algunos casos vulnerados.

La represión del contrabando se efectúa en base a la aplicación severa y drástica de una legislación dispersa, falta de coordinación y anacrónica, al punto de que de las leyes vigentes, la primera en el tiempo es la de 1877, firmada por el dictador Latorre ley que, desde luego, perseguía la finalidad de reprimir el contrabando pero que nosotros no queremos ver aplicada con un espíritu ni remotamente parecido al de aquella época.

Estimamos nosotros —y no pueden caber dos opiniones al respecto— que desde aquella época al presente se ha producido en el mundo y en nuestro país un período evolutivo que no se puede en forma alguna desconocer. La época en que vivimos es muy diferente y aún en la aplicación de normas legales nacidas entonces y que necesariamente, por razones cronológicas deben estar imbuídas del espíritu predominante en la época, no pueden ahora, decía, aplicarse con un espíritu similar ni remotamente parecido.

Sin embargo nosotros hemos comprobado, decía, que la represión a que aludo, se efectúa en forma severa y drástica y carente, en muchos casos, de racionalidad. Se aplica la letra fría, absolutamente fría de aquellas disposiciones y se presume el contrabando ahí mismo donde la falta del más mínimo requisito, a veces no imputable al presunto infractor, permite, a la luz de esas disposiciones, una de ellas, la más importante del año 1877, constituir la presunción del contrabando.

Así es que se ha constituído, por ejemplo, el caso de Sensever y Compañía, el caso más conocido por "Cruz Goyén", donde, según lo que surge de los antecedentes que hemos tenido a nuestra vista, el mismo Alférez Jefe del Destacamento militar que actuó, declara, a fojas siete que "la detención a que se refiere estos autos se efectuó estando el ganado dentro de los potreros del establecimiento, en cumplimiento a órdenes superiores del señor Jefe de la Brigada de Caballería N.º 1, las que venían emanadas de la Región Militar N.º 3, como consecuencia de una actuación anterior efectuada el día 12 de enero próximo pasado por el Alférez J. C. Rivas, en circunstancias, según referencias del Alférez Rivas, en que el mencionado ganado cruzaba por el callejón ya mencionado, de un potrero a otro, sin venir munido de la documentación correspondiente".

Corresponde agregar que el ganado cruzaba del potrero del baño al potrero habitual, donde había sido bañado y donde las fuerzas militares pudieron comprobar perfectamente bien que se había realizado esa operación.

Parece, entonces, y más que parece, resulta entonces, poco racional, la forma de efectuar la represión del contrabando, aplicando en forma tan severa las disposiciones y sin siquiera considerar que la tropa que acaba de ser bañada, que muestra señales evidentes de que acaba de ser bañada, es una tropa que está integrada en alto número por ganado de cría, por terneros, cuya venta, aún en el Brasil, resultaría, a todas luces, antieconómica para su propietario, por el bajo precio a que se cotiza ese ganado sin preparación.

Hay otros casos que demuestran también la falta de racionalidad con que se actúa en esta labor de represión del contrabando.

Un caso muy interesante es el de la tropa de la Sociedad Rural de Rivera, que venía de la estancia del señor Secundino Albornoz, situada en la línea, que tiene cinco kilómetros de límite con la línea fronteriza y que venía para ser vendida a un local feria en "Paso de Ataques". Ese ganado había sido adquirido primeramente por un hacendado de la zona, mediante una determinada forma de crédito que realiza la Sociedad. Esta institución, en una oportunidad que el ganado se vendió en el local de la misma, se hizo de ese ganado en cobro de parte de lo adeudado, y como se hallaba el mismo en condiciones bastante deficientes, logró que uno de los integrantes de la Sociedad, unos de los accionistas, lo llevara a un potrero empastado que tenía, para darle mayor preparación y posteriormente venderlo en forma que los intereses de la Sociedad resultaran defendidos por el mejor precio que obtuviera esa tropa.

Oportunamente se trajo esa tropa; se detuvo porque había unos bueyes de menos y unos terneros de más. Había unos terneros de más de lo que consignaba la documentación primitiva, porque las vacas estaban en parición, y por más esfuerzos que hubieran hecho no hubieran podido detener ese aumento de terneros. Me informan que ahora, que la tropa está detenida, tampoco se ha podido detener la parición de las vacas, y ahora hay más terneros aún.

Ese ganado venía de Norte a Sur, con vacas, repito, con terneros al pie y algunos aún más arriba de los pies.

Tengo aquí un pequeño mapa con una línea punteada indicando el recorrido que efectuó la tropa. De aquí, de la frontera, donde estuvo varios meses el ganado, transitó hacia el Sur, y luego se dirigía hacia el Oeste, Noroeste, para llegar al punto de destino. Y yo pregunto señores: ¿En este caso en que la tropa se detuvo por presunción de contrabando, es racional pensar que si esta gente hubiera querido contrabandear esta tropa, hubiera esperado esa oportunidad para hacerlo, la hubiera traído hacia el Sur, en lugar de haber aprovechado los meses y meses en que esa tropa estuvo en aquel campo que linda con la frontera?

Plantear el caso es resolverlo, señor Presidente.

Hay otros casos acontecidos con pequeños hacendados, como el caso de Maciel, de Oliveras y el caso de Machado. En este caso de Machado, para mí no sólo por la circuns-

tancia de ser un pequeño hacendado, sino por otra causa más, la presunción de contrabando es, a mi juicio, hasta ilegal, aún a la luz de esas disposiciones dispersas, faltas de coordinación y anacrónicas a que he aludido.

Efectivamente, esta tropa viajaba para una feria, llevando toda la documentación. Le faltaba solamente un duplicado de uno de los elementos que portaba, duplicado que no había expedido el guarda aduanero respectivo y que es el que establece el artículo 9.o del decreto de 28 de agosto de 1945. El formulario, ese duplicado, tiene una razón de ser, en los casos de ganados que son conducidos para su venta en la feria. El portador de la tropa debe entregar el original de ese documento al encargado de la policía de servicio del local feria. Si la tropa se vende en forma fraccionada debe entregar constancias a los respectivos compradores para que estos conduzcan la cantidad de la tropa que han comprado. Si el ganado no se vende o sólo se vende una parte, y debe regresar, es entonces cuando entra a jugar un rol ese duplicado, y me parece a mí que no puede ser de otra manera, porque es claro como la luz del día, que es entonces, en ese momento, cuando puede exigirse, cuando debe exigirse al tropero o al dueño de las haciendas, ese duplicado. Sin embargo, en el caso que comento, no obstante existir ese documento, mas no el duplicado, pero existiendo el documento, la tropa fué detenida, está detenida y se sigue juicio, desde luego, por presunción de contrabando.

Lo mismo acontece en el caso de Maciel y de Olivera.

Voy a leer de la copia de las actas militares levantadas en el momento.

En el caso de Machado, conducía ocho animales, cuatro piezas de ganado de cría, y cuatro vacas solteras. Es lo que dice la copia fiel del parte que tengo ante mis ojos. No sé si éste es el término que se emplea en la frontera, o si es realmente un chiste. Yo nunca lo había oído; puede ser que sea un término que se use mucho en el Norte.

**SEÑOR MATTOS.** — Se usa en todo el país ese término, señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Me doy por satisfecho con la aclaración del señor Diputado Mattos, que reconozco que tiene una vieja versación en esta materia de negocios de hacienda.

Bien: a nuestro modo de ver, repito, estudiados los antecedentes en los respectivos expedientes, y escuchada la palabra de mucho vecinos de Rivera, de todas las filiaciones políticas, desde luego, —porque esta cuestión no es una cuestión eminentemente nacionalista, al punto de que las denuncias más serias han sido formuladas por la Sociedad Rural de Rivera, con la firma de distinguidos ciudadanos que no pertenecen a nuestro partido— sobre este asunto, creemos que la aplicación tan drástica y falta de criterio racional de las disposiciones respectivas, ha vulnerado los derechos de habitantes de aquella zona.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CIOMPI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS** — Yo quisiera saber, referente a esta parte de la exposición, o del caso expuesto por el señor Diputado, si esto que está haciendo es una crítica a la ley, sin considera que la ley ha sido violada, o si es una crítica de violación de leyes por parte de los representantes del Poder Ejecutivo, y a la vez de los representantes de la justicia, del Poder Judicial. Porque este asunto, si no estoy mal informado, se encuentra en la órbita de la autoridad judicial. En consecuencia, correspondería por igual, en este caso, la crítica a los representantes de la autoridad del Poder Ejecutivo y a los de la autoridad judicial.

Quisiera que se me hiciera esa aclaración, porque como decía en la sesión anterior, no conozco todos y cada uno de los casos, y es muy probable que se me haya escapado esto.

**SEÑOR CIOMPI.** — En mi concepto, lo que ocurre es que el Poder Ejecutivo ejecuta con un ánimo represivo severo y con violencia una legislación con falta de coordinación, dispersa y anacrónica, y que tenemos, todos los integrantes del Gobierno, incluso el Poder Ejecutivo, el deber de corregir.

**SEÑOR MATTOS.** — ¡Vamos a eso!

**SEÑOR CIOMPI.** — El Poder Ejecutivo lo confiesa así en su decreto del 10 de marzo, por el que se integra una Comisión con el cometido de unificar y divulgar esas disposiciones.

**SEÑOR MATTOS.** — Hay que aplaudir al Poder Ejecutivo, entonces.

**SEÑOR CIOMPI.** — Lástima es que esta resolución del Poder Ejecutivo se produzca después de realizar esa forma de represión, con ejecución, diría, violenta, de la legislación que está falta de coordinación con sentido orgánico, que es la que rige. Y aclaro que leo del propio texto del decreto.

Pero yo quería decir algo más, señor Presidente: a mí no se me oculta que es posible pensar que esta campaña del Norte no es un hecho aislado; no es el cumplimiento liso y llano, corriente, común de una tarea que las leyes encarguen al Poder Ejecutivo.

A mi modo de ver se trata de un cuadro, de un problema más grande: el problema de la carne, que tanto se ha debatido en este Parlamento y que tanto se debatió en la prensa.

La campaña del Norte, como se ha dado en llamarle, parece ser —y no quiero ser suspicaz— que aspira a obtener éxitos en el Sur, porque evidentemente se dirige a satisfacer la demanda del gran mercado consumidor, que es la Capital. La satisfacción de esa demanda es legítima, absolutamente legítima.

Nosotros mismos, como no podía ser de otra manera, la defendimos, cuando ese mercado consumidor, que no obtenía en las carnicerías de los barrios de Montevideo la carne que necesitaba para su consumo, tenía que ir a buscarla a los Departamentos cercanos, y era despojado, contra derecho, de esos pequeños volúmenes de carne que adquiría en Las Piedras, Pando y Carrasco.

En su oportunidad formulamos un pedido de informe al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que se sirviera expresarnos qué disposiciones legales impedían a los habitantes del Departamento de Montevideo adquirir en los Departamentos vecinos pequeñas porciones de carne para consumo familiar, y puedo decir que nunca se nos respondió, porque la respuesta que nos vino tres meses después, no roza ni siquiera ese aspecto. Tengo aquí, a la disposición de los señores Diputados, el expediente relativo a ese asunto.

Acerca de que sea éste un cuadro de aquel gran problema y que persigue entonces también una finalidad política, cabe lógicamente suponerlo así, sobre todo si ponemos la mirada en el eslabonamiento cronológico de las cosas.

La última interpelación que se produjo en Cámara a raíz del asunto de la carne, fué en los primeros días del mes de noviembre. Recuerdo que el señor Ministro declaró en Cámara que la reunión para ordenar la represión del contrabando en la frontera se realizó el 12 de noviembre.

En consecuencia, tenemos un gran encadenamiento, un gran eslabonamiento de sucesos, a lo que hay que agregar, además, el discurso que el señor Presidente de la República pronunció el 18 de diciembre, y que fué contestado y comentado en Cámara en una exposición realizada por el señor Diputado Astiazarán.

Se ha argumentado, además, al punto de que días pasados se repetía tanto que parecía un estribillo, el asunto de la defensa de la economía nacional.

**SEÑOR GILMET.** — ¿Me permite?

**SEÑOR CIOMPI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Estoy anotado para hacer uso de la palabra, y en forma breve me voy a ocupar de este tema que ha rozado el señor Diputado Ciompi. Pero desde ya puedo decir que si no se hubiera movido un solo soldado en la frontera de la República, si no se hubiera tomado ninguna medida contra el contrabando, no faltaría aquí carne a la población de Montevideo en los actuales momentos, como lo pronosticamos en la interpelación que tuvo lugar en esta Cámara, y que provocamos con el señor Diputado Oribe Coronel. Si no se hubiera molestado a un solo vecino, habría ocurrido lo mismo, por razones que voy a detallar más tarde: gran cantidad de carne hubiera llegado a la ciudad de Montevideo y las necesidades del consumo hubieran estado colmadas.

Muchas gracias.

**SEÑOR CIOMPI.** — Es evidente.

Se ha hecho referencia reiterada, decía...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR SEGARRA.** — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Ciompi, hasta terminar su exposición.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Ciompi, hasta que termine su exposición.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

**SEÑOR CIOMPI.** — Seré muy breve.

Decía que se ha hecho reiterada invocación a la defensa de la economía nacional. Evidentemente, el contrabando, de producirse, incide sobre la economía nacional y nos resta divisas aunque no podemos saber en cuánto incide. El señor Ministro de Defensa Nacional días pasados no

nos pudo dar cifras con respecto a la evasión del ganado, aunque en una publicación que tengo por aquí, el señor Presidente de la República, en una reunión del Consejo de Ministros, habló de cien mil novillos contrabandeados, que habrían producido una evasión de divisas de diez millones de dólares. Yo, desde luego, no admito esa cifra, porque creo que en este país que es tan pobre en estadísticas, no se llevará estadística del ganado que se contrabandea.

(Apoyados).

—En cuanto signifique esta tarea una labor de defensa de la economía nacional, y aparte las salvedades que nos merece, y que hemos expuesto, sobre la forma de realizarla, desde luego ella es lícita; más que nunca es necesario hoy defender la economía nacional. Pero me parece oportuno rozar siquiera, haciendo un paralelo entre las reacciones del Poder Ejecutivo frente a esta evasión de divisas y frente a otras evasiones de divisas y a otras formas de evasión de divisas.

(Apoyados).

—Refiero, por ejemplo, las denuncias sobre el contralor de Cambios, donde la reacción del Poder Ejecutivo, indudablemente no fué nada enérgica. No quiero detenerme en este problema del Contralor, porque, evidentemente, me colocaría fuera de la cuestión y porque, además, considero que la Cámara reglamentariamente lo considerará mañana.

Sobre los resultados de la represión daba cifras días pasados el señor Ministro de Defensa Nacional. Nosotros, en una breve interrupción, le solicitamos nos informara si el mayor aflujo de ganado que en estos últimos dos meses y medio se había operado en Tablada, reconocía como fuente de origen los Departamentos de la frontera, para entonces ver acreditada la afirmación de que ese mayor aflujo era una consecuencia directa de la tarea represiva. El señor Ministro no tenía cifras. Yo las tendré dentro de un rato; pero desgraciadamente en este instante no las tengo. Pero en general, los señores Diputados que tengan conocimiento de los problemas del campo, convendrán conmigo en que en ese mayor aflujo ha influído considerablemente la seca, que recién ahora puede considerarse conjurada, y cierto temor en la baja de precios del ganado. Tan es así, señor Presidente, que según datos de fuentes fidedignas que obran en mi poder, el peso promedio por animal, fundamentalmente de los recibidos en el mes de febrero, que fué un mes de gran aflujo, es inferior en 32 kilos por novillo al peso promedio por novillo también del año 1948. Y esa es, indudablemente, una resultancia del apuro de los hacendados de todo el país, que estaban sufriendo en su capital, en sus haciendas, las consecuencias de la seca, apuro para mandarlas a Tablada, a fin de hacer dinero y evitar que la seca se las llevara.

Consiguientemente, señor Presidente, yo no puedo atribuirle a la tarea represiva que se realiza en fronteras, el éxito del mayor aflujo de ganado a la Tablada. No pretendo con esto restar elementos a la labor de orden político que pueda perseguir esta campaña. Simplemente quiero declarar objetivamente, que no está probado que la labor de represión del contrabando en la frontera haya producido el aflujo de ganado a Tablada, que determina subsiguientemente la abundancia de carne para el consumo de la población, y que a mi juicio es indudable que el factor que en esa materia ha operado en grado más considerable, ha sido un factor ajeno a los hombres y ajeno a todos los gobiernos, porque es un factor climático, como la seca.

**SEÑOR BADANO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR CIOMPI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Desearía que el señor Diputado, que parece muy versado en el problema, expresara qué relación cree que tiene la represión del contrabando con la no apertura del Frigorífico Armour de Santa Ana.

**SEÑOR CIOMPI.** — Yo no he rozado ese tema.

**SEÑOR BADANO.** — Ya que le asigna importancia política a la represión del contrabando, sería interesante saber por qué el Armour, que toda la vida en esta época está faenando en gran escala, no lo hace ahora.

**SEÑOR CIOMPI.** — Tengo entendido que está faenando.

**SEÑOR BADANO.** — Es la primera noticia que tengo.

**SEÑOR CIOMPI.** — Yo tengo algunas referencias respecto al Frigorífico Armour, y tengo, además, algunas publicaciones. Preconcebidamente no he querido rozar el tema del Frigorífico Armour, porque al hacerlo tengo que desembocar en el tema del hangar 10, y como me consta, por referencias extra-oficiales, pero que me merecen el más amplio crédito, que ese tema tendrá alguna vinculación diplomática, creo que mi deber de oriental en este momento, es el de no realizar en Cámara alguna declaración que puede resultar imprudente para las negociaciones que nuestro Gobierno, en nombre del país, tenga que realizar en esta materia. No quiero de ninguna manera llegar a ahondar en ese tema, porque creo, a mi juicio, con la mejor intención, que corro el riesgo de hacerle a mi país un flaco servicio.

(Apoyados).

—Quizá ese problema algún día llegue al Parlamento. Entonces será el momento, por lo menos a mi juicio, que lo consideremos. Desde luego que estimo que el señor Diputado Badano tiene el mismo derecho que yo para ocuparse del problema, incluso en el aspecto del Frigorífico Armour y del hangar 10. Pero, yo que soy dueño de mis sentimientos en la materia, declaro con la mejor intención que no quiero ahondar en ese asunto porque tendría que usar argumentos de índole internacional, como algunas publicaciones que tengo aquí, como algunos datos extraoficiales que también poseo, mediante cuyo uso podría no hacer bien a mi país.

Entiendo que el Poder Ejecutivo en el problema de la represión del contrabando ha actuado en forma demasiado drástica, ha ejecutado las leyes con violencia, al punto de que resultaron vulnerados algunos derechos de los ciudadanos.

Y para terminar, señor Presidente, ya que al principio dije que si la Cámara no hubiera votado un intermedio días pasados, habría sido poco lo que de mí habría escuchado, debo significar lo siguiente: con relación a las denuncias, la Cámara está perfectamente informada por las exposiciones formuladas por los señores Diputados Segarra y Amorós, que comparto y ratifico.

Con respecto a la inconsistencia jurídica de algunos procedimientos, la Cámara quedó, si no perfectamente informada, por lo menos muy avisada por el resultado de algunas breves interrupciones del señor Diputado Ferrer Serra.

Yo, sintetizando esta exposición, quiero agregar simplemente que, a mi modo de ver, en esta tarea se cumple también una finalidad de orden político que está vinculada a la consideración general de este problema, tarea que se empezó a realizar en el año 1948; y repito, además, que hago mías las exposiciones de mis distinguidos compañeros que me precedieron en el uso de la palabra.

Espero que la Cámara designe la Comisión investigadora que, a nuestro modo de ver, debe aclarar plenamente todos estos sucesos tan criticados, tan comentados y que tan hondamente han herido la sensibilidad de muchos trabajadores de la zona norte de la República.

Nada más.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR MATTOS.**— Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.**— Deseo formular una breve aclaración referente a expresiones vertidas por mí en el transcurso de la última sesión de la Cámara, durante la discusión de esta incidencia promovida por el sector herrerista.

Dije entonces que tenía entendido que el señor Carlos Machado, propietario o conductor de una tropa detenida, estaba vinculado a la familia Machado Brum y, en consecuencia, era hermano de nuestro distinguido correligionario, señor Guido Machado Brum.

Yo deseaba aclarar ahora que, a estar a una rectificación responsable que me llega telegráficamente de la frontera, no existen tales lazos de familia.

Nada más, señor Presidente.

## 6

**SEÑOR PIFFARETTI.**— Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PIFFARETTI.**— Llega hasta mi mesa, y creo que a la de todos los señores Diputados, una invitación del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Uruguayo de Ginecotocología.

Como acto inicial, el Comité Ejecutivo encargado de la realización del programa de este Congreso realizará un homenaje a la memoria de los doctores Augusto Turenne, Juan Pou Orfila y Luis P. Bottaro.

Es bien sabido que el doctor Augusto Turenne, ilustre profesor desaparecido, ha sido en la medicina nacional el verdadero iniciador el verdadero impulsador de la medicina social y ha sido el iniciador de los actos culturales que en nuestra Facultad de Medicina desarrolla el Consejo.

Es bien sabido también, que el desaparecido e ilustre profesor Juan Pou Orfila, como profesor y maestro, ha dejado en la medicina uruguaya una verdadera escuela que ha hecho honor a la rama de la ginecología.

Y otro eminente profesor, el doctor Luis P. Bottaro, que asimismo ha brindado y ha dejado su escuela de un

modo particular, la escuela que yo llamaría de ginecología práctica, brindando a todos sus alumnos, con toda generosidad, la experiencia de sus tantos años de clínica, también ha de recibir este homenaje.

Este Congreso, según expresa la invitación, ha de iniciar sus sesiones en una de las Salas de esta Casa, y con ese motivo y por la invitación que hace a los miembros del Parlamento, me parece lógico y prudente que la Cámara adhiera al mismo en la forma oficial, diremos, y protocolar como lo hace en estos casos.

En ese sentido formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.—** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Piffaretti...

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.—** ¿Me permite, señor Presidente?...

¿En qué consiste la moción?

**SEÑOR PRESIDENTE.—** En que la Cámara adhiera a los propósitos del Congreso de Ginecotocología que va a iniciar sus sesiones, precisamente, en la Sala de la Cámara de Representantes.

Se va a votar la moción.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

## 7

Se van a votar otras licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Bacigalupi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

## 8

—Continúa el debate relacionado con la exposición del señor Diputado Segarra referente a la represión del contrabando.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

**SEÑOR GILMET.—** Señor Presidente: en forma muy breve trataré de hacer algunas puntualizaciones sobre juicios vertidos en el debate, con los cuales no estoy completamente de acuerdo, por diversos oradores del partido de la mayoría y también por el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Forteza.

Lejos de mi ánimo está el criticar al Poder Ejecutivo por la represión de un delito como el del contrabando, cuando esta represión se realiza en cualquier lugar de la frontera de la República y contra cualquier clase de delincuente, siempre que se proceda de acuerdo con la Constitución y con las leyes. De modo que no pienso rozar ese aspecto.

Me voy a referir en forma concreta a afirmaciones que sustentan que la actual abundancia de carne para el consumo de Montevideo se debe en forma especial y directa a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en la frontera de la República, impidiendo la evasión de ganado.

Yo creo que desde la interpelación que realizamos con el señor Diputado Oribe Coronel, hasta el presente, se ha cambiado en diversos aspectos la comercialización de ganado y de carne para que pueda atribuirse a una sola causa tan auspiciosos resultados.

En la exposición que tuvimos ocasión de realizar en ese debate, mi compañero de bancada, el señor Diputado Oribe y yo pudimos pronosticar en forma categórica y absoluta que la población de Montevideo tendría carne en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo; y agregué "durante la temporada de turismo la población de Montevideo tendrá carne".

Me basaba para hacer esta afirmación en lo siguiente: que hemos gozado de una espléndida primavera que ha permitido el fácil engorde de los ganados. Por otra parte, es sabido que cuando estos ganados llegan a su punto de ser vendidos, los estancieros aprovechan la ocasión y lo realizan lo más pronto posible, para que no les ocasionen pérdidas y otros inconvenientes.

Todavía, para superar mi pronóstico, se produjo una sequía bastante intensa que obligó a todos los ganaderos del país a desprenderse de aquellos ganados que estaban en condiciones de ser vendidos para el consumo y aún de los que no estaban en esas condiciones.

Otros factores han intervenido, además. Nosotros decíamos, como resultado del estudio que realizamos sobre la comercialización de ganados en la República, a raíz de la interpelación de marras, que debía de irse inmediatamente a la realización de un censo ganadero. Indicamos esa medida, y el Poder Ejecutivo, que había estado omiso hasta ese momento, parece que siguió nuestra indicación y está realizando en la actualidad un censo ganadero.

Expresamos también que debía de obviarse la dificultad de los fletes, pues éstos eran tan onerosos que influían en una suma grande, sobre todo para aquellas estancias lejanas de Montevideo. Y así se hizo: Por un decreto llegó a rebajarse hasta el 75 o|o de los fletes de la frontera, lo que representa para una res embarcada en Rivera la respetable cantidad de $ 10.00: $ 0.02 por kilógramo, en quinientos kilos, $ 10.00.

Más: nos referímos a lo resistido que era por los ganaderos el régimen de rendimientos, y si bien no se suprimió esta forma de comerciar el ganado en la tablada de Montevideo, por lo menos se la hizo menos severa, reduciéndose el porcentaje de 58 a 56 o|o.

Insistimos — y fué, puede decirse, la parte más brava del debate — sobre el mercado negro. Señalamos la influencia nefasta que éste tenía; cómo encarecía artificialmente el precio de los ganados; cómo se iba a las estancias a recoger aquellos que estaban en mejores condiciones para ser vendidos; en fin, detallamos en aquel momento toda la influencia perniciosa que este cinturón que rodeaba al Departamento de Montevideo tenía sobre el consumo de esta ciudad.

En verdad, a raíz de esa interpelación, —sin querer batirnos el parche—, debemos decir que se erradicó por lo menos el mercado negro, aunque ahora, por otro decreto, se trata de beneficiarlo y oficializarlo en otra forma.

Nos referimos también en aquella oportunidad a la bolsa de trabajo de tablada, que, aunque todavía sigue actuando en la misma forma, se proyecta corregir.

Y ahora, señor Presidente, me voy a animar a hacer otro pronóstico. Hemos tenido un comienzo de otoño extraordinario, con lluvias tan oportunas que además de hacer desaparecer la sequía han producido pasturas de las llamadas de esta estación que tan buen resultado tienen para el engorde de las reses, sobre todo en el norte —me apunta aquí mi compañero, el señor Diputado Oribe Coronel. Podemos, pues decir que Montevideo tendrá carne todo este invierno, exista o no exista la represión del contrabando.

Puedo agregar más: cuando no se podía conseguir en esta ciudad un solo kilogramo de carne en Rivera no se contrabandeaba una sola vaca y el Armour estaba parado. Yo puede conocer el informe oficial que las autoridades de Rivera enviaron al Poder Ejecutivo para los Ministros que debían ser interrogados en Sala, y en él se decía: "en este momento no hay contrabando". Todos lo sabíamos, por otra parte, y sin embargo aquí en Montevideo no había carne.

Esto parece que demuestra en forma acabada que la relación entre el contrabando y el consumo de Montevideo —aunque no voy a negar en forma absoluta que no tengan algún contacto— no es tan grande como se afirma actualmente por la prensa y por los Diputados de la mayoría. Podría dar cifras sobre todas las entradas de ganado a tablada en estos últimos diez años pero no quiero fatigar a la Cámara, y creo que los argumentos que he expresado son bastante convincentes.

Yo creo señor Presidente, que son razones políticas, como lo ha expresado el señor Diputado Ciompi, las que han llevado al Poder Ejecutivo y al partido batllista a realizar estas afirmaciones. En verdad la interpelación de la carne demostró que además de los factores climáticos y de otro orden, que nosotros no negamos, en aquel momento influía en forma extremada el mercado negro, y muchos de los hombres del mercado negro pertenecían al partido del Gobierno.

(No apoyados. — Interrupciones)

—Vamos a dejar este asunto de lado, porque creo que no es el momento de discutirlo, aunque no rehuyo tal debate.

El mercado negro era, en verdad, sobre un fondo de cierta escasez, el que influía en forma decidida para que Montevideo no tuviera carne. Combatido y erradicado como he dicho, los resultados tuvieron que cambiar y cambiaron, y es indiscutible —yo mismo lo he dicho y podría creerse que incurro en contradicción— que ya estaba prevista para este verano una mejora en las condiciones de afluencia de ganado a tablada.

Este fin político quiere vincular un hecho con otro. Creo que este error no podrá mantenerse por largo tiempo. Todos sabemos que la movilización de nuestro Ejército es carísima, es altamente onerosa. Recuerdo, a este respecto, que en una época se realizaban todos los años maniobras militares en el país; hubo que dejarlas porque inferían una grave muesca en el Presupuesto de Defensa Nacional. Si el Poder Ejecutivo cree que necesitará para que Montevideo coma carne, mantener soldados movilizados en la

frontera, aviados estamos! ¡los millones que eso va a costar, y los millones que se van a derrochar!

Aparte de ello, las molestias que todo eso va a ocasionar, en las cuales se han explayado ya largamente los Diputados de mi bancada que me han precedido en el uso de la palabra.

**SEÑOR CIOMPI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR GILMET.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Para confirmar la afirmación que hacía el señor Diputado Gilmet, y que también había hecho yo, de que la represión que, en la forma que hemos censurado, se realiza en el norte, especialmente en Rivera, no influye en el grado más considerable y sí, apenas, en grado relativo en el mayor aflujo de ganado a Tablada, voy a dar brevísimamente unos informes —que no pudo proporcionar a la Cámara el señor Ministro de Defensa Nacional, cuando le pregunté, días pasados, si podía asegurar que el mayor aflujo de ganado que se registraba en la actualidad. El señor Ministro declaró entonces que no podía dar la respuesta, porque para ello tendría que saber antes cuántos vacunos habían pasado clandestinamente la frontera.

Creo que no se precisaba, como lo he precisado yo, conocer la cifra del contrabando, estadística esa que no se lleva, para dar esos datos que voy a dar ahora a la Cámara, para acreditar en forma absoluta la verdad de nuestras afirmaciones.

En efecto: el total de vacunos entrados a Tablada en el mes de enero es de 54.053, y de esa cantidad, provinieron del Departamento de Rivera solamente 1.268 cabezas de ganado. Nos hubiéramos muerto de hambre si hubiésemos esperado el ganado de Rivera!

En materia de novillos, que debe ser la mercancía más preferida por el contrabando, de un total de 36.365 novillos entrados en ese mes de enero a la Tablada, solamente 1.020 pertenecen al Departamento de Rivera.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Y los demás Departamentos?

**SEÑOR CIOMPI.** — Le puedo dar también los demás Departamentos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—En el mes de febrero, con una entrada total de 76.218 cabezas enviadas, Rivera mandó 1.640. En cuanto a los Departamentos que envían más, los puedo citar inmediatamente: son Tacuarembó, Florida y Durazno.

**SEÑOR BADANO.** — Los que van a Rivera cuando se contrabandea.

**SEÑOR CIOMPI.** — Se irán en avión, señor Presidente, y entonces los datos estadísticos no tienen nada que ver.

(Interrupciones)

—Entonces yo voy a pedir informes al Poder Ejecutivo para que me dé la estadística del ganado contrabandeado; pero si los datos estadísticos no tienen nada que ver, pese a que es evidente, por los datos que yo tengo, hechos por una Oficina del Estado, que el mayor aflujo de ganado a Tablada no reconoce como fuente de origen los Departamentos fronterizos yo renuncio a la interrupción que había solicitado.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Continúo, señor Presidente.

Las informaciones que aporta el señor Diputado Ciompi son concluyentes y demuestran que, en el mejor de los casos sólo el tres el cuatro o el cinco por ciento del ganado que llega a la Tablada de Montevideo viene de la frontera del país.

(Apoyados)

—Y más, todavía, vuelvo a repetir: no nos olvidemos que han sido beneficiados con una rebaja del 75 o|o en sus fletes; lo que representa casi $ 10.00 de rebaja por animal, cifra no despreciable; $ 10.00 por animal, cuando antes tenían que abonar $ 12.00, $ 13.00, $ 14.00 o pesos 15.00 por ese concepto.

Termino señor Presidente.

Quiero señalar que no es con estos optimismos que se va a arreglar el problema del abasto de Montevideo en forma definitiva.

En buena hora sea reprimido el contrabando pero no por el Ejército. Que lo haga la policía o que se busquen otros medios. El Ejército no está educado para estos procedimientos. Su forma de actuar la conocemos y no se le puede exigir que proceda de otro modo. Su educación...

**SEÑOR BADANO.** — El Ejército ha actuado con absoluta corrección.

**SEÑOR GILMET.** — Yo no he usado la palabra corrección. Lo que digo es que la forma en que procede el Ejército es distinta a la de la policía, que ya está acostumbrada a actuar en estos casos, a ponerse en contacto con los vecinos. Cámbiese el Ejército por la [illegible] autoridad que por ley está destinada a estos fines.

Además, debe crearse un instrumento legal libre de todas esas complicaciones y contradicciones a que se ha hecho referencia en Sala. Si el contrabando perjudica a la economía nacional, contra él se debe ir, aunque no deberá olvidarse en este momento que durante largos años la frontera norte ha estado abierta para la exportación. Un buen instrumento legal, por tanto entregar eso a la policía y buscar por otros medios, que no los actuales de la propaganda, una definitiva y sólida medida que nos traiga carne a Montevideo, no ahora, en esta época de abundancia, sino cuando vengan las verdes, que puede ser que no estén muy lejanas.

He terminado.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para una rectificación por vía de aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — El señor Diputado Ciompi, si no he entendido mal, argumentaba que el Frigorífico Armour está faenando en la hora presente.

**SEÑOR AMOROS.** — Es cierto.

**SEÑOR MATTOS.** — Yo no dudo que esté faenando el Frigorífico Armour en la hora presente, ni a nadie se le puede ocurrir que no esté faenando algo; pero, en el mejor de los casos, el Frigorífico Armour estará faenando ahora apenas la décima o la vigésima parte de lo que faena ordinariamente, en esta misma época de cada año.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una rectificación por vía de aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Diputado Mattos ha hecho una rectificación por vía de aclaración; yo me veo precisado a hacer otra, y a decir que frente a pareceres podemos colocar pareceres. Porque lo que ha dicho el señor Diputado Mattos hasta el momento actual ha sido sólo un parecer y lo que interesa a la Cámara es trabajar con datos precisos, cosa que no ha podido aportar el señor Diputado. Convengo con él en que el tema es difícil. Pero frente a ese parecer del señor Diputado Mattos, le doy el mío: el Frigorífico Armour está faenando en el mismo grado en que faenaba el año pasado...

(Apoyados).

—...exactamente en el mismo grado Son dos pareceres que colocamos en la balanza, y con eso no vamos a resolver el problema.

Para mí, señor Presidente, se está recurriendo a una desviación del problema, que debe radicarse en contestar si las actuaciones cumplidas se han hecho de acuerdo con la ley.

(Apoyados).

—Este es el punto central.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Las otras noches lo hemos demostrado hasta la abundancia. Cuando el señor Ministro marcó las cosas —la versión taquigráfica no ha de mentir— le hemos dicho concretamente: en tal cosa, hay violación de tal artículo; en tal otra cosa, hay violación de este otro artículo. Y cuando algún señor Diputado dijo que la ley no decía lo que en verdad decía, o que decía otra cosa distinta, procedimos a leer los textos legales para demostrar la infracción cometida por la autoridad que debía actuar en esos actos.

(Apoyados).

—Nosotros vamos a discutir todas estas cosas, y vamos a plantear el problema para demostrar lo que sostenemos.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Vamos a demostrarlo todo, ampliamente, y a discutir caso por caso. Estamos dispuestos a afrontar la discusión caso por caso, para señalar las extralimitaciones, por lo menos —para emplear la palabra más suave—, que se han cometido en este problema.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, para una brevísima interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado, aunque dispongo sólo de cinco minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Da la coincidencia...

(Murmullos).

—...que en todos los casos citados siempre faltaba algún requisito legal...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...siempre faltaba algún documento, siempre faltaba algún dato al conductor de la tropa.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — En todos los casos discutidos el señor Ministro de Defensa Nacional se demostró, con documentación en la mano, como en el caso Mascareñas, que se había amparado en el artículo 2.o del decreto del año 1945, y que era imposible cumplir con ese requisito porque el propio Poder Ejecutivo estaba en falta desde el momento que no había impreso las libretas de hacendados.

Claro y categórico, señor Presidente ¿o ustedes pueden exigirle a un estanciero que se ponga una imprenta y que imprima los formularios por su cuenta y riesgo?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si el Poder Ejecutivo quiere detener por falta de la libreta del hacendado, tendrá que detener todas las tropas de la República. No hay ningún hacendado, señor Presidente, que tiene ese requisito, ni uno, señor Presidente; de lo que se desprende que esta campaña tiene una finalidad política. Y en el caso de Sensever y Cruz Goyen, demostramos —y la versión taquigráfica es fiel al respecto—...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...que el Poder Ejecutivo y los Representantes del Poder Ejecutivo no cumplían, ni siquiera, los decretos que ellos mismos dictaban.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente, hay un vicio en la Cámara que es difícil de corregir, y es el de que los señores Diputados pidan la palabra para formular aclaraciones que no están previstas en el Reglamento. Un señor Representante me hace notar que no es uno sólo. yo sé que son muchos. En realidad, el derecho a formular aclaraciones no existe, sino cuando se le pide al orador o al miembro informante o cuando un Diputado ha sido aludido y tiene derecho a aclarar o rectificar la alusión.

De manera que la Mesa espera la colaboración de los señores Diputados para rectificar ese vicio que tanto tiempo nos hace perder.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo quiero dejar establecido que los mismos hechos enunciados en esta Cámara, acaecidos en Rivera y Artigas, han sucedido en Cerro Largo, donde también se sostiene un clima en la frontera que atenta contra la tranquilidad y el normal desarrollo de la vida y del trabajo en esa zona.

Eximo a la Cámara de repetir hechos parecidos. He recibido en estos momentos un telegrama en el cual se me anuncia que han sido detenidos 250 novillos que venían de Treinta y Tres con toda la documentación; pero que en el momento en el cual se le exigió, después de estar veinte días pastando en el campo, no pudo ser entregada por el dueño, como consecuencia de estar prendada en el Banco de la República, que exige, a su vez, la propiedad de esas reses.

Así, más o menos, se desarrollan en toda la zona de Cerro Largo estos inconvenientes para todos los que trabajan.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Oribe Coronel se acaba de referir a un caso acaecido en Río Branco. Yo no resisto a citar a la Cámara un caso sucedido, por ejemplo en el Departamento de Artigas, que representa en esta Cámara el señor Diputado Badano, para que se vea hasta dónde llega el ánimo que impera. Un fuerte estanciero de Artigas se hizo acompañar en cierta oportunidad por un peón hasta una estación. El estanciero iba montado en una briosa yegua que decía era de clase, o pura, e iba acompañado por un peón, montado en un simple caballito. Luego el peón, cuando regresara, tenía que traer a la yegua de tiro. Bien señor Presidente. Van a la estación, se baja el estanciero. El peón regresa con todos los documentos en forma. El documento decía: "Autorizado para regresar, —el removido, en fin— con una yegua de tiro". Resulta que en la mitad del camino el peón tenía ganas de mostrar sus habilidades de jinete y resuelve montar la yegua y entonces venir con el caballo de tiro. Pues, señor Presidente, ¿saben lo que hay? Infracción aduanera! Presunción de contrabando, y hay un expediente, señor Presidente!

(Hilaridad).

—Fíjense hasta dónde llegan los casos; y uno a veces no sabe si está hablando en serio o está hablando en broma!

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Yo no he visto el expediente de este hecho, señor Presidente, pero ha sido relatado con lujo de detalles en el Congreso Rural de Rivera por personas que tienen autoridad y cuya palabra no podrá ser desmentida.

(Interrupción del señor Representante Badano).

—El hecho, señor Presidente, de que el peón no traiga la yegua de tiro, que traiga el caballo de tiro, pero venía en la yegua y frente a la autoridad decía: "Miren vengo montado en la yegua; tengo que desensillar y ensillar el otro". "No importa", le dicen; "infracción aduanera".

Como ese, señor Presidente, podríamos traer y presentar algunos casos para ver hasta dónde se ha llegado en el asunto.

Al referir el señor Diputado Oribe Coronel el caso de Cerro Largo, me pareció útil, para animar un poco el debate, traer este otro para ver hasta dónde se llega.

Vamos a reprimir el contrabando dentro de las normas lógicas, absolutamente dentro de las normas lógicas señor Presidente; pero me parece que lo demás ya es caer en lo ridículo. Y como este caso de la yegua y del caballo, nosotros podríamos traer a colación cuatro o cinco más si la Cámara lo quiere, para demostrar hasta dónde ha llegado este mal entendido celo que le salió de golpe, señor Presidente, al Poder Ejecutivo.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente, señor Presidente, el recuerdo que trajo el señor Diputado Ferrer Serra, pudo provocar hilaridad; pero voy a traer al debate otro hecho pasado allí, hace pocos días, que posiblemente no causará hilaridad.

Se encuentran en la 12.a sección de Cerro Largo una partida policial, que estaba haciendo su recorrida, compuesta de seis guardia civiles armados con armas largas, como lo establece el reglamento de la frontera, con una partida de Regimiento. La partida del Regimiento, sin decir agua va, le hace una descarga cerrada; le quiebran un brazo a un guardia civil, el que en estos momentos está todavía internado en el hospital en estado muy grave y creo que pierde el brazo, y los guardia civiles levantan las manos al aire y piden clemencia. Presentan sus armas de reglamento; se revisan a ver si ha salido de ellas algún tiro contra la partida; ninguno, absolutamente. Se hacen las declaraciones pertinentes, pero después en una segunda declaración los del Regimiento manifiestan y declaran que los soldados hicieron uso de revólveres y tiraron tiros con revólver. Es decir que una partida de guardia civiles, que tienen sus armas perfectamente montadas para repeler cualquier agresión, han dejado las armas de reglamento para tirar tiros de revólver para justificar el tiroteo y la agresión que recibió el Ejército!

Esto que yo digo a ustedes, que están un poco alejados de aquella zona y que no tienen la sensación exacta de lo que es aquello, se repite a diario.

Hace pocos días, fuí a Río Branco por tener que trasladarme allí por razones personales. Fuí en auto con mi familia. De vuelta, al salir de Río Branco a las nueve de la noche, fuí detenido tres veces en el camino. Primero, me detuvo una partida de catorce soldados con un oficial al frente; se tendieron en guerrilla, apuntando con sus máuseres al automóvil y me obligaron a detenerme, cosa que, como es de suponerse, hice inmediatamente, y me solicitaron los documentos y demás exigencias. Si se escapa un tiro de esos puede matar a alguno de mis familiares como matarme a mí. Y este no es un hecho raro, puesto que hace poco tiempo, el año pasado, en la misma frontera un señor Apolo fué detenido con una descarga que le rompió el parabrisas de su coche y el tanque del mismo.

Se puede decir que no es difícil que sucedan esos desmanes, sobre todo contra los vecinos que, desprevenidos, pueden ser atacados en momentos en que el automóvil no se detenga con la prontitud exigida.

Más adelante, estaba otra partida menor, de diez soldados, pero siempre tendidos con sus armas apercibidas. Eso de viajar de noche por la zona de la frontera de Cerro Largo, no es cómodo, sobre todo para los del Sur, que no están acostumbrados a esos desmanes.

La situación en la frontera esa esa: inquietud, disconformidad absoluta. Puedo asegurar que en zonas inmensas, como las que están desde Aceguá hasta Río Branco, —donde los campos no son aptos para invernadas, donde solamente hay campos destinados a la agricultura y hay pequeñas fracciones por ser campos ordinarios, en esas zonas no se pueden trasladar los bueyes, no se puede salir con las lecheras para darles agua, en lugares de mucha escasez de agua,— existe esa enorme dificultad que perjudica a todos los que trabajan, sin beneficio efectivo. Quiero que la Cámara no entienda que vengo a defender contrabandistas de ganado, y no puede entenderlo así, dado que hace cinco o seis años que estoy en este Parlamento y he denunciado que en la frontera se pasa ganado al Brasil con la anuencia de las autoridades y hasta protegido y comerciados por las autoridades. Lo he dicho muchas veces en esta Cámara y sostuve siempre que la forma racional de evitar el contrabando es equilibrar los precios...

(Apoyados).

—...de tal forma que no convenga enviar el ganado al otro lado. Ese es el único procedimiento que existe en el mundo para evitar el contrabando; que las diferencias de precios no sean tan grandes.

Yo he luchado mucho en Cámara para que los valores de las haciendas se eleven en este país para evitar esos daños, que se eleven justificadamente. He demostrado también, en una oportunidad, que un novillo dejaba márgenes que oscilaban entre setenta y cien pesos entre el precio que se pagaba al productor y el que se pagaba FOB Montevideo. Quiere decir que donde existe un margen tan grande de diferencia, es natural que se produzca el contrabando. El contrabando siempre está en relación con el precio que se paga en el exterior y con el que se obtiene en el país después de las exacciones fiscales.

En consecuencia, no se puede culpar a la bancada de mi partido de proteger o amparar al contrabandista.

**SEÑOR BADANO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — El señor Diputado dijo hace unos segundos, que siempre había habido contrabando con la anuencia de las autoridades; que él lo había denunciado reiteradas veces en la Cámara. Desearía el que habla, saber con la anuencia de qué autoridades.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — El señor Diputado Badano me hace una pregunta que él mismo se la puede contestar. Ha estado toda la vida en la frontera y sabe perfectamente que el guarda aduanero como el policía, la mayor parte de las veces es el agente que informa dónde va a estar descubierta la frontera para pasar el contrabando. Lo ha dicho aquí un Ministro, el señor Espalter, quien afirmó que los ganados pasaban en la frontera hasta por entre las piernas de los soldados.

**SEÑOR BADANO.** — ¿Por qué se opone, entonces, la bancada del señor Diputado a que actúe el Ejército, si tienen ese concepto de la policía, que el que habla no comparte?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Lo que yo he dicho, y el señor Diputado Badano me ha escuchado perfectamente, es que el mejor procedimiento es tratar de equiparar los precios.

**SEÑOR BADANO.** — Eso es otra cosa.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Ese es el procedimiento normal y racional. Ahora, los otros no son nada más que en ciertos momento abusivos y en otros cómplices. Abusivos porque el Ejército, como decía el señor Diputado Gilmet, no está adaptado al contacto con los civiles. Sus procedimientos son rígidos. El Ejército no tiene la adaptación que tienen los que han vivido muchos años en una zona y saben quiénes son capaces de delinquir y quiénes no. En consecuencia, muchas veces al aplicar las disposiciones con extremada rigidez, producen grandes daños.

Puedo asegurar a la Cámara que toda la represión del contrabando en Cerro Largo, no ha perjudicado en nada a ningún contrabandista, sino a los hombres honestos, tranquilos e ignorantes de las triquiñuelas necesarias para poder evitar las sanciones. Es ese el resultado del proceso que actualmente el Ejecutivo realiza en la represión del contrabando.

Es lo que tenía que agregar, señor Presidente, a efectos de que quedara perfectamente establecido que el mismo clima que existe en Artigas y Rivera, lo hay en toda la frontera.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ ( don Héctor).** — Unas pocas palabras sobre el problema en debate. que tiene proyecciones del más vivo interés para los consumidores en nuestro país, si lo despojamos de algunos de los aspectos de carácter político que en el curso de la discusión ha adquirido.

Hace ya tiempo que desde el sector comunista hemos insistido sobre la necesidad de una política eficaz de represión del contrabando de ganado. Nadie podrá negar que en algunas ocasiones esto se ha transformado en un factor circunstancial de escasez para la población consumidora de la Capital y de desocupación para los trabajadores de los frigoríficos establecidos en nuestro país.

Contra estos dos males que el contrabando de ganado causaba al país, solamente surgían beneficios para el contrabandista no siempre un ganadero, sino más bien un especulador de la ganadería, y para los frigoríficos extranjeros, que aprovechaban de este tráfico ilícito, y que procedían a la elaboración de las carnes, contando con una mano de obra más barata en el Brasil, aunque realizara una buena parte o la casi totalidad de sus exportaciones, por el puerto de Montevideo.

Por otra parte, esta escasez que no está causada solamente por el factor contrabando, facilitaba el desarrollo del mercado negro en la Capital y, de rebote, creaba beneficios para otro género de especuladores conocidos, que se beneficiaban indirectamente de la labor realizada por los contrabandistas en la frontera.

De más está decir que habiendo denunciado nosotros con reiteración esta situación en oportunidades anteriores, no estamos dispuestos a auspiciar ni a secundar ninguna medida de carácter parlamentario que pueda debilitar las que para reprimir el contrabando se tomen.

Pero este problema nos interesa fundamentalmente por sus proyecciones sobre el consumo, más que por las proyecciones políticas que ha adquirido a través de la discusión. Es un hecho indudable que a pesar de las medidas adoptadas en la frontera, el precio de la carne para la población consumidora ha seguido subiendo, sobre todo en las localidaes del interior de la República. Tal como había previsto nuestro sector, algunas de las medidas insuficientemente radicales adoptadas por el Poder Ejecutivo en relación con el problema del abastecimiento de carne a la población de Montevideo, han tenido repercusiones en el interior de la República. Durante un período, se ha creado, por parte de los que especulan en la Tablada, la escasez artifical de la carne en la Capital, reclamando un aumento de precios en la Tablada de Montevideo.

Satisfecha parcialmente por vía indirecta, mediante algunos decretos, esta reclamación, se ha producido un nuevo pedido de aumento del precio de la carne en el interior del país, y hemos visto ascender ese precio en diversas Capitales de Departamento.

Nosotros creemos que esto no puede discutirse aisladamente del problema ganadero en general. Por otra parte, está muy lejos de haberse asegurado el abastecimiento de carne a la Capital de la República. Y creemos que los distintos sectores parlamentarios tienen que poner también su atención en este problema, porque no es cuestión de darle a este debate simplemente proyecciones políticas, para que la población de la Capital se vea libre de sufrir nuevamente, dentro de unos meses, la escasez de carne.

Creemos que el problema de fondo a resolver es el estancamiento de la producción ganadera, como consecuencia de las trabas que el latifundio significa para su desarrollo; y del control de esta producción por el gran capital extranjero, ubicado en los frigoríficos. Y este no es rozado ni por las medidas del Poder Ejecutivo ni por los impugnadores de estas medidas; y consideramos que mientras la discusión se mantenga en este plano, pocas soluciones para la modesta población consumidora de la capital y del interior del país podrán derivarse de ella.

Queríamos pronunciar estas breves palabras para insistir en la necesidad de que, si bien esta discusión puede dividir en el plano político partidista a los representantes de los grandes sectores —el Partido Nacional y el Batllismo—, debe crear, sin embargo, las condiciones para ir aunando criterio aquí y en la calle en torno a medidas que va a ser indispensable tomar, si se quieren contemplar de verdad los intereses de la población consumidora del país.

En primer término, medidas que permitan requisar el ganado cuando se cree la situación de escasez, pues ello será lo único eficaz para combatir los distintos tipos de maniobras encarecedoras de la carne dentro del país, sean ellas el contrabando de ganado en la frontera o el manejo de los "factotums" del mercado negro de los alrededores de Montevideo.

En segundo lugar, hay necesidad de liberar a la producción ganadera de las trabas del latifundio, que está lanzando a los caminos a los ganaderos pequeños y medios en distintos Departamentos de la República, situación que se ha creado con angustia para ganaderos modestos de la 13.a Seción de Lavalleja, que se ha creado también en otros Departamentos y que afecta aún a los ganaderos de Rivera. Como consecuencia de esto tenemos las rentas abusivas que se reclaman por los campos para la ganadería y que se está concentrando cada vez en menos manos la propiedad territorial en nuestro país.

En tercer lugar, es necesario tomar medidas orientadas a dirigir la producción ganadera conforme al interés del país y no conforme al interés de los cuatro grandes de la carne, esas cuatro grandes empresas que en escala mundial controlan el mercado de la carne, esas empresas de capitales extranjeros, especialmente norteamericanos, que no se paran en ninguna clase de maniobras para aumentar los dividendos que distribuyen, y que, de acuerdo con las informaciones de la prensa sobre los resultados de la actuación de esas empresas en otros lugares, parecería que se intensificaría su actividad en nuestro país, con sus ca-

racterísticas maniobras especulativas. En el proceso de esta discusión, que ha comenzado fuera de la Cámara, se ha revelado que una de esas empresas, el Frigorífico Armour, ha estado utilizando el hángar 10 del Puerto de Montevideo, como base para llevar adelante esta maniobra, y esta revelación ha confirmado las denuncias en ese sentido que, con verdadera reiteración, ha traído a la Cámara el sector comunista. En todas estas discusiones las empresas frigoríficas han aparecido poco menos que como intocables; pero, sin embargo, si algún mérito ha tenido esta discusión, ha sido el de revelar que estas empresas frigoríficas están muy lejos de ser lo puritanas que aparentaban, sino que son los principales factores de esta piratería, cuya consecuencia ha tenido que pagar la población consumidora del país.

Además, es evidente que, al revelar este aspecto de las actividades de estas empresas frigoríficas norteamericanas se estaba en el camino de encontrar explicación de otras maniobras raras, ocurridas en el problema de la carne, con relación al sebo, y al parecer realizadas por estas empresas, muy cerca de las cuales llegó una Comisión de la Cámara, sin poder revelar, sin embargo, el problema.

Aquí se habló de cierta intervención diplomática, que no sabemos de qué índole será. Pero, de cualquier naturaleza que sea, sabemos que nuestro pueblo y que los hombres de cualquier opinión no podrán tolerar que nadie, por la vía diplomática, pretenda defender a quienes están haciendo verdaderos actos de piratería contra la economía nacional y contra el país, y que será necesario salvar al pueblo de estas maniobras especulativas, e impedir que para lograr un dividendo de más del setenta por ciento, como han dado estas empresas, se pretenda hambrear a la población de la capital y del interior de la República.

Orientando de acuerdo al interés del país la producción ganadera, será posible incrementar la producción, y será posible intercambiar estos productos con otros países sudamericanos necesitados de ese intercambio con nosotros. Con algunos de estos países, como con el propio Brasil, nuestra balanza comercial tiene un abultado déficit, y este renglón de intercambio podría ser uno de los factores conducentes a aligerar tal déficit. Pero en tanto nuestra producción está controlada por el capital extranjero, estas medidas en interés del país no podrán adoptarse. Ahora, más que nunca, conviene que esas medidas se adopten, porque, a pesar de las previsiones alegres de cierta prensa, pero de acuerdo con las previsiones del Partido Comunista, la situación económica tiende a agravarse.

Se ha hablado de las proyecciones políticas de este debate. Tales proyecciones existen, evidentemente, y el pueblo se hará un juicio de ellas. Pero lo que sostenemos ahora y hemos sostenido siempre, es que no bastan los propósitos de agitación política en torno a problemas tan serios como los que la Cámara está discutiendo; tampoco bastan los paños tibios ni las medidas parciales o administrativas, como la simple represión del contrabando, para resolver el problema creado al país en torno al consumo de carne. Es necesario completar estas medidas con la aplicación de un programa de fondo contra el latifundio y el imperialismo. Y esta posición que sostuvo el sector comunista es la que vuelve a reiterar en este debate, creyendo que sólo esto será efectivo y que lo demás será poco menos que discusiones ociosas.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros no vamos a eludir el pronunciamiento sobre este asunto, pero consideramos que el momento oportuno será cuando se traiga el informe de la Comisión preinvestigadora. Nos parece que éste es, en cierto modo, un debate en el que se han invertido los términos, porque se está haciendo la discusión cuando el asunto aún no ha venido a la orden del día.

En el momento que he señalado nos pronunciaremos con claridad, como acostumbramos.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Diputado Cardoso, y hace un instante le dije al señor Presidente que me parecía que este debate era completamente improcedente, porque lo que correspondía, cuando se pidió la Comisión investigadora, y nombrada la preinvestigadora era aplazar toda discusión hasta tener en Sala el informe de dicha Comisión preinvestigadora.

El Nacionalismo Independiente también dará su opinión al respecto cuando se discuta en Sala el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que este debate en su primera faz ya está agotado. El señor Diputado Segarra, que planteó el problema, lo ha hecho con pruebas suficientes para que la Comisión preinvestigadora aconseje a la Cámara la designación de la Comisión investigadora la cual deberá tener todas las finalidades que prevé la Constitución de la República y comprobar si ha habido violaciones de preceptos constitucionales, y también, a hacer obra efectiva, a fin de evitar de todas maneras el contrabando y la evasión del ganado por nuestra frontera así como de culquier otra mercancía o artículo...

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...que interese al país.

Es necesario que la legislación se ajuste procurando que el camino no sea ya el de la represión que no sea necesario que el Ejército ni la policía intervenga para detener o impedir el contrabando, sino que el juego del ordenamiento financiero y económico del país evite que se realice.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que el propósito bien marcado de los Diputados de mi sector que hicieron uso de la palabra fué el de manifestar algo que está demás que se exprese para nuestro partido: que no queremos defender a nadie que infrinja la ley ni defender a ningún contrabandista.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ninguna persona de buena fe puede acusar al Partido Nacional de semejante cosa. Pero estamos sí, aquí, para defender los principios fundamentales y normativos de nuestra democracia, las libertades individuales y los derechos de todos los ciudadanos. A eso se refieren nuestras acusaciones y ése es el motivo del pedido del señor Diputado Segarra de que se nombre una Comisión investigadora.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las pruebas, las documentaciones, lo que se ha expresado en Sala, demuestran que se han violado preceptos fundamentales de la libertad de los ciudadanos en sus actividades comerciales y ciudadanas.

Yo creo, señor Presidente, que está muy bien que se sigan todos los caminos legales y constitucionales para evitar las infracciones a la ley; pero creo que hay procedimientos de procedimientos, que está en el tino de quien ha de aplicarlos el tener consideraciones cuando ellos se aplican.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—No estar, señor Presidente, como quien está en plena guerra.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Esto es una sintomatología que está alarmando, porque no es ya sólo en la frontera que, con el propósito de hacer aplicar leyes o de reprimir abusos o violaciones de las mismas, se toman actitudes que no condicen con nuestra manera de ser y con la contemplación lógica de buena educación— y de buen trato que debe haber entre todos los ciudadanos.

(Muy bien!)

—Esto de la frontera no es más que uno de los tantos síntomas que nos están alarmando...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...de un estado de cosas que queremos detener a tiempo para bien del país.

(Interrupciones — Campana de orden).

—No se trata ya sólo del ejército interviniendo, no ya por sí mismo sino porque lo mandan a hacer procedimientos que no están de acuerdo con la Constitución y las leyes; es ya en otros ambientes y otras formas que se actúa, y esos son los síntomas que nos alarman y nos previenen y hacen poner en guardia a la ciudadanía.

En estos días hemos tenido oportunidad, —y lo sumo para que se comprenda que el propósito que nos anima es defender esas libertades individuales, propósito que también era el fundamental del pedido del señor Diputado Segarra...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Las libertades individuales han sido atropelladas muchas veces, y para evitar el contrabando o cosas similares no pueden los atropellos estar respaldados por la ley.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Cuando usted habla, señor Diputado Mattos, yo no lo interrumpo. Le pido que no me interrumpa.

(Campana de orden).

—Si usted desea una interrupción y me la pide no tengo inconveniente en concedérsela.

Estoy haciendo afirmaciones con la razón de mis pruebas. Las pruebas no se necesita que las traigan aquí, palmarias, y que las veamos todos. Están en las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Segarra, están en lo que conocemos. Todos los señores Diputados saben, porque hay que tener también un poco de respeto por las personas, que hay hombres de trabajo, honestos y de bien que se han visto acusados por la sospecha de ser contrabandistas. Creo que en el respeto de todos los derechos está también el de cuidar los nombres...

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—No es cuestión de que nosotros vengamos aquí, como no está en mi manera de ser, a ajar y manchar nombres. Así como cuidamos los nuestros, debemos andar con tino al juzgar los de los demás.

(Apoyados).

—Cuando haya pruebas, que se traigan aquí, sean contra los de arriba o los de abajo; que no haya una justicia brava para los de abajo y una suave para los de arriba.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Sean quienes fueren, de nuestro partido o no, los marcaremos y acusaremos; pero lo que queremos no es para nuestro partido o para los otros, sino para todos los ciudadanos de este país, y es el respeto de la ley, la tutela de su trabajo, que no lo hay en estos casos.

**SEÑOR MATTOS.** — Está equivocado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor Diputado no sabe a lo que voy y está diciendo que estoy equivocado.

**SEÑOR MATTOS.** — ¡Permítame una interrupción!

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Estoy haciendo acusaciones con la responsabilidad que tengo para hacerlas. Le concedo la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — En ese tono admonitorio que el señor Diputado emplea, parecería que estuviera acusando a alguien de estar defendiendo a los contrabandistas grandes...

(No apoyados).

—...y no a los pequeños.

La verdad es que hemos dicho que queríamos que el tratamiento fuera igualitario para grandes y chicos. Queremos que no haya el proletariado de los contrabandistas y los privilegiados del contrabando.

De manera que el señor Diputado Fernández Crespo de ninguna manera puede emplear, refiriéndose a esto que se relaciona exclusivamente con medidas dictadas por el Gobierno, y patrocinadas y ordenadas por el mismo, en actitud de total justicia, ni ese tono ni esos términos que está empleando, porque él no puede probar nada, como nadie ha podido probar transgresiones a las disposiciones legales. Lo único que se puede probar, y ello surge de las exposiciones de los señores Diputados, es que toda tropa que ha sido detenida, de grandes o de chicos, lo ha sido porque ha habido transgresión a una ley...

**SEÑOR AMOROS.** — ¡No apoyados!

**SEÑOR MATTOS.** — ...o un decreto.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente y señor Diputado Fernández Crespo —y aquí le agradezco la interrupción—, que no tiene por qué acusar al Gobierno o a la bancada batllista de que aquí hay el propósito de proteger al privilegiado del contrabando en contra del pequeño contrabandista.

Por otra parte, y termino, nosotros en todo momento hemos señalado la conducta irreprochable de los agentes del Gobierno. Además, hemos dicho que si algún representante del Poder Ejecutivo ha delinquido o ha faltado, a la demostración palmaria, completa, exacta, como corresponde, de que ha faltado o que ha delinquido, el Poder Ejecutivo no le va a ceder la derecha a nadie para cumplir con el deber que tiene de sancionar o de hacer sancionar, por la vía que corresponda, a quien ha delinquido o faltado.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor Diputado Mattos se ha estado debatiendo contra molinos de viento, porque yo he hecho una enunciación genérica de principios. Nuestro propósito es evitar las injusticias, que las hay, y yendo a lo central de mi exposición —que ya va siendo demasiado extensa [illegible] lo que yo deseaba— que el que debe aplicar la ley y los [illegible]ntos no puede detenerse en el pequeño detalle de que [illegible] quien cumple un requisito y le falta en ese momento una prueba. Hay que darle a ese hombre de bien una instancia para que lo demuestre.

Es evidente que ha habido injusticias y atropellos de esa índole, que podemos afirmarlo desde ya; que lo verá después la Comisión investigadora. Cuando menos si hay algo que rechina hay que armonizarlo en la ley, pues hace años que se viene conversando. Es necesario también buscar los caminos legales para hallar soluciones y evitar el contrabando y otras infracciones de esa índole. Y a la vez hay que buscar esos caminos legales que se hagan cuerpos especializados que tengan también la modalidad y la sensibilidad para no hacer esas exageraciones a que se refería el señor Diputado Oribe Coronel, de que a media noche uno va por la frontera en automóvil con la familia y se le ponen delante catorce o quince tiradores apuntándole, y si se va un poco ligero y no hay tiempo de frenar recibirá las descargas de la fusilería.

Eso hay que corregirlo en la ley y en las personas, al igual que otras cosas. En estos días, con el señor Diputado Flores, hemos podido comprobar algo que alarma y que agrava los síntomas. Ya no es el propósito de combatir el contrabando, sino el muy plausible de evitar que los bodegueros pongan azúcar para destilar sus vinos. Si falta algo para evitar que eso suceda, es necesario que se venga a la Cámara a pedirlo, y que se respeten las leyes y medidas pertinentes para hacerlo, pero no como ha sucedido estos días en que se asalta a mano armada, a media noche, y se violan los domicilios para ver si hay azúcar.

Sobre este tema voy a hablar en otra oportunidad; pero sí quiero señalar que tengo la prueba de esos hechos y que la tiene también, en forma ocular, el señor Diputado Flores. Se trata de un hecho grave ya que se ha entrado en las horas de la noche, con un letrado a la cabeza nada menos, como lo es el Director de Impuestos Internos, que tiene porque conocer la Constitución y la ley, y que ni puede con tranquilidad aplicar la que viole los preceptos de aquélla, a mano armada en una bodega, violentando los cierres de las puertas, a las veintidós horas o a media noche para ver si hay azúcar.

Estamos de acuerdo en que se combata y se evite que los bodegueros violen las leyes; pero que eso se haga por los procedimientos constitucionales.

Es a estos síntomas que nos alarman a los que en este momento queremos referirnos, dejando para considerar más ampliamente el último suceso que planteo en otra oportunidad.

Yo solamente quiero dejar sentada mi protesta contra estos procedimientos y sobre todo contra el Director de Impuestos Internos que es letrado, repito, y que, por consiguiente, debe conocer la Constitución.

Nos alarma también —y lamento que la información que he solicitado todavía no me haya llegado — que por decreto se interprete y se autoricen procedimientos que violan la Constitución de la República cuando dice que el hogar es inviolable, ya que mediante un decreto se ha autorizado a que, a media noche, se entre con esa finalidad en el hogar de los ciudadanos que están trabajando por el progreso del país.

Con estas palabras quiero dejar constancia, al pasar, que este es otro síntoma que se suma a la alarma y a la prevención que nos invade; que se persigan altos propósitos pero que no se siga en este tren porque lo único que se obtiene es lesionar derechos fundamentales de los ciudadanos de este aís.

Tenemos derecho a alarmarnos y prevenirnos porque sabemos de estos procedimientos y de sus actores en otras épocas y sabemos también como se disfraza, a veces, con visos legales, atropellos que van coartando las libertades individuales de los ciudadanos.

Quiero también con estas palabras destacar el propósito que anima al señor Diputado Segarra al solicitar la designación de una Comisión investigadora: un propósito constructivo y de defensa de los principios fundamentales de los ciudadanos. Buscamos la defensa de los derechos y libertades individuales de los ciudadanos; que se deje trabajar a los hombres que honestamente lo hacen; que se combata y se persiga a los que en forma deshonesta obtengan el fruto de sus actividades en perjuicio de los que son honrados; que una vez que se han marcado las injusticias y atropellos, como en este caso, se busquen los caminos legales para encontrar soluciones en el orden legal o en otros órganos que no están en esta Cámara sino en el Gobierno mismo, bajo cuya responsabilidad está el hacer una obra de progreso económico y armonioso mediante disposiciones adecuadas como ha sucedido en este mismo problema cuando se tuvo la oportunidad — a raíz del planteamiento hecho por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel —, disposiciones que, algunas, han sido recogidas en este problema en la Cámara pero que si se hubieran adoptado en aquellas circunstancias no hu[illegible]an provocado estos problemas que han llevado a la intervención del Ejército co-

locándolo fuera de su misión específica, cometiéndose excesos y atropellos que se hubieran evitado.

De manera que nosotros esperamos que la Comisión preinvestigadora traiga el consejo sano con el alto propósito de servir estos intereses, encarando resueltamente este problema que lo podrá usar alguien con fines políticos pero que nosotros planteamos con el fin de evitar las injusticias, de defender los derechos a fin de que la nación marche hacia el progreso que queremos.

(Muy bien!)

—Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Queda terminado el debate sobre el problema planteado.

## 9

—Se va a entrar al segundo punto que figura en la orden del día: "Exposición del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, respecto de los sucesos ocurridos en el Departamento de Cerro Largo, relacionados con la prisión del Presidente de la Departamental Nacionalista, por un término de 30 minutos."

Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Señor Presidente: después de las palabras escuchadas al señor Fernández Crespo, uno recibe la sensación de que se ha contagiado en todo el país no solamente las normas de la época de Latorre, base y fundamento de los decretos y resoluciones que se toman actualmente para reprimir el contrabando, sino que, por extensión se ha contagiado el espíritu de esa época que no condice, precisamente, con los momentos actuales.

Hace aproximadamente dos años, en el mes de noviembre de 1947, hice una exposición en esta Sala, llevando al conocimiento público cuál era el estado de ánimo en el Departamento que represento a consecuencia del nombramiento de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo de uno de los caudillos más calificados que tiene el Partido Batllista en el país, segundo jefe de la Revolución de 1935, expresión política total en contraposición clara con la Constitución de la República que prohibe que el Jefe de Policía actúe en política. Todos sabemos — y lo hemos comprobado perfectamente en toda nuestra vida política, — que es imposible separar las dos personas: la del caudillo y la del funcionario policial.

Ha sido siempre principio en todos los Departamentos del país en épocas pasadas, y actualmente en los Departamentos del Norte, que el Jefe de Policía utilice todos los medios a su alcance a efectos de sostener la posición política que él representa en menoscabo de los derechos de todos los ciudadanos que actuamos en la vida pública sin ninguna ventaja y sin ninguna prebenda, sin más que las que dan la ley y el derecho de todos.

En Cerro Largo se han agriado mucho más los ánimos. En aquella oportunidad a que me he referido dejé constancia en Cámara que aquello no era más que el principio de algo que se iba a agudizar más en el porvenir. Hoy los ánimos están exaltados y todo, necesariamente, tiene que producirse en el mismo tono. Si un caudillo político utiliza los medios legales para sostener su posición, dirigiendo las inscripciones en las Secciones, moviendo comisarios y funcionarios a efectos de reunir los componentes de su partido, es justo también que las autoridades contrarias, que están en el llano, tengan necesidad, muchas veces, de extralimitarse en algún concepto o en alguna palabra cuando se califiquen actitudes que signifiquen el abuso en las leyes que regulan la justicia ordinaria y la policía. Y muchas veces estas actitudes hacen que caigan pasibles de culpa, como ha sucedido en estos momentos con las autoridades del Departamento de Cerro Largo, con un poco de exageración de parte de la Justicia y se vean penados y perjudicados los ciudadanos en su acción política y en su acción personal.

El estado de ánimo de Cerro Largo está cada vez más exaltado Tenemos en la frontera, como decía en narración escueta hace un momento, el Ejército en actuación de indudable arbitrariedad. La Policía en el mismo tono. Se detiene: se producen desacatos, y es interesantísimo: en el Departamento de Cerro Largo en los últimos dos años, ha habido mas desacatos que posiblemente en los ocho años anteriores. Todos los desacatos tienen una característica interesantísima: parece que los soldados de la Policía estuvieran munidos de la pluma del caburé. Se produce el desacato y en el Juzgado aparece como herido el que desacata, y la Policía ilesa, o muerto el que desacata, y la Policía ilesa. Herido, con una pierna quebrada, etc. Siempre el que desacata tiene la mala suerte de salir herido e ileso el policía Los testigos, de todos los procedimientos que se realizan, sean ellos por acusación de contrabando — que es muy común en la frontera — sea por cualquier delito pequeño recurren inmediatamente a las autoridades políticas de mi partido a efectos de que sean llevados al Juez Letrado antes que a la Policía, antes que pasar por la comisaria; prefieren declarar allí, porque tienen temor de que sean castigados en la misma.

En oportunidad de estar el doctor Olivera Ubios, aquí presente, en el Departamento de Cerro Largo se presentaron ante nosotros los familiares de dos personas que iban a ser detenidas y que tenían que declarar a la Policía, a pedirnos que los fuésemos a sacar de sus casas y a acompañarlos ante el Juez porque no se animaban a dejarse prender por la Policía.

Más o menos ése es el tono en que se actúa en Cerro Largo.

Hace pocos días se presentaron vecinos de Fraile Muerto —tengo la denuncia por aquí, que fué pasada ya al Juzgado respectivo— amenazados por un sargento que les dijo que tenían órdenes de castigarlos donde los encontrara y aun matarlos. Eran dos testigos que se presentaron diciendo que la autorización había sido dada por el Jefe de Policía del Departamento al Sargento susodicho.

Quiere decir, que éste es el estado de ánimo del Departamento, y dentro de ese tono es que se desarrollaron estos últimos sucesos.

En oportunidad de haber sido muerto Luis Pereira, una muerte accidentada, producida por un guardia civil que lo castigó y en el suelo le aplicó unos golpes dejándolo en estado de coma, este Luis Pereira, víctima de este atentado, es llevado a la Jefatura de Policía: allí fué tenido un rato y viendo que se les iba a morir dentro de la Comisaría, lo mandaron a la casa. Llegado a la casa, fué trasladado al hospital y muere pocas horas después.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El médico lo examina superficialmente y comprueba, da el diagnóstico o el certificado médico diciendo que tenía una afección pulmonar y que ésa podría ser la causa de la muerte. El médico de Policía y otros médicos más.

Pero, inmediatamente, el señor Marín Martins, Secretario de la Departamental Nacionalista, se presenta ante el Fiscal Letrado y con él concurre a visitar el enfermo y presenta la denuncia del castigo, de que ese hombre había sido enormemente castigado. Se le hizo la autopsia y se comprobó que tenía partidas las vísceras. Quiere decir que la muerte había sido producida por un golpe intensísimo en el vientre, que le había partido los intestinos, produciendo una peritonitis, no sé con qué otras complicaciones de orden médico, que no puedo precisar que calificaciones tienen.

Este hecho se produce después de tres días.

Quiere decir que la Policía no había averiguado nada. Uno de los denunciantes, el señor Duarte, se presentó a la Comisaría a decir que ese hombre había sido castigado. Se le dice que presente la denuncia por escrito, y así se iba dilatando el problema, hasta que se pudo precisar. El Jefe de Policía no podía perdonar al señor Martins Marín, Secretario de la Departamental Nacionalista de Cerro Largo, el delito enorme de haber llevado a este señor a la Justicia.

En esos momentos se produce también en Cerro Largo una serie de peleas en la frontera, en las cuales un señor Coco Jara es muerto a tiros por el Comisario seccional. Era un contrabandista de maleta, que llevaba unos litros de caña. La casualidad es que siempre en los incidentes muere el que se desacata y la policía sale ilesa. Muere ese desgraciado, dejando nueve hijos menores en la miseria.

Esa situación especial para el Departamento, aunque son hechos, como decía hace un momento, que tienen continuidad, tiene mayor continuidad por haber sido el señor Jefe de Policía de Cerro Largo actual, Exequiel Silveira, destituído por las mismas razones y por hechos mucho más graves en el año 28, por el Ministro del Interior doctor Eugenio Lagarmilla. En esa época se realizó un sumario muy detenido, con muchas declaraciones, en el cual había acusaciones de todo orden. Algunas que parece que fueran del Medioevo. Se mataban personas; aparecían muertos y nunca se encontraba quién los había matado Después aparecían otros denunciando que habían sido mandados por la Policía. Y así era toda una maraña Y el Ministro del Interior, para evitar mayores ulterioridades posiblemente, precisa en términos claros las razones de la destitución, e incluso las manifiesta en su decreto de destitución, que eran separados de sus cargos "el Jefe de Policía de Cerro Largo, don Exequiel Silveira, Oficial 1.o don Cándido Silva, —que actualmente es Oficial 1.o— y Comisario de la 10a. Sección don Ricardo Quinteros", exonerando de su cargo a Comisarios de distintas secciones, Dionisio Pereira y Eustaquio Alvarez, "pasando los antecedentes respectivos a disposición de la Justicia para lo cual se extraerá testimonio de esta resolución y del resultando 7.o, letras B) y C) Apercibir severamente al Subcomisario de la 4a. Sección W. González, por el procedimiento seguido al poner en libertad por su sola autoridad, al detenido Lucas Madruga. Que se conserve le

presente información en la Secretaría, a fin de que una vez efectuadas las designaciones respectivas, el nuevo Jefe de Policía tome nota...", etc.

Lo destituyeron por total ineptitud, expresión clara en su decreto.

Pasan veinte años. Como todos recordarán, aquél fué el período en el cual el Batllismo dejó de regir la acción pública en el país. En aquel momento otros partidos gobernaron y siguieron en continuidad hasta este último período, en el cual recuperó su antigua fuerza. Como primer acto de gobierno, como primera función, se hace la revancha del 28, después de 21 años de los sucesos que habían entristecido al Departamento y que se creía que no se renovarían más. Se repone, como revancha, al mismo Jefe de Policía.

Las consecuencias las ven todos. Melo agitado; la capital del Departamento, sin garantías, y yo me veo obligado a traer aquí la sensación de lo que ocurre.

Con motivo de las denuncias hechas por la Departamental Nacionalista y la agitación reinante en el Departamento, se realiza en Melo una conferencia. Se invita para ella, por intermedio de dos carteles que son puestos en las dos casas públicas de Melo. El texto del cartel que es la base en que se fundan el Juez Letrado, señor Celestino Pereyra y el Fiscal, señor Bayardo Bengoa, es de desacato, acusación de desacato al Presidente y Secretario de la Departamental Nacionalista por haberse hecho responsables de este letrero. Este letrero dice: "Contra las Policías asesinas. — Contra los Jefes tolerantes. — Contra los comerciantes que especulan contra el pueblo aprovechando su situación política. — Gran conferencia el sábado, a tal hora".

Indudablemente, no puede ser precisada, la invitación, como un desacato de ninguna forma. Cualquiera de los hombres que están situados en la vida pública y aun en la privada, firmaría un documento en el cual se dijera que se es contrario a la Policía asesina; que se es contrario á los comerciantes que especulan; que se es contrario a los Jefes tolerantes. Quiere decir que hay que aguzar mucho el ingenio para poder prender a esas personas.

Pero la acusación se produjo hace dos años. En esa época era Juez el doctor Dubra y Fiscal el doctor Abraham. Ellos comprobaron que era un problema de orden político más que un problema de orden funcional, que no iba en ello el menoscabo de la Justicia y el menoscabo de la Policía, sino que era nada más que un suceso natural que tenía que producirse como reacción por las faltas cometidas por la Policía, por el antecedente que esta Policía tenía. Dejaron este problema sin resolver y posiblemente para que pasara mucho tiempo y se olvidara, yendo al archivo, porque consideraban que no era conveniente moverlo, porque no beneficiaba a nadie, porque no era nada más que la exacerbación política en un medio que ya estaba bastante agitado.

Pero llegan jueces nuevos, y fiscales nuevos.

Los que en Cerro Largo vivimos desde hace muchos años, hemos conocido jueces y fiscales que conferenciaban mucho con los Jefes de Policía de las épocas —y podría citar nombres que han horrorizado a todo el país por su actuación— a efectos de aplicar después las resoluciones que convenían. Así se contaba siempre con la impunidad.

Ahora vemos otra vez que la Justicia empezó a sacar un asunto para exacerbar más los ánimos. Había que castigar a la autoridad nacionalista máxima del Departamento, de un partido de la oposición; había que castigarla por su rebeldía, o por su defensa de los derechos de todos los ciudadanos, e inmediatamente se les aprehendió

(Apoyados)

—Fueron detenidos, y puestos en la cárcel central. Se les llevó a declarar, declararon y se les levantó la incomunicación.

Enterado yo de la detención, porque estaba en Montevideo, me trasladé inmediatamente a visitarlos porque eran autoridad de mi partido, y fuí como único legislador nacionalista por el Departamento de Cerro Largo. Desde luego que es muy natural que como legislador nacionalista único del Departamento de Cerro Largo fuera a visitar al Presidente y Secretario de la máxima autoridad de mi partido en el Departamento, a efectos de solicitar de ellos informes sobre los sucesos.

Me presenté a las diez y media de la mañana en la Jefatura de Policía, y solicité del Comisario de Ordenes, señor Muniz, que se me permitiera visitar al detenido, Presidente de la Departamental de mi partido. El señor Comisario de Ordenes se entrevistó con el Jefe de Policía en su escritorio, y este último señor me contestó, por intermedio de ese funcionario, que no permitía las visitas. Yo insisto, diciendo que entiendo que un legislador cuando está detenido un preso que es un representante político de su partido, que es un preso político, creo que tiene derecho a visitarlo. Se me niega rotundamente, y tengo que retirarme.

Yo había recibido hacía momentos la denuncia de que a esos detenidos no se les trataba con la debida consideración en la cárcel. Me presento ante el Juez Letrado, y denuncio ese hecho. El Juez Letrado recibe mi denuncia, y yo la ratifico en estos términos: informado de que reciben malos tratos esos señores, denuncio ante el Juez Letrado estos hechos; y el habérsele prohibido a un legislador nacional —no por lo que ello significa como atributo del cargo, sino como representación de la mayoría democrática del Departamento— visitar a los detenidos, negándosele ese derecho, significa la ratificación de la denuncia.

En consecuencia, el Juez Letrado se traslada a la Jefatura, y realiza el sumario pertinente, de cuyas conclusiones no estoy enterado. Llamo la atención de la forma de actuar.

El Batllismo, —lo sabe todo el país— ha hecho siempre escandalete de las libertades y de los derechos de los demás. Siempre ha dicho que él representa las máximas libertades. Sin embargo, fíjense los señores Diputados qué interesante: el Jefe de su revolución de 1935, el hombre más calificado dentro de la política del partido en Cerro Largo, y posiblemente uno de los más calificados en el país, cuando fué detenido en el año 1935 por la Jefatura de Policía de Cerro Largo, se le brindaron las mejores salas que tenía esa Jefatura, con todas las comodidades se le puso a disposición de él el despacho del Jefe de Policía para que recibiera a sus amigos. Había días en los cuales llegaban a la Jefatura, según informes que me dieron funcionarios de esa época, hasta treinta y cinco correligionarios y amigos, lo que significaba hasta un peligro, dado el estado belicoso —aunque se sospechaba que no se animarían a mucho— de estos señores.

Y a este señor Jefe de Policía, que era atendido de esa manera, con tantas consideraciones, cuando a él le toca un preso político, y a él le toca ser Jefe de Policía...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me ratifico en mi afirmación: un preso político.

Y cuando viene el legislador del Departamento, que representa la mayoría del Departamento, y le solicita autorización para hacer una visita en la cárcel, se le niega el derecho que a ningún legislador, en ninguna cárcel del país, y creo que del mundo puede negársele.

(Apoyados).

—Si bien los fueros de los legisladores no están menoscabados, porque este hecho no puede ser protocolizado o estar establecido en leyes especiales, no hay ningún legislador que sospeche que le va a ser denegada la visita a presos en horas normales de oficina, sin violentar ninguna organización interna.

Y ese hecho lo realiza un representante genuino del batllismo, que niega la visita de un correligionario al Presidente de la Departamental del Partido Nacional. Eso sucede en esta época. Pero no como un hecho aislado, sino como la continuidad de toda una secuela de hechos anteriores. ¡Así estamos en nuestro Departamento!

Yo deseo dejar establecido en Cámara la injusticia de estos hechos, que no son solamente captados por mí, ni es únicamente mi sensibilidad, la que lo trasmite a la Cámara. No, señores Diputados. Acaba de realizarse el día sábado, en las horas de la noche, en Melo, una asamblea que nunca supuse ni sospeché que fuera tan concurrida. Muy pocas veces en la ciudad de Melo, en un par de horas, se pudo convocar a tanta gente. Había allí reunidos unos cinco mil vecinos del Departamento, y todos unánimemente criticaban la actitud y justificaban plenamente las expresiones de rebeldía de los que allí hablaron.

Cuando en la Capital de un Departamento se reunen cinco mil personas —y esto no ha sucedido una sola vez, sino en varias oportunidades— para protestar y apoyar la campaña que se realiza contra el Jefe de Policía por sus actitudes, es porque el Poder Ejecutivo no puede mantener de ninguna forma a ese Jefe de Policía. No es posible ni admisible que en este país, al levantarse cinco mil opiniones en la plaza, opiniones de todos los partidos políticos, protestando por las actitudes de este hombre —con antecedentes bochornosos, como consta en un sumario— después de todo lo sucedido, pueda ningún Ejecutivo con tranquilidad venir a este Parlamento a decir que no va a tomar las medidas que signifique el alejamiento de ese señor.

Yo sé perfectamente que al frente del Ministerio del Interior hay un representante de la cultura, un representante de la Universidad, en la que todo el país ha cifrado sus esperanzas a efectos de que se pueda disfrutar, en virtud de la cultura impartida en esos institutos, de la tranquilidad, de la confianza, de la distribución de la justicia, y del respeto hacia todos los ciudadanos. El, como representante de la Universidad, no puede sino violentando

la esperanza que esos institutos han hecho nacer en el país, sostener un día más al Jefe de Policía de Cerro Largo.

Entiendo, señor Presidente, que los argumentos expuestos son suficientes; que no debo cansar más a la Cámara. Podría acumular docenas y docenas de desacatos cometidos en la forma que relaté hace un momento.

Me decía el señor Diputado Gilmet, en una intervención un poco marginal, que con seguridad en el período de la Jefatura de Policía en que ha actuado el señor Exequiel Silveira, han muerto más personas en luchas con la policía que en la revolución de 1935, y más heridos.

Con ese saldo, creo que he agotado y terminado el tema. El Ministro del Interior no puede, de ninguna forma, continuar defendiendo y sosteniendo en su puesto al señor Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Era lo que quería decir.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: debo declarar, en primer término que he sido un tanto defraudado con la intervención del señor Diputado Oribe Coronel, por los argumentos que ha expuesto y los casos que ha señalado para justificar la necesidad de la inmediata separación del Jefe de Policía de Cerro Largo, don Exequiel Silveira, para pintar el cuadro tremendo en que vive una población aterrorizada por una policía "asesina". Porque la verdad es, señor Presidente, que esa exposición no pudo ser más opaca, a pesar de todas las condiciones de inteligencia que tiene el señor Diputado Oribe Coronel, más desdibujada, y diría que ella, si no bastaran las demostraciones que a mi vez voy a hacer, sería suficiente para señalar la sinrazón de esta exposición que acaba de hacerse en Sala, y que no es nada más que la continuación de otra hecha hace un año o año y medio, o dos, en tono más vehemente que el empleado ahora, y de lo cual la Cámara debe felicitarse.

Se denuncia la intervención en política del señor Exequiel Silveira. No voy a referirme a eso; creo que no vale la pena. No podrá probarse un solo acto y si se probara, creo que no, tengo la seguridad que el Poder Ejecutivo tomaría las medidas correspondientes.

A lo largo de la exposición del señor Diputado Oribe Coronel, se dice que alguien dijo, con total irresponsabilidad, —porque no sé en qué hecho esa persona que dijo eso al señor Diputado Oribe Coronel puede abonar una afirmación de esa naturaleza— que el señor Exequiel Silveira había mandado matar a no sé quién.

Examinaremos la personalidad de don Exequiel Silveira, su actuación prolongada en el Departamento de Cerro Largo, y veremos si es posible que un hombre así, de esa contextura moral, pueda ser el Jefe de "policías asesinas" y él, él personalmente, mandar matar con un capanga a un vecino de su jurisdicción.

Se cita el caso de Luis Pereyra, que tuvo un incidente con el guardia civil Santana, de consecuencias del cual falleció. Se cita el caso de Simodosio Jara, conocido por "Coco" Jara, muerto en un encuentro con la policía, en circunstancias que transportaba un contrabando. Se dice después que don Exequiel Silveira fué destituído en 1928 por el Ministro Lagarmilla, por graves delitos. Ya vamos a ver los delitos cometidos por don Exequiel Silveira en aquella oportunidad, para ser exonerado del cargo de Jefe de Policía y, finalmente, se llega al caso de la prisión de los señores Luis Apolinario Pérez y Pedro Martins Marin, Presidente uno de ellos de la Departamental Nacionalista.

Vamos a examinar por partes, dejando de lado lo de la intervención en política del señor Silveira, que, francamente no ha hecho más que decirse que interviene en política y no hay asidero para hacer una defensa de esto porque no hay un cargo concreto, señalado públicamente o expuesto aquí, en forma, que obligue a la intervención en defensa de ese funcionario, o a reconocer que tiene fundamento la denuncia y debe investigarse el cargo formulado.

Lo del novelón que aceptó de tan buen grado el señor Diputado Oribe Coronel, de que don Exequiel Silveira mandó matar a un vecino, voy a dejarlo de lado también. No me parece que tenga seriedad que me ocupe de eso. Voy a ocuparme sí del caso de Luis Pereyra, y en seguida del de Simodocio Jara.

Luis Pereyra tiene un encuentro un día, en un comercio donde se sirve de comer, con el guardia civil Santana, que no estaba de servicio en ese momento, y que según las informaciones en mi poder y que fueron públicas, estaba comiendo, en compañía de un hijo menor, creo que un niño. Según lo que trascendió, según lo que dicen los que comparecieron ante la Justicia cuando fueron reclamados por ésta, Luis Pereyra estaba alcoholizado, y en tren de agresividad alcohólica provocó reiteradamente a Santana. Yo no voy a hacer la defensa de Santana, porque no me interesa hacer la defensa de Santana ni de ninguno de los que puedan estar en juego en este proceso y los demás procesos aquí denunciados. El caso es que se llega a las vías de hechos entre el guardia civil Santana que no estaba de servicio, y el señor Luis Pereyra. Parece que llevó la peor parte Pereyra...

—No veo que sea cosa de hacer chistes, porque estoy hablando con un profundo respeto...

(Interrupciones).

—...por Pereyra, con el mismo respeto que yo hablo en particular de toda la gente humilde, de todos los hombres humildes, y con el mismo respeto que voy a hablar después del modesto contrabandista, proletario del contrabando, que fué "Coco" Jara.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco me señala en voz baja, que yo en vez de decir "llevó la peor parte", dije "llevó la mejor parte". Me explico ahora las risas de los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Terminada la incidencia en la que se le propinaron fuertes golpes por parte del guardia civil a su contrincante Pereyra, el guardia civil inmediatamente se presenta a su comisaría. Denuncia el hecho, la policía interviene, llevan a Pereyra a la Comisaría, y en los primeros momentos configura aquello nada más que uno de los tantos incidentes a golpes de puño que a diario se registran en todos los pueblos, en todas las ciudades, y en gran cantidad en la ciudad de Montevideo; es algo muy corriente.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

---

—Era evidente, por otra parte, para los funcionarios policiales, que Pereyra estaba alcoholizado. En consecuencia, le dieron al hecho la trascendencia que cualquiera en su lugar, y la importancia que cualquiera, en su lugar, le habría dado. Pero el hecho es este: interviene la policía seccional; cuando a las muchas horas se ve la gravedad de las consecuencias de aquel incidente, interviene también el comisario, —que creo que intervino de primera intención— el Jefe de Policía y la autoridad judicial. Todo sigue por las vías que los procedimientos legales indican, y yo pregunto después de esto, ¿qué tiene que ver la policía cuando un hombre, que es policía pero que no está actuando en policía, tiene un incidente con otro hombre cualquiera?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La pregunta que el señor Diputado Mattos formula me lleva a darle una respuesta rápida. Hace pocos días se descubrió que dos guardias civiles se habían apoderado de una bolsa con algunas joyas que encontraron en el Parque Rodó. ¿Se podría acusar al Jefe de Policía de Montevideo de quedarse con las joyas de la gente?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La pregunta la voy a contestar yo.

SEÑOR MATTOS. — Después podrá contestarla.

En realidad la pregunta ya está contestada con su simple formulación para todo el que tenga buen entendimiento, que le sobra al señor Diputado.

El caso es, señor Presidente, que interviene de inmediato o con la premura que las circunstancias lo exigían, el comisario de policía primero, el Jefe de Policía después; se suspende al guardia civil, se le detiene, se le somete a la justicia ordinaria y ésta resuelve después lo que cree que debe resolver. Ahí tienen los señores Diputados un caso de "policía asesina", un guardia civil que toma a un pacífico ciudadano que estaba alcoholizado y lo mata a golpes. Sí: un guardia civil. Lo que se omite decir son dos cosas muy importantes: una, que ese guardia civil no estaba en funciones y, otra, que no se ocultó el hecho para nada y que tuvo intervención la justicia tan pronto como se consideró que debía tener intervención.

Y vamos, señor Presidente, demostrando las terribles policías que tienen temblando al Departamento de Cerro Largo y, particularmente, a la población de Melo, entre la que se encuentra el señor Diputado Oribe Coronel, que no me parece que tiembla así como así.

Vamos al caso ahora de Simodosio Jara, conocido por "Coco" Jara.

Próximo a la casa de postas, sobre el Chuy, estaba cumpliendo órdenes de sus superiores, emanadas directamente de la Jefatura de Policía, el comisario seccional, cuyo nombre en este momento no recuerdo...

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Machado.

**SEÑOR MATTOS.** — Exactamente: Machado. Se encontraba éste apostado a la espera de un contrabando acerca del cual la Policía Departamental tenía conocimiento que iba a pasar por allí. Estaba el comisario Machado solo. Se produce el encuentro con la partida de contrabandistas, cuyo número creo que no ha podido establecerse bien, pero que, cuando menos era de dos —más de uno por lo menos— y que estaba integrada por Simodosio Jara, porque le tocó quedar en el campo. Se produce el hecho; se cambian numerosos balazos. Hay tres testigos que estaban en la casa de postas y que dicen que sintieron varios balazos, numerosos tiros que ellos identificaban como procedentes de armas distintas. De aquel encuentro quedó tendido, gravemente herido, el contrabandista conocido como Simodosio Jara. Se da cuenta a la Jefatura de Policía y a muy poco rato de ocurrido el hecho aparecen en el lugar del mismo, el Jefe de Policía, creo que el Comisario de Ordenes, el Juez de Instrucción Departamental con su correspondiente Actuario y no sé que otros funcionarios. Quiere decir que el hecho ocurre en un momento determinado; al par de horas muere sobre el terreno Simodosio Jara y apenas transcurrido el tiempo necesario para llegar desde Melo, se presentan el Jefe de Policía y los representantes de la justicia ordinaria, que es la que toma de inmediato cartas en el asunto y es la única que actúa de ahora en adelante.

Como es de suponer, lo primero que se dispuso fué la prisión del comisario Machado, prisión que se prolongó por muy poco tiempo, porque hecho el pedido de excarcelación bajo caución juratoria, se aconsejó proceder así por el Fiscal Letrado doctor Abraham y dictó el decreto de excarcelación en esas condiciones, el doctor Dubra, Juez de Instrucción Departamental.

Tengo aquí, señor Presidente, para seguir estudiando este terrible caso de esta "policía asesina" que encabeza don Exequiel Silveyra, testimonio, obtenido en las condiciones legales en que se expiden los testimonios, de la vista fiscal aconsejando que se conceda la excarcelación del Comisario Machado, y del decreto del Juez concediendo esa excarcelación.

**SEÑOR GRAUERT.** — Del auto.

**SEÑOR MATTOS.** — Del auto. No soy muy fuerte en esta materia; por eso acepto que los Diputados abogados me "soplen" de vez en cuando los términos que debo emplear en esto.

Tenemos entonces que el Fiscal Letrado, cuando aconseja que se conceda la excarcelación dice: "El encausado se hallaba cumpliendo un servicio de vigilancia para la represión del contrabando por órdenes directas de la Jefatura de Policía, servicio que se había establecido por sospechas de un inminente pasaje de contrabando. Por los motivos que señala el parte policial de fojas 36, cumplía solo él ese servicio. No es verosímil" —dice el Fiscal Letrado— "que tantos disparos como aseguran haber oído los vecinos del lugar, hayan partido sólo de Machado, sin que el grupo de contrabandistas (por lo menos dos) hubiese disparado siquiera un solo tiro sobre el particular" —sigue diciendo el Fiscal Letrado Abraham— "resulta ilustrativamente la declaración de los testigos Alvarez (foja 19), señora de Sellanes (fojas 21 vuelta)" —creo que, si no me falla la memoria, porque ésto lo tengo en mi poder hace tiempo, esta señora es la encargada de la casa de postas— "y sobre todo la de Rivero (fojas 23). Y sin entrar en muchos aspectos que interesaría analizar, que dicen relación con esta refriega, así como resultó una víctima, pudo haber salido otra, el propio funcionario actuante, si se tiene presente que a Jara se le encontró su revólver con dos cápsulas explotadas (declaraciones de M. Olivera, fojas 20 vuelta y de Rivero, fojas 23 vueltas)". Estos son los que concurrieron de la casa de postas al lugar del hecho, inmediatamente de producirse el tiroteo.

"En consecuencia —dice el Fiscal Letrado— la actuación del encausado Machado aparece como la de un funcionario que actuando en el ejercicio de sus funciones, repele a tiros un ataque de contrabandistas. Este Ministerio aconseja", etc., etc., "la excarcelación solicitada".

Se me señala aquí por el señor Diputado Grauert que la filiación política del doctor Abraham —que yo no había querido averiguar— no es batllista. Según los informes que tienen los compañeros, el doctor Abraham es integrante de la Unión Cívica.

**SEÑOR GRAUERT.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MATTOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Es público y notorio la clara y distinguida militancia del doctor Abraham en la Unión Cívica, antes de ser nombrado Fiscal en la Administración anterior. Conviene señalar este hecho para que no pueda siquiera significarse alguna influencia o inclinación política del doctor Abraham en favor de la Policía que actuó en esa oportunidad.

**SEÑOR MATTOS.** — Continúo, señor Presidente.

Ahora vamos al auto excarcelatorio —y me parece que ahora empleé bien los términos—. Dice el Juez doctor Dubra, refiriéndose al encausado que "si bien ha dado muerte a un hombre, debe tenerse muy presente que éste— el muerto— venía conduciendo un contrabando de caña brasileña y por esa razón atacaron con sus armas de fuego al funcionario encausado".

"De esas condiciones —sigue diciendo el Juez— puede afirmarse que al fallarse esta causa, se le declarará exento de pena, por hallarse amparado por las eximentes de legítima defensa", etc., etc.

Y sigue más adelante: "Al proveyente como a cualquiera que conozca la vida fronteriza, le cuesta creer que haya contrabandistas que vayan a conducir un contrabando a través de los campos, sin armas o que, llevándolas, no hagan uso de ellas".

"Por otra parte, al proveyente le consta, por lo que surge de diversos sumarios tramitados en esta Oficina que, tanto el Comisario Humberto Cecilio Machado como casi todos los policías del Departamento, son respetuosos frente a cualquier ciudadano, aunque sea un delincuente; y, en cambio, ha comprobado que en casi todos los casos en que los contrabandistas son sorprendidos por la noche, sea en el campo o zona poblada, atacan a la autoridad a balazos".

Seguimos viendo, señor Presidente, cómo estamos frente a una "terrible policía asesina", que tiene atemorizada a la población del Departamento!

El último hecho es el de los señores Luis Apolinario Pérez y Pedro Martins Marín, que por la autoridad judicial son procesados por delito de desacato y lesión a la dignidad funcional. Y yo debería agregar —y lo han confesado, por otra parte— que por injurias y por calumnias, lo que probablemente surja también de las actuaciones sumariales judiciales.

Me permito señalar una cosa, señor Presidente, que es conveniente puntualizar: en toda esta campaña que viene realizándose desde hace dos años o más contra la Administración policial del señor Exequiel Silveira, siempre se omite decir —o cuando menos se dice en forma tan desdibujada que parecería que hubiera la intención de que pasara inadvertido— que siempre tuvo intervención, sin dejar pasar ni un instante más de aquél en que debió haber intervenido, la autoridad judicial. Repito, en consecuencia, lo que dije en la sesión anterior respecto del problema del contrabando del ganado: aquí también parecería que la acusación tendría que hacerse, más directamente y en forma más concreta y más grave, a la autoridad judicial que actúa en estos casos, interviniendo ella, como lo ha hecho, de inmediato.

Pero vamos a ver quién es ese señor que un día le dice a un sujeto que depende de él, a un subalterno suyo, que mate a fulano de tal. Vamos a ver quién es ese hombre que dirige la "policía asesina", como se le ha puesto en murales en las calles de la ciudad de Melo y que han motivado esta intervención judicial que está ventilándose ahora. Veamos quién es don Exequiel Silveira y vamos por partes.

Se ha dicho que don Exequiel Silveira fué exonerado del mismo cargo que tiene ahora por el Gobierno que presidía el doctor Campisteguy y que tenía por Ministro al doctor Lagarmilla.

Yo tengo aquí el decreto por el cual se exonera al señor Exequiel Silveyra. Pero es bueno recordar que se trata de un hecho político que tuvo gran trascendencia, que tuvo gran resonancia en esa época: en aquellos momentos se estaba separando de las Jefaturas de Policía a todos los Jefes de Policía batllistas.

(Apoyados).

—Pero había que encontrar alguna razón, *desde luego*, para poder separarlos de sus cargos, decorando esa actitud, y vamos a ver la razón que encontró el Ministro Lagarmilla para exonerar al señor Exequiel Silveira y si ella es desdorosa para la personalidad de este señor.

Me permito recordar, de paso, que en aquella oportunidad también le tocó caer en la redada de las exoneraciones a un distinguido compañeros de la actual y de la anterior Legislatura, el doctor Badano.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR PIFFARETTI.** — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa: Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — También al doctor Humberto Badano, entonces Jefe de Policía de Artigas, digno Representante en esta Cámara, le tocó ser desfenestrado, no sé con qué decreto, pero sin duda el señor Ministro se habrá cuidado muy bien de los términos empleados, porque todavía en el Departamento de Artigas se recuerda que el doctor Humberto Badano fué de los mejores Jefes de Policía que tuvo ese Departamento

(Apoyados).

—A mí me ha tocado quedarme en estancias en el Departamento de Artigas, como en una que existe en Cuaró junto mismo a la estación, de unos señores de apellido vasco Olaechea, y en la mesa, más de una vez, comentando sucesos presentes y futuros, he oído los más encendidos elogios de las condiciones personales, morales y funcionales, del doctor Badano, que fué destituído en aquella redada por el Ministro Lagarmilla.

He oído decir a militantes herreristas, personas de significación en el Departamento, que el doctor Badano fué el mejor Jefe de Policía que han conocido y que muy difícilmente el Departamento de Artigas tendrá un mejor Jefe de Policía que él.

Pero vamos, señor Presidente, después del mal rato que hemos hecho pasar a la modestia reconocida del doctor Badano, a ocuparnos de nuestros caminos. que es el problema que tenemos entre manos. Vamos a ver, del decreto por el cual fué exonerado por el Gobierno de la época, el señor Exequiel Silveira, uno de sus considerandos, y con ello ha de ser suficiente: "Considerando que se estima, desde luego, que el buen nombre que el Poder Ejecutivo tiene respecto"... — esta es una transcripción de un Diario de Sesiones de la Cámara y dice "el buen nombre del Poder Ejecutivo", etcétera, pero lógicamente está equivocado: yo pondría "concepto" — ..."del señor Silveira. y que la encuesta agregada a esta información confirma de modo concluyente, no puede incluir respecto a la precisión de sus actos como funcionario público; sin perjuicio de reconocer, como así resulta de la información, que los errores cometidos por aquél en su carácter de Jefe de Policía, no han sido inspirados por móviles dolosos"...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El decreto que exonera al señor Exequiel Silveira de la Jefatura de Policía, el año 1928, dice exactamente lo contrario de lo que el señor Diputado Oribe Coronel afirmó como razón para la destitución del señor Silveira.

Pero no alcanza esto; ya que ha sido atacado con esta crudeza, no alcanza esto para decir quién es y cómo es.

En otra oportunidad se quiso aquí invocar el nombre de don Antonio Gianola, distinguido correligionario nuestro, como haciendo afirmaciones — en otra época, no ahora — que eran lesivas para el señor Exequiel Silveira. Y recuerdo un hecho, del que puedo hablar porque entre las personas que tuvieron conocimiento de él se cuenta el Diputado que habla.

En el anterior Gobierno, presidido por el doctor Amézaga, siendo Ministro del Interior el escribano Gerona, una delegación de batllistas del Departamento de Cerro Largo, integrada y diría que encabezada por el señor Antonio Gianola, vino a hablar con el señor Ministro Gerona para expresarle que el batllismo solicitaba la designación, para la Jefatura de Policía del Departamento, de don Exequiel Silveira.

Se ha hecho mención aquí, lateralmente del tratamiento que tuvo don Exequiel Silveira en la cárcel. Cuando estuvo detenido en la Jefatura de Policía, a raíz de los sucesos a que dió motivo el Golpe de Estado de 1933, don Exequiel Silveira fué tratado allí con todos los honores. Don Exequiel Silveira tuvo allí —y yo lo conocí de sus labios poco tiempo después — la mejor sala de la Jefatura, y tuvo la puerta abierta para que entraran todos los amigos que quisieran visitarlo.

Esa es la demostración del concepto de que disfrutaba don Exequiel Silveira, porque eso no se hace con cualquiera; eso se hace con una persona. cuando ésta se ha impuesto a la consideración de propios y extraños, de amigos y adversarios, por los cabales de una vida honrada, de trabajo, de una amistad sincera con todos sus vecinos y de consideración para todo el mundo, grandes o chicos, pobres o ricos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS.— Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO.— Yo no dudo que deba ser como el señor Diputado lo explica y que el tratamiento que recibió el señor Silveira, en Cerro Largo se justifica por las razones que él da; pero de ahí saco la consecuencia de que los que fuímos llevados a la Isla de Flores deberíamos ser personas de muy mal concepto, porque allí nos trataron muy mal y nos dieron carne y agua podridas.

SEÑOR MATTOS.— Cada uno saca la consecuencia que le parece.

Pero allí, en ese ambiente reducido, donde las pasiones se exacerban, pero donde también el hombre debe de estar controlándose porque lo controlan los demás, no se han animado a tener con don Exequiel Silveira otro tratamiento que el que le dieron, porque se lo había ganado con una vida limpia y honrada al servicio de la colectividad, como integrante de ella.

Otra cosa puede decirse de don Exequiel Silveira: todos hemos expresado nuestros puntos de vista y nuestra posición y la hemos abonado con actitudes claras y definidas, acerca del Golpe de Estado de 1933. Yo no voy a discutir esto; no está en discusión, ni interesa en este momento. Pero sí quiero decir que, cuando el Golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, don Exequiel Silveira, por su partido. abandonó todo lo que tenía. Era un ciudadano vinculado a las entidades rurales; era un estanciero progresista de la zona. Y don Exequiel Silveira abandonó sus intereses, sin ninguna vacilación y se puso al servicio de lo que consideraba la buena causa; se puso al servicio de sus ideales, y abandonó todo lo que tenía de material que defender y que hacer prosperar, sin tratar de impedir, por sobre todo, que se derrumbara como se derrumbó.

Consecuencia de aquella actitud, señor Presidente, fué que, cuando pasó la turbonada aquella, y don Exequiel Silveira volvió a la paz de su hogar, en su estancia cerca de Frayle Muerto, encontró su patrimonio casi destruído. Y don Exequiel Silveira, cargado de deudas, como estaban casi todos los que adoptaron una actitud como la suya en aquel entonces, empezó a reconstruir su vida y su patrimonio; y, al poco tiempo de eso. creo que en el año 1937 o a prinipios de 1938, en una gran Exposición Ganadera que se realizaba anualmente en la ciudad de Melo, don Exequiel Silveira, con los productos de su cabaña, con sus toros y vaquillonas, con sus reproductores y los vientres que están haciendo el progreso de la República, hizo tabla rasa con todos los primeros premios que había en aquella Exposición.

Resultado de eso fué, señor Presidente, que ese mismo día se organizó un acto de homenaje a don Exequiel Silveira por todos los productores del país concurrentes a aquel magnífico certamen y por todo lo que de significativo tenía la población. Se hizo un banquete, improvisado en pocas horas, del que no quiero dar cifras, pero que permitió reunir en torno a la mesa en que se encontraba don Exequiel Silveira a una cantidad muy grande de asistentes, entre los que estaban hombres de todos los rincones del país, de lo más calificado, de lo más significado, como digo, de la sociedad y del ruralismo del Departamento de Cerro Largo.

(Muy bien!)

—No tengo más que agregar a esto, que así, como en estampas, he dicho al respecto de este hombre que es el "jefe rojo", el "jefe sangriento" de una "policía sanguinaria y asesina", como se le califica por el herrerismo, o parte del herrerismo, en el Departamento de Cerro Largo. Y yo pregunto — y dejo la pregunta formulada para que de lo íntimo de la conciencia de cada hombre se levante la respuesta —: ¿puede transfigurarse tanto un hombre que ha sido esto hasta ayer; puede transformarse hasta tal punto; que llegue a ser el Jefe de las "policías asesinas" de que se les acusa?

Nada más. señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Empezaré por la muerte de Luis Pereyra, señor Presidente.

Luis Pereyra fué muerto como narré hace un rato y la policía — para ser sintético — después de detenerlo, con una rotura del intestino, en un estado de peritonitis y de fiebre altísima, al ver que se le moría dentro de la comisaría lo trasladó a su domicilio, siendo llevado a las pocas horas al hospital local, donde falleció.

(Interrupciones).

—Se presentó un señor Duarte a denunciar al comisario que el señor Pereyra estaba en ese estado y que había sido castigado por el policía, lo que lo había llevado a ese extremo, y le contestó el comisario de la Sección que hiciera la denuncia por escrito.

Es enterrado Pereyra; a los tres días se exhuman sus restos. es decir. después que el Secretario de la Departamental realiza la denuncia, se le hace la autopsia, y se comprueba que había muerto con un intestino roto y un riñón cortado a consecuencia de los golpes recibidos.

Quiere decir que la acción policial se presenta únicamente en el momento en que el Secretario de la Departa-

mental de mi partido hace la denuncia, después de realizadas todas las actuaciones, dado que los testimonios desaparecen —es muy difícil conseguir, aquí como en todas partes, que alguien declare a favor de un muerto—; por lo que ante el Juez no existe más que lo que se saca de las declaraciones del victimario.

En el asunto de Jara, todos lo sabemos; no podemos ser tan inocentes para creer que un Comisario esté solo esperando un contrabandista. Cuando está solo esperando a un contrabandista, es porque sabe que viene uno sólo; y él sabía, porque Jara faltaba de su domicilio, que iba a pasar ese día o al día siguiente. Recibe Jara un tiro casi de espalda, por el costado. Después, cuando queda un hombre solo y un muerto en el suelo, es muy fácil sacarle el revólver y tirar tiros al aire para justificar la agresión. La gente que estaba a cien metros oyó los tiros, pero nadie va a declarar a favor de un muerto frente a la policía.

En cuanto a las calidades del Juez y Fiscal, no pueden ponerse en duda porque esos dos señores no tienen nada más que juzgar a través de la declaración del único sobreviviente.

En cuanto al señor Exequiel Silveira, se ha leído un considerando; aunque el tiempo no me lo permitiría, yo voy a leer otro que dice: "Considerando: que sin perjuicio del especial pronunciamiento que más arriba se ha hecho acerca de los funcionarios que se han indicado, debe reputarse que tanto el Jefe de Policía señor Silveira como el oficial 1.o, señor Cándido Silva, por sus omisiones y procedimientos indebidos —que aunque no se supongan realizados con ánimo doloso constituyen faltas administrativas de carácter grave —han comprometido su permanencia en los puestos respectivos. El señor Silveira, la información lo demuestra terminantemente, carece de las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo y ni siquiera puede aducirse en su favor no haber dispuesto del tiempo necesario para orientar su gestión. Y el oficial 1.o señor Cándido Silva, al silenciar las irregularidades y procedimientos incorrectos de la Jefatura, debe ser considerado como solidario de la responsabilidad que recae sobre su superior, tanto más cuanto que la preeminencia de su situación burocrática dentro del instituto policial, debió inducirlo a hacer las reservas oportunas sobre una gestión administrativa de todo punto de vista incorrecta". Este es uno de los considerandos. Pero dentro de las acusaciones está estampada una aparecida en "La Razón" del 22 de enero de ese año, en la cual se manifiesta por carta firmada por Tomás Lucas que "en mayo del año pasado fué denunciado que la casa de Alejandro Grill situada en territorio brasilero había sido asaltada y saqueada; que el inspector de policía no tardó en descubrir que los autores del hecho eran Eulalio Silva o Pereira, Ercilio Silva..." Es decir, todos parientes y ayudantes del Jefe de Policía.

No tengo tiempo de leer todos los considerandos y las acusaciones que él recibió en aquella época cuando substanció el sumario y que pasaron posteriormente a la Justicia. Pero quiero decir que la actuación del señor Jefe de Policía en aquella época es esa, y en esta época continúa en el mismo tono: imposible de localizar en la apariencia por hechos en el terreno político, porque no van a venir los Comisarios a denunciar...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

**SEÑOR MINISTRO DE INTERIOR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — El señor Diputado Mattos acaba de hacer una exposición minuciosa e ilustrativa de los hechos acaecidos en Cerro Largo y que han determinado las denuncias del señor Diputado Oribe Coronel.

Voy a ser muy breve, como procuro serlo siempre, y me voy a limitar a subrayar algunas aristas de estos episodios, a efectos de que la verdad quede en forma patente y de dar a la Cámara la persuasión exacta de cómo procedió la Policía en estos hechos.

En primer lugar, son hechos acaecidos en el año 1947. Digo con esto que no han ocurrido en el término en que estoy yo a cargo de la Secretaría del Interior; pero no lo digo con el ánimo, desde luego, de eludir ninguna responsabilidad, sino con el propósito de fijar el hecho en su lugar.

Las denuncias, en realidad, son idénticas —salvo lo que tiene relación con la denuncia de desacato que vamos a examinar— a las que ya consideró la Cámara en noviembre del año 1947. No hay ningún hecho nuevo substancial. Todo arranca de dos episodios; la muerte del señor Pereyra y la muerte del señor Jara.

Pero antes de entrar al examen de estos dos antecedentes inmediatos, y que explican todo el desarrollo ulterior, deseo hacer mías, señor Presidente, —porque incurría en una omisión imperdonable— todas las palabras y todos los juicios llenos de elogio del señor Diputado Mattos, para el Jefe de Policía de Cerro Largo.

(Apoyados)

—Yo no puedo agregar una palabra a lo dicho por el señor Diputado; sólo digo que se trata de un ciudadano digno, de moral ejemplar, un hombre modesto, sencillo y leal, en quien el Poder Ejecutivo tiene entera confianza.

(Muy bien!)

—En estos términos, adhiero a las consideraciones que in extenso formuló el señor Diputado correligionario.

La muerte del señor Pereyra ya ha sido relatada por el señor Diputado Mattos. Pero quiero, como dije, marcar algunos aspectos.

El guardia civil Santana, que no estaba en acto de servicio; de particular, estaba comiendo en una fonda de Cerro Largo. Entró el señor Pereyra en estado de ebriedad a la fonda donde comía el guardia civil, y se cambiaron algunas palabras; se le sacó por una vez; volvió, y en la segunda se produjo el encontrón. Cayeron abrazados, y ese episodio prosiguió y culminó con la muerte de ese señor. Pero no hubo ningún acto vandálico de la policía. Es un acto de un guardia civil fuera de servicio y de particular, que reaccionó como, me animaría a decir, hubiera reaccionado cualquier ciudadano frente a una persona en estado de ebriedad, cargosa, fastidiosa y además que profería palabras inconvenientes.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Y matarlo.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — No lo mató, ni tiene ninguna responsabilidad; y si tuviera responsabilidad el guardiacivil Santana, no tendría yo por qué hacerme el abogado de él. Porque el guardiacivil Santana, no obstante la intervención que le cupo, fué separado instantáneamente. Ese acto administrativo, quizá examinado con toda atención, pudo haber sido hasta injusto.

(Apoyados)

—No es este el instante de juzgarlo. Pero la administración resolvió separarlo inmediatamente, de suerte que del punto de vista de la responsabilidad del Poder Ejecutivo, no puede haber ninguna en cuanto a omisión, frente a ese hecho.

Habría habido responsabilidad del Poder Ejecutivo, si el hecho se hubiera ocultado o deformado, transfigurado, modificado, persiguiendo una finalidad subalterna, extraña o inconfesable. Pero nada de eso ocurrió.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Estoy escuchando la exposición del señor Ministro con la mayor atención, como he escuchado previamente la del señor Diputado Mattos. Debo decir que no tengo una mayor vinculación con el Departamento de Cerro Largo, pero conozco cómo se procede en todos los Departamentos y cómo se actuó en la incidencia ésta que causó la muerte de don Luis Pereyra.

El señor Ministro convendrá conmigo que la citación de los testigos que deben declarar, se hace por intermedio de la Jefatura, y el señor Ministro no debería ignorar que el procedimiento seguido en el caso del fallecimiento de don Luis Pereyra, fué que los testigos que tenían que prestar su declaración ante la Justicia eran llevados detenidos previamente a la Jefatura, y que para evitar que algunos testigos no fueran llevados a la Jefatura y no recibieran las instrucciones del personal policial correspondiente, tuvieron que ser tomados por algunas personas, entre las cuales se encuentra alguno de los presos por ese pretendido delito de desacato, y puestos en manos de la Justicia.

Este hecho, señor Presidente, que no va a constar en el expediente judicial, y que tampoco va a constar en la relación de hechos que tiene el señor Ministro, configura una evidente desviación de poder, configura una modificación sustancial de los hechos, y si se pudiera hacer un sumario completo, tengo la seguridad de que podíamos abonar perfectamente con muchas deposiciones nuestra afirmación en este acto: que los testigos fueron coactos a declarar aquellos que fueron llevados detenidos a la policía, previamente a su declaración ante la Justicia Letrada de aquel lugar.

Yo puedo terminar, señor Presidente y señor Ministro reconociendo, como el señor Diputado Grauert, en el señor Fiscal Raúl Abraham y en el doctor Dubra, mis amigos, hombres de grandes condiciones, pero tengo la seguridad de que ellos no pudieron tener en sus manos todos los elementos que demostraban la evidente coacción, coacción que no es nueva, coacción que surge de todo el expediente que tiene en su poder el señor Diputado Oribe

Coronel, y esto no es nada más que un corolario lógico que surge de aquellos hechos.

Previamente a la declaración, se les llevó a la policía, se les dijo lo que tenían que declarar y salvo un testigo, que pudo ser sostenido y sacado de esa vía irregular, todos los demás declararon lo que creyó conveniente el señor Jefe de Policía.

Muchísimas gracias, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Continúo, señor Presidente.

Yo niego las conclusiones a que arriba el señor Diputado Ferrer Serra, y las niego en la forma más rotunda, haciendo la siguiente afirmación: tengo el convencimiento, por los antecedentes que he examinado, que este episodio se esclareció por la intervención policial.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — ¡No apoyado!

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Se esclareció por la intervención policial.

(Apoyados. — No apoyados).

—Los 'no apoyado" no desvirtúan la afirmación que acabo de hacer, y que voy a poner en evidencia.

La policía actuó en el episodio con toda diligencia. El propio señor Jefe de Policía, el señor Exequiel Silveira, directa y personalmente, asumió la dirección de las investigaciones. Y tan asumió la dirección de las investigaciones, que detenidos el día 4 de noviembre los dueños de la fonda donde se produjo el episodio, declararon que nada sabían del asunto, negaron todo conocimiento de los hechos, y fué la intervención policial, la intervención personal de don Exequiel Silveira, la que permitió que estos mismos señores a la mañana inmediata rectificaran sus dichos, y cuando rectificaron sus dichos, fueron conducidos directa, personalmente por el propio señor Jefe de Policía, para que quedara sentada en el sumario judicial la verdad verdadera que había en el asunto.

Quiere decir que no sólo no hubo omisión policial, sino que hubo diligencia policial, y fué por la intervención de la policía de Cerro Largo que se esclareció definitivamente este hecho a las pocas horas de haberse consumado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Llamo la atención de la Cámara que la denuncia fué realizada por el Secretario de la Departamental, al señor Fiscal Letrado, con el cual se trasladó, acompañados de los médicos de servicio en ese momento, a hacerle la autopsia al muerto, después de haber sido depositado ya en el cementerio. Después de eso se comprobó que había muerto a consecuencia de castigos recibidos, y recién se entró en la denuncia realizada por el Secretario de la Departamental Nacionalista, que no le perdona tan fácilmente al señor Jefe de Policía este hecho llevado a cabo por la Justicia y no por la Policía.

Las averiguaciones se hicieron posteriormente y a uno de los testigos que denunciaron ante la policía este hecho, se le exigió que lo hiciera por escrito lo cual, asustada la persona, no quiso hacerlo. Ese es el hecho real. La policía intervino después que la Justicia y la autoridad partidaria habían comprobado el hecho y las causales de la muerte del señor Luis Pereyra.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Cuándo se hizo la autopsia, señor Diputado?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — La autopsia se hizo después de haber dado un certificado médico en el cual no se decía que había muerto a consecuencia de castigos.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Porque hace un rato, me pareció entenderle que la autopsia se había hecho a los tres o cuatro días, y ahora parecería que la intervención policial fué inmediatamente después de la autopsia.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Después de la autopsia.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Entonces hay contradicción entre las dos afirmaciones, porque la policía intervino el día 4 y si la autopsia se practicó a los tres o cuatro días, sería el 7 u 8 de noviembre. De manera que los dos hechos que afirmó el señor Diputado no son compatibles entre sí; alguno de los dos está equivocado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Hay un hecho perfectamente establecido. En un suceso ocurrido hace dos años, yo no podría precisar las horas, pero el hecho es este: que solamente intervino la policía cuando el señor Fiscal Letrado ordenó la autopsia. Después entonces se comprobó. Quiere decir que la diligencia policial fué totalmente nula, pese a haber tenido la denuncia del señor Duarte de que se había producido el fallecimiento a consecuencia de golpes recibidos.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Conozco los hechos, señor Presidente, creo que muy bien para poder contestar todos esos aspectos.

Hubo tres denuncias: una al señor Fiscal, como acaba de decir el señor Diputado Oribe Coronel, que se diligenció por separado; otra denuncia ante el Comisario seccional; y otra denuncia ante el Jefe de Policía. El Jefe de Policía, como lo dije hace un instante, actuó directa y personalmente en el asunto, y el día 4, la noche del 4, ya estaban presos los señores dueños de la posada, y el día 5 a la mañana ya habían declarado por la intervención policial.

De manera, señor Presidente, que este episodio, que es un episodio lamentable, y que configura un homicidio ultra intencional, revela que no ha habido por parte de la Policía la mínima responsabilidad. Es un hecho común, que en nuestra campaña pudo haberse resuelto de otra manera; pudo haberse resuelto con un puñalada o con un tiro, como es habitual en nuestros medios rurales, pero nada de eso ocurrió. Fué un cuerpo a cuerpo entre dos hombres y culminó con la muerte lamentable, desde luego, de este señor Pereyra, que era un viejo alcoholista con un hígado prácticamente deshecho.

Insisto, pues, en que la conducta policial fué inobjetable; que la represión fué instantánea, desde que el guardia civil Santana fué separado, y que no hay por lo tanto ningún saldo contrario para la Policía de Cerro Largo.

El hecho en que intervino el guardiacivil...

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Antes de que el señor Ministro pase a otro asunto, y para terminar este de la muerte del señor Luis Pereyra, quiero hacer oir a la Cámara una voz que no es la nuestra, una voz no batllista, una voz nacionalista, de manera que no podrá pensarse que es la defensa de una administración colorada o correligionaria, lo que se quiere hacer.

El periódico "La Democracia", que dirige un militante nacionalista bien conocido, el señor Isidoro Noblia, hijo, se ocupó en columna editorial de la muerte de Luis Pereyra, y dice lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "El lamentable hecho que culminó con la muerte del obrero Luis Pereyra, ha sido motivo de explotación política..." y sigue el párrafo. Y después, dice: "...hablan "(los que hacen la explotación política)" de "policías asesinas" y "jefes tolerantes", con la misma frescura con que en múltiples oportunidades han guardado el más absoluto silencio frente a situaciones de verdadera gravedad y oprobio que ha tenido que soportar este Departamento, para responsabilizar al actual Jefe de Policía, señor Exequiel Silveira, de la muerte en que fué actor un subordinado suyo. Pues bien: el hecho que con fines de interesada politiquería se quiere explotar, ocurrió de manera muy distinta a cómo lo presentan los que se aprovechan de la desgraciada incidencia que costó la vida a Luis Pereira, para descargar sus odios contra una administración policial que se ha sindicado como respetuosa de todos los derechos, sabiendo muy bien que el incidente que todos lamentamos, tuvo su origen en una disputa por razones del momento entre aquel y Santana, que se encontraba franco, de particular y en rueda de camaradería sin que para nada hubiera influído su condición de policía. Un incidente que así como se produjo entre un policía y un particular, pudo muy bien haberse producido entre dos particulares, o vice versa, con el mismo fatal resultado".

"Sin embargo, la verdad es muy otra y a esta altura de los acontecimientos, no se encuentra una sola persona de raciocinio, aún mismo dentro del sector herrerista, que no condene esa prédica de desprestigio al instituto policial, por todo lo que ella tiene de sinrazón".

Y creo que con esto he dado una voz que no es voz batllista, que no es voz colorada siquiera, que por el contrario es la voz de un periódico valiente del partido adversario, dirigido por un periodista conocido y de responsabilidad, como es el señor Isidoro Noblía (hijo).

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Continúo, señor Presidente.

El otro capítulo de estas denuncias es el que determinó la muerte del contrabandista Jara. Los hechos, fueron relatados con toda propiedad por el señor Diputado Mattos, de suerte que yo no tengo nada más que agregar, en homenaje a la propia Cámara.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De manera que los dos extremos de este asunto son la muerte del señor Pereyra y del señor Jara. El partido

herrerista hizo últimamente un acto de propaganda, una reunión política, y colocó, como se ha leído por parte del señor Diputado Oribe Coronel, letreros en que hablaba de la "Policía asesina", etc., etc. El acto, como es natural, fué permitido, y se realizó sin ninguna restricción, como corresponde. Los carteles aparecieron en distintos lugares de la ciudad de Melo, el acto se hizo, y al otro día de realizado quedaron dos cartelones; y el señor Jefe de Policía, actuando con una pulcritud jurídica extremada, se limitó a formular la denuncia judicial.

Cuando fueron a retirarse los carteles, el Jefe detuvo por indagatoria, lo que es constitucional, al ciudadano que los iba a retirar, y de esa manera pudo obtener los elementos de juicio necesario para saber quienes eran los autores, quienes eran los responsables. Inmediatamente que prestó declaración el ciudadano que fué a retirar los carteles, fué puesto en libertad. No hubo ahí ningún hecho que pudiera rozar para nada las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la República.

Con esos elementos en la mano, el señor Jefe de Policía de Cerro Largo se dirigió a la justicia, haciendo la denuncia pertinente, que con permiso de la Mesa voy a leer, porque me parece que revela la preocupación de ser estricto en todo lo que sea el cumplimiento de sus deberes. La denuncia, dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Presente. — Comunico a usted que con fecha 6 del corriente, la Comisión Nacionalista de Cerro Largo solicitó por nota a esta Jefatura, permiso para efectuar una conferencia popular en la calle Salto esquina Brandzen el día sábado 8 de noviembre de 1947 a la hora 21 y 30 y a la vez toda la propaganda pertinente a dicho acto, habiéndose concedido permiso por oficio número 4.247 de la misma fecha. Posteriormente, con fecha 7 del actual, la misma Comisión solicitó por nota transferir la autorización obtenida anteriormente a nombre de una comisión de vecinos, a lo que esta Jefatura accedió contestándose por oficio número 4.270 de la misma fecha, no obstante no haber pasado a recoger la contestación de esta última solicitud. Ahora bien, como en el día de hoy aún permanecía expuesta a la opinión pública cierta propaganda relacionada con el acto realizado la noche antes, la que consistía en cartelones ubicados, uno en la vereda de la Sucursal "Melo" del Banco de la República, recostado a un árbol de la esquina de las calles Ituzaingó y 25 de Mayo, y otro recostado a un poste del alumbrado público sobre la Plaza Constitución, con frente a las calles 25 de Mayo y Montevideo, los que lucían la siguiente inscripción: "Contra los Policías Asesinos. — Contra los Jefes tolerantes. — Contra los comerciantes que especulan contra el pueblo aprovechando su situación política. — Gran Conferencia el sábado 8 a las 21 y 30 en el Bosque Municipal", y para lo cual no se había obtenido el correspondiente permiso, el suscrito dispuso que en caso de ser retirados dichos carteles, se condujera a esta Jefatura a la persona que lo fuera a hacer a fin de practicarle averiguaciones al respecto. Siendo la hora 9 y 20 del día de hoy se presentó el guardia civil de la 2.a sección urbana Adalgis Lima, conduciendo a un ciudadano que había ido a retirar el cartel que estaba ubicado en calle Montevideo y 25 de Mayo, es decir, sobre la vereda de la Plaza Constitución, el que interrogado por el Oficial 2.° y Comisario de Ordenes, por indicación de quien retiró el mencionado cartel, contestó que en momentos que se encontraba sentado en un banco de la Plaza Constitución, pasaba en auto por la calle 25 de Mayo de Sur a Norte el Intendente Municipal, señor Saviniano Pérez (hijo), quien al enfrentar a la puerta del Club Unión, lo llamó y le dijo que levantara el cartel que había en la plaza, y que se lo llevara a su casa sita en calle 25 de Mayo entre las de José Enrique Rodó y Montevideo. Este ciudadano dijo ser Natalio Villar, oriental, soltero, jornalero, de 34 años de edad y domiciliado en Villa Anduezа, y una vez interrogado se retiró de esta Jefatura".

Significa que el propio Intendente Municipal le dió la orden a un ciudadano que estaba sentado en la plaza, para que retirara el cartel. Quiero creer que esa intervención se deba a la preocupación municipal que tenía, porque si fuera un acto político, podía caer dentro del artículo 68 de la Constitución.

Continúo la lectura: "A la hora 12 es conducido a esta Jefatura el señor Arturo Márquez, quien momentos antes había retirado el cartel que estaba en la esquina de Ituzaingó y 25 de Mayo, el que interrogado por los funcionarios nombrados anteriormente y en la misma forma que a Villar, contestó: que en circunstancias que se encontraba en su domicilio, llegó hasta él el Presidente de la Departamental Nacionalista, señor Luis Apolinario Pérez, quien le ordenó que retirara el cartel a que se hace referencia, de donde estaba ubicado y lo llevara para la imprenta "Actualidades" sita en 25 de Mayo entre las de Montevideo y José Enrique Rodó. Una vez realizada esta diligencia el señor Márquez se retiró de esta oficina. Por las razones expuestas pongo a su disposición los carteles de referencia, adjuntando actas labradas con motivo de las averiguaciones practicadas a Villar y Márquez, copia de las notas de la Comisión Nacionalista de Cerro Largo y copias de los oficios librados por esta Jefatura a la mencionada Comisión. — Saluda a usted atentamente, firmado, Exequiel Silveira, Jefe de Policía".

Este es todo el atropello que hizo el Jefe de Policía. Comprobó la existencia de los letreros en la calle, los tomó e hizo la denuncia pertinente a la Justicia. He ahí el episodio de Cerro Largo en su aspecto sustancial, y creo que no hay ningún abogado que, transformado en Jefe de Policía, hubiera sido tan prolijamente atento a los mandatos y a las obligaciones que tiene un Jefe de Policía.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Acaso ni yo mismo, en la función de Jefe de Policía, habría sido tan escrupuloso y habría adoptado una posición tan inatacable como la que adoptó el señor Ezequiel Silveira.

(Apoyados).

—Y esto determinó un proceso, proceso que culmina con la prisión de los señores Pérez y Martins y que, desde luego, obvio es decirlo, depende del Poder Judicial, que ofrece las garantías y las responsabilidades que todo juicio da. Si ha habido error judicial, dentro del juicio se puede ventilar, y esta no es la tribuna para juzgar, desde luego, la conducta judicial, en este proceso como en cualquier otro.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, y ya termino, —los hechos son muy claros— que en todo esto no cabe la menor inculpación para la Policía de Cerro Largo, y me explico que el señor Diputado Oribe Coronel plantee estos temas en el Parlamento, por la natural solidaridad que tiene con los dos compañeros de causa procesados en este instante.

En estos casos intervino la Justicia, y dentro de la Justicia las partes pueden defenderse, y el Juez que no actúe dentro del perímetro que la ley le permite, puede incurrir en responsabilidad, y estoy seguro de que, si así lo entienden, plantearán las defensas del caso.

Señor Presidente: simplemente digo que me felicito de que el señor Diputado Oribe Coronel me haya dado la oportunidad de demostrar, creo que en forma inatacable, la conducta de la policía de Cerro Largo, conducta que entendemos es la misma que sigue toda la policía del país. Tenemos la preocupación permanente, señor Presidente, y actuamos con el máximo celo para procurar que la Policía se desempeñe siempre dentro de un campo realmente decoroso y digno.

**SEÑOR SEGARRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SEGARRA.** — El señor Ministro se refirió a la corrección de la policía en todo el país. Yo me felicito de que lo haya hecho, porque me proporciona la oportunidad magnífica de referirme a alguna actitud de la policía de Rivera.

Yo sé que el señor Ministro conoce perfectamente bien estos hechos. A fines del año pasado, tan pronto ingresé a este Parlamento, me referí a alguna actitud de las policías de Rivera y mis palabras pasaron a conocimiento del señor Ministro, quien estimó que era bastante pasar el asunto a informe del Jefe de Policía de Rivera. Yo señalaba a la atención del señor Ministro la conducta del Comisario de la octava sección, recuerdo, entre otras cosas. El Jefe de Policía informa, y de su informe resulta que es un perfecto funcionario policial. Sin embargo, yo creo que no es así, y el señor Ministro debe tener conocimiento de lo que ocurre.

Hay un sumario judicial que se tramita en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera, caratulado "Ramón Perdomo, Clemente González Da Silva y Elvio Rodríguez. Denuncia", que es precisamente una denuncia contra el Comisario de la octava sección. Ocurre, y hay diez testigos que declaran contestes en el asunto, que una buena noche este señor Comisario, que se llama Duberlin Díaz concurrió en estado de ebriedad a esa casa de comercio del señor Perdomo, en tan avanzado estado de ebriedad que en determinado momento cayó cuan largo era. Además empuñaba en la diestra una larga y filosa daga, que no es, que yo sepa, arma reglamentaria, que se le cayó hacia un lado y el kepis hacia el otro. Se levantó como pudo, en cuatro pies como se dice vulgarmente, y lo primero que atinó a agarrar fué la daga, profiriendo frases procaces y obscenas de toda naturaleza, a tal punto que algunos de

los [illegible]s que declararon dijeron que no se animaban a repetir las palabras proferidas por el Comisario, porque ten[illegible]an vergüenza de hacerlo ante el Juez.

[illegible] embargo, señor Presidente, a pesar de las diez de[illegible] [illegible] contestes, desde mediados del año pasado en que ocurrió este hecho, dicho señor Comisario continúa tranquilamente en su cargo, sin haber merecido ni siquiera un traslado, para que este sumario pudiera ser sustanciado, libre de la influencia que incuestionablemente tienen estos funcionarios.

Pero eso no es todo. Hay otro asunto en Rivera que para mí es más lamentable, porque es más doloroso. Un buen día un guardia civil —y se hacía cuestión hace un momento en Sala de que los guardiaciviles no estaban uniformados, aunque éste lo estaba—, con un revólver en la mano, en la puerta de su casa, quería matar a su señora. Concurren varias personas, y entre ellos una señora de modesta posición económica y social, esposa de un jubilado de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, llamada Fermina Correa de Pirez, que al ver aquel espectáculo pide a los hombres que están allí que vayan a la Comisaría a pedir que vengan a detener a ese agente. Fué bastante, señor Presidente, para que ese guardiacivil uniformado atacara a la señora, la derribó de un golpe de puño, y no conforme con eso le dió un puntapié que le fracturó el antebrazo. Intervino la Justicia y lo condenaron a prisión, y al otro día de salir de la prisión, fué repuesto en su cargo, por disposición del señor Ministro, doctor Zubiría, según me informaron en la Jefatura de Policía de Rivera.

A mí me parece, señor Presidente, que es inadmisible que a un hombre que sale de la cárcel por haber incurrido en un acto tan vituperable como éste, se le reponga en el cargo al otro día. Se lo digo al señor Ministro para que me informe si es verdad o no.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Yo no puedo negar los hechos que acaba de relatar el señor legislador. No tengo en mis manos ningún elemento de juicio para negarlos en este instante; pero puede tenerse la seguridad de que el Ministro no es abogado de ningún funcionario policial que actúa arbitrariamente, ni está dispuesto a legitimar ningún atropello.

Tendré muy en cuenta la exposición que acaba de formular el señor Diputado, y tenga la seguridad de que voy a procurar el esclarecimiento de esos hechos.

Termino, remitiéndome a lo expresado por el señor Diputado Mattos en cuanto al juicio que nos merece el señor Jefe de Policía Exequiel Silveira, y digo simplemente que así como entiendo que los Jefes de Policía no deben actuar en política y no actúan en la política, tampoco entiendo que por razones políticas se deban separar a los Jefes de Policía, cuando la oposición viene de Partidos adversarios que pretenden hacer cuestión fundamental de su filiación política.

No deben actuar en política, pero no es posible que caigan por inculpaciones de orden puramente político.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Deseo preguntar a la Mesa, si frente a las explicaciones dadas por el señor Ministro y ante las palabras del señor Diputado Mattos, no tengo derecho a replicar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene cinco minutos, señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Creo que tengo más; pregunto, precisamente, a la Mesa si tengo más tiempo disponible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Oribe Coronel hizo uso de la palabra durante una hora; reglamentariamente tiene ahora cinco minutos para contestar las alusiones de que ha sido objeto.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para ocuparme de este incidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: en otras oportunidades, cuando se han planteado casos similares el señor Diputado que ha pedido autorización a los efectos de hacer una exposición, se le ha considerado en una situación semejante a la del caso de una interpelación, como si fuera Diputado interpelante.

En este caso el señor Oribe Coronel estaría en la posición del Diputado interpelante, vale decir, que dispondría de un tiempo suficiente para contestar las distintas apreciaciones u observaciones que puedan haber emitido los señores Diputados y, en este caso, el señor Ministro, con respe[illegible] en [illegible]

De [illegible] que creo que la Cámara, que otras veces así ha interpretado el asunto, debe hacerlo igualmente en éste también, para que el señor Diputado Oribe Coronel pueda contestar las observaciones que se le han hecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Oribe Coronel, reglamentariamente, no puede hablar más de cinco minutos; pero por cincuenta votos conformes la Cámara puede autorizarlo para hacer una exposición.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Era para solicitar de la Mesa que nos informara si ha llegado hasta ella alguna proposición, alguna moción que dé término o que venga a ser como el final de este incidente.

No sé si la Cámara está lo suficientemente ilustrada sobre los hechos que ha expuesto el señor Diputado Oribe Coronel; pero lo que no veo es cómo vamos a salir de esto.

Sobre las dos exposiciones anteriores existen mociones concretas de designación de Comisiones investigadoras; en ésta parece que no hay ninguna moción concreta sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora, ni sobre llamado a Sala al señor Ministro, ni nada semejante.

No alcanzo a comprender qué alcance tendría que siguiéramos discutiendo en torno a este asunto si al final, tendríamos que levantar la sesión sin que a ninguna conclusión arribáramos.

(Apoyados).

—Creo que sería interesante centrar en alguna moción, en algo que nos dé a todos motivo para preocuparnos de tomar posición en el debate, porque, de lo contrario se nos ocurre que todo lo que pudiéramos hablar, si queremos intervenir, sería poco menos que inútil, desde que a nada conduce la posición final del miembro mocionante.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa informa al señor Diputado Chouhy Terra que aquí no ha llegado todavía ninguna proposición de las que menciona el señor Diputado.

**SEÑOR AMOROS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AMOROS.** — Señor Presidente: como una acotación a las palabras pronunciadas en Sala por el señor Diputado Segarra, debo significar que ese señor Comisario Duberlín Díaz a que hizo referencia, es el mismo que actuó en los procedimientos contra el doctor Paradeda y contra don Néstor López y contra Wenceslao González, a que me referí en la exposición que realicé en la última sesión.

Nada más.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Señor Presidente: nada más que a título de una simple anotación, voy a intervenir en este debate, si bien con alguna pequeña preocupación porque en cierto sentido pudieran comprenderme las generales de la ley, ya que estoy vinculado por lazos de parentesco por afinidad, con el actual Fiscal Letrado de aquel Departamento.

El señor Oribe Coronel, en su exposición, si bien en un tono que no implicaba cargar mucho las tintas con respecto a la justicia de aquel Departamento, manifestó que había conocido en otras épocas integrantes de la justicia que un poco se sometían a las directivas policiales en cuanto a su función y que parecería que en este momento se reeditan esos episodios que él conoció en otra época.

Si la deducción del señor Diputado Oribe Coronel emana del episodio que fué epilogado con la prisión y enjuiciamiento del Presidente y del Secretario de la Departamental Nacionalista de aquel Departamento, sus prevenciones no tienen razón de ser.

Me preocupé de conocer los antecedentes que determinaron ese epílogo de las actuaciones presumariales y son perfectamente favorables, y es digna de elogio en ese caso concreto, la actuación de la justicia de Cerro Largo. Nada tiene que ver en sus decisiones el Jefe de Policía ni ningún otro elemento integrante del instituto policial.

La denuncia contra los señores Presidente y Secretario de la Departamental Nacionalista de aquel Departamento, no estaba, como ha dicho el señor Diputado Oribe Coronel, destinada, ni podía estarlo jurídicamente a que se dejara olvidada, sea en el Juzgado o sea en la Fiscalía. O la denuncia tenía entidad suficiente y determinaba el procesamiento de los denunciados o carecía de ello y determinaba que la justicia decretase el archivo de las actuaciones.

Cuando fué designado, en el mes de noviembre, el actual Fiscal Letrado de aquel Departamento, se preocupó de poner perfectamente al día la Fiscalía, de tal manera que actualmente no existe, para ser expedido por el señor Fiscal, creo que ningún dictamen, no solamente en materia criminal, sino en ninguna otra materia. Fué en esa verdadera limpieza de antecedentes que el Fiscal tomó conocimiento de este presumario, y entendiendo que correspondía el procesamiento de los denunciados, así lo solicitó.

Debe decirse, además, por ser ello cierto, que ambos denunciados no carecen de antecedentes desfavorables en cuanto a la legislación represiva. Uno de ellos creo que tiene antecedentes por estos mismos delitos o delitos de abuso mediante la imprenta; el otro tiene antecedentes por delitos de más intenso alcance represivo, como es el delito de peculado. El Secretario de la Departamental Nacionalista, señor Martins Marin —si es el mismo que era Tesorero de la Intendencia en el año 1942, y solicito que el señor Diputado Oribe Coronel me rectifique o me ratifique—...

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Creo que era el mismo.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Era el Tesorero...

...sufrió un proceso por peculado en el año 1942 proceso que yo, en la tarde de hoy, tuve oportunidad de conocer para cerciorarme estrictamente y no mencionar un antecedente del cual no estuviera seguro, por el cual fué decretada su prisión y enjuiciamiento en el año 1942.

No se trata de un peculado atribuído al procesado, sino confesado por éste en aquella oportunidad, como tuve ocasión de analizarlo en el sumario. Este señor no solamente se limitó a confesar que había dispuesto de la suma de $ 2.500 en esa oportunidad, sino que manifestó que en otra había dispuesto de $ 1.750, que, posteriormente, por presión del Intendente, los había repuesto.

Quiero destacar que en esa oportunidad las autoridades que actuaron en el Departamento de Cerro Largo —ni el Intendente, ni el Fiscal ni el Juez— pertenecían a la filiación política de mi partido.

Pero debo destacar también, a título de anotación....

**SEÑOR BADANO.** — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor Diputado?

**SEÑOR LISSIDINI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Ese mismo señor Martins Marín a que aludió antes tiene uno o dos delitos de imprenta y —qué casualidad!— son contra el actual Jefe de Policía.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Debo manifestar, además, que por ese delito de peculado estuvo preso desde el mes de junio de 1944 hasta agosto del mismo año, después de habersele negado por una vez su libertad, y que, finalmente, este expediente, en la visita de causas de 1948, fué sobreseído por vía de gracia especial por la Suprema Corte de Justicia.

Pero debo manifestar, y es la última palabra de este asunto, para que se vea hasta qué punto es elogiable la conducta de los actuales integrantes de la Justicia de Cerro Largo, y que no hacen cuestión política, ni remotamente, en esta clase de materia, —que, desde luego, sería criticable por todos los sectores, si ello pasara o pudiera ser, con alguna legitimidad, sospechada— que el señor Diputado Oribe Coronel se supuso también víctima de un delito de difamación e injuria hecho por medio de libelos o impresos. El señor Diputado Oribe Coronel presentó su denuncia en 1946. La denuncia duerme allí meses y meses, casi dos años, y, sin embargo, el actual Fiscal Letrado de Cerro Largo, al hacerse cargo de su puesto en los primeros días de noviembre, ya al finalizar ese mes, dictamina solicitando el procesamiento de la persona a quien se le atribuía el libelo difamatorio que había denunciado el señor Diputado Oribe Coronel Si esa persona no está actualmente presa, será, o porque el Juez entiende que el dictamen fiscal no contiene los elementos necesarios para procesarla, o por otras alternativas surgidas en el proceso, porque se ha presentado una tercera persona haciéndose responsable de ese libelo, según parece; pero todavía no ha tenido que intervenir en ello el actual Fiscal Letrado del Departamento.

Quiere decir, pues, que debe aceptarse esa explicación que yo doy. La preocupación del Fiscal Letrado del Departamento, de dejar completamente libre su Fiscalía determinó, en el caso del Presidente y Secretario de la Departamental Naccionalista, el que se expidiera y aconsejara en su dictamen la prisión y enjuiciamiento de los mismos, en la misma forma en que, con anterioridad, dando curso a la denuncia de análoga naturaleza del señor Diputado Oribe Coronel, terminó el Fiscal con el dictamen por el cual pide también la prisión y enjuiciamiento del denunciado.

Estas manifestaciones las quería hacer, señor Presidente, porque yo entiendo que si bien alguna vez desde la banca un legislador puede comentar y criticar actos de la justicia, es conveniente, para la seguridad social, que la Justicia, cuando tiene razón, sea defendida, porque con eso rodeamos mejor su autoridad y servimos mejor los fines superiores que le están cometidos.

(Apoyados. — Muy bien!).

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Cuando planteé hoy la cuestión de orden, señor Presidente, no hice moción concreta porque creía que en ese momento no había cincuenta señores Diputados en Sala. Como creo que ahora los hay, voy a hacer moción para que se le permita al señor Diputado Oribe Coronel hacer uso de la palabra sobre el asunto, durante el tiempo que él considere conveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay cuarenta y nueve Diputados en Sala. Se está llamando a Sala. Se votará oportunamente.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Puede informar la Mesa sobre alguna oportunidad en que se haya procedido en la forma propuesta por el señor Diputado Silva?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Debe haber, señor Diputado, más de un antecedente. Con cincuenta votos conformes, la Cámara es soberana y puede resolver que uno de sus miembros haga uso de la palabra en determinado asunto.

**SEÑOR FUSCO.** — El hecho de que pueda resolver, no quiere decir que haya resuelto. Yo tengo muy buena memoria, me jacto de ello, y no recuerdo ninguna oportunidad en que se haya procedido así.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no puede informarle sobre el punto concreto, pero vuelve a repetir que la Cámara, si lo desea y lo dispone, puede autorizar al señor Diputado Oribe Coronel a hacer uso de la palabra sobre el mismo asunto que motivó su anterior exposición.

**SEÑOR FUSCO.** — Habría un procedimiento que en alguna oportunidad la Cámara ha considerado adecuado por el voto de cincuenta Diputados, cuando cincuenta Diputados han considerado que correspondía, y sería que se declara el debate libre. Pero yo, francamente, no veo ningún motivo para que hagamos eso en esta emergencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en Sala, todavía.

**SEÑOR FUSCO.** — A mayor abundamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel. Dispone de cinco minutos...

**SEÑOR SILVA.** — Permítame, señor Presidente.

Insisto en mi moción, y pido que se llame a Sala por lo menos a los efectos de votar esta cuestión Me parece que en un asunto de esta entidad, ningún señor Diputado tendrá interés en que no se ventile el punto con la amplitud que él merece.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se autorice al señor Diputado Oribe Coronel a hacer uso de la palabra por un término de...

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Por veinte minutos, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien. Por el término de veinte minutos.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: **Negativa.**

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo confieso que si se hiciera una moción de debate libre, que sería lo que procedería reglamentariamente, personalmente la votaría por la afirmativa. Soy muy celoso en todo lo que atañe al respeto y garantía de los derechos individuales, que son la base primordial de la organización democrática. Lo que he oído me muestra que, en realidad, no están en juego los derechos individuales en esta emergencia. Lo único que está en juego es el empeño del señor Diputado Oribe Coronel en tender una cuarta a correligionarios suyos que han quedado justicieramente en mala situación, por la justiciera acción de la justicia.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — No apoyado.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero aún así, votaría el debate libre, por lo mismo que la cuestión en debate, aunque en realidad tenga una existencia artificiosa y ficticia, se refiere a un problema de derechos individuales.

Nada más.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción, señor Presidente, en vista de que la bancada batllista parecería que no quiso votar la moción que yo formulé...

SEÑOR FUSCO. — Ha sido una manifestación personal.

SEÑOR SILVA. — Pienso que el resto de la bancada pueda coincidir con el señor Diputado Fusco. En tal sentido hago moción, para que se declare debate libre, reservándome el derecho de, si se extendiera demasiado pedir que se clausurara el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se haga debate libre.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es a título de hacer una breve constancia sobre un punto incidental de este debate, a raíz de las palabras del señor Diputado Lissidini.

Parecería desprenderse —desde luego que no creo que ésta sea la intención del legislador que habló—, que cuando el señor Diputado se refirió al celo que el actual Fiscal puso para dejar al día la Fiscalía, hubiera algún reproche velado a la actuación del señor Fiscal anterior, doctor Abraham, en el manejo de esa delicada función. Como podría quedar esa impresión, para algunos, de abandono de sus funciones por parte de este distinguido magistrado, entiendo que es de justicia que conste en la versión taquigráfica, que este Fiscal, en su actuación en Cerro Largo, se desempeñó con general beneplácito, y lejos de haber sido abandonada su función fué desempeñada con singular brillo y eficacia.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para fundar el voto y agregar algunas palabras respecto a las manifestaciones del señor Diputado Flores.

Como fundamento de voto quiero dejar constancia de que en las dos votaciones anteriores por las que se buscaba el modo de que el señor Diputado Oribe Coronel hiciera uso de la palabra, el que habla, y la mayoría de su bancada, votaron afirmativamente.

(Interrupciones).

—La segunda vez, y en la primera también un gran número.

En segundo término, referente a las expresiones del señor Diputado Flores, debo decir que la intención del que habla no fué responsabilizar al señor Fiscal por atrasos ni por omisiones. Mis informes son perfectamente favorables y coincidentes con los que determinan el buen juicio que de ese funcionario tiene y ha manifestado el señor Diputado Flores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En los cinco minutos de que dispongo, voy a hacer una síntesis de lo que he sostenido en Cámara y de lo que en oportunidad denuncié también en este Parlamento.

La situación de Cerro Largo es, desde el primer momento de la gestión oficial realizada por el Jefe de Policía, de completo atentado contra los derechos y libertades.

El Jefe de Policía, como ya lo denuncié en oportunidad, permite el ejercicio del juego a los que a él le conviene. En Melo nunca ha habido las mesas de juego de cabecera de monte como hay actualmente en todos lados, permitiéndolo solamente a sus parciales, llegando a extremos de que nunca se vió en un prostíbulo el juego de monte de cabecera y el seven eleven, como se raliza en la actualidad.

Toda la acción policial se realiza en ésta forma, ejerciendo acción proselitista por todos los procedimientos posibles. En el Departamento todas las libertades están condicionadas a la amenaza de la policía; y lo hace veladamente, o en términos violentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La finalidad que persigo al formular todas estas denuncias es que en todos los hechos el señor Ministro investigue directamente; esa es la finalidad de la acción que se desarrolla en el Parlamento. La acción del Jefe de Policía de Cerro Largo se realiza con ánimo político, y en menoscabo de todos los que se le opongan.

Hace unos instantes el señor Diputado Mattos dijo que cuando fué llevada la proposición del batllismo para elegirlo a él Jefe de Policía, en la época de Gerona, contestó: "A él no; a usted sí; usted va a ser mi Jefe de Policía, y lo nombró a Antonio Gianola. Esa es la posición real de las cosas.

En todo el Departamento, pese a la actividad ganadera, que es una de las que desempeña el señor Exequiel Silveira, pese a todo eso, nada lo inhibe para que actúe desde la Jefatura de Policía con entera violencia y en menoscabo de los derechos de todos los ciudadanos del Departamento. La demostración más acabada es que se reunieron en la plaza pública cinco mil personas hace pocos días a efectos de ratificar esa posición de disconformidad de los ciudadanos del Departamento. El concepto público en Cerro Largo está de parte de toda la ciudadanía que se defiende de toda manera frente a esa situación provocada por las actitudes del Jefe de Policía. Esa es la sensación que se recibe en todo el Departamento.

Su actuación, por intermedio de la policía, que amenaza a todos, y hasta con la muerte —como hay testimonios declarados hace pocos días— demuestran eso que afirmo.

Al Comisario Porto, de la tercera sección, porque no es de su filiación política, lo tiene suspendido por su cuenta desde hace dos o tres meses, y actúa siempre de forma tal que tenga que irse del cargo. Varios miles de firmas se recogieron en esa zona para pedir que se reponga al Comisario Porto.

Quiere decir, señor Presidente, que su acción de caudillo nato, con toda la vehemencia del siglo pasado, la aplica desde la Jefatura de Policía el señor Silveira. Esa es la impresión que tienen todos en Cerro Largo; hasta sus mismos correligionarios.

(No apoyados).

—La acción del Jefe de Policía significa menoscabo de los derechos de los ciudadanos del Departamento, y no condice con la época que vivimos. Hay falta de garantías para los que actúan en política y en la vida pública frente al Partido Batllista.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Es muy alentador para mí, señor Presidente ver como el señor Diputado cuasi interpelante saca de su sitio el debate para colocarlo en otro terreno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Eso revela ya de por sí que la batalla está ganada.

(Apoyados.— No apoyados).

—Los puntos que venimos a exponer han sido examinados con toda minuciosidad, y el señor Diputado, en esta breve síntesis que acaba de hacer no ha podido rectificar, ni siquiera ha aludido a ninguna de las afirmaciones que he hecho. Y estoy seguro de que no podrán ser rectificadas, porque antes de dar mi opinión a la Cámara peso con mucho cuidado mis palabras.

De manera que reitero esto, que de por sí define la situación: el señor Diputado busca otro campo para librar la batalla, porque en el campo anterior está vencido.

El señor Diputado alude al juego. Yo puedo asegurarle a la Cámara que ningún Gobierno ha tenido más atención en materia de juego que este Gobierno.

Tenemos permanentemente, señor Presidente, a todo el personal policial del país persiguiendo el juego. No quiero decir con esto, señor Diputado, desde luego, que no se juegue en el país. No puedo afirmar que porque la policía trate de evitar delitos no se incurra en delitos en el país. La función de la policía es preventiva, y no puede en ningún caso llegar a evitar que se cometan delitos.

De la misma manera —y veo que el señor Diputado Oribe Coronel conoce muy bien, porque hasta emplea expresiones que son para mí novedosas, como "juego de cabecera", los lugares hasta donde se juega— puedo asegurarle al señor Diputado que será muy grato para mí recibir sus denuncias concretas sobre ello, y verá como la Policía de inmediato tratará de impedir que se juegue, aunque sea en casos aislados. Y no es el caso excepcional de un señor legislador; en el caso de cualquier ciudadano que llega al Ministerio todas las denuncias que se formulan se tramitan diligentemente, y se tratan de ultimar con tal de conseguir el esclarecimiento total de los hechos.

Puedo agregar que la información que tengo acerca del acto que el señor Diputado refiere, de que habrían concurrido más de cinco mil personas, demuestra que esa cifra, casi astronómica para Cerro Largo, no se habría reunido. Esa reunión, según mis informes, puede haber llevado a lo sumo mil a mil doscientas personas, y puedo señalar que en esta campaña contra el señor Jefe de Policía en algunos casos, hasta ciudadanos herreristas han desertado de ese movimiento, como el del señor Goicoechea que entendió que era injusta la campaña contra el Jefe de

Policía y se apartó del movimiento por no participar de esas ideas.

Por ahora nada más, señor Presidente.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Yo le digo al señor Ministro que él no ha dicho más que palabras efectistas.

En esta Cámara yo he denunciado hechos; he denunciado que en los clubes batllistas de la plaza se jugaba a la taba todo el día; que se prohibía jugar en instituciones donde no se tuviera el favoritismo del Jefe de Policía; el juego en Cerro Largo se realiza en popociones nunca vistas. Según cálculos, el sesenta por ciento del juego de quiniela en Melo se lleva en forma clandestina. El desarrollo que ha tomado el juego nunca se había visto.

Todos estas denuncias fueron hechas por mí al Subsecretario personalmente. Le manifesté yo cómo se producían los acontecimientos en Cerro Largo.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Cuándo hizo esa denuncia?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Ya hace meses.

Yo creo que esta Cámara podría nombrar, si lo cree conveniente una Comisión Investigadora, para que averigüe en Melo cuál es la sensación que hay sobre la gestión realizada por el Jefe de Policía; que se investigue si se juega; que se investigue si el sesenta por ciento del juego de quiniela es clandestino; que se investigue si en los clubes batllistas se juega a la taba...

(Interrupciones).

—...que se investigue en el Departamento si todas las manifestaciones hechas por mí son exactas; que se reciban del Juzgado Letrado todos los procedimientos que se han realizado por desacato, cosa que nunca ha sucedido allá, y que en todos los desacatos, la víctima es el ciudadano, y el victimario el policía.

Teniendo en cuenta los hechos que dejo expuestos, formulo moción para que se nombre una Comisión Investigadora.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone únicamente de cinco minutos.

**SEÑOR SILVA.** — No dispongo de cinco minutos, señor Presidente, porque no he hecho todavía uso de la palabra. Dispongo del mismo tiempo que los demás señores Diputados.

No pensaba hablar en este debate, porque me bastaba con lo que ha dicho mi compañero de bancada, el señor Diputado Oribe Coronel. Pero después que he oído la defensa formulada por el señor Ministro del Interior y del señor Diputado Mattos, en favor del señor Jefe de Policía, quiero expresar algunas cosas, sobre todo, porque soy persona ajena al Departamento de Cerro Largo, al extremo que no lo conocía: por primera vez llegué allí el sábado pasado a las once de la mañana.

Inmediatamente de dejar el hotel, empecé a encontrar gente amiga y gente que me presentaron en la calle, de todos los partidos políticos. Y puedo decir a la Cámara, que a la media hora de estar en Melo, sin haber todavía hablado con ninguno de los correligionarios dirigentes del Departamento, estaba ya viviendo yo también aquel clima de verdadero nerviosismo, porque allí todos los hombres de las distintas agrupaciones políticas, todas las personas en general con quienes me encontraba y hablaba, me hacían idénticas manifestaciones sobre el Jefe de Policía. Total desconfianza, absoluta desconfianza en el Jefe de Policía, señor Ezequiel Silveira. Al extremo, señor Presidente, que la gente me decía que no podía continuar en el cargo.

Yo no conocía a fondo los sucesos ocurridos en Melo, que determinaron la prisión del Presidente y Secretario de la Departamental Nacionalista; los conocí después allí, de viva voz, y comprendí la tremenda injusticia que se había hecho con estas personas. Porque, señor Presidente, el Jefe de Policía, la autoridad de un Departamento encargada de mantener el orden, es allí, precisamente, la persona que provoca o que produce por su sola actuación en la Jefatura, un clima de verdadera desconfianza e intranquilidad.

(¡Muy bien¡).

—El acto político que se realizó esa noche —el sábado pasado,— que el señor Ministro sitúa en la cantidad de 1.500 personas...

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — No tanto.

**SEÑOR SILVA.** — ...o 1.000 personas, cuando me consta que había un representante del Ministerio del Interior, que tiene que haber visto la asamblea, que tiene que haber comprendido, si sabe hacer cálculos de este tipo de manifestaciones, que no había 5.000 como dijo el señor Diputado Oribe Coronel, porque para mí pasaba en mucho las 6.500 personas, —y yo estoy acostumbrado a hacer cálculos de esta naturaleza—, ese acto político, digo, fué un veredicto popular. Y no lo era sólo en la plaza, señor Presidente: lo era en el club social de Melo, donde concurren personas de todas las filiaciones políticas, lo era en los cafés, en la calle; en todas partes había el mismo clima contra el Jefe de Policía, contra el hombre encargado de mantener el orden.

Hay allí total desconfianza, hay, si acaso —lo digo con toda tranquilidad y seguridad—, temor al Jefe de Policía. Y eso no puede ocurrir en una ciudad culta como es Melo, en una sociedad culta como es la sociedad de Melo.

El Jefe de Policía el sábado a la noche, cuando terminó aquella asamblea, que más que asamblae política era una asamblea de la sociedad de Melo, por encima de todas las cosas, debió haber comprendido que no tenía el respaldo de su pueblo, la confianza de su pueblo, y debió haber presentado su renuncia.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Pero es que fué un plebiscito favorable!

**SEÑOR SILVA.** — Y el señor Ministro del Interior, aquí presente, tiene que comprender lo que digo y tiene que comprender que el Jefe de Policía no tiene ninguna clase de confianza, porque ayer mismo, el Delegado del Ministerio del Interior que venía en el mismo vagón del ferrocarril que yo, conjuntamente con gran cantidad de personas de todos los partidos políticos, que venían comentando y criticando las actitudes del Jefe de Policía, ese señor Delegado del Ministerio tiene que haber escuchado, como escuché yo, porque se hacían de viva voz, todos esos comentarios.

De modo que cuando se tiene un clima de esta naturaleza y el Jefe de Policía no tiene la sensibilidad de renunciar, el señor Ministro del Interior debe comprender que si la sociedad de Melo vive intranquila por ese señor, debe pedirle la renuncia inmediatamente para que venga otro que colme las aspiraciones de todo el pueblo de Melo.

Esto es lo que he podido comprobar en las pocas horas que estuve en Melo y eso que no conozco la campaña, donde dicen que la gente vive aterrorizada.

Por lo tanto, de una vez por todas hay que terminar con estos actos y si el Poder Ejecutivo no tiene la sensibilidad...

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Qué quiere decir eso?

**SEÑOR SILVA.** — Quiere decir, señor Ministro, que no hay la sensibilidad suficiente para llamar al orden al Jefe de Policía ..

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Y por qué lo vamos a llamar al orden?

**SEÑOR SILVA.** — Porque es el caudillo a quien se respeta por temor y no se respeta por la jerarquía del cargo que tiene

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Por el temor de qué?

**SEÑOR SILVA.** — Por el temor que impone, por los procedimientos que son denunciados en esta Cámara. Y porque si el señor Ministro manda un Delegado a Melo, que recorra las calles como las hemos recorrido nosotros, que hable con hombres de todos los partidos políticos, con hombres de toda la sociedad de Melo, tendrá entonces la sensación cabal y terminante de lo que significa el Jefe de Policía para aquel Departamento.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Nada más que dos palabras.

En primer término, expreso que frente a la reunión que se realizó el sábado último, el Ministerio del Interior envió un delegado para tener una información directa y urgente acerca de los hechos. Y esa información se la trae un funcionario —y estamos señalando un poco filiaciones políticas— que según tengo entendido no es tampoco de nuestro partido. De modo que todos los que han intervenido en este asunto, jueces, fiscales y funcionarios del Ministerio, no integran nuestro partido. Y ese *funcionario* en las horas de esta tarde me acaba de informar que él consideraba que podía haber 800, 1.000, 1.200 personas como máximo.

(Interrupciones).

—De manera que frente a la aseveración del señor Diputado Silva, yo digo que si fuera necesario un plebiscito para ratificar la confianza que merece el Jefe de Policía, ese mismo acto organizado por las fuerzas contrarias al

J... ... tituye un plebiscito favorable y un... de... de confianza por su gestión.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y, además ha quedado en pie algo que yo he dicho. He dicho que el señor Goicochea, creo que don Juan Goicochea, miembro del Partido Herrerista, ha visto con desagrado las campañas que se hacen contra el Jefe de Policía y se ha desconectado, desvinculado del partido o del diario, en virtud de no sentir solidaridad con esa campaña que él estima realmente injuriosa.

Y nada más, por ahora.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: el señor Ministro del Interior se refería al caso del señor Goicochea. No dudo que podía haber discrepado con las autoridades Departamentales de Cerro Largo; no conozco bien el episodio. Pero le puedo decir al señor Ministro qué cantidad de ciudadanos pertenecientes a su propio partido político, cantidad de ciudadanos batllistas, van a golpear a la Departamental Nacionalista para que los defiendan cuando son acusados de desacato, porque no encuentran, por temor, quien los defienda de la policía.

Había olvidado decirle al señor Ministro, en las palabras que pronuncié antes, que tal es el estado de desconfianza que se vive en Melo, tal el clima que ha producido el Jefe de Policía, de temor, de arbitrariedad, que la Departamental Nacionalista había pedido autorización para el acto político que se realizó el sábado de noche, creo que hacía 48 horas —y lo sabe el señor Ministro— y era mediodía y el Jefe de Policía no daba la autorización para el acto político y hubo que hablar por teléfono al Ministerio con el señor Subsecretario, quien comunicó, como correspondía, que inmediatamente daría órdenes a la Jefatura de Melo para que autorizaran el acto. Eso pinta una vez más el clima que se vive en Melo.

(Interrupciones).

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: es una cosa curiosa lo que ocurre con la bancada herrerista. Anunciaron con bombos y platillos que iban a traer a la Cámara el proceso de la intervención policial de Cerro Largo y que iban a hacer demostración concluyente de que se vivía allí un clima de terror. Presentaron unos cuantos casos, los que ellos eligieron. Se los hemos desmenuzado, se los hemos destrozado...

(No apoyados).

—...se los hemos dejado reducidos a un montoncito de cenizas cada uno. Hemos demostrado cómo han incurrido en inexactitud respecto a la relación de los hechos; hemos demostrado cómo han incurrido en omisión deliberada o indeliberada, como se quiera —no quiero agraviar a nadie— de los aspectos principales de los hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hemos demostrado que ha sido la Justicia la que tenía en sus manos hacer o no justicia, y resulta que ahora tenemos que desvían el proceso, que salen con otra cosa, que ya no presentan casos concretos como el de la muerte de Simodosio Jara, como el de la muerte de Pereyra, que vienen cambiando de caballo en medio de la carrera para desviar la atención.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — ¿Me permite?...

No negará que eso demuestra que hay mucho tema.

**SEÑOR MATTOS.** — Eso demuestra, señor Presidente, que en lugar de haber mucho tema se sienten derrotados...

(Apoyados. — No apoyados).

—...y ya saben que no hay nada que hacer y entonces, para decorar una situación que la saben perdida en la Cámara, como la tienen perdida en el pueblo y en la opinión pública de Cerro Largo...

(No apoyados).

—...donde un gran partido como es, numéricamente, el herrerismo, pudo, en un clima de pasión que me consta que existe, poner en la plaza sólo ochocientos, o mil, o mil doscientas personas; en ese Departamento, donde el herrerismo tiene el electorado que tiene, sólo pudo llevar ochocientas, o mil o, en el mejor de los casos, mil doscientas personas! Tienen la causa perdida, porque no tienen razón, ante la opinión pública del Departamento de Cerro Largo, aquí en la Cámara y frente a la Barra. Esa es la verdad por más vueltas que le den.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — El caso del señor Goicochea es un caso muy conocido.

El señor Goicochea está perfectamente solidarizado con la Departamental pero sus funciones de Gerente de un importante Banco de Melo le prohiben, por sus accionistas, que tenga una militancia tan activa como para entrar en esta lucha. Pero ha olvidado el señor Ministro que a un legislador nacional se le prohibió visitar al Presidente de la Departamental cuando lo deseó hacer a horas normales y cuando es perfectamente permitido en todas las cárceles del país. Es una cosa que no se ha visto nunca. Sin embargo, no es más que un síntoma del clima en que vive el señor Jefe de Policía de Cerro Largo.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** —De la misma manera que el señor Diputado Silva, yo no pensaba intervenir en este debate, a no ser que las contingencias del mismo me pusieran en la obligación de hacerlo; pero a esta altura quiero hacer algunas manifestaciones sobre todo frente a las reiteradas afirmaciones hechas por el señor Ministro del Interior y por algunos de los señores Diputados que integran la bancada batllista, según las cuales daban por liquidado este asunto y por ampliamente derrotadas nuestra posición y nuestra tesis.

Yo quiero significar que, precisamente, la actitud, los argumentos y los elementos a que han tenido que apelar los defensores del Jefe de Policía de Cerro Largo, demuestran la sinrazón y la debilidad de su posición. Han tenido que apelar, señor Presidente, a los antecedentes personales y civiles de los integrantes de la Comisión Departamental Nacionalista que fueron objeto de prisión.

(Interrupciones).

—Debo decir que a mí ese punto me preocupa poco, pero me voy a referir concretamente a las manifestaciones hechas.

En cuanto al señor Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista no hay ninguna acusación contra él, como no sea la de haber sido objeto de algunos juicios de imprenta.

Todos sabemos, señor Presidente, que en este país esa clase de delitos, sobre todo cuando son motivados por razones políticas, y de acuerdo con el modo y el temperamento criollos, más que una infamia que recae sobre la persona, constituye casi una credencial de amor a la libertad y de combatividad.

Nosotros mismos hemos tenido, señor Presidente, que abrir infinidad de juicios contra distintos sectores y distintos integrantes de sectores, por motivos de injurias o de polémicas periodísticas. Así que eso no es un cargo ni disminuye en nada la posición moral del señor Presidente de la Departamental nacionalista, hombre que goza de entera consideración y de entero respeto en el Departamento...

(Apoyados).

—...y de absoluta solidaridad y confianza para con nosotros mismos.

En cuanto al otro caso, yo no puedo personalmente, porque no tengo información, decir si los hechos que aquí se han denunciado son o no ciertos. Me remito a lo que he oído en Sala. Pero me pongo en el peor de los casos: pregunto, si acaso fueran ciertos, si los batllistas están tan libres de culpa y de cargo que puedan arrojar así, con tanta impunidad y con tanta despreocupación, la primera piedra.

Frente a un partido político numeroso como el partido Batllista, tan numeroso, por lo menos... o menos numeroso que el nuestro...

(Hilaridad).

—...pregunto si entre todos los dirigentes departamentales no habrá algunos que hayan incurrido en delitos parecidos o en situaciones parecidas y sobre los que hayan recaído procesos y sentencias y que, sin embargo, han continuado figurando al frente de sus autoridades departamentales.

Y pregunto más, señor Presidente: pregunto si el hecho de que a un ciudadano incurso alguna vez en un delito de esta naturaleza, que se ventila por el camino de las actuaciones judiciales correspondientes, le está definitivamente vedada e impedida para siempre toda actuación en otra actividad en el país, porque si fuera así, señor Presidente, tendríamos que hacer una revisión de toda la plana administrativa de la nación para separar de todos los cargos a todas aquellas personas que hubieran incurrido en esos delitos, y esa revisión podría llegarnos a comprender a nosotros mismos en nuestra integración,

desde que en esta Cámara se han sentado personas que han tenido procesos y se sientan personas que tienen proceso abierto y sobre las que no ha recaído sentencia.

Así que estos argumentos son absolutamente efectistas, señor Presidente, y van dirigidos a impresionar a la opinión y a la propia Cámara tratando de volver las cosas de su verdadero cauce.

Para mí lo importante, señor Presidente, no son las personas en este caso, ni siquiera los nombres de las personas. Para mí lo importante son los cargos que las personas circunstancialmente desempeñan. Es el Presidente y es el Secretario de la Departamental Nacionalista de Cerro Largo, autoridad nombrada por el pueblo y que gozan de la confianza de ese pueblo, mientras no se dicte sentencia electoral en contra.

¿Qué es lo que ha pasado? Ha pasado esto: primero, un pobre ciudadano, padre de nueve hijos, que por atravesar uno de los puentes fronterizos, al desembocar en territorio uruguayo acompañado de un niño y por traer, creo, una damajuana con unos litros de caña, es muerto alevosamente por un Comisario de la seccional del Departamento.

(Interrupciones).

—Segundo, señor Presidente, un pobre moreno, de quien se dice ahora que estaba ebrio, que fué muerto a puntapiés en la vía pública por elementos de la policía de Cerro Largo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y ello, señor Presidente, con esta característica muy especial: que el médico forense, según mis informes, —porque yo no soy oriundo de Cerro Largo ni estaba allí, pero los informes se me han dado por personas que merecen fe— el médico forense dictaminó, muerte natural. Pero, fueron tales las denuncias, fueron tales las protestas que se hicieron ante el Juez Letrado Departamental, que éste mandó exhumar los restos de este infortunado ciudadano para que se le practicara la autopsia, la que realizó un médico de la localidad, el doctor Gamio que goza —y en esto no me podrá desmentir nadie— de una absoluta confianza y consideración en el Departamento. Y el resultado de la autopsia, señor Presidente, fué que este pobre ciudadano tenía las vísceras completamente destrozadas como consecuencia de los múltiples golpes que se le habían propinado.

Y yo le pregunto al señor Ministro del Interior, que ha dicho en Sala, —por lo que se me informa pues yo no estaba en ese momento— que eso fué el resultado de una riña entre ese señor Pereyra y la Policía; yo le pregunto: si siempre que haya que reducir a un ebrio en el país habrá que reducirlo dándole puntapiés en el suelo y rompiéndole todas las vísceras...

(Apoyados. — Interrupciones).

—Además se me dice que en las 1.a y 2.a secciones urbanas de este Departamento de Cerro Largo predominan en inmensa mayoría los casos de detención por desacato y que en todos ellos se puede destacar este hecho curioso: que los desacatados son objeto siempre de toda clase de lesiones, hasta de lesiones graves, mientras que la Policía permanece siempre ilesa.

Ahora bien: quiero extraer una filosofía de este hecho: ¿Es que acaso se denuncian hechos análogos en otros Departamentos? ¿Es que acaso ocurren hechos parecidos en Colonia, Canelones, Paysandú, Salto?

Se me dice que el Comisario que mató a Pereyra fué separado de su cargo. Se me dice que el policía o los policías que mataron a puntapiés al moreno Pereyra fueron destituídos de sus cargos, aunque, al mismo tiempo, se me dice que están en libertad. Claro que eso depende de la Justicia...

(Interrupciones).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrución?

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Cuando el guardia civil Santana, que fué el causante de la muerte de Pereyra, fué llevado a declarar ante el Juzgado, después que el Juzgado tomó intervención y ante la pasividad absoluta de la Policía...

**SEÑOR FUSCO.** — No es exacto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es exacto

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Es inexacto.

(Campana de orden).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es absolutamente exacto. Y voy a agregar esto otro, que es absolutamente exacto también: cuando fué a declarar, en lugar de ir, como van todos los presos en el carro celular, fué en la camioneta que tiene para su uso particular el señor Jefe de Policía, es decir, que se le llevó con unas contemplaciones extraordinarias.

El señor Ministro convendrá en que no tenemos necesidad de modificar estos hechos para plantearlos en Cámara. Si esto no fuera absolutamente cierto, nosotros no tendríamos que venir a modificar los hechos.

(Interrupciones).

—Están acusados por falso testimonio y estuvieron cuarenta y ocho horas en la cárcel aquellas dos personas que eran dueñas del comercio, que primero dijeron que no había sucedido nada y que después declararon que sí. Fueron esas las dos únicas personas y fué a pedido del Jefe de Policía, pero inmediatamente él mismo interpuso sus buenos oficios y la detención sólo alcanzó a cuarenta y ocho horas.

Queda servido el señor Ministro del Interior.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.** — Queda aclarado, señor Presidente, que el señor Diputado Amorim Sánchez sólo permite las interrupciones corroborantes y nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Se me dirá, vuelvo a repetir, que han sido objeto de relativas sanciones los funcionarios que han intervenido en estos actos. Pero yo tengo el derecho de suponer que cuando esos procedimientos ocurren de una manera reiterada a través del tiempo, responden a un estado de espíritu que se contagia y emanando de las alturas, es decir, desde los dirigentes responsables que están al frente de la Policía de ese Departamento.

Y eso es, señor Presidente, lo que debe de concitar principalmente la atención y la preocupación del Poder Ejecutivo No son los hechos aislados que pueden cometer un guardia civil, o un Comisario, sino la continuidad de un estado de cosas que demuestran que en a Jefatura de un Departamento no existen ni la ecuanimidad ni el espíritu de justicia ni el espíritu de cordura necesarios para corregirlos y evitarlos. Porque de nada vale que se castigue a esos funcionarios después de haber cometido esos errores y esos delitos; lo que es importante en las autoridades que tienen que vigilar la tranquilidad y la moral públicas es prever todas las medidas indispensables para que esos hechos no ocurran, y cuando esos hechos ocurren de una manera reiterada y contumaz, hay que pensar que hay incapacidad en los dirigentes o, de lo contrario, espíritu que predispone a los subordinados para actuar de la manera en que lo están haciendo.

Señor Presidente: a raíz de esos hechos, la opinión pública de Cerro Largo, encabezada principalmente por nuestro sector político, desde que la mayoría de estas víctimas y sobre todo las dos que murieron, Jara y Pereyra, eran de filiación nacionalista, voy a señalarlo más, herreristas, la opinión pública de Cerro Largo, digo, realizó un acto hace dos años, y el Comité que organizó aquel acto público salió a la calle con letreros, cosa que a nadie puede asombrar porque todos sabemos cómo somos los criollos de vehementes y apasionados cuando tenemos, que exteriorizar nuestros sentimientos. A consecuencia de eso, se hicieron denuncias de desacato contra esas autoridades. Pero cómo sería de enorme ese suceso, que el Juez Letrado Departamental y el Fiscal Departamental de la época, no por omisión ni por incapacidad, —pues tengo las más altas referencias de sus dotes personales y funcionales— enterraron y encarpetaron el expediente, porque no pudieron dar curso a un proceso del cual estaban perfectamente informados. El Juez Letrado fué el que ordenó la autopsia del cadáver de Pereyra y fué el que se cercioró, por medio del doctor Gamio, que había sido un acto alevoso y brutal el que se había cometido contra ese ciudadano.

(Apoyados).

—Y cuando se protestaba contra ese hecho y se pedía la prisión de los culpables, el Fiscal Departamental y el Juez Letrado Departamental enterraron ese expediente a plena conciencia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ahora, dos años después, cambian los letrados del Departamento y se me dice que a título de poner la actuaría al día, celo funcional muy encomiable, sobre el que no voy a hacer ninguna consideración especial, el Fiscal actual mueve el expediente y se decreta la prisión de los ciudadanos. Entonces llegamos a este episodio, con el que termino; los hechos son muy elocuentes, muy reiterados, muy contumaces; ocurren en un solo Departamento. No ocurren en el resto de la República. Allí está la atención fija y allí surgen a cada momento las protestas y allí se expresan agravios de una manera continua y sistemática.

Eso me movió los otros días y me da esta circunstancia la oportunidad para referirme a ello, a decir con un poco de calor y quizá exceso de vehemencia, las palabras que dije en la sesión anterior.

Cuando el señor Diputado González Conzi planteó el asunto referente a los actos que habían ocurrido en la República Argentina, palabras a las que después se sumaron otros señores Representantes y nos llegó el turno, yo dije que consideraba, por distintas razones, que había un poco de hipocresía y de falsedad en esas declaraciones.

Debo dejar constancia en primer lugar que no me refería a las personas en particular, sino al clima que desde hace tiempo atrás viene caracterizando estos pronunciamientos. Pero lo dijo, señor Presidente, porque estaba indignado. Y lo dije más indignado todavía porque, sin perjuicio de reconocer la solvencia moral y la capacidad moral de los señores Diputados que hicieron uso de la palabra en esa tarde, alguno había que mientras despotricaba contra el régimen argentino y contra sus instituciones, metiéndose y entrometiéndose en casa ajena, aquí adentro pedía recomendaciones y cartas de presentación para el General Perón cada vez que las necesitaba.

(Interrupciones).

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Que lo nombre!

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Si los señores Diputados desean que lo nombre, yo no voy a incurrir en la ligereza de nombrarlo acá, en el ambiente público, frente a la prensa y a la barra; pero designen una Comisión Investigadora para ese hecho, y yo les voy a dar el nombre y los hechos concretos en antesalas.

(Murmullos. — Interrupciones).

—No está tan ganada la batalla, señor Presidente, como suponen el señor Ministro del Interior y el señor Diputado Mattos.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—La realidad es que allí, detrás de esos episodios hay algo más que atropellos; la realidad es que hay algo más que simples lesiones a la libertad política; detrás de eso hay muertes, detrás de eso hay familias e hijos que han caído en la orfandad.

Hay allí un estado de espíritu y un clima de protesta, de desagrado, de incomodidad, en el que se ha ido hasta a lesionar la investidura de Representantes de un partido político que se sienta en esta Cámara.

(Apoyados).

—Si tan segura tienen la batalla, si tan seguro está el Poder Ejecutivo de esto, si tan segura está la bancada batllista de la exactitud, de la corrección de su posición en la defensa de esos funcionarios, espero verlos votar la investigación que se pide para los sucesos policiales de Melo, desde que esa investigadora no podrá hacer otra cosa que justificar esa seguridad y darles la razón de todo lo que han dicho esta noche.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — El señor Diputado Amorím Sánchez ha manifestado que alguno de los Diputados que se solidarizaron la otra noche con la manifestación del doctor González Conzi, estaría en esa posición criticable que él ha descripto: se habría declarado aquí, públicamente, adversario decidido del régimen del General Perón y habría, por otra parte, pedido presentaciones o recomendaciones para dicho gobernante argentino.

Ha agregado el señor Diputado Amorím Sánchez, instado por el señor Diputado Dubra y por otros señores Representantes a que dijera el nombre de ese Representante, que él no lo dirá públicamente. Pero hay un procedimiento, por lo menos en lo que me es personal, —ya que también fuí de los que adhirió a las palabras del señor Diputado González Conzi— hay un procedimiento, repito, para que queden libres los que no estamos en esa situación y hasta que, por eliminación, pueda llegarse a la individualización del Diputado acusado.

Yo pregunto concretamente, pidiéndole a la lealtad del señor Diputado Amorím Sánchez, si se ha referido a mí.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — De las propias palabras del señor Diputado Cardoso se desprende que quiere llevárseme a hacer una declaración en Sala, indirecta sobre la persona que incurrió en esa contradicción de conducta que yo he señalado.

He dicho que estoy a disposición de la Cámara, que puede nombrar una pequeña Comisión para informarse sobre este hecho, pero que no abriré más opinión que la que he dado en el seno de este Cuerpo, en sesión pública.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?..

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — De las manifestaciones del señor Diputado Amorím Sanchez se desprende —yo tengo que entenderlo así— que él no se ha referido a mí, porque si se hubiera referido a mí, instado por mí, personalmente, no hubiera podido sino contestar señalándose como el responsable.

De manera que, en lo que me es personal, dejo sentado que el señor Diputado Amorím Sánchez no se ha naturalmente referido a mí.

(Interrupciones).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Conceptúo, señor Presidente, que la afirmación de que hay algun Diputado que ha solicitado audiencia para visitar al General Perón, es una afirmación que constituye, para un demócrata una acusación.

(Interrupciones).

—Declaro que, si hubiera intentado visitar al General Perón, habría faltado a principios de mi partido...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—...que nos exige, en la vida pública, realizar todos los actos públicamente, es decir, ante el juicio de la opinión y no en forma subrepticia.

Yo no soy funcionario: soy un simple ciudadano y, como tal, no puedo pedir audiencia a quien conceptúo que no está dentro de los carriles de la legalidad.

Esa es mi opinión Niego, es claro, como el señor Diputado Cardoso, rotundamente, que yo pueda estar involucrado en la afirmación del señor Diputado Amorím Sánchez.

Además, el señor Diputado Amorím Sánchez ha hecho una acusación pública y él está obligado —y creo que ese será el pensamiento aún de sus propios compañeros de bancada— a decir nombres públicamente, porque no es cuestión de lanzar una acusación contra los integrantes de un Alto Cuerpo como éste y manifestar después en antesalas cuál es la persona que merece el reproche; reproche digo porque no se le ha nombrado para elogiarlo.

Sostengo que no estoy en esa situación y que conceptúo que la Cámara debe pedir al señor Diputado Amorín Sánchez que explique con más claridad las cosas.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Como he sido de los que con mis palabras se solidarizó con las pronunciadas por el señor Diputado González Conzi, sobre la incidencia que promueve ahora este debate, me siento obligado también a hacer manifestaciones sobre la acusación que ha lanzado el señor Diputado Amorim Sánchez.

Yo prefiero seguir un método distinto al que siguió el señor Diputado Cardoso, para aclarar posiciones personales; y es el siguiente: expreso que sólo por error, o por manifiesta falsedad —extremo, este último, que no supongo en el caso— se puede decir que el Diputado que habla haya, en alguna oportunidad, solicitado ni recomendaciones ni cartas de presentación para el gobernante argentino.

No he tenido ningún interés en visitarlo, ni me ligan a mí, como tampoco a mi partido, ninguna clase de vinculación ideológica como para interesarme en las opiniones del citado personaje. A mi paso, alguna vez, por el territorio argentino, solamente he tenido entrevistas con opositores al Gobierno del General Perón.

Nada más.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: el señor Diputado Amorim Sánchez ha tenido el mal gusto de recordar hoy sus criticables expresiones de otra sesión anterior, al juzgar opiniones sinceras, de legisladores demócratas de este país, que emitimos condenando el régimen, que consideramos afrentoso, de la República hermana.

(Apoyados).

—Hoy, incurriendo otra vez en ligereza, el señor Diputado Amorím Sánchez lanza una acusación global sobre la media docena de legisladores que, en esa oportunidad, expresamos nuestra solidaridad con las palabras del señor Diputado González Conzi.

Existe ligereza repito, porque no puede afirmarse un cargo así, que englobe la reputación o el concepto que deben merecer seis representantes del pueblo, sin concretar a quién va referido.

No es justo que quede pendiente una acusación sobre nosotros. Si alguien ha pecado en su debilidad por un régimen que debe ser repudiado, es preciso que se concreten nombres porque, en lo que a mí respecta, afirmo de la manera más terminante que jamás he tenido debilidad al

guna con el régimen del gobierno del General Perón y que no he hecho otra cosa, cuando a él me he referido, que pronunciar palabras de condenación.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: también fuí de los Representantes que intervinieron en la incidencia a que hiciera mención el señor Diputado Amorim Sánchez, ya que me ocupé del asunto.

Declaro con toda lealtad que creo no ser la persona aludida por el mismo señor Representante, por una sencilla razón práctica y de mecanismo humano: que hace nueve años que no disfruto de una estadía en Buenos Aires. De manera que en caso de que, a pesar de la para mí clara deducción que hago en torno a este problema, se refiriera a mí el señor Diputado, cabría la suposición de establecer que lo he hecho en una de estas dos formas misteriosas: o sonámbulo, o desdoblado, como lo llaman los esotéricos, en cuerpo astral, o sea: "el otro yo" del doctor Merengue de la historieta.

(Hilaridad). — Murmullos. — Campana de orden).

—Si ese fuera el caso, desde luego tendría que adoptar en adelante providencias sumarias y previsoras, como sería la de encadenarme de noche en la cama, para el caso de que practicara un sonambulismo de ultramar, o, si no, comparecer ante algún grupo mágico de amigos que tengo, cuya amistad me honro en cultivar, para que me desembrujaran, y para que ese yo presente marchara de la mano del yo astral que se mostraría tan travieso y caprichoso.

(Hilaridad!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: han aclarado su posición todos los legisladores que hicieron uso de la palabra en aquella oportunidad refiriéndose al Presidente Perón. Solamente por una razón que comprenderá la Cámara, la de no estar presente, no podrá hacerlo el señor Diputado Dupetit Ibarra, que también habló en aquella oportunidad. Tengo la esperanza de que cuando el señor Diputado Dupetit Ibarra concurra en el día de mañana a este recinto, hará la aclaración que corresponda en este hecho.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo aceptaría haber incurrido en ligereza como ha manifestado el señor Diputado Barrios Amorín en el caso de que yo hubiera agregado a las manifestaciones que he hecho hace un rato, la de que no estaba dispuesto a dar el nombre de la persona aludida o referida.

Lamento que las circunstancias hayan puesto en situación de hacer aclaraciones a algunos de los señores Diputados que intervinieron en aquel debate, y que podrían haberse quedado con la conciencia perfectamente tranquila desde que, como lo han manifestado ellos, no pueden considerarse en lo más mínimo aludidos por esa circunstancia.

Pero yo no he incurrido en ligereza cuando he manifestado que estoy a disposición de la Cámara para dar el nombre de la persona aludida.

(Muy bien!)

—Lo único que quiero es, sí, no incurrir en la ligereza de darlo hasta que la Cámara no lo posea, y aprecie ella misma si debo darlo o no. Y como la Cámara tiene la facultad de nombrar una Comisión ante la que yo expondré el caso concreto, yo entregaría a la Cámara todo este procesito completo y la Cámara resolvería después qué es lo que debe hacer.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: surge de las últimas palabras del señor Diputado Amorim Sánchez que estaría dispuesto a dar el nombre ante una Comisión designada por la Cámara. Y yo pregunto esto: ¿Qué pasa? Se nombra la Comisión, ¿para qué? Para que el señor Diputado Amorim Sánchez dé el nombre de la persona y diga que es el Diputado Fulano de Tal. Nada más. La Comisión tendrá que venir a la Cámara y decir nada más que una cosa: "Es el Diputado Fulano de Tal". ¿Y para eso vamos a dar tantas vueltas?

(Hilaridad!).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Solamente quería dejar constancia de mi solidaridad con las palabras pronunciadas en la sesión del día 16 de marzo por el compañero de bancada, Diputado Héctor Rodríguez, al referirse al asunto que se está discutiendo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Abandonaremos, señor Presidente, el tema de repercusión internacional para centrar nuestra atención en el problema de Cerro Largo.

En primer lugar, el señor Diputado Oribe Coronel, antes de hablar el señor Diputado Amorim Sánchez, expresó su protesta y su indignación porque el Jefe de Policía, dice, no le habría permitido entrevistarse con los procesados.

Yo digo que ese acto no revela otra cosa que el cumplimiento de las normas que rigen para ver a todos los presos. No ha habido en esa actitud del Jefe de Policía ningún agravio a la investidura del señor legislador. Los legisladores, por el hecho de serlo, no tienen una facultad específica que esté por encima de las normas reglamentarias que existen en todos los establecimientos penales. De manera que los legisladores, más que nadie, deben ajustar su conducta a las disposiciones administrativas que rigen en la materia. De suerte, señor Presidente, que esta observación no pone en juego la investidura del legislador, ni la afecta ni la compromete en lo más mínimo.

Se dijo después por parte del señor Diputado Amorim Sánchez que los argumentos que habíamos expuesto demostraban nuestra debilidad.

¡Es curioso que se pueda haber hecho semejante afirmación en Sala! Los hechos los relatamos, en forma extensa el señor Diputado Mattos y en forma más suscinta el que habla; pero los hechos creo que fueron enfocados con toda transparencia, y estoy seguro que ningún legislador con ánimo imparcial no los ha de ver de otra manera que como los expusimos con todo lujo de detalles.

(Apoyados).

—De manera que nuestros argumentos están en pie; y acaso no puede utilizarse la expresión "argumento", porque argumento supone una serie de reflexiones y una serie de consideraciones, de raciocinio para demostrar una cosa. No hemos hecho, en realidad argumentos: hemos expuestos verdades...

(Apoyados).

—hemos exhibido aquí la fotografía de todos estos actos. Hemos demostrado como ocurrieron y las reflexiones casi las entregamos al Parlamento porque era innecesario hacerlo, en virtud de la trasparencia de los hechos.

Se refirió también a que los denunciantes habían sido procesados anteriormente, de acuerdo con las manifestaciones que formulara el señor Diputado Lissidini. Ni el señor Diputado Mattos, ni yo, hicimos hincapie en el asunto. Relatamos los hechos, no obstante tener alguna noticia de que estos dos señores dirigentes del herrerismo habían sido procesados.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El Presidente de la Departamental no ha sido procesado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se le había seguido un juicio de imprenta, por lo menos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero que quede constancia de esto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero el segundo, el señor Martins Marín, había sido procesado por peculado.

Creo, evidentemente, que esto no es tampoco una credencial en favor del señor Martins Marín. No lo invocamos como argumento porque no era necesario, y porque de la fotografía de los hechos tal cual la hicimos, quedaba el asunto totalmente resuelto.

En cuanto a si fué muerto o no a puntapiés, como se acaba de decir en Sala, puedo decir que el propio doctor Gamio, de quien se han emitido expresiones llenas de elogio, no dice en ningún momento que haya muerto por violencia, desde que reconoce que no había equimosis exterior. De manera que este señor murió, probablemente, por una lesión pulmonar que tenía, o una lesión al hígado agravada, desde luego, en el cuerpo a cuerpo que tuvo con el guardiacivil Santana.

Se ha hablado también de que este guardiacivil Santana tenía antecedentes de haber apaleado a alguien, tiempo atrás. Este hecho, también puedo demostrar que no es exacto. El guardia civil Santana, en un episodio anterior, tuvo una intervención desdorosa, desde luego, pero antes de ingresar a la policía en un incidente con una señora, que se ha comentado por parte del señor Diputado Oribe Coronel. Ese episodio ocurrió hace ocho, diez o doce años, cuando este señor no era policía, y no tuvo intervención la policía en ese episodio. De manera que esa observación

que se hace al guardia civil Santana tampoco tiene trascendencia.

Se cita la muerte de dos ciudadanos, hecho deplorable, hecho lamentable, pero podría citar yo aquí, señor Presidente, la lista de muchos guardiaciviles, de muchos agentes de investigaciones que cumpliendo con su deber, pagándoseles sueldos miserables, con familias muy largas, con hambre, en las peores condiciones, defendiendo los intereses de todos, defendiendo la honradez, defendiendo los intereses comunes, han muerto también en actos de servicio.

(¡Muy bien!).

—Y yo quiero agradecer finalmente una expresión del señor Diputado Amorím Sánchez, en cuanto reconoció que sólo en este Departamento han ocurrido hechos de esta naturaleza. Y si en este Departamento no ha ocurrido nada, tal cual lo hemos demostrado, eso lo acepto como un reconocimiento a la labor policial que se está cumpliendo en todo el país.

Nada más.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Llamo la atención de la Cámara que, efectivamente, ya manifesté que no había ninguna ley que le diera al legislador el derecho de poder entrar, en cualquier momento, a inspeccionar una cárcel. Yo he dicho eso; pero he dicho que no hay ninguna cárcel del país donde se haya prohibido a un legislador visitar a un preso. No hay lugar donde la policía le prohiba a un legislador visitar a un preso en horas hábiles, naturalmente. Ese hecho no más muestra el estado especial del Jefe de Policía contra aquellas personas que no son de su afecto y de su amistad.

Llamo también la atención sobre otro hecho: que dentro de la misma cárcel, no se permite que se entre porque se están alimentando cuarenta y tres personas con tres kilos de carne. Esa es la comida que se les da, y esos tratos no hay interés en que se conozcan. Es esa otra de las razones por las cuales no se permite entrar al legislador en la cárcel de Melo.

Nada más.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — En las expresiones del señor Diputado Amorím Sánchez este señor Representante manifestó que los hechos a que yo me había referido podían ser ciertos o no, porque él no había tenido oportunidad de comprobarlos.

Debo manifestar que en asunto de esta naturaleza, ni en ningún otro, —tengo mis antecedentes para afirmar que ello sería así—, podría transmitirle a la Cámara hechos como los por sí establecidos, que no los hubiera comprobado previamente.

Dije que había leído el sumario y ahora agrego: si del sumario hubieran surgido resultancias desfavorables para el encausado, pero emanadas solamente de testigos o de otra clase de pruebas, tal vez no me hubiera atrevido a ponerlas de manifiesto en el Parlamento. Si las puse de manifiesto, es porque el mismo imputado confesó los hechos.

De manera que doy seguridad a la Cámara de que esa circunstancia por mí anotada es perfectamente verídica.

En segundo término, debo referirme a las expresiones del señor Diputado Amorím Sánchez en cuanto atribuye una inconducta perfectamente criticable a los Diputados que se manifiestan de viva voz en una posición democrática y en un sentido determinado con respecto a las Instituciones, y que por otra parte solicitan la protección mediante recomendaciones ante los Gobernantes a quienes precisamente atacan. Por otro lado, el mismo señor Representante establece que no habría que extrañarse de que se cometieran delitos de esa naturaleza y después los imputados gozaran de una reputación social que les permitiera ponerse al frente de ~~las directivas~~, sea de la opinión, del periodismo, etc., cuando en esta propia Cámara se sientan Diputados que están procesados.

Me parece que la afirmación tiene tal inusitada trascendencia que no podemos taparnos los oídos como si no la hubiéramos percibido. En la Cámara hay, cuando menos, una Comisión de Asuntos Internos que es la primera que tiene que tomar cuenta de esta clase de asuntos.

Yo mociono concretamente para que las expresiones del señor Diputado Amorím Sánchez se pasen a la Comisión de Asuntos Internos, a efectos de que se pronuncie con respecto a las mismas.

(Apoyados).

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Yo voy a completar la moción del señor Diputado Lissidini, en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internos se pronuncie para la sesión de mañana.

(Apoyados).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: yo no voy a votar esta moción, porque entiendo que ella magnifica un hecho que en sí mismo no tiene mayor trascendencia.

Yo creo, como el señor Diputado Barrios Amorín lo expresó, que ha habido reiterada ligereza de parte del señor Diputado Amorím Sánchez en diversos aspectos, inclusive en el de querer señalar carácter delictuoso o por lo menos censurable a actitudes que, en definitiva, deben quedar libradas a la conciencia de quienes las asumen, sin perjuicio del derecho, que reconozco en el señor Diputado Amorím Sánchez y en toda persona, de señalar, a su vez, esas actitudes a la consideración pública, por si la opinión pública entiende que no son enteramente correctas, y no justifica que quien incurra en ellas reciba los favores de la voluntad propicia de la soberanía.

Pero a mí me parece que ni habría delito en que una persona criticara a determinado régimen de gobierno, sin perjuicio de poder tener relación personal con alguno de sus integrantes, a condición de que este integrante conozca el juicio que el régimen que integra le merece a la persona que con él cultiva relación personal; ni hay tampoco la imputación de un hecho grave, salvo la entidad que la imputación tenga en sí misma, en la afirmación de que haya en la Cámara Diputados con proceso abierto.

(Interrupciones).

—Yo expresé, cuando el señor Diputado Amorim Sánchez hizo esta afirmación, que una cosa podía afirmar, y era que ningún integrante de la bancada batllista se encuentra en esa situación. Pero al mismo tiempo agrego que puede ocurrir que haya algún legislador de otra filiación política que se encuentre en ella y, salvo lo que tenga de desmedrante el hecho en sí mismo que haya motivado la situación, la situación por sí misma no es desmedrante. Procesados estaban los primeros miembros del Gobierno Republicano español que, elegidos Diputados a las Cortes en las elecciones del 14 de abril del 30, por esta sola circunstancia salieron de la cárcel para ir a asumir el Gobierno de la República Española.

**SEÑOR QUADROS.** — Procesados políticos.

**SEÑOR FUSCO.** — Procesados políticos para nuestra apreciación, pero no para la apreciación de la Justicia española, porque las leyes españolas no hacían el distingo entre delitos políticos y no políticos.

Si hay alguien en la Cámara que tenga proceso abierto por un delito infamante, capaz de lesionar su decoro y, por consecuencia, de lesionar el decoro de la Cámara, entonces es deber del Diputado Amorim Sánchez ir más lejos en su afirmación y puntualizar el caso.

A mí me basta con repetir, como lo dije inicialmente, y como lo volví a expresar hace algunos instantes, que ningún integrante de la bancada batllista está en ese caso. Pero si no se trata de un delito infamante, yo creo que no hay razón para llevar adelante la cuestión en este aspecto. Y por lo que atañe al otro presunto cargo del señor Diputado Amorin Sánchez, creo que la persona que se encuentre en esa situación, será ella misma la que dará conocimiento y satisfacción de los hechos a la Cámara, si se trata de hechos que pueden ser explicables, o procurará justificar su conducta, si hay algo que no sea claro en ella, y en esa oportunidad podremos ser jueces de los hechos.

Pero creo que es magnificar el episodio querer que haya una investigación sobre lo que no ha sido una denuncia, sino apenas una insinuación que el propio señor Diputado Amorim Sánchez no se ha atrevido a concretar con las características de una acusación.

(Interrupciones).

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — No comparto las expresiones del señor Diputado Fusco cuando dice que nosotros estamos dándole más valor a este episodio del que realmente tiene. Creo que el señor Diputado Fusco no estima en la medida que deben estimarse, estas expresiones del señor Diputado Amorim Sánchez.

Ayer, señor Presidente, frente a la manifestación de determinado señor Diputado, se nos enrostró aquí que hay hipocresía en esas manifestaciones; hoy, se dice que

hay personas integrantes de este Parlamento, que tienen procesos abiertos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y además, se dice que quienes ayer o antes de ayer hablaron contra el gobernante argentino, por considerar que su ejecutoria no es democrática y pone en peligro las instituciones y la libertad de América, han solicitado anteriormente recomendaciones frente a ese gobernante.

Creo que es necesario que todas estas pequeñas o graves imputaciones que se han hecho queden aclaradas, y no por la tranquilidad individual de quienes estamos aquí sentados, sino por una tranquilidad que a todos nos debe preocupar, por el prestigio de este Parlamento. Hoy, con estas pequeñas o grandes imputaciones, ¿qué es lo que estamos haciendo ante la opinión pública? Estamos minando la moral y el prestigio de este Parlamento, de este magnífico país, que es un símbolo de democracia frente a todo el mundo. Cuando salimos del Uruguay y nos enfrentamos a los Congresos internacionales, vemos que este pequeño país tiene un sólido prestigio, y lo tiene porque es amante de la libertad y de la democracia, y ha hecho de ello un sistema de vida incomparable, como quisieran tenerlo el resto de las repúblicas latinoamericanas.

Es necesario, señor Presidente, que estas cosas se aclaren, porque a mí no me interesa solamente mi situación personal, que sé que la tengo muy clara, y felizmente por encima de toda pequeña o grande imputación. Es el prestigio de este país y de este Parlamento que es lo más puro de la soberanía popular, lo que estamos salvando en este momento, y lo que exige que todas estas cosas se aclaren y concreten.

Por eso voy a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que mañana la Comisión de Asuntos Internos nos traiga una contestación.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini para que las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez pasen a la Comisión de Asuntos Internos, con el agregado del señor Diputado Quadros.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: yo creo que se están magnificando, o interpretando torcidamente, las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez, al menos en el concepto con que yo las interpreto.

Ningún Diputado con causa abierta con pena de penitenciaría, podría estar sentado en esta Sala...

(Interrupción del señor Represntante Fusco).

—...porque tendría en suspenso su ciudadanía, y por lo tanto no podría haber sido electo Diputado.

(Interrupciones).

—Lo que yo deduzco de las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez es que en esta afirmación que se ha hecho en Sala no es cuestión de tomar otro sentido que el de que los hombres qué pueden haber tenido algún error o algún defecto en su vida, han sabido recuperarse y hacerse dignos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Para mí hay en estas palabras algo que quiere decir que la acusación —con la que se ha querido torcer el propósito o la prestancia de la solicitud de un procedimiento— no tiene valor, porque entonces quien ha tenido una falta, ya no sirve para nada ni tiene jerarquía. De ahí deduzco la razón de las palabras del señor Amorim Sánchez. No soy yo quien debe interpretarlas, pero creo que eso es lo que se ha dicho en esta Sala.

Por lo tanto considero que esto de nombrar Comisiones para ver quiénes son o no son, está demás; es salir un poco del cauce normal de estas deliberaciones, para ir a provocar otras que no conducen a nada.

Yo declaro que por suerte nunca he estado preso ni he tenido ninguna causa.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De manera que creo que no debe magnificarse ni tomarse por otro rumbo las cosas que se han planteado. Entrar a investigar la vida de los señores Diputados en este momento, cuando es pura y limpia, me parece que está demás. Si hay así acusaciones concretas sobre cuestiones que atacan la moral de los señores Diputados, estamos aquí para entonces juzgarlos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y constitucionales; pero cuando se ha hecho una afirmación sensata, como la del señor Diputado Amorim Sánchez, para demostrar la sinrazón de algo que se ha querido poner por delante para quitar valor a las actuaciones, entonces, sí, si ese ha sido el propósito, el señor Diputado Amorim Sánchez ha demostrado que no tiene valor por la circunstancia de que también puede haber, y hay, otros ciudadanos que se sientan en la Cámara y han sabido recuperarse y ser dignos de la consideración de los demás compañeros.

Por estas circunstancias, no voy a votar este pase a la Comisión de Asuntos Internos; me parece que hay asuntos más interesantes que resolver, como éste de las Comisiones investigadoras planteadas, que esos sí, atacan los fueros individuales, y violan preceptos constitucionales, y es necesario designarlas para aclarar esos puntos y marcar rumbos legales para encontrar soluciones que terminen con estas prevenciones, que ya están alarmando a la opinión pública.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini con el agregado del señor Diputado Quadros.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a leer una moción presentada por el señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee).

"Mociono para que se nombre una Comisión Investigadora sobre la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Enrique Oribe Coronel".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora, a los señores Diputados Gilmet, Mattos y Barrios Amorín.

**SEÑOR SEGARRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SEGARRA.** — Deseo referirme a unas palabras pronunciadas por el señor Ministro del Interior, creo que contestándole al señor Diputado Amorím Sánchez.

El señor Ministro se vanagloriaba, diré, de que el señor Diputado Amorím Sánchez expresó que sólo en el Departamento de Cerro Largo ocurrían atropellos y arbitrariedades policiales.

Seguramente que el señor Diputado Amorím Sánchez no estaba en Sala cuando yo hice algunas manifestaciones y cité algunos casos concretos de lo que ocurría en Rivera. Pero el señor Ministro no tenía derecho a haber olvidado tan pronto las cosas que yo había expresado.

Deseoso de que se le graben un poco más en la memoria las cosas que se dicen respecto a la policía, y que él debiera tomarse interés en corregir, voy a relatar otro caso más. Se refiere que una noche en una de esas timbas rancheras, en Sarandí del Río Negro, octava sección de Rivera, junto a una mesa se encontraba un señor Erraúl Carabajal, un señor Saravia y un señor funcionario policial.

De pronto se produce una gresca entre Carabajal y Saravia, se disparan unos balazos y cae Saravia herido. El funcionario policial con su linterna alumbra la cabeza de Saravia para que Carabajal dispare el tiro de gracia, y éste ni corto ni perezoso, dispara un tiro que le hace saltar un ojo y lo deja en estado comatoso. Se le lleva a Melo y a Montevideo; se le dió por muerto, pero el hombre tenía siete vidas y volvió a la sección. Hizo la denuncia y allí está en el Juzgado Letrado de Rivera en autos caratulados "Erraúl Carabajal. Lesiones", donde está documentada la actuación de ese funcionario policial señor Presidente. Pero lo más alarmante es que aún está en su puesto, a pesar de esa perfomance que se mandó en Sarandí del Río Negro.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Casino del "Rambla Hotel" de Montevideo. (Prórroga hasta el 30 de abril de 1949 de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la ley de enero 8 de 1949)".

(Antecedentes):

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949.

Art 2.o el precio de arrendamiento de local, instalaciones y útiles de juego por el mes de abril de 1949, no podrá exceder de la suma de $ 15.000 00 (quince mil pesos).

Art. 3.o Las utilidades líquidas que se obtengan en el período de extensión, serán distribuídas en la forma dispuesta por la ley de 8 de enero de 1949.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1949.

Daniel Fernández Crespo. — Jaime E. Pou. — Silvio H. Silva. — Pedro Chouhy Terra. — Hugo L. Ricaldoni. — Donato Cartolano. — Margarita Abreu de Machado. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Lisandro Cersósimo — José E. Urrutia Serrato. — Carlos Leone".

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 8 de enero de 1949 facultó al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo, habiendo caducado para esa fecha la concesión otorgada en oportunidad a tal fin, a particulares.

De acuerdo con la forma que la aludida ley estableció para la distribución de las utilidades de juego, y tomando como base los resultados obtenidos hasta el día 12 del corriente mes, los beneficios son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Municipio de Montevideo (20 o\|o) .. | $ | 91.820.00 |
| B) | Comisión Nacional de Turismo (8 o\|o) | " | 36.729.00 |
| C) | Ministerio de Salud Pública (20 o\|o) | " | 91.820.00 |
| D) | Ministerio de Instrucción Pública (UNESCO, 7 o\|o) .............. | " | 32.138.00 |
| E) | Comisión Nacional de Bellas Artes (2 1\|2 o\|o) ...................... | " | 11.478.00 |
| F) | Institución de Becas de Estudio (10 por ciento) ...................... | " | 45.912.00 |
| G) | Comisión Nacional de Educación Física (10 o\|o) ...................... | " | 45.912.00 |
| H) | Ministerio de Instrucción Pública (Arte y Cultura-cuenta Tesoro Nacional, 20 o\|o) .......................... | " | 91.820.00 |
| | Utilidades hasta marzo 12\|949 ..... | $ | 459.107.00 |

Corresponde destacar que el período transcurrido entre la sanción de la ley y la apertura del Casino Rambla Hotel fué casi de un mes lo que, de acuerdo al desarrollo del juego y las utilidades que éste produjo, según la estadística que antecede, disminuyeron los beneficios en casi pesos 250.000.00.

La extensión que se solicita por el presente proyecto de ley, significaría una equiparación a los demás Casinos del Estado, e importaría beneficiar a las Instituciones y Servicios expresados en casi $ 300.000.00 a distribuirse dentro de los porcentajes señalados en la primitiva ley de 8 de enero.

Daniel Fernández Crespo. — Jaime E. Pou. — Silvio H. Silva. — Pedro Chouhy Terra. — Hugo L. Ricaldoni. — Donato Cartolano. — Margarita Abreu de Machado. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Lisandro Cersósimo. — José E. Urrutia Serrato. — Carlos Leone.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.
(Se lee:)

—Léase un artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Anfusso.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para la explotación de los juegos de azar en los Casinos del Estado del Departamento de Maldonado, los días festivos y sus vísperas, en las condiciones establecidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 8.o de la ley de 14 de diciembre de 1948".

**SEÑOR PRESIDENTE** — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FUSCO.** — Yo propondría una modificación de este artículo que consistiría en una refundición con el artículo 3.o, que haría innecesario el último artículo a que me refiero. Si hay oposición no insisto, pero consistiría en lo siguiente: "extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, en las condiciones establecidas en la misma, para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949".
Esto haría innecesario votar después el artículo 3.o y como toda economía legal es útil, porque la ley debe ser lo más sintética posible, sería un beneficio para la ley.
**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR OLASO.** — He solicitado la palabra para ver si alguno de los proyectistas o miembros informantes quisiera aclararme si este tratamiento al "Rambla", hasta el 30 de abril, es para ponerlo, en la misma situación que los otros Casinos, o los otros Casinos cierran antes del 30 de abril.
Es lo que quiero preguntar.
**SEÑOR FUSCO.** — ¿Qué otros Casinos?
**SEÑOR OLASO.** — Los Casinos de Punta del Este, de Piriápolis, de Atlántida, de Carrasco, todos los que no sean el Parque Hotel que tiene un régimen permanente.
**SEÑOR FUSCO.** — Yo puedo decir algo, sin ser autor del proyecto, porque algo conozco en esta materia no en carácter de jugador sino en carácter de Legislador.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
**SEÑOR FUSCO.** — Los Casinos Municipales de Montevideo pueden estar abiertos todo el año, a voluntad del Municipio, porque el Municipio adquirió una concesión que hace muchos años se le había otorgado a un particular para proceder en esa forma.
El Municipio, cuando quiere, habilita Carrasco, habilita Miramar, habilita el Parque Rivera; los abre y los cierra cuando le parece, y su actitud es perfectamente legal. Los Casinos de Punta del Este y Piriápolis tienen, en cambio, fecha fija, si no me equivoco hasta el 30 de abril. El señor Diputado Anfusso puede ser que recuerde con más precisión.
**SEÑOR ANFUSSO.** — Sí, señor Diputado. Hasta el 30 de abril.
**SEÑOR FUSCO.** — Hasta el 30 de abril los casinos oficiales. El de Atlántida no sé hasta qué fecha tiene plazo porque es particular.
Se me informa que los Casinos particulares tienen plazo hasta el último día de la semana de turismo. Los Casinos particulares de playa, el de Atlántida, por ejemplo, no tienen interés en la prórroga, porque no hay clientela para ellos. Los únicos que pueden tener clientela son los de Punta del Este, porque Punta del Este ejerce una atracción más poderosa y más permanente, a tal extremo que se justifica un artículo aditivo presentado por el señor Diputado Anfusso por el cual se autoriza la apertura en los días feriados y sus vísperas, de los Casinos oficiales del Departamento de Maldonado.
Nada más.

**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR OLASO.** — Quiero dejar sentado esto que parece desprenderse de las expresiones del señor Diputado Fusco: que se le va a dar idéntico tratamiento a todos los demás Casinos del Estado. Vale decir, en los que por ley de fines del año pasado o principios del actual, se inició la explotación por cuenta del Estado.
Siendo así no tengo inconveniente en votarlo siempre que sea para parangonar a todos los hoteles y que no se trate de un tratamiento especial para el Rambla.
Esa es la aclaración que quería formular.
**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FUSCO.** — Si alguno de los firmantes del proyecto aceptara la modificación propuesta por mí, se podría votar el artículo en la siguiente forma: "Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, en las condiciones establecidas en la misma, para explotar los juegos de azar en el Casino Rambla Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949". Eso hace innecesario votar el artículo 3.o.
**SEÑOR OLASO.** — Y lo del 30 de abril sería innecesario ponerlo, porque ya está en la ley de 8 de enero.
**SEÑOR FUSCO.** — No, porque lo que se hace aquí es extender hasta el 30 de abril la facultad que la ley de 8 de enero otorgaba sólo hasta fin de este mes.
**SEÑOR OLASO.** — ¿Para todos?
**SEÑOR FUSCO.** — Para el Rambla.
**SEÑOR OLASO.** — Pero diciendo que al Rambla se le darán las mismas prerrogativas de la ley del 8 de enero, para los demás casinos no precisa decirlo.

**SEÑOR FUSCO.** — La ley del 8 de enero se refiere al Rambla exclusivamente.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — El Diputado Fusco no presenta una modificación, sino que vendría a hacer una refundición del artículo 1.o y del 3.o.

Por mí parte, debo decir que no hay ningún inconveniente en votar el artículo en la forma en que se propone.

Era lo que quería decir.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo en la forma en que lo propone el señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Artículo 1.o Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, en las condiciones establecidas en la misma, para explotar los juegos de azar en el casino del Rambla Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo en la forma que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

**SEÑOR LEONE.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tine la palabra el señon Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Señor Presidente: queremos dejar expresado que nuestra bancada, como en otras oportunidades, ha votado favorablemente este artículo y votará este proyecto teniendo en cuenta que una cantidad muy importante de trabajadores, si no aprobáramos esta prórroga, quedarían sin ocupación, acarreando las consiguientes dificultades para numerosas familias modestas; sin entrar a considerar los demás aspectos de este problema.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Como lo que aquí se establece va implícito en el artículo 1.o, hay que votarlo negativamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Trece en treinta y dos: **Negativa.**

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Anfusso, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para la explotación de los juegos de azar en los Casinos del Estado del Departamento de Maldonado, los días festivos y sus vísperas, en las condiciones establecidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 8.o de la ley de 14 de diciembre de 1948".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: confieso que no voy a votar el artículo aditivo que ha propuesto el señor Diputado Anfusso porque, en realidad, no conozco el asunto, no pudiendo dar, en consecuencia mi voto conscientemente sobre una cuestión que no he tenido tiempo de estudiar y meditar.

Me parece que es un asunto que debe ser tratado por medio de un proyecto aparte del que hemos presentado con otros Diputados.

Por esas razones no voy a darle mi voto a este artículo aditivo, sin que esto quiera significar que no pueda votarlo favorablemente en su oportunidad, después de considerarlo como es debido.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Es para dejar constancia de que vamos a votar negativamente este artículo.

Como la Cámara lo habrá percibido, significa nada menos que extender a todo el año el juego en los casinos de Maldonado

(Interrupción del señor Representente Anfusso).

—Podría abundar en razonamientos, pero apunto solamente esto: que el argumento esencial que se usa comúnmente para mantener el juego en todos los casinos, el del desplume de los turistas, desaparece, porque ahora sería el desplume de los radicados en esas localidades, pues el juego se realizaría fuera de la época de turismo.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—Basta anotar que por la vía del artículo aditivo sancionaríamos un proyecto de gran trascendencia como es declarar la timba permanente en el Departamento de Maldonado, para que la Cámara comprenda que no podemos votar esto sin un estudio previo.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR CARTOLANO.** — A mí entender no corresponde ni siquiera ponerlo a votación, porque no cabe como artículo aditivo. Son dos cosas completamente distintas. Uno corresponde a una ley y el otro a otra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Anfusso.

(Se vota).

—Cinco en treinta: **Negativa.**

El artículo 4.o de proyecto, que pasa a ser 3.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

**SEÑOR BARRIOS AMORIM.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR BARRIOS AMORIM** — El señor Diputado García Austt y el que habla dejamos constancia de que hemos votado en contra este proyecto, consecuentes con el criterio que nos ha llevado siempre a votar en contra todas las iniciativas que en forma directa o indirecta han tenido a fomentar el desarrollo del juego.

---

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la ley de 8 de enero de 1949, en las condiciones establecidas en la misma, para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla-Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949.

Art. 2.o El precio de arrendamiento del local, instalaciones y útiles de juego por el mes de abril de 1949, no podrá exceder de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 49 minutos).

---

**JOSE G. LISSIDINI**
**Presidente**

**Arturo Miranda,**
**Secretario Redactor.**

**Mario Dufort y Alvarez**
**Secretario Relator.**

**Florentino Alvarado**
**Director de Taquigrafía.**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Jueves 28 de Abril de 1949 — Núm. 12743


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ........ " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 9.60 |
| Por año ............... | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| Por año ............... | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| Por año ............... | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados .............. | " 0.20 |
| De más de dos meses .... | " 0.50 |
| De más de dos años ..... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de gorras para las policías del interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio, N.o 2118, todos los días háibles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 4 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20922-v.my.4.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
COLECTA PRO-MEJORAMIENTO POLICIAL
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones, máquina eléctrica para cortar y coser ojales, máquinas eléctricas para coser y automóviles. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | | Hasta | $ | | $ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 20.000 00 | $ | 30 00 | la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 50.000 00 | " | 50 00 | " " |
| " | " | 50.001.00 | " | " | 100 000 00 | " | 70 00 | " " |
| " | " | 100.001.00 | " | " | 200 000 00 | " | 100 00 | " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120 00 | " " |
| " | " | 300 001.00 | " | " | 400 000 00 | " | 135 00 | " " |
| " | " | 400 001.00 | " | " | 500 000.00 | " | 150 00 | " " |
| " | " | 500 001.00 | " | * | 1.000.000.00 | " | 175 00 | " " |
| en adelante | | | | | — | " | 200 00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

en la sede del Comité, Cerrito número 464, de 15 a 16 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 3 de Mayo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Ab.25-20918-v.ab.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 37**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.27-20933-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 21**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Hormillas, botones, botones dorados, botones corozo pielcitas castor, puños de lana, fajas de lana, cierres metálicos, nudos húngaros, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-20932-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública número 34 par aadquirir cuadernos, papel de embalaje, raviolés al tuco, galletitas tipo María o similar salchichas de Viena, vinagre, escobas, linternas eléctricas, pilas eléctricas, esponjas, líquido para limpiar metales platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, jarritos, relojes pulsera, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, cinta de hilera, calcetines fantasía, calcetines buena calidad camisetas, calzoncillos, pañuelos de mano, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20924-v.my.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 4**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir: Clavos de herrar corona o similar N.o 7 y N.o 8, tenazas de herrar, piedras de afilar al agua, toberas para fragua, acero para punzones, alambre de fardo usado, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de a 8 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo Abril 7 de 1949

(Cuenta corriente) Ab.18-20857-v.al.28.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 30**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.26-20923-v.my.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 26**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir gabardina tipo tropa, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.13-20859-v.ab.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 28**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 15 (quice) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.25-20906-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin azul un ancho o su equivalente, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.25-20907-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 25**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 25 para adquirir: Brin color yerba mate para camisas, hormillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 15 horas — Montevideo, Abril 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.13-20858-v.ab.27.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 54|19
**Segundo llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras tendientes a dotar a la Sucursal San Carlos de entrada independiente para empleados, habitación y baño para inspectores y cubierta de chapas "Dolmenit" en la azotea del salón de Contaduría de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ab.25-20917-v.ab.29.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 287
**Equipo de cocina para el "Central de Servicios Médicos"**

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación o suministro solamente de: 1 cocina, 1 mesa estufa a vapor, 3 marmitas, 1 hervidor. Estos elementos son destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.20-20856-v.ab.30.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de camisas y zapatos**

Llámase a licitación para la adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 6 de Mayo próximo a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.25-20909-v.my.2.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha de la licitación: el día 2 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.27-20930-v.my.2.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 7|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel obra en bobinas, papel en resmas, cartulina y papel embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.27-20929-v.my.5.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 3|49**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y chaufeurs de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.25-20910-v.my.3.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 25|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radiorecepción "Diversity" dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 16.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.26-20920-v.my.4.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 6|49**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20890-v.ab.30.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRCA**
PROVEEDURIA
**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de transmisión y recepción, instrumentos de medición, contralor y materiales diversos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las oficinas del Instituto, Sección Proveeduría, calle Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Junio del corriente año a la hora 16 en la Gerencia General, calle Andes 1465. — Montevideo Abril de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.18-20855-v.ab.28.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de hasta 5.000 (cinco mil) toneladas de maíz desde la República Argentina a Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563

Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.27-20935-v.ab.27.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 20
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 20, por la adquisición de maderas y clavos. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 27 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20851-v.ab.27.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública segundo llamado, para la adquisición de útiles de oficina y materiales para informaciones destinados a los servicios del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (calle Soriano N.o 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día cuatro (4) de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.20-30881-v my.4.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 de Mayo próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-20902-v.my.12.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10. en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación para: realizar las obras de ejecución de 2 entrepisos, en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674.

Apertura de las propuestas, día 28 de Abril a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Ab.25-20919-v.ab.28.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
PROVEEDURIA GENERAL
**Licitaciones públicas**

N.o 10.989. (Primer llamado). Dos mimeógrafos eléctricos. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas.

N.o 10.990. (Primer llamado). Quince máquinas de escribir, de tipo "pica", último modelo, de cien espacios. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas.

N.o 10.991. (Primer llamado). Diez máquinas de calcular, tipo "Facit" o similares último modelo, accionadas a mano. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas, Sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 22 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20893-v.my.3.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CASILLAS DE ABONADOS**
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de novecientas noventa y nueve casillas de abonados, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en ésta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo. Abril 21 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20921-v.my.6.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**Licitación para la adquisición de papel obra primera y diario, en bobinas**

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de veintiséis mil kilogramos de papel obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.18-20861-v.ab.28.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 3
**Aceites y grasas lubricantes**

Se llama a licitación pública para la provisión de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab 22-4355-v ab.30.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 4
**Pino Brasil**

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4356-v ab 30.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 5
**Banderas nacionales**

Se llama a licitación pública para la provisión de 180 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 10 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4357-v.ab.30.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 42|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de las máquinas para la instalación de una curtiembre de cueros de lobos, que a continuación se especifican: una máquina para descarnar (fleshing machine), una máquina para dividir (splitting machine), una máquina depiladora (shaving machine), una máquina para deshidratar (rubber ball our machine) y una máquina para pulir cueros (buffing machine), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 6 de Julio de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20925-v.my.6.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 38|49
**Segundo llamado**

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pino tea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se porcederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 9 de Mayo a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20926-v.my.6.

**IMPRENTA NACIONAL**
COMISION DE ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 54**

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientas resmas de papel hilo, de auerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas — Montevideo Abril 4 de 1949. — Manuel V. Rodríguez. Presidente — Jorge Carenzi Gallesi. Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ab.18-20852 v.ab.28.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3080|49
**Artículos de botiquín**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín, ampolla de agua bi-destilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo, baja-lenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas caritas de sulfatiazol, formol, piezas de gasa, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que lo sinteresados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ab.27-20931-v.my.7.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 17 horas para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo. 12.000 kgs. barras planas. 3160 kgs. cuadrado en barras. 2510 kgs. redondo en barras. 29700 kgs. chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.25-20911-v.my.5.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3060|49
**Tractor-grúa**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Mayo próximo venidero a las 17 horas, para proveerse de un tractor-grúa. — Montevideo. 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20876-v.ab.30

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3034|49
**Timbres y accesorios**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1350 timbres de 1 y 5 botones, 600 campanillas, 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números y 60 transformadores para timbres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 20 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20873-v.ab.30.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3107|49
**Trapos blancos**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Mayo próximo venidero a las 15 horas para proveerse de trapos blancos para limpieza de máquinas. — Montevideo. 8 de Abril de 1949 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ab.20-20874-v.ab.30

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3063|49
**Fábrica de postes de hormigón**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 27 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas para la adquisición de máquinas para fabricar postes de hormigón centrifugado — Montevideo 7 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20875-v ab.30.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3028|49
**Cartas para aparatos registradores**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 960 rollos

de cartas registradoras (papel obra 1.a). para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 19 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.18-20853-v.ab.28.

**A.N.C.A.P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1618. (Segundo llamado). Construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas para el edificio Ancap. Apertura: 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1631. Construcción de fundaciones con pilotes. Apertura: 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1632. Compra de grúas, tractores, elevadores, carretillas industriales etc., para el movimiento de materiales. Apertura: 20 de Junio de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1633. Compra de un equipo de soldadura eléctrica. Apertura: 21 de Junio de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1634. Compra de dos bombas accionadas por motores eléctricos Apertura: 22 de Junio de 1949, a las 16 horas
Licitación N.o 1635. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: 23 de Junio de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20882-v.ab.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

**ALBERTO VIOLA**, uruguayo, militar (R) y agrimensor, domiciliado en la calle Canelones N.o 2513 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una producción cinmatográfica inspirada en la obra de José Enrique Rodó, "Motivos de Proteo", parábola titulada: "Mirando jugar a un niño", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4484-v.my.6.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

**ENRIQUE GASPAR FALCHI**, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas: "Ideal", bolero y "Arre caballito'...", vals, declarándose autor de la letra y música, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4510-v.my.6.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

**MARIO ANDRES MANCRELLI**, uruguayo, músico, con domicilio en la calle Millán N.o 3191, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos piezas musicales tituladas: "Queja india". (zamba) y "Lamento gaucho". (estilo), de cuya música se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.20-4230-v.ab.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

**LUIS UMBERTO SIBILIO**, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "El desengaño" (tango - canción), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.9-4156-v.ab.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 56501.** — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Selva Martínez García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SELYE" para distinguir artículos de la clase 7 (barniz para metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4114-v.ab.27.

**ACTA N.o 56537.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4546-v.my.7.

**ACTA N.o 56558.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Miss. (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca "LUSTREX". para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4547-v.my.7.

**ACTA N.o 56560.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FRESKARA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4548-v.my.7.

**ACTA N.o 56556.** — Montevideo, Abril 22 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUFAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4549-v.my.7.

**ACTA N.o 56555.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4538-v.my.7.

**ACTA N.o 56554.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4539-v.my.7.

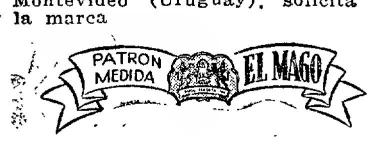
**ACTA N.o 56553.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.27-4541-v.my.7.

**ACTA N.o 56546.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Rodríguez, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "LAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4531-v.my.7.

**ACTA N.o 56562.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha el Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab27-4534-v.my.7.

**ACTA N.o 56539.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha B. Carlos R. Sureda, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA RASPA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4532-v.my.7.

**ACTA N.o 56529.** — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de North American Philips Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.21-4262-v.my.2.

**ACTA N.o 56516.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "CRESSONNEE", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4297-v.my.2.

**ACTA N.o 56515.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Parfums Schiaparelli, Société Anonyme, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERBENA DE SCHIAPARELLI", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4298-v.my.2.

**ACTA N.o 56518.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jacques Delagrange, de Paris (Francia), solicita la renovación de la marca "CARENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4299-v.my.2.

**ACTA N.o 56506.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELEMOVIL", para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4276-v.my.2.

**ACTA N.o 56519.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUNOX", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4277-v.my.2.

**ACTA N.o 56521.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "UDOLAC", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4272-v.my.2.

**ACTA N.o 56511.** — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan la marca "MOBOBRONCO", para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4274-v.my.2.

**ACTA N.o 56528.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lewin Road Sweepers Limited, de West Bromwick (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LEWIN", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4260-v.my.2.

**ACTA N.o 56527.** — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca "BODUR", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4261-v.my.2.

**ACTA N.o 56524.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBUJANTE", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4334-v.my.3.

ACTA N.o 56709. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements J. y P. Scubietz, de Le Perreux, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.18-4222-v.ab.28.

ACTA N.o 56508. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Anonyme Lanvin - Parfums, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.18-4223-v.ab.28.

ACTA N.o 56497. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "TRIXINE" para distinguir la clase 23 (menos cajas de construcción de metal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4189-v.ab.28.

ACTA N.o 56479 — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Gustavo Godel Sonenscheinn, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN JACINTO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4190-v.ab.28.

ACTA N.o 56469. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIOCODIN F.I S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4191-v.ab.28.

ACTA N.o 56472. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BAFRA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.18-4192-v.ab.28.

ACTA N.o 56474. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 18-4193-v.ab.28.

ACTA N.o 56478. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Luis Schlafmitz, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SARANDI" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4194-v.ab.28.

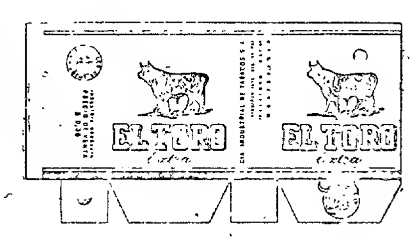
ACTA N.o 56436. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por H. Wagner y Adler Co., de New York, New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

HIGHSKORE

para distinguir amortiguadores de goma para billar, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-4195-v.ab.28.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Luis Amesti (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PILCOMAYO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4234-v.ab.30.

ACTA N.o 56534. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca




para la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.25-4444-v.my.5.

ACTA N.o 56538. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENZOTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4441-v.my.5.

ACTA N.o 56536. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-4442-v.my.5.

ACTA N.o 56517. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres, de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "LA CORREZIENNE", para distinguir artículos de la clase 2 (un licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 25-4290-v.my.5.

ACTA N.o 56525. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOLAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4336-v.my.5.

ACTA N.o 56512. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca




para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 Ab.21-4273-v.my.2.

ACTA N.o 56523. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARAON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4335-v.my.3.

ACTA N.o 56533. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "RID", para las clases 1, 2, 6 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4341-v.my.3.

ACTA N.o 56522. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

TERUEL

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.22-4360-v.my.3.

ACTA N.o 56483 — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "ALWIL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-4110-v.ab.27.

ACTA N.o 56482. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo F. Powers (Montevideo), solicita registrar la marca "LEVANTINA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.9-4111-v.ab.27.

ACTA N.o 56489. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The De Havilland Aircraft Company Limited, de Hatfield, Hertfordshire (Inglaterra), solicitan la marca "TIGER", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4108-v.ab.27.

ACTA N.o 56509. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Abayubá Bermúdez Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN - BESS", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4097-v.ab 27.

ACTA N.o 56526. — Montevideo, Abril de 1949. — Con esta fecha A. Artola Aristimuño (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ORGANIZACION TRESA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4285-v.ab.30.

ACTA N.o 56563. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha María T. Corral de Schweizev, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.26-4509-v.my.6.

ACTA N.o 56549. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.26-4489-v.my.6.

ACTA N.o 56552. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Cotro Olavarría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALAVARRI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Ab.27-4540-v.my.7.

ACTA N.o 56540. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Shawinigan Chemicals Limited, de 600 Dorchester Street West, Montreal, Quebec (Canadá), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4533-v.my.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7665. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale Walter Amarelle y J. Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caballito movible".

de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.27-4535-v.my.7.

**ACTA N.o 7666.** — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha United Merchans y Manufacturers Inc. (Corporación de Comerciantes y Fabricantes), de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estarcidor cilíndrico y método de construir el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.27-4536-v.my.7.

**ACTA N.o 7662.** — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato calefactor para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4490-v.my.6.

**ACTA N.o 7661.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.25-4443-v.my.5.

**ACTA N.o 7663.** — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Nelson L. Elena ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de cálculo astronómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$4.00 Ab.25-4452-v.my.5.

**ACTA N.o 7660.** — Montevideo Abril 18 de 1949. — Con esta fecha la firma Jonas y Cía., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.22-4273-v.my.3.

**ACTA N.o 7658.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento y aparato para la fundición continua de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.21-4295-v.my.2.

**ACTA N.o 7655.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor José Gil Durán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para levantar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.21-4275-v.my.2.

**ACTA No 7656.** — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiengesellschaft Vorm. Emil Vogel, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de sueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo [illegible] Secretario.
$6.00 Ab.21-4278-v.my.2.

**ACTA N.o 7659.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Manuel Antonio del Corro Ayala, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de ladrillos, planchas para construcciones rápidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4300-v.ab.30.

**ACTA N.o 7657.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Paul Decendit, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en molinetes aplicables en cañas de pescar del tipo de carrete fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4387-v.ab 30.

**ACTA N.o 7654.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Lanfranco, Catriló, (Territorio de La Pampa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en rejas de arado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4286-v.ab.30.

**ACTA N.o 7646.** — Montevideo, Abril ..o de 1949. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quincne años para "Mejoras enly relacionadas con aparatos sanitarios de descarga automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ab.18-4174-v.ab.28.

**ACTA N.o 7652.** — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Pedro Ladislao Agustoni de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ab.9-4112-v.ab.27.

**ACTA N.o 7653.** — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Albert Dratler, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material flexible para recubrimiento de superficies sólidas o no y para formar objetos de ornamentación, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.18-4224-v.ab.28.

**ACTA N.o 959.** — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 13**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas del edificio para cocinas del Centro Departamental M. S. P. de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.23-20894-v.ab.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 13,949**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría de la 9.a sección de Soriano (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20888-v.ab.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiación para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, el plano aprobado por la ley número 5.216, de 22 de Abril de 1915 y adoptado por la ley nmero 9.919, de fecha 12 de Mayo de 1940 que declaró, además, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutarlo y la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Febrero del corriente año, que declara urgente la expropiación y ocupación inmediata del terreno y mejoras existentes en el bien empadronado con el número 12.402, ubicado en la 8.a sección judicial de esta Capital, propiedad de doña Elvira A. G. Minoli de Irigoyen y Delfino Colombo de Minoli, con un área de 528 ms.2 67, según mensura y plano del agrimensor Uruguay Beca, de fecha Enero 17 de 1949. Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre el bien descripto que podrá examinar los antecedentes y presentar las observaciones pertinentes en la oficina de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, en las condiciones y plazos que establece la citada ley nmero 3.958. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-20895-v.my.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva, compuesta de 6 apartamientos a levantarse en el barrio N.o 1 (Cerro) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos); Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.18-20854-v.ab.28.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita *MARIA ELENA MENDOZA DUPUY*, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevi-

deo. Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nuevo — La Jefatura

$90.00 En.21-737-v my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
**Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALBAÑILERIAS EN EL EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con arreglo a los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados al efecto para la ejecución de obras complementarias de albañilerías que deben ejecutarse en el edificio del Mercado Municipal, sito en la calle José E. Rodó entre J. P. Varela y Tomás Gomensoro, con plazo hasta el día 28 del corriente a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, las que serán abiertas en la oficina indicada el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto sea cual fuere el número de propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 18 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.00 Ab.22-4370-v.my.3.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

**Montevideo, Abril 27 de 1949**

**1.a Sección**

HERMANN MUÑOZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 813, y ELEONORA GRIGALIUNAS 21 años, soltera, lituana, domiciliada Uruguay 813.

JUAN JOSE DE LIMA, 38 años, divorciado, radiotelegrafista, brasileño, domiciliado Florida 1440, y NOEMY SOARES FONSECA, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada Florida 1440.

**3.a Sección**

ALBERTO BENSION, 68 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1292, y ESTHER SABAJ, 69 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1292.

**5.a Sección**

JULIO RADYMINSKI 40 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado Soriano 1154 y REBECA PIESTUN, 23 años, viuda, lituana, domiciliada Soriano 1154.

ROBERTO CONDON VAGO, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Durazno 1321, y MARIA DEL CARMEN GAMBARDELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1321.

**8.a Sección**

ALEJANDRINO SASIAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y GLORIA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

JOSE RAMON LUIS QUINTAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1388, y ZULMA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1388.

JOSE INGOREK, 46 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Lima 1271, y MARIA CATALINA ARIGONNI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1271.

**9.a Sección**

SABINO RAMON PERDOMO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Redención y Azarola s|n, y ANGELA BOGAO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 2394.

JUAN JOSE FIERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1683, y MARGARITA DULCELINA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1683.

PEDRO NIEVES DURAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Redención 9901, y ADELAIDA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 9775.

**[illegible] Sección**

SZOLIM ZAGER, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3991, y SONIA KRANVIECKI, 40 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3991.

ANSELMO CONRADO BASAN 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Costa, 4317, y AZUCENA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1770.

RAUL BRITES, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Monte Caseros 3376, y CONSTANCIA ZUKLEVICIUS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Monte Caseros 3376.

IRENEO MARIO GARCIA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lambaré 1971, y JOSEFA MARIA GARCIA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1971.

ATANASILDO SUAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Barrozo 3614, y MIRTA LEGUIZAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3614.

JOSE SIMONE, 36 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado Mataojo 1975, y HULTA BROSS 40 años, soltera, rumana, domiciliada Mataojo 1975.

ADRIAN SAMUEL VIGNOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2085, y MIRTA DOMENICHELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3847.

FRANCISCO ANTONIO TABOADA, 57 años soltero, empleado, español, domiciliado Sevilla 2928, y SARA GUIMARANS, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Sevilla 1928.

KEVORK FERAHIAN OGLI 62 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado Cabrera 3473, y TAKUI KARAIAN, 55 años, soltera, turca, domiciliada Cabrera 3473.

**11.a Sección**

MARTIN RIVEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3448, y ELIDA NORMA TAPIA 21 años, soltera, oriental domiciliada Alberto Susviela Guarch 3448.

ANGEL PEDRO POZZI, 25 años, soltero, mecánico, italiana, domiciliado Ombú 3471, y VIOLETA ELIDA ICHUSTE, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ombú 3471.

OMAR ALFREDO MOLINI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cambay 2565 e IRMA DE MELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Oficial 2578.

**[illegible].a Sección**

VICENTE ALCIBIADES PALESO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 2022, y DORA ELSA DEL RIO, 2[illegible] años, soltera, oriental domiciliada Guadalupe 2022.

JORGE LUIS LECOMTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2739, y FOLANDA CARREÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1667

JUAN CARLOS SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3114, y LILA RIVADAVIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3114.

MARIO VALABREGA, 56 años, viudo, médico oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1766, y MARIA CARMELA CRISTINA FRANCONERI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1766.

ENRIQUE VALLE, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Roque Gómez 3157, y MARCELINA ALVAREZ, 38 años, soltera, empleada, española, domiciliada Roque Gómez 3157.

**14. Sección**

RAUL MARIA BETANCURT LUZARDO, 38 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gil 1163, y NELIDA ELVIRA PICASSO MONTERO, 33 años, soltera empleada, argentina, domiciliada Gil 1163.

EMILIO ELBIO MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 727, e ILSA ESTHER BURGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 726.

HECTOR ARTURO CACERES, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago de la Bandera 680, y BLANCA NESSI, 18 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 679.

**23.a Sección**

LIBORIO ESTEBAN DE MARTINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2906, y MATILDE ARDITO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya, 2906.

RUBENS FRANCO TAPERAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166 Apto. 6, y NELIDA SANSONE, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166 Apto. 6.

$2.00 Pp-v.ab.29.

**Montevideo, Abril 26 de 1949**

**10.a Sección**

RUBEN H. NUÑEZ LOPEZ, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1593, y DOMINGA C. BAGNASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valeriano 1593.

**22.a Sección**

JULIAN MELCHOR, 57 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Fco. Pla 1957, y NATIVIDAD CONCEPCION MONTIEL, 36 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4037.

$2.00 Ppl.-v.al.28.

# JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pe-

sos". (Lo. 12. Fo. 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo can DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199). se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209). se emplaza a don Juan Vicente Moreno, a sus sucesores a título particu-

lar o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panesia entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200), se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325, situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PAULINA LEIFERMAN, domiciliada en Sarandí 444 dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana viene a producir la información legal con los testigos Ana María Martirena y Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Paulina Leiferman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.27-4545-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA RODRIGUEZ DE CASCO, de LUCIO CASIMIRO CASCO, de JULIO ANIBAL CASCO y de PAULINA ISABEL CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.26-4460-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIANO AUGUSTO SOLDADO y de CAMILA AUGUSTA RODRIGUEZ DE SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4470-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAZZOLA DE MAGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4475-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA REVERDITTO o REVERDITO o RIVERDITTI o RIVERDITTI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4776-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA PISTONE DE IZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4477-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA NERINA o LUCIA GATTO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4478-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PROTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.26-4481-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.26-4482-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.26-4483-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SICCO o ANTONIO SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4468-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO MARINO o MARIÑO o MANUEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4469-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FERRETTI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4471-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CALCAGNO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4472-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4473-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4461-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISA GARGOURA DE MONCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4462-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEWFIK MOUCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ERNESTO PROTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que JOSE ENRIQUE CANCIO LESCANO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran mis apellidos y los de mis padres como "Canzio" y "Lezcano" paterno y materno respectivamente, debe decir "Cancio" y "Lescano" que son los verdaderos habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 9.00 Ab.23-4430-v.my.10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4402-v.my.4

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que VICENTE MAYANA, solicita la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL MAYANS pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre del causante como "Catalina Juan" debe decir "Francisca Juan" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.30 Ab.23-4386-v.my.4

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MASSA o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.21-4270-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GARCIA DE ORUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-4167-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CASIMIRO o CASIMIRO GEBELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-4168-v.ab.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO A. PRAT, constituyendo domicilio en Colonia número 1395 primer piso, ante usted se presenta y expone: Que deseando optar al título de Procurador, viene a solicitar de usted se sirva citar a los testigos señores Juan Carlos Pons y Carlos Santa Cruz a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase usted proveer de conformidad. — Julio A. Prat". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1949 — Nicanor Dos Santos Actuario.

$8.00 Ab.9-4169-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL MOJSZE BIRENBAUM y FRYMETA OSTROWIEOKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Manuel y Favca: pues donde figura en la primera el nombre y apellido del esposo, y en las otras, el nombre y apellido del padre, como "Israel M. Birenbaun" o "Israel Birenbaun" o "Moises Birnbaum" debe decir "Israel Mojsze Birenbaum" Además en la partida de nacimiento del hijo Manuel Birenbaum donde figura el nombre y apellido de la madre como "Frimeta Ostroviecka" debe decir "Frymeta Ostrowieck". — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Ab.9-4095-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JESUS BEIRA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Bernardina Machado, y las de nacimiento de sus hijos Teresa, Jesús y Alberto Beira Machado, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre como "Varela" y "Veira Varela" respectivamente, debe decir "Beira" y "Beira Varela"; y en las otras donde figura el nombre del padre como "Jesús Veira" o "Jesús Veiga Varela" o "Jesús Varela" debe decir "Jesús Beira Cotelo". Además en la de Teresa Beira Machado, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Varela" solamente, debe decir "Beira Varela". — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab 8-4045-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA INVERNIZZI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Enberniz" debe decir "Invernizzi" que es el verdadero — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab.9-4096-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre, como "Hilda" donde figrura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo" "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3938-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4 20 Ab.5-3868-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar" — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERALIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidal, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela" Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura" (Lo. 43, Fo. 33), se cita llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste lindando con Luis Tosanotto: 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 8 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Mz.25-3304-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con [illegible]ERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio [illegible]ausal", se cita, llama y emplaza a don N[illegible]berto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBIA o JOSE RAMON CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.27-4543-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.27-4544-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO. Divorcio. Lo. 44, Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JEAN ROSEMARIE ALLEN LANG en la que aparece como apellido materno "Long" debiendo decir "Lang", y como "hija de Johon Víctor Allen" debiendo decir "hija de John Víctor Allen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.25-4450-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4436-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de FRANCISCO SOUTO en la que aparece como "hijo de Rosa Airis" debiendo decir "hijo de Antonia Airis", y en la que aparece también como "casado con Felicia Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, María Esther y Carmen", debiendo decir "casado con Felisa Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, Elida y María Carmen"; las de nacimiento de FRANCISCO, MARIA ANGELICA, ELIDA y MARIA CARMEN SOUTO en las que aparece como nombre materno "Felicia" debiendo decir "Felisa" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.60 Ab.22-4338-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.23-4424-v.my.4

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partidas de matrimonio de SAUL WAJNBERG y ANA SEGAL, en la que aparece el apellido del contrayente como "Waimberg" debiendo decir "Wajnberg" y la de nacimiento de Sául Wajnberg Segal en la que aparece como "hijo natural de Ana Segal" debiendo decir "hijo legítimo de Saul Wajnberg y de Ana Segal" que es como corrresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.22-4332-v.my.9.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil 2.o: RICARDO PAREJA PIÑEYRO, domiciliado en 25 de Mayo 555, expresa: Habiéndome recibido de Procurador, produzco la información legal, interrogándose a Raúl Caicagno y Juan Antonio Tróccoli, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo Pareja Piñeyro. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.60 Ab.21-4316-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PANTALEONA MAGALLANES en la que aparece como sexo, nombre y apellido "niño y Pantaleón Magallan", debiendo decir "niña y Pantaleona Magallanes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.21-4311-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.18-4201-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUIDA DE MORRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-4113-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Fermina Gómez de Manfredi contra DOMINGO MANFREDI LONGOBARDI, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 188", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Fermina Gómez contra Domingo Manfredi Longobardi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 19[illegible]6). — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.20-4231-v.my.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso, en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.4-3819-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Columbo" y "Pesi" debiendo decir "Colombo" y "Pescio" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-3774-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ségundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyuga[l]**

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado de Primera Instancia en lo Civil d[e] segundo turno, dictada en el expediente ca[ratulado] "Alfonso Ricardo Santini cont[ra] Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Dis[o]lución y liquidación de la sociedad conyuga[l] Lo. 44-293", se hace saber que por resolució[n] de fecha 19 de febrero del corriente año s[e] ha dispuesto la disolución y liquidación de l[a] sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santi[ni] con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

**Reivindicación**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.18-2895-v.ab.29.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322). Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.27-4570-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDIZA o MEDISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.26-4467-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "GORDON JUANA ANASTASIA, Ley de psicópatas" se ha declarado incapaz a doña Juana A. Gordon, designándose curador de la misma al doctor Eduardo Ortecona (hijo). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.25-4453-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTIGNONI o MARTIGNONI CALABRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4290-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FABREGAS DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.21-4264-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E. García, Federico C. Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos scuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros, que se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno, entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E. García; en la línea del fondo al Noreste, cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C. Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo); a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto.

$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

**Expedición de segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679); 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F. Platero; 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2, 3, 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910, compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar 143, al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (ELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOTTA (SANTIAGO). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de María Luisa, Dolores, Pfo y Amalia Dotta donde dice "Calletano o Cayetano Dotta" debe decir "Santiago Dotta" y en la de matrimonio de Santiago Dotta con doña Dolores Alonzo, donde dice "Calletano Dotta" debe decir "Santiago Dotta". — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab 8-4078-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulio González Correa donde dice "Gonsález" debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma: donde dice "Estefanía" debe decir "Eusebia" — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.6-3929-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4556-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27 4557-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE

QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ab.27-4558-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAMON GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4537-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LORETO ERAMIO BURGUEZ y de EVA MACIEL y en las de nacimiento de Hugo Héctor y Walter Nelson Burguez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Eramio Loreto Burgues", debe decir: "Loreto Eramio Burguez". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.22-4322-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE T o JOSE TEODORO SOSA DIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.22-4369-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GONZALEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente con el nombre de Estanislada y como del sexo femenino, debe decir: Estanislao y del sexo masculino. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.21-4267-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de cuarto turno; se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ABUD, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como "Ayub Aput" y "Lucía Isaac" debe decir "Ayub Abud" y "Lucía Sacre". — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.20-4252-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig. (Lo. 37, Fo. 497). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paritdas: A) En la de matrimonio de LINO GIL LAGOS y de BENITA VENANCIA MENDOZA donde dice que la contrayente es "Benita Maciel" e hija de Nicomedes Maciel y Anselma Mendoza, debe decir: "Benita Venancia Mendoza e hija de Anselma Mendoza, y B) En la de nacimiento de IRMA DELIA LAGOS, donde aparece legitimada por Lino Gil Lagos y Benita Maciel, debe decir: por Lino Gil Lagos y Benita Venancia Mendoza. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.18-4214-v.my.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37, F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primesa Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino" — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.

$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo 169), se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTACIO ICASUARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4569-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARGARITA PATRONE DE BINAGUI o BINAGUY o BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4566-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGUNDINO SOCA CORSINTI o CORSINTE o JOSE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4567-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con Juliana Jakab, donde el cotnrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1909 en Turdo Arres, Hungría, debe decir el 19 de Junio de 1905, en Codor, Rumania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ab.27-4553-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLORA o FLORA MARIA o MARIA GONZALEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4408-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSINI DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ab.26-4416-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "DAVID PIGNONE. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Junio de 1948 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don David Pignone designándosele curador del mismo a don José Ricardo Pignone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.25-4447-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.23-2708-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COTIGNOLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.000 Ab.23-4413-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FASSIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4414-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAPIDO DE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4415-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4417-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4418-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4419-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ o CARMELO GONZALEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4409-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO JUAN o JUAN FAUSTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4410-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAS DE CALDERA o CALDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4411-v.my.4

**Liquidación de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Blanca I. Barbat contra ELISEO MARZCL JOHNSON. Liquidación de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.21-4312-v.my.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "CATALINA M. F. MACIERZYNSKI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento pertenecientes a Catalina María Felicia, Humberta Polonia y Perla Yolanda Macierzynski en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Macievzski, Macheidefski y Mackeidefski respectivamente, debe decir Macierzynski en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.20-4233-v.my.6.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab 9-4101-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante; y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — C. Walter Balelta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 - Ab.7-3981-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone, debe decir Ciccone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.5-3934-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ, donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulim Benojan y Vruk Frejda Pieprz; 2.o) Nacimientos de CHELA, MARTHA MABEL, ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN, donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ab.5-3937-v.ab.29

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción". se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrrio "La Comercial" o "Tres Cruces". 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 29536, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 M.30-3556-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de don ANICETO PARADA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4571-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONTARIO u ONTARIO ALEJO GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1949 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.26-4504-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4486-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4474-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUIS ENRIQUE ALBERTO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4459-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAM JORGE NADRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4394-v.my.4

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN, LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BOURLEZ DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4339v.-my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ROZANSKI o ROSANSKI DE RYBAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4325-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BATTISTA DIOTTI o DIOTTI COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-4310-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEIRA o LIVIA DELLEPIANE DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4242-v.ab 30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DE VICIOLA, DANIEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Daniel y Juan José, pues donde en las mismas dice: "Viciola" debe decir: de Viciola. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Ab.18-4199-v.my.4.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CONTI, ESTHER, y TRAVIESO, EDUARDO T. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo T. Travieso y Esther Conti de Travieso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.18-4211-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA CESAR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BONINO o BONINO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.18-4202-v.ab.28.

**Apertera de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA BARBARA AIDA LUPINACCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-4162-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ADAIME, JOSE Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Adaime Espósito, pues donde en la misma dice: "Adaine", debe decir: Adaime. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-4164-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA ROSALIA BAZZANO o BAZANO DE VISCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-4107-v.ab.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebili" debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira donde dice: "Creidelis" debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe decir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", debe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell" debe decir: Isabel Craigdallie, y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdallie" debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.6-3936-v my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía. en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Noroeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste confinando con sucesión Francisco Vilaró y 50 metros 85 centímetros al Sudeste limítrofe con el solar 13. En consecuencia se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.24-3204-v.my.4.

**Rectificación partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZ SILVERIO FLORENTINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Silverio Florentino Baz, donde dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino, y donde dice: "Silveria Florentina" debe decir: Silverio Florentino; B) De matrimonio de Silverio Florentino Baz con Luisa González, donde dice: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino; C) De nacimiento de Miguel Angel Baz, donde dice, en la nota de legitimación, al dorso: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino; D) De nacimiento de Elida María Baz, donde dice: "Florentino Vaz", debe decir: Silverio Florentino Baz, donde dice: 'Juana Vaz", debe decir: Juana Baz, y donde en la nota de legitimación, al dorso, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; E) De nacimiento de Walter Baz, donde dice: "Florentino Bas", debe decir: Silverio Florentino Baz, y donde en la nota de legitimación, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; F) De reconocimiento y legitimación de Miguel Angel, de Elida María, y de Walter Baz, donde en estas tres partidas, dice: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $15.68 Ab.8-4086-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARIA AURORA o AURORA VACCHELLI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.25-4446-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RAPALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4412-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4197-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ. Sucesión. Libro 30. Folio 701", se ha presentado doña Martina Arias de de León, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Irma y Oscar Dante de León Arias, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De Amalia de León, donde dice, Amalia Muniz, debe decir Amalia de León Muniz, y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. 2.o De Matilde Muniz, donde dice Munis Matilde, debe decir, de León Muniz Matilde; y donde dice, Alberto Munis, debe decir, Alberto de León Munis. 3.o De Josefina de León Muniz, donde dice de Lón Muniz Josefina, debe decir, de León Muniz Josefina; donde dice, Alberto de Lón Muniz, debe decir Alberto de León Muniz; y donde dice, Nicolás de Lon, debe decir, Nicolás de León. 4.o De María Margarita Muniz, donde dice, Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. Y 5.o De María Elida Muniz, donde dice, Muniz María Elida, debe decir de León Muniz María Elida; y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 27.00 Ab.23-4421-v.my.10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.21-4289-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO FERNANDEZ o BENITO ANTONIO o ANTONIO FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.20-4248-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.9-4103-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.9-4104-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber, que ante este juzgado se ha presentado don DAVID SEGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, por figurar en ella, el padre, con el apellido Zegal, en lugar de Segal, y la madre, como Balla Fridman, en lugar de Bajla Frydman. — Montevideo, Abril . de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.8-4046-v.my 2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MOISES BIRENBAUM y doña CHAJA AJDELMAN solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hija Gitla, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas dice Chaia Eidelman, debe decir Chaja Ajdelman; y donde en la segunda, dice que la inscripta es hija de Moisé Birembeaumm y de Goya Eideiman, debe decir que lo es de Moisés Birenbaum y de Chaja Ajdelman. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 Ab.9-4163-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA SARASOLA DE GIRIBONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Leona y el apellido Sarazola, en lugar de Tomasa y Sarasola. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.8-4082-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña

AURELIA SENA DE PLASENCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia, por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO LUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PEDRO ARAGONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Celina Rosa Cafferata, por figurar en ella como nacido el 4 de Junio de 1880, en lugar del 4 de Junio de 1878. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.20-4099-v.my.6.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo 761". se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de *18* de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.20-3980-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad (Ló. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARZI, BALSI, VARSE o BARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4303-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIANCHI y HERMINIA ZULIANI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4279-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CONCEPCION BARLOCCO o BARLOCCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4280-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AURA ETHEL ABO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 11 de 1949 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4281-v.my.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JESUS TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4359-v.my.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.20-4244-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13 N.o 185, Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Ab.21-4318-v.my.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485 Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S/se le expida segunda copia de escritura" se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my 6.

**Juicio ejecutivo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "N.o 611, Fo. 97, Lo. 8 Radici y García contra sucesiones DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE, Juicio ejecutivo", se hace saber a los sucesores de Federico Avallone que han sido declarados rebeldes en este juicio. — Artigas, Marzo 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.18-4225-v.my.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha treinta de Diciembre del año 1948 en los autos caratulados: "GUILLERMO CIPRIANO PERDOMO, Emancipación", con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a doña Aurora Arrechea de Perdomo la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Guillermo Cipriano Perdomo, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10, inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 14 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.27-4579-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, según resolución dictada con fecha catorce de Febrero del año en curso en los autos caratulados: "ERASMO MARCELINO AISPURO, Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 155) se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Erasmo Marcelino Aispuro, intentando la rectificación del acta de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha acta aparece el inscripto como "Nicolás Próspero Ayspuro", debe decir "Erasmo Marcelino Aispuro" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Ab.27-4578-v.my.13

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4580-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4581-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRILO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4582-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOTO DE CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4583-v my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE DE MATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario, Adjunto.

$6.00 Ab.27-4584-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-

nes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.27-4585-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA MARIA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Ab.27-4586-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SECILIA o SESILIA DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4568-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Ab.21-4305-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-4306-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINO MILICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab 21-4307-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-4308-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO ROSALINO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.18-4198-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión al instestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero. Juez de paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30. Ab.18-v.ab.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LEGUISAMO o LEGUIZAMO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4433-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUGENIO BENTANCOR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.18-4177-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Ab.9-4146-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATTO BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-4147-v.ab.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BERGARA, ELVIRA MULLER, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Bergara debe decir Vergara; y B) Nacimiento de NESTOR DARIO BERGARA donde el apellido paterno aparece como Bergara debe decir Vergara. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.8-4080-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA ZAMORA DE ZURBRIGK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 6 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Ab.22-4353-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BONFRISCO DE SCAFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vingoli, Actuaria.
$6.00 Ab.21-4301-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION ACCAME DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$6.00 Ab.21-4302-v.my.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, a saber: de nacimiento de CELESTINA BERNARDA, JULIA, BLANCA ESTHER. JUAN LUIS MARIO TIMOTEO ISABELINO, MARIA DELIA y RAUL ROBERTO BORDON, donde en el cuerpo del documento, en la anotación marginal de reconocimiento o en ambas partes, se nombra al padre del inscripto por Gerónimo, debe consignarse Jeronimo; y en la de matrimonio de este último, donde se le nombra al contrayente como Gerónimo Bordón, debe decir Jeronimo Bordón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 1.o de 1949. — Antonio Ma Quinteros, Actuario.
$15.00 Ab.22-4354-v.my.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y LUIS EDUARDO BISCAISACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1949. — Nelson Nicolielo, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4511-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicolielo. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Mz 19-20648-v mz 30. Ab 18-v.ab.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente doctor Manuel López Esponda, encargado de este Juzgado de Florida dictada con fecha veintinueve de Octubre último, en autos: "ROSSO DE CABRAL NATALINA o NATALIA. CABRAL DOMINGO GUZMAN. Liquidación sociedad conyugal, Lo. 28, Fo. 116", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Ab.23-4403-v.my.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BOLIVAR o BOLIVAR RUPERTO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4404-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: NEREO o NERIO o NERIO FELIPE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4405-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN JOSE ANCHUSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4406-v.my.4

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4559-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ DE SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4560-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4554-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVAGELIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4555-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE SALES AFONZO o AFONSO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4435-v.my.4

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad GREGORIO PIMIENTA y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Marzo 28 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 14.00 Ab.23-4434-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA AZTI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.20-4246-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA MELOGNO DE PITA o MANUELA PETRONA MELOGNO CAL DE PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4247-v.ab.30.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne solar que según otro plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de veinticuatro de Setiembre de 1947 se compone de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini: tres metros doce centímetros de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A: diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce de la citada Sociedad Anónima En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, dudécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Gularte se establezca Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días .— Minas, Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ab.7-4000-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PELEGRINO BONILLA NOGUEZ, Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 218), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Pelegrino Bonilla Noguez" en lugar de Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4564-v.my.13.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLETO y MARIA BIANCO o MARIA BIANCO DE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.27-4565-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$12.00 Mz.7-2247-v.mz.17.
Ab.22-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOVIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1949.— Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ab.22-4379-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4380-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIA o ROSA MACEDONIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ab.22-4381-v.my.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AQUILINA ELENA FRADE DE ZEBALLOS Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 171), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Petrona Aquilina Elena Frade de Zeballos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Zeballos por figurar en ella como "Polibio Zeballos" en lugar de Pedro Zeballos, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.20 Ab.22-4382-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 6. F.o 186)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LEON ISCATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.26-4524-v.my.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MONTAGNA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del padre aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna"; el apellido del abuelo también aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna" y además aparece con los nombres de "José Cosme Damiano", siendo su verdadero nombre "José" únicamente. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy. Actuario.

$ 12.00 Ab.23-4425-v.my.10

**Liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25. N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PASTORINI DE MARISTAN o CAROLINA CATALINA PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$6.00 Ab.26-4513-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA CLOTILDE CORSINO DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$6.00 Ab.22-4342-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$16.00 Ab.22-4328-v.my.3.
My23-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO SANTIAGO o SANTIAGO ROBUSTIANO DODERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.25-4455-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o ANSELMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.22-4329-v.my.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PIUMA, CATALINA TAMBUSCIO DE PIUMA y ANGEL BARTOLOME JUAN PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Abril 5 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4330-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.26-4516-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TUDINHA PAIVA DE BORBA o TUDIÑA PAIVA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. — Héctor T. Lémmez, Actuario.

$4.00 Ab.25-4515-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ab.25-4451-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4375-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES VILA o EUCLIDES DOS SANTOS VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4372-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LEONILDE NANO DE VAIZ, ROMULO D. TOLOMEO, CORINA JACINTA NANO LOTTERO y JULIO NANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ab.22-4333-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SARABIA DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.27-4572-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISELDO MORENO y MARCELA RUFINA o RUFINA MORENO DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.27-4573-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (Lo 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este De-

partamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil setecientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste, con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 ,de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4256 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M. Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión- JUAN ACOSTA y otros" (Lo 9, N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio. Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de MARIA HERNANDEZ CALLERO DE VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA HERNANDEZ y PETRONA ROSARIO VARELA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 21 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4566-v.my.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Ab.22-4346-v.my.3.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges. para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$4.00 Ab.22-4344-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ. citándose a sus herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto. Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GALLO DE BALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Ab.22-4327-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Ab.22-4345-v.my.3.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA e INOCENCIA DAMACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cantalicio Cabrera e Inocencia Damacena, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$20.00 Ab.21-4314-v.my 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIJON KIRICHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Ab.21-4313-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ab.22-4378-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCERISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.18-1218-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESPERANZA PARCERISA DE PEREZ LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 2 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ab.18-4219-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GASO o SANTIAGO FELIPE GASO o GAZO o GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ab.18-4220-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GERONIMA PEREZ DE CATEPON o GERONIMA SOFIA PEREZ DE CATEPON citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 6 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Ab 18-4221-v.ab.28.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini. dictada en autos caratulados "CARLOS MOLINARI BADANO. Incapaz" (Lo. 11. Fo. 390. N.o 463), se hace saber que por resolución número 86 de 14 Noviembre 1946 de este Juzgado, la que fué confirmada por la número 559 de 15 Diciembre 1948 del Tribunal de Apelaciones de primer turno, no se hizo lugar a la declaratoria de incapacidad de Carlos Molinari Badano. declarándosele plenamente capaz, para toods los efectos legales. sin perjuicio de ulterioridades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437, párr. 2do. del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$10.00 Ab.18-4216-v.ab.28

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José. Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$36 00 Mz 23-3199-v.my 3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIM o ANTIN VICENTE BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Ab.27-4575-v.my.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Sara Arismendi de González contra CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo 26, N.o 255, Fo. 62) se hace saber: Que por resolución número 3319 de fecha 8 del corriente mes, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Arismendi González, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$16.00 Ab.25-4448-v.my.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace

saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ana Urruty de Burger, María Urrutty de Real, Pedro Urrutty y Manuela Delia Roverano Urrutti de Rolfo, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges PEDRO URRUTY y POLONIA SAGASPE, por cuanto en ella se designa al contrayente y a su madre con el apellido: "Urrutibeti" en lugar de "Urrutty" que es el verdadero. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Castelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Ab.25-4449-v.my.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MANZINI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le designa con el nombre de "Juan" y como del sexo "masculino", cuando debe decirse Juana y del sexo femenino. — Mercedes Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.21-4265-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.9-4154-v.ab.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO GARETA y de SECUNDINA PINTOS DE GARETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Ab.9-4155-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas", en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PABLO COSTA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 4 de 1949. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Ab 18-4113-v.ab.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SATURUNINA VILLANUEVA. Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último se ha declarado a doña Saturnina Villanueva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Antonio Casas Mello. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4520-v.my.6.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO QUINTINO FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.26-4519-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADHEMAR o ADEMAR OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.18-4171-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL TRENTINI o TRENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.18-4172-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALI SEOANE o ALI PASCUAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.19-4173-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO JORGE DA CUNHA MOLINE. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isaura Moliné de da Cunha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pablo Jorge, en el siguiente sentido: donde dice, al márgen: Cuña Morigne, Pablo Jorge, debe decir: "Da Cunha Moliné, Pablo Jorge y donde dice: que es hijo legítimo de Pablo Cuña y de Isaura Morigne, debe decir: es hijo legítimo de Simeón da Cunha e Isaura Moliné. — Tacuarembó Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab 9-4158-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, N.o 193 Fo 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Ab.8-4089-v.my.7.

# REMATES JUDICIALES

## FRANCISCO RON

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra sucesores de PEDRO M. BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca" Lo. 24, Fo. 203, se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo a las 10 horas en el inmueble a rematarse, el martillero Francisco Ron asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado con el N.o 66 el 22 de Abril de 1946 en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, y mide una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros y linda: Al Este, frente a la avenida Brasil; al Norte. Salustiano Dalmiro Méndez; Oeste, el nombrado Méndez y al Sur, lote uno de la misma sucesión Bermúdez, empadronado con el número quinientos trece. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero; B) Que los títulos de la propiedad a subastarse y demás antecedentes, estarán en la Oficina. Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Abril 4 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario
$27.00 Ab.18-4178-v.my.4.

## FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el día 2 de Mayo (lunes) a las 16 horas, en el lugar de su depósito, calle Garibaldi N.o 1860, al mejor postor, al contado y sobre la base de $ 500.00 un automóvil Ford, matrícula N.o 2884, por orden del Juzgado Civil de segundo turno y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Itdo Juzgado en el expediente: María M. Rosa Sabater con ADOLFO MACHADO. Divorcio unilateral. Transferencia de inmediato por vía judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 81 8 08.
$8.00 Ab.18-4187-v.ab.28.

## GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

**Fábrica de baterías, calle Médanos 1672|6**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: "Banco de la República con GIMPEL y Cía." (Lo. 42, Fo. 778), se previene: Que el día jueves 28 de Abril a las 16 horas (4 p. m.) en el local calle Médanos 1672|76 por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se procederá al remate de la fábrica de baterías, en un solo lote y al mejor postor de todos los bienes inventariados en la prenda industrial que obra a fojas 1 del citado expediente. Garantía 25 o|o y comisión judicial en el acto a cargo del comprador. Más informes: Piedras 318.
$10.00 Ab.18-4157-v.ab.28.

## J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, *en su calidad* de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del *10 o|o de su oferta* en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los **títulos y** demás antecedentes, se encuentran **a disposición** de los interesados, en **la Oficina** Actuaria de este Juzgado. — **Montevideo**, Marzo 14 de 1949. — **Nicanor Dos Santos**, Actuario.
$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esteban Rebora con MIGUEL ANGEL ROJAS Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate pú-

blico y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Parque José Batlle y Ordóñez", empadronado con el número 172.014 (antes en mayor área con el número 153.092), señalado con el número dos en plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz de Marzo 11 de 1941 é inscripto el mismo día en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 5323, y compuesto de una superficie de: 102 metros, 3 decímetros con 6 metros de frente al Sureste a la avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre las calles doctor Enrique Pouey y doctor Isabelino Bosch (antes Ayuntamiento), estando señaladas las puertas del edificio con los números 1503 y 1505, y distando el punto medio: 9 metros 59 centímetros de la ochava formada con la calle Enrique Pouey; 17 metros 35 centímetros al Noreste lindando con solar número 3 padrón número 172.015; 5 metros .95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Jacobo Jamitovsky padrón número 153.084; y 16 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con solar número 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 559, Serie "A|1948" y por demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Ab.18-4183-v.my.4.

**ALEJANDRO GOENAGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

**En la Aguada. Casa antigua. Area ideal, a 150 metros del Palacio Legislativo. Iglesia de la Aguada. U. de Mujeres. F. de Medicina, etc. entre la avenida Agraciada y calle Sierra. Zona residencial, para casa de renta.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha Diciembre 30 último dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas contra JUAN BLANCO LEIRAS y otros. (Lo 44, Fo. 207), se hace saber que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto escribano se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Un solar con edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número doce mil cuatrocientos treinta y tres, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor Enrique Jones con el número treinta y cuatro de la tercera fracción, compuesto de doce metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, distando el punto medio de su frente de la esquina de la calle Minas, según certificado de empadronamiento, treinta metros ochenta y siete centímetros y estando la puerta de entrada, señalada con el número mil cuatrocientos sesenta y tres; por veintisiete metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo al Norte lindando con dos Saturnino Reyes; por el Este con doña Isidora Tardáguila y por el Oeste con Patricio Borges.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el pavimento y cordón están pagados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta; D) Que los títulos de propiedad y planos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. A los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto. — Seña 10 o|o. Sin Comisión — Informe: Sarandí 430, segundo piso, teléfono: 9 06 76.

$12.00 Ab.18-4226-v.my 4.

**HERMINIO ZUNINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados: "Arregui Maeso (Melba) contra VARELA BARRETO (CARMELO y otro), Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 163), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, y mejoras que le acceden, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ocho mil doscientos once y compuesta según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de mil novecientos dieciocho de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros con frente a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil ciento treinta y ocho, por el Sur diez metros setecientos treinta y siete milímetros, con propiedad de J. Peiraube; por el Este, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con inmuebles de P. Bagnales, Sucesión A. Baroffio y Dolores N. de Castro, y por el Oeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con propiedad de la Sucesión Montaño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que se originen, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Julio E. Real, Actuario- Adjunto. — Por informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4 35 96.

$42.00 Ab.26-4487-v.my.12.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEDRO DIAZ, Sucesión". (Lo. 5, Fo. 577), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección de Maldonado, manzana 201, padrón 1440, compuesto de una superficie de 371 metros a venderse con la base de $ 187; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la segunda sección de este Departamento empadronado con el número 2451; manzana 226 compuesto de una superficie de 296 metros a venderse con la base de $ 30.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; así como que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc. serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Ab.26-4562-v.my.12.

**SUBASTA PUBLICA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DOMINGO BENITEZ. Solicita venta en subasta pública de una fracción de chacra (padrones números 3913|3914". (Lo. 18, Fo. 158, N.o 1378), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de chacra señalada con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos inscripto con el número 47 en la Oficina Departamental de Catastro en Diciembre 12 de 1947 cuya fracción es parte de los padrones 3913 y 3914 y que según dicho plano tiene una superficie de 7 hectáreas 090 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: A; Norte en 647 metros 14 centímetros con frente a la calle 22; al Sur en dos líneas una de trescientos cincuenta y cinco metros, 54 centímetros y la otra de 275 metros 80 centímetros con parte de las fracciones tres y cuatro; al Oeste en 119 metros 50 centímetros con parte de la fracción dos y al Este en 85 metros 40 centímetros con la calle "C". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos por concepto de certificados y escrituras de compra venta; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 30 de 1949. — Juan Choleguy, Actuario.

$39.00 Ab.21-4315-v.my.7.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 de 13 de Julio de 1921 N.o 193 serie "25" a cargo de FELICIANO RODRIGUEZ BLANCO, el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 4.436.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.729 con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, deslindado: 8 ms. 60 cms. de frente al Sur a la calle Manuel Herrero y Espinosa, edificio N.o 1397, por 30 ms. de fondo; al Este da frente a la calle Chuy por ser esquina; al Norte linda con el solar 8 y al Oeste con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.975.99, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario en títulos v|n. de $ 3.000.00, previa cancelación de la hipoteca vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.782.50; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.23-20900-v.my.3.

# COMERCIALES

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 29 de Marzo último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 del folio 247 vuelto al folio 250 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor SERAFIN LORENZO y su esposa CELIA LOUREIRO DE LORENZO cedieron a sus consocias María Antonia Turienzo de Crespo y Laura Carrillo de González todos los derechos y acciones que les correspondían en la sociedad "A. López y Compañía Limitada" que gira en esta plaza en la avenida General Rondeau N.o 2304, quedando as nombradas socias como únicas integrantes de dicha sociedad Los efectos de dicha cesión se retrotrajeron al 1.o de Noviembre de 1948, fecha desde la cual las nombradas cesionarias se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — A. LOPEZ y Cía. Ltda. — Montevideo, Abril 6 de 1949

$16.00 Ab.9-4100-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Dámaso García Castro, el almacén de la calle Estero Bellaco N.o 2901 de esta ciudad, Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1949. — MARIO NUÑEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$4.40 Ab.8-4070-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ALANIZ Y PASCUAS" establecida con taller de relojería en la calle Uruguayana 3104 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Pascuas, y desvinculándose totalmente el señor Alvaro A. Alaniz. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Alejandro Pascuas. — Alvaro A. Alaniz.

$6.80 Ab.8-4087-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Fidelina Amilivia de Forestier, mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles, Avda. Agraciada 4154. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HIJOS DE AGOP BOYADJIAN. — FIDELINA AMILIVIA DE FORESTIER.

$6.60 Ab.8-4064-v.ab.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido mi parte al señor Denis Volkovas del taller de carpintería, establecido en la calle Gobernador del Pino 4159. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores que el señor DENIS VOLKOVAS se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo. Abril 4 de 1949.

$4.40 Ab.8-4066-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Hugo Taraco Motta, mi comercio, ramo almacén de comestibles, calle Comandante Braga 2563. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — HUGO TARACO MOTTA.

$4.40 Ab.8-4059-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Emilio Groff, mi casa de comercio almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, Avda. Peñarol 14751. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — LAZARO ROSTI. — EMILIO GRAFF.

$4.40 Ab.4-4060-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace haber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Jovichich, mi casa de comercio que en el ramo pensión familiar, tengo en la Avda 18 de Julio N.o 1534 .De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — FRANCISCO ARSCHOKA. — Emilio Jovichich.

$6.60 Ab.8-4061-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver con respecto al socio señor Washington Chiesa, la sociedad LALANNE Y CIA., que giraba en esta plaza con panadería y anexos, sita en Santa Lucía N.o 4671, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Hugo Lalanne y Ricardo Cestino. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Antelo. Sarandí 430, Esc. 18. — Washington Chiesa. — Hugo Lalanne. — Ricardo Cestino.

$6.60 Ab.8-4054-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento que los señores ERLICIO y RAMON FERNANDEZ FUELLIS, establecidos con almacén en la calle Gadea 1904, han resuelto traspasar dicho negocio al señor Manuel Máximo Larravide y por lo tanto los que se consideren acreedores deberán concurrir a la dirección precitada. — Montevideo, Abril 3 de 1949. — Erlicio Fernández Fuellis. — Raúl Fernández Fuellis. — Manuel M. Larravide.

$6.60 Ab.8-4052-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Chil Hochman, el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo en esta Capital, calle Carpintería número 4401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — FERMIN GOMEZ.

$10.30 Ab.18-4188-v.my.7.

**FERRETERIA BARREDA EN LIQUIDACION**

Se hace saber al público que por fallecimiento del socio administrador Isabelino Barreda, se disolvió totalmente la sociedad denominada "FERRETERIA BARREDA" establecida en la ciudad de Tacuarembó, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativis de sus créditos, al liquidador señor Gerardo Palermo, en 25 de Mayo N.o 224 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1949. — G. G. Palermo.

$16.00 Ab.9-4159-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

RICARDO ALBERTO LOPEZ y BLANCA DORA ETCHICHURE, prometimos vender a Mustafa Jorge y Abdo Cheki, el almacén y bazar, sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas 569. Acreedores, a la escribanía Abu Arab, Gral. Flores 575. Las Piedras o Charrúa 1812. Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ab.18-4130-v.my.7.

**LA TERRICOLA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369 el día 9 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2o. Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 20 Abril de 1949.

$ 14.00 Ab.23-4397-v.my.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Bentancour el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en la calle Paraguay, entre José E. Rodó y Felipe Fontana. Acreedores presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1949. — JESUS BENITO MAIDANA.

$9.00 Ab.9-4148-v.my.9.

**JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 14 de Marzo de 1949 se constituyó la sociedad denominada JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" y los señores Juan Farkas y Luis Adolfo Martino Pastori. Objeto: Fabricación y venta de artículos de uso familiar, comercial o industrial, tales como cocinas, refrigeradores, estufas, calentadores, etc., utilizando como materia prima, metales u otros materiales; la explotación de patentes, privilegios, marcas y licencias; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; los negocios de importación y exportación. Capital: Noventa y cinco mil pesos aportados así: el señor Juan Farkas cuarenta y cinco mil pesos en materiales y los señores Luis Adolfo Martino Pastori y Ernesto Quincke S. A., veinticinco mil pesos cada uno. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables por un máximo de tres períodos de dos años. Administración: A cargo de dos socios, de los que uno será siempre el señor Juan Farkas. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 44 al Fo. 177 v. del Tomo 2 del Registro de Contratos.

$16.00 Ab.23-4396-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señora María Elisa Repetto de Fernández el almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra 3048 según ley 26|9|904 interviene Oficina Falumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE VERO — MARIA BELMONTE DE VERO. — María Elisa Repetto de Fernández.

$ 6.80 Ab.23-4427-v.my.12

**SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 inciso D) 14, 16, 7 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de Mayo de 1949 a las 19 horas en el local ubicado entre las calles 11, 12 y 13 de Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Enrique Patrón Costas, Francisco Serantes, Alberto Ugalde, Alberto J. Iribarren y Enrique Heller por terminación de sus mandatos; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar al acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 del estatuto para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la Caja de la Sociedad ubicada en las calles 11, 12 y 13 o en la sucursal del Banco de la República de la localidad antes del 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ab.27-4604-v.my.5.

**COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 11 y 30, en la sede de la Compañía calle 25 de Mayo número 477 (Esc. 74) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y Síndico; 4.o) Compensación del Síndico. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ab.27-4620-v.my.2.

**"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau número 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 26 o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis E. Mailhos. Secretario.

$10.00 Ab.27-4593-v.my.7.

**VENTA DE LA FARMACIA MACHADO**

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos 18 de Abril de 1949. — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$20.00 Ab.27-4576-v.my.20.

**SANATORIO "EL REMANSO S. A."**

Habiendo resuelto el Directorio emitir acciones ordinarias por un valor nominal de ocho mil pesos ($ 8.000.00) y con un precio de mil dos pesos ($ 1.002.00) cada una, se dará preferencia en su adquisición a los accionistas de fundación y en proporción a las acciones que estos posean. Las acciones se abonarán, al contado, un cincuenta por ciento antes del 30 de Mayo y el resto antes del 1.o de Agosto de 1949. — El Directorio.

$6.00 Ab.27-4563-v.my.2.

**CASA DEL PARTIDO S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

---

**CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de Cifsa Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas para verificar el capital representado 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Confirmación de los Directores designados, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949 y remuneración del saliente. 5.o) Propuesta al Departamento Financiero de la Habitación y resolución de la asamblea sobre el particular.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local de la Sociedad, Juan C. Gómez 1492, piso 3.o, desde el día 23 al 28 del corriente de 15 a 17 horas, a efectos de solicitar la boleta de entrada respectiva. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — El Directorio.

$25.60 Ab.20-4294-v.ab.28.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que el compromiso de compra y venta del comercio de provisión y fiambrería quedó sin efecto entre ambas partes señor ALFREDO RODRIGUEZ y señora MARIA S. DE RODELLA, Yaguarí 2186. — Montevideo, Abril 18 de 1949.

$4.40 Ab.22-4065-v.ab.28.

---

**FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la décimasexta asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2.o) Explicación de la actuación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Supresión de la actuación de la Comisión Liquidadora; 4.o) Fijación del número de Directores de que estará compuesto el Directorio en el futuro; 6.o) Elección de Directores para el período complementario hasta la terminación del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$16.00 Ab.25-4457-v.ab.29.

---

**IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)**
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Mayo de 1949, a la hora 20 y 30, en el local de la calle Santiago Figueredo número 3730, en Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Asuntos varios; Considerar el balance del ejercicio pasado: Propuestas a tratar presentadas por el Directorio. — El Secretario.

$9.00 Ab.25-4445-v.my.11.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor José Vero, la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle Cuchilla Grande 3993, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. —José Vero. — FLABIANO HILARIO BELTRAN. — ANGELA RAMIREZ DE BELTRAN.

$6.80 Ab.23-4426-v.my.12.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 se ha disuelto la sociedad que teníamos constituda para la explotación del garaje denominado "Ateneo" sito en calle Eduardo Acevedo N.o 1013 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Yanuzzi y desligándose totalmente de la misma los señores Otasiano Latorre y Aurelio Osorio Moraes. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — PEDRO YANUZZI. — OTASIANO LATORRE. — AURELIO OSORIO MORAES. — NILSA RIBEIRO DE LATORRE.

$ 13.60 Ab.23-4395-v.my.12

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señorita María Tomasa Martínez el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE LEON. — María Tomasa Martínez.

$ 6.80 Ab.23-4428-v.my.12

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

MARIA ROSA BLUNDI, vende a Oscar Aber de Aramburú, la provisión, lechería y panadería sita en Marcelino Sosa 2957, donde se presentarán los créditos. Ley 26 Setiembre 1904.

$3.40 Ab.23-4398-v.my.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que la sociedad de hecho que mantienen los señores RUBEN DAVID y SIXTO VEIGA, para la explotación de establecimiento de tambo, en "Canelón Grande", segunda sección judicial de Canelones, se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio RUBEN DAVID VEIGA a Héctor Remigio René Delacroix. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en Escribanía Bonafon, San José 1148, P. 1.o Ap. B. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1949. — RUBEN DAVID VEIGA. — Héctor Delacroix.

$13.60 Ab.23-4407-v.my.12.

---

**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don OVIDIO LAZARO ACUÑA, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Veracierto, empadronado con el N.o 170188 y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, compuesto de una superficie de 310 ms2. 24 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 1103 del Banco Comercial; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 20 de Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4400-v.my.10.

---

**LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 500 de esta Capital para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948; 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500 antes del día 7 de Mayo de 1949 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo Abril de 1949.

$18.00 Ab.23 4437-v.my.10.

---

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO", establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Soriano 928, desligándose de la misma Juan Lorenzo Valle y Manuel Piñeiro y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores José Garrido y Delmiro Feijóo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4492-v.my.16.

---

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Misa y Chacon" establecida con bar, bebidas alcohólicas y billar en Bequeló 2102, desligándose de la misma EMILIO MISA y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores JUAN y EMILIO CHACON ORTEGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4501-v.my.16.

---

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Puga y Pazos" establecida en Ejido 1449 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma VICTOR PUGA PEREZ y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores MANUEL, JESUS y FERNANDO PAZOS DOCAMPO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$10.80 Ab.26-4502-v.my.16.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Fonsalia y Aguilar", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, desligándose de la misma ADHEMAR AGUILAR HERNANDEZ, haciéndose cargo del activo y pasivo Regino Javier Fonsalia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

$10.80 Ab.26-4507-v.my.16.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por disolución parcial de la Sociedad que gira en la ciudad de Pando bajo la firma Pilchik, Skunca y Cía, retírase el socio señor DAVID PILCHIK quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Esteban Skunca, Marcos Pérez y Benito Lesa. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en General Artigas 1080 (Pando). — Pilchik, Skunca y Cía.

$3.60 Ab.26-4488-v.ab.28.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Erich Polak Salinger compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Constantt 3208. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL OLIVERO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE OLIVERO. — Erich Polak Salinger.

$7.20 Ab.26-4521-v.my.16.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer giró en Montevideo, desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.

$8.00 Ab.26-4508-v.my.19.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 28 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Electra F. de Buzio y Compañía el comercio de joyería, relojería y bazar denominado "La Lira" con sede en 18 de Julio 1333. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril [illegible] de 1949. — SANTIAGO FERRO FIOCCHI.

$7.20 Ab.18-4227-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente Vázquez el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2436 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — PASCUAL CANDIA MAIORANO. — CATALINA CASSULLO DE CANDIA. — PEDRO CANDIA CASSULLO.

$7.20 Ab.26-4498-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Galvez, Ignacio Montes de Oca y Simón Giovanetti el bar y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO4 — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOTO DE ACUÑA.

$10.80 Ab.26-4499-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Balbino López y Avelino Bouza y Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores LOPEZ y BOUZA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949.

$10.80 Ab 26-4500-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Aristóbulo Armengo y Denismar Fachelli el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas bar y billar establecido en Isla de Flores 1648. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — REGINO JUAN MARIA, ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUBIER. — LYDIA BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ.

$10.80 Ab.26-4503-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José de la Iglesia el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Huidobro 1326. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — MARIA MINISTERI DE LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ GARRIDO.

$7.20 Ab.26-4497-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Naveira el café, pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$7.20 Ab.26-4495-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Prieto Suárez el almacén de comestibles establecido en Dolores P. Rossell 1613 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 4 de 1949. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$7.20 Ab.26-4496-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Fernando Murias el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Cuchilla Grande 4351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — ROGELIO CASSINA CIRIO. — MARIA ESTHER BOMIO DE CASSINA.

$7.20 Ab.26-4494-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a Carlos Aguilar y Luis Alberto González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Carrasco 4596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MANUEL GARCIA LADO.

$7.20 Ab.26-4493-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Resolvimos disolver totalmente la Sociedad "Firpo y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle Gabriel Pereyra número 3142, y vender dicho comercio a los señores Walter Paladino Etchevers y Benigno Carámbula Santini. Acreedores presentarse: escribano Javier Enrique Galeano, Sarandí 510. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — GABRIEL LUIS FIRPO. — BLANCA MIRANDA CASAS.

$10.20 Ab.21-4309-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Yolanda Serra de Caracciolo y Juan Antonio Cozzo y la señora Zaira Vernizzi de Añón han prometido vender a Juan Bautista Cazeres la farmacia "Central", instalada en la calle Grecia número 3551 (Cerro). Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo Marzo 30 de 1949. — JUAN ANTONIO COZZO. — YOLANDA S. C. DE COZZO. — ZAIRA VERNIZZI DE AÑON. — Juan B Cazeres.

$10.80 Ab.20-4253-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Luis Omar Martínez la panadería "Atenas", calle La Paz número 2251. Acreedores en la misma. — PEDRO RUIZ

$3.60 Ab.20-4251-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a Anselmo Elbio Curbelo Fernández el comercio de almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad calle Sarandí 697. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 3 de 1949. — ERNESTO CABRERA.

$8.00 Ab.18-4217-v.my.10.

**VENTA DE LECHERIA**

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Bentancur Baltiani el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Aranguá 4569, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ROSA LINGERI.

$7.20 Ab.20-4245-v.my.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos disuelto parcialmente la Sociedad de hecho que teníamos constituída en el ramo de taller mecánico ubicada en esta ciudad calle Ituzaingó número 11590 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Lo Prete y Walter Maynard. Los créditos se presentarán en la escribanía de Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — VICENTE MARTINEZ.

$12.00 Ab.22-4331-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Felipe Amadeo Dutra, la panadería instalada en la casa número 2185 de la calle Coquimbo, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo, Sarandí 430 escritorio 18. — CARLOS CAGNA. — ISABEL DE MARCO DE CAGNA. — Felipe Dutra.

$6.80 Ab.22-4324-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Yaguarón número 2050 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — ZOROBABEL DELFINO TARAFFO.

$6.80 Ab.22-4347-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana número 3047 a Ramón Ramallo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — LEONOR N. DE LAVEGA.

$6.80 Ab.22-4348-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Vilardebó número 1632 a Angela Belmonte de Piñeiro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 9 de 1949. — MARIA D. FIORITO DE PUSTES.

$6.80 Ab.22-4349-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Agraciada N.o 2690, a José García Trillo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — JULIO HARAMBURE ECHEVERRI.

$4.40 Ab.9-4115-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Pablo Pérez N.o 4206 a Miguel D. Grana. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo 2 de Abril de 1949. — MIGUEL A. BATTAINI.

$4.40 Ab.9-4117-v.ab.28.

**MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA.**

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz, el 15 de Marzo de 1945, Marco Aurelio Bonifacino, Carlos María Seoane Gamba, Jaime Saturno Murissich y Jorge Raúl Revello, constituyeron la sociedad denominada "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA" que gira bajo la razón social de "Bonifacino y Compañía Limitada" con un capital de $ 5.000.00 en efectivo, aportados: pesos 2.000.00 por Marco Aurelio Bonifacino, y $ 1.000.00 por cada uno de los demás socios. Por otra escritura que en Montevideo autorizó el nombrado escribano, el 9 de Marzo de 1949, se modificó dicha sociedad en los siguientes términos: ingresaron como nuevos socios Ernesto Rebhan y la señorita Inés Figari; el capital social asciende a la cantidad de $ 39.419.44, integrado totalmente en la siguiente forma: Ernesto Rebhan $ 10.833.35; Marco Aurelio Bonifacino, $ 8.429.82; Jorge Raúl Revello, $ 8.009.05; Carlos María Seoane Gamba, $ 5.679.45; Jaime Saturno Murissich, $ 4.230.14 e Inés Figari, $ 2.237.63. El aporte de los socios Ernesto Rebhan e Inés Figari es en dinero y en cuanto a los demás socios el aumento de aportes consiste en dinero, maquinaria, mercaderías muebles y útiles debidamente estimados, cuya escritura fué inscripta el 16 de Marzo de 1949 en el Registro Público de Comercio con el N.o 35 al Fo. 194 vuelto y siguientes del Tomo 1 del Registro de Contratos, llevado por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$22.00 Ab.9-4153-v.ab.27.

**SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"**

**11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**2da. Convocatoria**

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto en la parte segunda del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado quórum para la primera convocatoria se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimaprimera asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local del establecimiento, calle Vilardebó 1731, el día 30 del corriente a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimoprimero ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes por el ejercicio 1949 1953; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949-51; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la presente asamblea, deberán registrar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde de acuerdo al artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el Registro y depósito, vence el día 28 de Abril corriente a la hora 18 — Montevideo, Abril 6 de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ab.8-4128-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas verduras lechería y fiambrería, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047 a Ariel E. Tellechea Nano Henri E Suárez De León y Marcelina De León. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — HECTOR CEBALLOS RICAVY.

$4.40 Ab.9-4116-v.ab.28.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura privada otorgada en Montevideo, el 29 de Diciembre de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, el día 6 de Abril de 1949, con el número 27 del folio 111 al 118 vuelto del tomo 4.o de "Contratos Sociales", cuyas características son: Integrantes: ingeniero Rolando Trucco, ingeniero Mortimer Quijano, ingeniero Juan C. Siri, ingeniero Carlos A. Morandi ingeniero Manuel Diena, señor Wáshington Cataldi, señor Julio Campiotti, doctor Gastones Sonino, señor Cayetano Carpín, doctor Ricardo Rimini, doctor Bindo Rimini doctor Ugo Levi, doctor Umberto Scazocchio, señor José Sestieri, doctor Mario De Benedetti. Denominación y domicilio: Construcciones Económicas, Ltda., con asiento en Montevideo. Objeto: adquisición, construcción y venta de inmuebles. Duración: cinco años prorrogables automáticamente. Capital: treinta y seis mil pesos, aportados por partes iguales, a excepción de los socios ingeniero Trucco y doctor R. Rimini, quienes aportan 4.000.00 pesos cada uno. Se integró el 50 o|o y el saldo en los dos primeros ejercicios financieros. Administración: Directorio de 4 miembros que durará 5 años y será elegido por la asamblea general de socios. Primer Directorio integrado por los socios: ingeniero Rolando Trucco, señor Julio A. Campiotti, ingeniero Carlos A. Morandi y doctor Umberto Scazzocchio. Representación de la Sociedad: Directorio por intermedio de dos de sus miembros. Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Balance, utilidades y pérdidas: ejercicio financiero de 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año, a cuyo término de efectuará balance general. Utilidades: se repartirán: A) 5 o|o reserva legal: B) Cantidades para amortización: C) Fondos especiales, subsidios, asignaciones extraordinarias y gratificaciones al personal: D) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores; E) Dividendo para los socios en proporción a sus cuotas. Disolución: A) Por mayoría de socios que representen 3|4 del capital; B) Pérdida 75 o|o del capital social. Liquidación: será liquidador el Directorio.

$28.00 Ab.22-4255-v.my.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
**"INOXSA LIMITADA"**

Por escritura autorizada por el escribano Domingo F. Pagoaga en esta ciudad el 26 de Febrero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Inoxsa Limitada". Socios: los señores FRANK A HUGHES ALBERTO ENGELBRECHT, CARLOS B ENGELBRECHT, JULIO NORBERTO DUCLOS, JUAN DURANDO, y FRANCISCO DI LEONI. Objeto: la fabricación y venta de artículos de distintos metales (acero inoxidable, hierro, aluminio, bronce etcétera) y todo lo que tenga relación con la industria metalúrgica. Domicilio: esta Capital. Duración: 8 años, prorrogables por períodos de 5 años. Capital: cuarenta y cinco mil quinientos pesos, aportados $ 15.000.00 por el señor Hughes, en máquinas; $ 7.500 00 cada uno de los señores Engelbrecht, en efectivo; $ 7.500.00 cada uno de los señores Duclos y Durando en máquinas y pesos 500.00 el señor Di Leoni, en efectivo. Administradores: Alberto y Carlos B Engelbrecht. Dirección técnica a cargo del señor Di Leoni. Dirección del taller de producción a cargo del señor Durando. Los administradores pueden actuar conjunta o indistintamente. Balances al 30 de Junio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 102 del Fo. 260 al 266 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" el 5 de Abril de 1949. — Montevideo, Abril 7 de 1949.

$18.00 Ab.21-4271-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ENRIQUE CERRI y LUCRECIA VIAR, prometimos vender comercio café y bar. Acreedores presentarse, Rivera 100 ciudad de Santa Lucía. (Ley 26 de Setiembre 1904)

$3.40 Ab.21-4268-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 6?5 prometí vender al señor Tomás Aníbal Alario, el café y bar de la avenida Gral Flores número 2942 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1949. — ANTONIO TORRE ALLEGUE.

$6.80 Ab.21-4317 v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel" hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de bar y bebidas fermentadas, sita en calle Homero 3941 al señor Luis Alberto Pereira. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — ANTONIO ROSMARINO.

$6.80 Ab.22-4350-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén frutas y verduras, sito en calle Ituzaingó 1510 a los señores Federico Brogna y José Gaggero. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — CARLOS LUIS CASANOVA.

$6.80 Ab.22-4351-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Pintos, las existencias muebles y útiles del comercio que tenemos instalado en Paso Casildo, sexta sección del Departamento de Rivera quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VAZQUEZ Hnos.

$7.20 Ab.22-4377-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don Manuel Pico, prometió vender a don José Pérez Vigo, la mitad indivisa del establecimiento comercial, denominado "Casa Nápoli" (Rotisserie, horno de piza y fainá) situado en esta ciudad avenida 18 de Julio 1931 y que está en sociedad con don Luis Pérez Vigo; habiendo don Joaquín Peleteiro García, cedido a don José Pérez Vigo, los derechos que tenía a esa compra. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL PICO. — JOSE PEREZ VIGO. — JOAQUIN PELETEIRO GARCIA.

$13.60 Ab.22-4371-v.my.11.

**CLAUSURA DE EMPRESA**

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, declaramos totalmente disuelta a partir del 2 de Febrero de 1949, la Sociedad civil "Drusini y Pittini", que giraba en esta plaza, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Larrañaga número 3233, y por tanto quedó clausurada la Empresa. A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil, hacemos estas publicaciones. — Montevideo Abril 7 de 1949. — GUILLERMO DRUSINI. — LEONILDA B. DE DRUSINI. — RICARDO PITTINI. — RINA C. DE PITTINI.

$10.20 Ab.22-4326-v.my.11.

**VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S A**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Rambla República de México 6?85 esquina Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948|1949; 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas suscribir el acta de la asamblea.

$10.00 Ab.21-4319-v my.2.

**SULCO S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella número 2661, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1948; 3.o) Ratificación de lo actuado por la Sociedad; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la Asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día veinticinco de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4383-v.ab.30.

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1949. — El Directorio.

$8 00 Ab 20-4291-v.ab.28.

**SANTA MONICA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos se convoca a los accionistas de Santa Mónica S. A para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril próximo en el local de la calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto: 2.o) Aprobar o modificar las dietas del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias, respecto al depósito de sus acciones o recibos bancarios con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

$10.00 Ab.18-4203-v.ab.28.

**HORIZONTAL S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del estatuto de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su local en la calle Misiones N.o 1475 el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 para tratar la siguietne orden del día: Autorización al Directorio para contraer obligaciones con garantía hipotecaria, sobre los bienes de la sociedad.

$ 6.00 Ab.23-4388-v.ab.28

**FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y destino de las utilidades 2.o) Elección de Directores. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo Abril de 1949. — El Directorio.

$9.60 Ab.20-4392-v.ab 28.

**AL COMERCIO L AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Minas N.o 1807 a José Skunca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — OCTAVIO RONDAN REYES.

$4 40 Ab.5 [illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholes y minutas, avenida San Martín N.o 3? ? a Emelio Moreira y Julio E. Magnoni Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1949. — SALVADOR DEL GROSSO.

$4 40 Ab 8 4119 v.ab 28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviente Oficina "Pizzanellii" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, avenida Agraciada N.o 4300 a Celia Nakamuna Barros de Vinicio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Marzo 31 de 1949. — EDELMIRO VARELA.

$4.40 Ab.3-4120-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen a favor del señor Julio Brenes para LABORATORIOS AMERICANOS S. A. (en formación) mi casa de comercio que viene girando en Montevideo, calle Paraguay 1480 en el ramo de venta de especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e importaciones Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al Estudio de los doctores Augusto César Bado, Elbio Kuster y Jorge Zerbino Cavajani, calle Paysandú 935 P.3, dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por cualquiera de los tres profesionales indicados (Dres. Bado, Kuster y Zerbino. — Francisco Irastorza.

$11.00 Ab.8-4106-v.ab.27.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En Montevideo, el 31 de Enero de 1949, en instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1949, con el N.o 32 del folio 71 al 73 del Libro 1 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LAGOVILL LIMITADA" cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Negocios comerciales e industriales en general; operaciones inmobiliarias en general; importaciones y exportaciones. Socios: Carlos Villanueva, Antonio M. Grompone, Gaudencio Parachini y Romeo Grompone. Capital: $ 500.000.00. Administración: La asamblea de socios. Es válido todo compromiso contraído por Carlos Villanueva con la firma de cualquiera de los socios. Balances: 31 de Diciembre. Duración: 20 años. — Montevideo, Abril 6 de 1949.

$10.00 Ab.9-4150-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercicido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Bernabé López, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — ANTONIO NOYA.

$4.40 Ab.8-4069-v.ab.27.

**MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 29 de Abril de 1949, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance anual; 4.o) Designación de nuevas autoridades.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior al fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan.

$14.00 Ab.9-4207-v.ab.27.

**FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

**NUTREX S. A.**

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda demás a los señores accionistas que las acciones que deberán presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por lo consiguiente, aquellos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1949.

$14.40 Ab.22-4387-v.ab.30.

**RHODIUS HERMANOS LIMITADA**

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el treinta de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el siete del corriente mes, con el número 106, al folio 275 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato social de "Rhodius Hermanos Limitada" en lo siguiente: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Alfredo Enrique Rhodius; B) Se amplió el capital a $ 300.000.00 integrado por este monto desde el 1.o de Julio de 1948, aportado a razón de $ 100.000.00 por cada socio; C) Los balances se practicarán el 30 de Setiembre de cada año; D) De las utilidades podrá disponerse un 15 o|o para distribuir entre el personal; E) Gobierno y administración: a cargo indistinto de los tres socios. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — EDUARDO VICTOR RHODIUS. — Roberto Alfredo Enrique Rhodius. — FELIX VICTOR JULIO RHODIUS. — D. Méndez, Escribano.

$16.00 Ab.20-4249-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

**PANIFICACION DON CARLOS S. A.**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede social calle José P. Varela número 928, ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Informe de la Sindicatura, sobre el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Memoria y balance anual correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ultimo; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganacias"; 5.o) Dividendos a distribuirse.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.20-4259-v.ab.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y público en general, que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo el nombre: Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

**ARASICO LTDA.**

En escritura que autorizó el escribano J. Gualberto Vega el 22 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, con el número 8 al folio 19 vuelta los señores LUIS SANTOS DINI, ABEL LUCAS PUMAR, NELSON MAXIMO VIÑAS y LUIS ALBERTO VIÑAS, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Arasico Ltda.". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Laboreo de tierras, siembra y cosecha de frutos y productos agrícolas, transporte y negociación de los mismos por cuenta de terceros y|o de la Sociedad; compra y venta de implementos, agrícolas, combustibles, lubrificantes, representaciones en estos renglones y establecimiento de talleres de reparación de éstos. Plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: cinco mil pesos. Integración: tres mil doscientos en efectivo y mil ochocientos pesos en máquinas, por partes iguales, cada socio. Administración y uso de la firma social: socio señor Luis S. Dini y por impedimento de éste sustituye el señor Máximo Nelson Viñas. El socio debe anteponer a su firma personal la leyenda: "Por Arasico Ltda.". Balance: anual. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. — Tacuarembó, Abril 18 de 1949. — J. Gualberto Vega, Escribano.

$16.00 Ab.26-4518-v.my.6.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El 15 de Octubre de 1948 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores ESTELIO JOSE SCORIA y VICTOR GUAGLIANONE, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones Lo. 37, Fo. 47. Nombre: "E. J. Scoria Construcciones Sociedad Limitada". Objeto: Explotación general de construcciones civiles, importar y exportar mercaderías en general, representaciones y comisiones. Capital: $ 5.000.00 ya integrado. Domicilio: Lucidoro Maciel 235 (Villa La Paz, Canelones). Plazo: cinco años prorrogable todo el tiempo que los socios estimen conveniente. La Administración y la firma social de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios conjunta o separamente. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a cada socio y el Directorio y la asamblea la integran ambos socios. Disolución: Cuando lo estimen de común acuerdo los socios o cuando la pérdida resultara el 50 o|o del capital social.

$12.00 Ab.26-4485-v.my.6.

**HIDRAULICA STELLA S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 6 de Mayo de 1949, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 Ab.26-4500-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

**"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1949 — El Directorio.

$9.30 Ab.20-4293-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Bayce y Scottini), Valparaíso 1225, prometí vender a la señora Blanca N. Martínez de Tambate, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Nueva Palmira 1799. Acreedores al comercio: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — ANA OCAMPOS DE OCAMPOS.

$4.40 Ab.8-4047-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan Ramón Sosa y Octavio Rondan, el almacén y bar de la calle Miguelete No 1650 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo. 31 de 1949. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$4.40 Ab.8-4071-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometí vender a los señores Juan Izetta y Angel, Luis y Cirilo Vernazza, el café y bar de la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — JOSE SILVA FERNANDEZ.

$4.40 Ab.8-4072-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas, el café y bar de la Avenida Italia No 2400 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JUAN JOSE CABRERA. — ARSENIO GARCIA. — MATILDE MANCHO DE GARCIA.

$4.40 Ab.8-4973-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Casimiro Pérez Pérez, el café y bar de la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — ZOILO GUZMAN GARCIA. — NERIS IVAR GARCIA.

$4.40 Ab.8-4068-v.ab.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Uruguayana N.o 3500 a Federico Pedro Fiori. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — JOSE VACCARO.

$4.40 Ab.9-4121-v.ab 28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio "Manufacturas Textiles de Cerro Largo", que gira bajo la razón social de "Evaristo Giúdice y Compañía", hace saber que por documento subscripto el 11 de Febrero último el socio JOSE BAGLIETTO transfirió su cuota a los socios Evaristo Giúdice y Manfredo Bellini.

$4.40 Ab.9-4091-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que vendí la patente de alimacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.23.

**COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 28 de Abril de 1949 en nuestro local social a fin de considerar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior; Lectura y consideración de la memoria anual, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; Designación de tres miembros titulares y suplentes para la Comisión Directiva y elección de los miembros para la Comisión Fiscal. — Salto, Abril 9 de 1949. — La Directiva.

$8.00 Ab.21-4320 v.ab.28.

**TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas, en nuestro escritorio sito en la calle Uruguayana 3130, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la fábrica en la ciudad de Tacuarembó, o en las oficinas de la Compañía en Monevideo en la calle Uruguayana 3130, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$9.60 Ab.23-4440-v.ab.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUEZ y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni.

$8.00 Ab.27-4530-v.my.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos que de la firma Dipolito y Taylor con fábrica de helados en la celle Tuyutí 2750, se ha separado de la misma el señor Walter Taylor. Acreedores en Justicia 1995. — Miguel Dipolito. — WALTER TAYLOR.

$6 80 Ab.27-4577-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—. Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

**TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas en los escritorios de la Sociedad situado en la calle Uruguayana 3130 en la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales; A) Ampliación del capital; B) Modificación del año financiero de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Compañía en Montevideo, en la calle Uruguayana 3130, o en los escritorios de la fábrica, en la ciudad de Tacuarembó, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$9.60 Ab.23-4439-v.ab.29.

**ROBERTO SLOWAK S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Mayo próximo a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Nelson número 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas, asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social, presentados por el Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación que de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 30 de Abril corriente, las acciones o un recibo bancario que acredite su depósito, contra cuyos documentos se le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$9.60 Ab.26-4561-v.ab.28.

**ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz 30-3549-v ab.28.

# AVISOS DEL DIA

## FE DE ERRATAS

En el N.o 12738 (22 de abril), se publica el balance al 31 de marzo de 1946 de la "Sociedad Tubos Mannesmann Limitada", Sucursal Montevideo. En el Haber los talleres impresores omitieron el rubro "Otras cuentas acreedoras $ 226 39".

Queda hecha la salvedad.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Polux Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Polux Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad, y vecino de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Polux" Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, pref

dar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos o explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto, de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá substituir su representante, tantas veces como lo desease durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relaciona con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o las que la ley determinasen; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aun de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a éste fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiere esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representada. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en *definitiva* deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo noveno. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones lega-

les a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes, para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y uno, todas de la serie A, que previa lectura y ratificación, firm anlos comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alfredo Pintos Viana y Raúl Carzolio, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expeida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — A. Pintos Viana. — Raúl Carzolio. —F lorduardo Pereira, Escribano.

N.o 43. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Pólux Sociedad Anónima. En Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veinticinco del corriente bajo el membrete: "N.o 42. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Omega Sociedad Anónima", del folio ciento setenta y siete al ciento ochenta y tres. — Florduardo Pereira, Escribano.

En fe de ello, y para "Pólux Sociedad Anónima", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereira, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Reconquista N.o 227, apartamiento 7, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Pólux Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Pólux Sociedad Anónima", siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T .Barbato. Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Pólux Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, y, en consecuencia, concedérsele de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la natualeza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Pólux", solicitando se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir u otorgar mandatos y realizar toda clase de operaciones de lícito comercio directamente vinculados al objeto social. A fojas 1 el interesado manifiesta que la Sociedad realizará las operaciones previstos en la ley de 24 de Junio de 1948, sobre inversiones; 2.o) El capital se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00); Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Pólux" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial a la ley de 24 de Junio del corriente año, sobre inversiones. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese y archívese.—BATLLE BERRES — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Pólux Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciante, obteniendo el certificado de la matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez solicito: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de comerciante, la expedición de la Matrícula de Comerciante y de los edictos pertinentes así como la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la Sociedad, no tiene factor ni gerente, su domicilio es Agraciada 1442, Apto. 11 y que el giro de la Sociedad es de sociedad financiera. Será justicia. — Angel Lorenzo.

16407. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Balleta.

Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Señor ... la inscripción de los estatutos solicitada. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Francisco Pagano.

17057. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Vista: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 10. Remítase el expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Balleta.

Registro Público de Comercio: Inscripta con el N.o 73 del folio 553 vto. al folio 564 del Libro N.o .. de Estatutos Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.

A los efectos pertinentes, se hace esta publicación en Montevideo a 15 de Febrero de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 63.00—389.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 128. (Tercer llamado). Asunto N.o 84|5387. Artículos varios para Cantinas Militares.

Isaac Vesochansky: 1.000 latas de 410 gramos neto de extracto de pomidoro s|m y copia de análisis Lab. Químico Municipal, a $ 0.48 c|u.

Ballester y Molina (S. A.): 1.000 kgs. de sal fina en sacos de 50 kilos c|u s|m en pesos 82.00. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-20939-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 15. (Segundo llamado). Asunto N.o 93|3677. Artículos varios para stock de Talleres.

Pedro Ferrés y Cía.: 5.000 metros de loneta blanca número 8 s|muestra (ref. a calidad) de 74 centímetros de ancho sin las guías azules y según análisis Fac. Ing. y Ramas Anexas número 10371 a $ 1.77 el metro. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-20940-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 14. (Segundo llamado). Asunto N.o 200|1561. Artículos varios para la Inspección General de Marina.

Fammet Soc. Resp. Ltda.: Con estricta sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, el suministro de 1 fichero metálico de 6 cajones de las siguientes medidas: alto metro 1 25, frente metros 0.95, y fondo metros 0.68, cajones doble frente, guías comunes doble suspensión con deslizamiento suave, sin cerradura en $ 198.00. 1 perchero metálico de pié, con 4 brazos en tubo de acero cromado, en $ 58.00, 3 escritorios metálicos, tipo auxiliar, de las siguientes medidas: frente 1.30 metros fondo 0.75, metros alto 0.78 metros con linoleum de cantos de bronce niquelados con 4 cajones y cerradura central tipo yale a $ 190.00 c u 1 biblioteca metálica de 2 puertas, 4 estantes graduables de las siguientes medidas: alto metros 1.80 frente 1.20 metros fondo 0.35 centímetros cerradura tipo Yale, herrajes de bronce niquelados, en $ 189.00 4 mesitas para máquina de escribir, metálicas, tamaño 1, a $ 36.00 c/u., 7 sillas metálicas (Standard), asiento y respaldo de madera anatómico, armazón de tubo de acero cromado, a $ 33.00 c/u., 3 portátiles metálicas para escritorio, de metros 0.70 de alto a $ 42.00 c|u. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-20941-v.ab.28.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina, el día 9 de Mayo de 1949 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.28-20937-v.my.9.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
LICITACION PUBLICA N.o 29|1
**Segundo llamado**

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de trajes y uniformes de media estación, para el personal de portería y serenos del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertua de propuestas se efectuará en dicha Sección el día 9 de Mayo de 1949, a las quince horas. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-20951-v.my.3.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAVID GUERCI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Caratelas número 3433, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza teatral titulada "Los índices tendidos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.28-4632-v.my.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 56559.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca

SHERWIN-WILLIAMS ®

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.28-4611-v.my.9.

**ACTA N.o 56564.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Gold Seal Company, de Bismarck, Estado de North Dakota (Estados Unidos de América), solicitan la marca "GLASS WAX", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4612-v.my.9.

**ACTA N.o 56569.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "PULLMAN", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrilos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4596-v.my.9.

**ACTA N.o 56567.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artícuos de la clase 22 (tabaco virginia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.28-4598-v.my.9.

**ACTA N.o 56568.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ROTHMAN'S", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabacos y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4597-v.my.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7667.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4595-v.my.9.

**ACTA N.o 7664.** — Montevideo Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Mauricio Lobl (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4589-v.my.9.

**ACTA N.o 7670.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas de elementos de hormigón prefabricados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

**ACTA N.o 7671.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas precomprimidas de elementos de hormigón prefabricados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 14|949**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de madera de pino del parque nacional Franklin D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Muicipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.28-20938-v.my.5.

**INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 563**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de herramientas y diversos implementos destinados a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrá retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab.28-20942-v.ab.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 4, entre 7 y 5; N.o 7, entre 4 y Diagonal Este; Diagonal Este; entre 5 y Av. Central, y 6 y 7; N.o 5, entre 6 y 4, 6 y 5, Diagonal Este, y 6; N.o 6, entre 5 y Av. Central, y 5 y Diagonal Este, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20945-v.my.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 281. Calles: 4 entre 7 y 5; Importe: $ 578.01; Padrón: 576. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 551.92; Padrón: 280. Calle: 7 entre Diagonal Este y 4. Importe: pesos 905.68; Padrón: 281. Calle: 7 entre Diagonal Este y 4. Importe: $ 1.145.85; Padrón: 325. Calle: Diagonal Este entre 5 y Avd. Central: Importe: $ 1.052.99; Padrón: 279. Calle: Diagonal Este entre 6 y 7. Importe: $ 1.595.95; Padrón 280. Calle: Diagonal Este entre 7 y 6. Importe: $ 2.066.12; Padrón: 708. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 559.26; Padrón: 278. Calle: 5 entre 6 y 5. Importe: $ 448.91; Padrón: 576. Calle: 5 entre 4 y 6. Importe: $ 1.119.34; Padrón: 325. Calle 5 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 527.61; Padrón: 547. Calle: 5 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 767.43; Padrón: 708. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958.43; Padrón: 547. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958.43; Padrón: 278. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.95; Padrón: 279. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.83. — Pando, Abril 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20946-v.my.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario "Atlántida"
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario "Atlántida", séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por pavimentación o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 282. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 516. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 538. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 575. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 287. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 727.18; Padrón: 791. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 563.70; Padrón: 337. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: pesos 770.39; Padrón 336. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 845.55; Padrón 285. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 939.50; Padrón: 286. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 233.00; Padrón: 577. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 283. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 724. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 791. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: pesos 563.70; Padrón: 571. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 241. Calle: 7 entre 8 y Diagonal Este. Importe: pesos 488.54. — Pando, Marzo 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20949-v.my 9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1026 49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los

corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

**Emplazamiento**

De acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República, llámase y emplázase por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la presente publicación, a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Rivera, cualquiera fuere el concepto de su crédito, para que presenten a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la República constituída en la Contaduría de ese Municipio, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 31 de Marzo de 1949, por triplicado, discriminando sus importes por los ejercicios en que hayan sido contraídos.

Se previene que vencido el plazo referido, a los que no hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de crédito de la referencia, que el pago de los mismos se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que esta omisión ocasionaría. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Carlos María Calvo, Contador Inspector del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corrriente) Ab.28-20936-v.my.6.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 28 de Abril de 1949**

**1.a Sección**

ENRIQUE RISPOLI ROMAN, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Colonia 820 y CLARA ROSA GARZON SANTILLAN, 29 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Colonia 820.

HERBERT DE SOUZA CARVALHO, 24 años, soltero, constructor, brasileño, domiciliado Uruguay 771 y ZILDA DE CARLOS, 30 años soltera enfermera brasileña, domiciliada Uruguay 771.

PABLO PRINCZ, 37 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Bmé. Mitre 1364 y ANNA ELISE STALDER, 28 años, soltera, suiza, domiciliada Bmé Mitre 1364.

**4.a Sección**

NELSON RAMOS ECHENAGUSIA, 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Convención 1156 y ARLETTE FERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domicilia Convención 1156.

**12.a Sección**

CARLOS ALBERTO ASPESI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1479 y VIRGINIA SOUZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1479.

RAMON LEIVA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guaviyú 3128 y MARIA ESPERANZA VARELA, 32 años, soltera oriental, domiciliada Guaviyú 3122.

RAFAEL WALTER FALCON, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2034 (Ap.3) y MARIA LYDIA BORDONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2034 (Ap. 3).

TOMAS CORTES (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2726 y JUANA RAMIREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2726.

EMILIO CISARI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carignano 1525 y DORA GUZMAN 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Mariano Moreno 2375.

**14.a Sección**

EDUARDO ALEJANDRO DEMARIA, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Zapicán 2818 y OLGA HAYDEE LOMBARDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2385.

**15.a Sección**

ANGEL ZITO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1519 y AIDA JULIA PAIVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1519.

LUIS GARCIA PATIÑO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 870 y VIOLETA BLANCA PONTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 870.

**17.a Sección**

EFREN EDILLO LUCAS, 25 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Juan Rosas 4081 y FLOR DE LIS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4081.

PLACIDO ROSELI PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4047 y ESTHER PEREIRA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José A. Posolo 4028.

JUAN CARLOS MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petersburgo 4315 y BLANCA IRIS MENINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4315.

**18.a Sección**

ALFONSO DANTE AMESTOY, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1448 y GLADYS NOEMI GRACIANO, oriental, 20 años, soltera, domiciliada Rivera 2507.

JUAN BERNARD HEIDUK, 38 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 3050 y GERTRUD HILDEGARD VRANA, 33 años, soltera, austriaca, domiciliada 21 de Setiembre 3070.

NORBERTO BLUM, 25 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Guayaquí 3416 y HANNI DREIFUSS, 23 años, soltera, alemana (ciudadana legal), domiciliada Jaime Zudáñez 2742.

CARLOS JOSE DOMINGO MAYER AVELLANAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2739 y RAQUEL DIANA SONEIRA PEREY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1093.

RAUL CASIANO CARRASCO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1058 y MARTA ELSA HELGUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2310.

**19.a Sección**

PEDRO BERNABE GARATEGUY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1942 y GLADYS GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1942.

CARMELO SEGOVIA, 31 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 2139 y MAURA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2139.

DELMIRO URBANO BERGARA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1781, y AIDA MARIA GRANDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2354.

JOSE CARRIL, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Blandengues 1983, y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1776.

FERNANDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2486 y MARIA LUISA CAMAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1878.

**24.a Sección**

EDISON HUGO BORDONI MASPONS, 35 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1439, y CARMEN TERESA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1435.

$2.00 P|p. v.ab.30.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber a don Luis Bartolomé Yacaruso que en autos caratulados: "María Teresa Rodríguez con LUIS BARTOLOME YACARUSO. Conversión al divorcio". (Lo. 41, Fo. 589) se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 32. Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Vistos: Para resolución estos autos sobre conversión al divorcio seguido por María Teresa Rodríguez contra Luis Bartolomé Yacaruso. Resultando: La compareciente se presentó ante este Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la ciudad de La Plata, (República Argentina), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en aquella, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada y vencido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil. Y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el precepto legal antes citado, Fallo: Decrétase la conversión solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Lo proveyó y firmó etc. etc. — J. P. Figueroa". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.60 Ab.28-4617-v.ab.28.

---

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANDRES CZERNECKIJ y INES CZUBAKOSKI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly Czerneckij Czubanowski, pues donde figuran en ellas los nombres de los comparecientes y de sus padres como "Andrés Harneki, hijo de Lucas Harneki y Dora Kuchevski", y "Elita Chubakowska, hija de José Chubakowska y Ana Salevski" debe decir: "Andrés Czerneckij, hijo de Lucas Czerneckij y Dora Kuczewsky" y "Ines Czubakowski, hija de José Czubakowski y Ana Salewska". — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor Dos santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ab.28-4613-v.my.14.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.23-4606-v.my.9.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORNARO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Ab.28-4623-v.my.9.

---

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: César Brandes Sienra contra ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 238), se hace saber que por resolución de fecha de Febrero 1.o del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de César Brandes Sienra contra Elvira Josefina Hansen da Silva, citándose todos los que

tu ieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Ab.28-4622-v.my.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX Ricardo Lafranconi con TERESA GADDI, en la que aparece como apellido materno "Gatti" debiendo decir "Gaddi", y como de nacionalidad "Argentino" debiendo decir "Italiano" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.28-4621-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Boghossian con EMILIA ABDALA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de nacionalidad libanesa, nacida el 5 de Abril de mil novecientos doce en Beyrut, debe decir que es de nacionalidad uruguaya y que nació en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, el 5 de Enero de 1914. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.28-4609-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CATTONI o CATTUNI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4592-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO ELIAS ZUGARRAMURDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4594-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA MUIÑO DE GARCIA o MUIÑO NOVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4615-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUJICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4607-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ HONORATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reyna Renée De León, pues donde en la misma, la inscripta figura como del sexo "masculino", debe decir: femenino, y donde dice: "hijo", debe decir hija. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) Ab.28-4599-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SUCENA DE CASATROJA o NATIVIDAD SUSENA DE CASATROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.28-4616-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don HAGOP BOUTCHAKDJIAN y doña NOURITZA DAKESSIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo, por figurar en ella como hijo legítimo de Hagop Buchagian y de Nuvisa Dakessian, armenios en lugar de hijo legítimo de Hagop Boutchakdjian, turco, y de Nouritza Dakessian, egipcia. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.28-4438-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER), Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.28-4610-v.jn.2.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Savedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.7-2286-v.ab.25.
Mz.8-v.mz.18.
Ab.28-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía don OSCAR MARIA NAVAS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don José Angioni, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Abril 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20947-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FERREIRA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4590-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LACAZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.29-4591-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del seoor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4634-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra la sucesión de RAMON FERNANDEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a los integrantes de dicha sucesión, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20943-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra VIRGINIA PONCE. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Virginia Ponce, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20944-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RAMON BOLIOLO y TERESA BOLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4624-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INTRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4625-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS BERNARDONI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Aparicio" en lugar de "Carlos" que es el que corresponde. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.29-4626-v.my.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ISIDRO ROQUE JUAN FAVOTTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido de su padre como "Fabotte", "Fabotti" y "Favotti", en lugar de "Favotto", y el apellido del propio gestionante aparece como "Fabotte" en lugar de "Favotto" que es el verdadero. — Paysandú Abril 20 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ab.28-4627-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4629-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4630-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura ed la sucesión de VICENTE CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4631-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Denuncia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos caratulados: "COMISARIA 5.a SECCION URBANA Denuncia número 3 L.o 15 F.o 488", se hace saber que en establecimiento del señor Laureano Bidart en Espinillar, se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de maderas encontradas en la costa del Río Uruguay de los siguientes tipos y medidas: 5 tablones de dos por doce cuatro tablones de cuatro por doce; tres tablones de tres por doce; dos tablones de dos por ocho; un tablón de cuatro por ocho un tablón de tres por seis; un tablón de tres por cinco un tablón de ... por seis; todos de cinco metros cuarenta centímetros; dos tirantes de cuatro por seis y de seis metros y medio de largo y que lucen las siguientes marcas: B L., G. C. L. C., S. N. C. L. D., S. C. L. S. L. 40, B. 8, B. 1. C.; seis tablones de cuatro por doce; once tablones de dos por doce; un tablón de uno por seis; otro tablón de uno por medio, todos de cinco metros cuarenta centímetros de largo y lucen las siguientes letras: S. BARAINI - CSVIPSU - HSS - HS, SBARAINI, 5 y en los campos del señor Dante Boiani, en Espinillar, se encuentran depositados diecinueve piezas de las siguientes medidas y tipos: doce tablones de dos por doce; dos tablones de cuatro por un tirante de seis por seis; un tirante de dos por un tablón de dos por tres; un listón de dos por y un tablón de dos por dos que lucen, digo que no tiene marcas; luciendo las anteriores las siguientes marcas: IC.II JC.S6, LLIIF.II - IC - OC.S. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial, encontrándose las maderas encontradas bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

Mz.28-20719-v.mz.28.
Ab.28-v.ab.28.
My.28-v.my.28.
Jn.28-v.jn.28.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "SCIUTTO, YOLANDA TERESA, Cesación de condominio" (L.o 36 F.o 310), se hace público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi y ante el Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.959, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Fernando Otorgués N.o 1228, entre las de Cuaró y Machado, igual medida al Sur, por donde confina con Dionisio Goñi, setenta y siete metros al Este limítrofe con sucesión Rollano, e igual medida al Oeste con José Renetto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base antes referido. 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de certificados, impuestos y honorarios causados en la escritura a otorgarse, serán de cuenta exclusiva del comprador y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse, está depositado en el Banco Comercial (Casa Central) a disposición de quienes deseen examinarlo, y los demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Ab.28-4628-v.my.14.

**HORACIO P. RISSO**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ Cesación de condominio Lo. 33 F.o 517" se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, y en las puertas de Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 6 666.66, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis" en el Departamento de Maldonado, designado en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos una superficie de 2 000 metros, por estar unidos, o sean 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas por 50 metros de fondo limitando en el costado Nordeste, con el solar 2; al Sudoeste, con el solar 5; y al Nordoeste, con los lotes 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos contribución inmobiliaria, gastos de remate, y comisión del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.60 Ab.29-4587-v.my.20.

**RICARDO MELA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA DAILA SUNMARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNMARY HAEDO", se hace saber: Que el día 22 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ricardo Mela, asistido del Aguacil ad hoc Miguel J. Muguerza y del subscripto escribano Actuario, procederá a la venta del bien que a continuación se describirá: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana 98 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.118, (anteriormente 692) compuesta según títulos de una superficie de quinientos nueve metros, diecisiete decímetros, cincuenta centímetros, lindando 21 ms. 90 cms. al Este con frente a la calle 18 de Julio; 23 ms. 25 cms., que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); al Sur con Rogelio Mesa y al Oeste con Veracierto, (hoy Maura C. y María C. Pinto Rodríguez. Dicho bien se sacará con la base de $ 10.000.00 debiendo el comprador o compradores en el acto de serle aceptada la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Se previene: Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, que a los efectos de la diligencia se ha habilitado el feriado y que la referida propiedad, se encuentra actualmente libre de ocupantes y disponible para su inmediata entrega. — Mercedes, Abril 22 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33.00 Ab.28-4601-v.my.14.

**"AGROPECUARIA LA GRANJA" S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 10 de Mayo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local social, avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos), 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, 3.o) Aplicación de las utilidades 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio.

$16.00 Ab.28-4642-v.my.9.

**ESTANCIA FARRAPOS SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón N.o 454 de la ciudad de Montevideo (edificio de la Bolsa de Comercio). Escritorios N.os 308 y 310 tercer piso, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: Considerar las renuncias presentadas por el Vicepresidente y Secretario del Directorio de esta Sociedad y designar reemplazantes. Se previene: Que para asistir a esta reunión los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos sociales, pro-

cediendo al registro de las acciones, en el local indicado para la asamblea, con dos días de antelación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 Ab.28-4637-v.my.9.

## INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente: Orden del día: I. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. II. Distribución de utilidades. III. Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.28-4600-v.ab.30.

## INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948, en las oficinas de esta Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 25 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Ab.28-4602-v.ab.30.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RICARDO INGOLD prometió vender a "Ricardo Ingold, Sociedad Anónima en Formación", el activo y pasivo de su empresa que gira en esta plaza en el ramo de relojería en la calle 25 de Mayo N.o 462, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Abril 22 de 1949. — R. Ingold.

$10.20 Ab.28-4705-v.my.17.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender, al señor Aquilino Bello Fontana, la mitad indivisa en la panadería "Bocha", sita en la avenida Agraciada 4119, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de la misma en igual proporción. Acreedores presentar justificativos de sus créditos, en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GONZALEZ.

$6.80 Ab.26-4633-v.my.17.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y SOLDO" tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Juan y Nicolás Soldo, a quienes los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el local social, calle Conciliación N.o 4021, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SOLDO. — NICOLAS SOLDO. — Pedro Rodríguez Buero.

$16.00 Ab.29-4608-v.my.21.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Caja y Bancos | $ | 17.637.45 |
| Deudores varios | " | 259.442.95 |
| Acciones y valores | " | 2.090.08 |
| Planta y equipo | " | 573.557.12 |
| Pagos adelantados | " | 16.172.16 |
| Varias cuentas deudoras | " | 260.880.72 |
| | $ | 1.129.690.34 |
| **Pasivo—** | | |
| Capital y reservas | $ | 1.015.215.85 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 33.013.48 |
| Mercaderías (saldo) | " | 81.461.01 |
| | $ | 1.129.690.34 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3607.

## CAJA POPULAR DE PAYSANDU

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 14 DE MARZO DE 1949

**DEBITO — (ACTIVO)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| **Encaje metálico:** | | | |
| Vellón | $ | 1.375.21 | |
| Encaje fiduciario | " | 195.075.50 | $ 196.450.71 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente | | | " 755.262.22 |
| **Realizable (Cobertura de Encaje):** | | | |
| Deuda Pública | | | " 288.900.00 |
| Suma del Encaje | | | $ 1.240.612.93 |
| **Realizable:** | | | |
| Acciones y valores | | | " 12.670.00 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes | $ | 581.619.80 | |
| Valores descontados | " | 2.592.109.72 | |
| Deudores en gestión | " | 1.000.00 | |
| Cauciones | " | 79.500.00 | |
| Otras operaciones | " | 239.752.74 | " 3.493.982.26 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles y útiles | $ | 22.165.34 | |
| Edificios para uso del Banco | " | 111.609.85 | " 133.775.19 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 312.902.46 |
| Total del Débito — (Activo) | | | $ 5.193.942.84 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores depositados | | | $ 1.466.405.09 |

**CREDITO — (PASIVO)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital realizado | $ | 600.000.00 | |
| Fondo de reserva | " | 155.585.11 | $ 755.585.11 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | | " 518.137.86 |
| **Exigible a plazo:** | | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) | $ | 2.453.610.89 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días | " | 1.031.472.64 | " 3.485.083.53 |
| **Exigible:** | | | |
| Varios acreedores | | | " 11.275.26 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | | " 423.861.08 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | | $ 5.193.942.84 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depositantes de valores | | | $ 1.466.405.09 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 3640.

## INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo inmovilizado:** | | | |
| Inmuebles | | $ 330.645.58 | |
| Planta y equipo | | " 166.121.54 | |
| Edificios y construcciones | | " 265.376.94 | |
| Alambrados | $ 31.548.63 | | |
| Amortización | " 748.60 | " 30.800.03 | |
| Maquinarias | $ 33.534.63 | | |
| Amortización | " 2.534.17 | " 31.000.46 | |
| Herramientas e implementos | $ 4.511.29 | | |
| Amortización | " 452.78 | " 4.058.51 | |
| Muebles y útiles | $ 8.428.56 | | |
| Amortización | " 742.66 | " 7.685.90 | |
| Material rodante | $ 29.817.63 | | |
| Amortización | " 3.915.03 | " 25.902.60 | |
| Obras de Vialidad y Saneamiento | | " 14.729.90 | |
| Envases | $ 10.014.00 | | |
| Amortización | " 1.000.00 | " 9.014.00 | |
| Construcciones en curso | | " 61.050.80 | $ 946.386.23 |
| **Activo circulante:** | | | |
| Stock pecuario | | $ 594.824.60 | |
| Almacenes y depósitos | | " 21.501.83 | |
| Productos elaborados | | " 30.338.75 | |
| Elaboración en curso | | " 1.377.49 | |
| Arbolado y plantaciones | | " 18.464.00 | |
| Productos conexos | | " 120.00 | " 666.626.67 |
| **Activo disponible:** | | | |
| Caja | | $ 7.486.82 | |
| Bancos. — Cuentas corrientes | | " 244.24 | " 7.731.06 |
| **Activo exigible:** | | | |
| Accionistas | | $ 29.600.00 | |
| Deudores varios | | " 50.416.33 | " 80.016.36 |
| **Activo transitorio:** | | | |
| Gastos anticipados | | $ 23.166.26 | |
| Gastos de constitución | $ 14.455.32 | | |
| Amortizaciones | " 4.455.32 | " 10.000.00 | " 33.168.26 |
| | | | $ 1.733.926.58 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | |
| Capital subscripto | $ 29.600.00 | |
| Capital integrado | " 970.400.00 | $ 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva | $ 3.392.47 | |
| Fondo para Fomento Agrícola | " 100.15 | " 3.492.62 |
| **Pasivo exigible:** | | |
| Acreedores varios | $ 214.236.75 | |
| Cuentas a pagar | " 17.329.75 | |
| Documentos a pagar | " 55.000.00 | |
| Acredores por dividendos | " 2.779.50 | |
| Cuentas corrientes | " 8.757.98 | " 298.125.98 |
| **Pasivo amortizable:** | | |
| Prenda agraria | $ 198.245.00 | |
| Hipoteca rural | " 169.340.17 | " 367.585.17 |
| **Ganancias:** | | |
| Del ejercicio 1946-47 | $ 321.96 | |
| Del ejercicio 1947-48 | " 64.402.85 | " 64.724.81 |
| | | $ 1.733.928.58 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 37.80. — 4006.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Abril de 1949

Emilia Bentancor de Rivero, oriental, 72 años, casada, Ceibal 1672.
Mario P. Bazzani, oriental, 45 años, soltero, Constituyente 2009.
Máximo G. Borges, oriental, 63 años, casado, H. Pasteur.
Rosalía Correa, oriental, 60 años, soltera, T. Gómez 1324.
Rosalía Castro de Camaño, española, 71 años, viuda, Cufré 2178.
Alejandro Cabrera, oriental, 66 años, soltero, H. Pasteur.
José G. Delfino, oriental, 46 años, casado, Soriano 1724.
Isignio Fernández, oriental, 27 años, soltero, H. Vilardebó.
Marcelino González Bermúdez, oriental, 71 años, casado, C. Tellier 4623.
Héctor R. González, oriental, 5 años, Blandenguez 1684.
Antonio V. García, oriental, 51 años, casado, P. Costa 183.
María A. Irairte de Rivero, oriental, 27 años, casada, H. Pasteur.
Elías A. Layera Souza, oirental, 3 meses, H. Visca.
Mercedes Linaja de Baldriz, española, 71 años, viuda, H. Pasteur.
José Misa, oriental, 38 años, casado. Sarandí 127.
Josefa Magariño de Bragaña, española, 83 años, viuda, Gral. Flores 2392.
Luces Marques Mello, oriental, 25 años, soltera, Ceibal 1672.
Teófilo Núñez, oriental, 49 años, viuda, Gral Flores 2896.
Francisco Odil Martínez, oriental, 9 meses, Asilo 3837.
Ruben M. Pereira, oriental, 2 meses y medio, Oficial s|n.
Froilana Rodríguez de Cardozo, oriental, 59 años, casada, H. F. Ferreira.
Elena Rodríguez, oriental, 21 años, Soltera, H. P. Rossell.
María Rebella de Tuduri, oriental, 48 años, casado, S. Martínez 15.
Adio D. Rocha Casariego, oriental, 24 años, casado, Larrañaga 2735.
José L. Ramírez, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
Carmen Sampedro de Yáñez, española, 86 años, soltera, A. P. del Campo.
María L. Saturno, oriental, 12 años, soltera, C. S. Bois.
Juana Silda Garibaldi, oriental, 70 años, soltera, A. P. del Campo.
Federico G. Strauch, oriental, 67 años, casado, B. Artigas 1246.
Alfredo L. Sardó, oriental, 52 años, casado, 8 de Octubre 2429.
María A. Valdez Muttoni, oriental, 21 años, soltera. Ceibal 1672.
Ramón Velázquez, oriental, 46 años, casado, H. F. Ferreira.
José D. Zubeldia, español, 74 años, casado, M. Núñez 3040.

Día 13 de Abril de 1949

Dionisio Barloco, oriental, 58 años, casado, Ellauri 555.
Gloria Blanco, oriental, 48 años, casado, J. Cibils 2688.
Pedro Bouzut, oriental, 60 años, casado, J. Cibils 2688.
Francisco Bruno, italiano, 82 años, viudo, J. L. Terra 2475.
Santiago Carrillo, español, 82 años, soltero, General Flores 2894.
Teresa Cedeira de Rial, española, 86 años, viuda, Larrañaga 2149.
Orlando J. De Vera, oriental, 16 años, soltero, Rusia 2129.
Diego Fulladosa Pérez, oriental, 41 años, casado, H. Pasteur.
Manuel Bernárdez, español, 80 años, viudo, H. Maciel.
Adriana Lussich, oriental, 1 día, I. Besal 2466.
Elizabeth Lussich, oriental 1 día I. Besal 2466.
Roberto Miranda, oriental, 70 años, soltero, C. Etchepare.
María Ester Martínez, oriental 4 meses, H. P. Rossell.
Amaro Pérez, oriental, 62 años, casado, H. Maciel.
Carmen Pintos de Sosa, oriental, 74 años, casada, H. Maciel.
Miguel Raygada, oriental, 62 años, casado, Oficial sn.
Sofía Romero de Fernández, oriental, 30 años, casada, H. Maciel.
Estela V. Scarpitta, oriental, 15 años, soltera, N. Palmira 2126.
Pascuel Bruno Angay, oriental, 60 años casado, Pinta 1938.

Día 14 de Abril de 1949

Romeo Aguilar Capiller, oriental, 54 años, soltero, H. Maciel.
Edgardo Aunes, oriental, 23 años, soltero, H. Maciel.
María del Castillo, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Margarita Dikinson, oriental, 25 años, soltera, H. Vilardebó.
Belmude De Mello, oriental, 71 años, casado, H. Maciel.
Josefa Estevez de Etchelar, oriental, 74 años, viuda, General Flores 2392.
Bonifacio Gómez Pereira, oriental, 45 años, soltero, A. Costanera 4368.
Francisco Fernández Perdenera, argentino (C. L.) 65 años, casado, Presidente Batlle 2571.
Pedro Hermida, oriental, 71 años, casado, Cuñapirú 1433.
Vicente Palumbo, oriental, 37 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Antonio Rasso, oriental, 90 años, viudo, Barrios 4684.
Luis A. Rojas, oriental, 3 meses, H. Visca.
Floriano Radisanskas, lituano, 50 años, soltero, Las Heras 2085.
Juan E. Rodríguez Fonseca, oriental, 18 años, soltero, H. Maciel.
Ramón Rivera Gabito, oriental, 30 años, casado, Anzani 1812.
Carlos Rossotti italiano, 84 años, casado, Módena 3785.
Baldomero Villodres, español, 60 años, soltero, H. Maciel.
Orestes Vilerti, oriental, 74 años, casado, casado, Melo 2374.
María Vittorio de Borrani, oriental, 78 años, viuda, M. García 1924.
Catalina Esponda, oriental, 65 años, soltera, J. Requena 1525. Ap. 1.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 17 de febrero de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA

22054, M. Guelfi y Cía., Seguro máqs. para garages, 103.
14023, E. Fontana S.C., Seguro loza sanitaria, 367.
54033, Mendel Kaplan, Reps. para máquinas textiles, 197.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro máqs. uso industrial, 49.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Seguro pesarios, 19.
30003, Ancap, Seg. carbón, 1.365.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 161.
40540 Emb. Estados Unidos, Whisky, 214.
20292, B. Definer, Seg. cámaras fotográficas, 93.
21016, J. C. Cadenazzi, S.A., Seg. bolsas de goma, 15.
10087, Tarauco y Cía. S.A. Seguro whisky, 35.
11164, Sasson y Halfon, Seguro tej., 54.
11066, El Mago S.A., Seguro tej., 15.
11164, Sasson y Halfon, Seg tej., 23.
11066, El Mago S.A., Seg. tej., 55.
52128, Vicente Aiello, Seg. forros, 45.
10078, Oneto Vignale Co., Compl. loza de mesa, 44.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. calent, a gás, 65.
40030, British Soth Am., Mat. de aviación, 80.600.
11175, Vicente Sica, Flete y seguro casimir, 69.
11175, Vicente Sica, Seg. casimir de lana, 21.
11067, Frugoni y Cía., Seg. casimir de lana, 48.
11175, Vicente Sica, Flete y seguro casimir, 64.
52131, Fleitas Carro, Seg. casimir de lana, 15.
11142, La Plata Reel, Mat. de propaganda, 201.
25010, Casa José Garese, Seg. productos químicos, 26.
17034, Encka S.A., Válvulas para radio, 16.
20378, Cía. Holandesa, Muestras azulejos, 1.
10062, C. Mezzera y Cía., Ginebra, 9.
54007, Camp. y Soulás, Seg. máquina retorcedora, 881.
60000, Macotex S. A., Compl. máqs. y herramientas, 1.207.
12041, Bruno Di Segni, Compl. máquinas imprenta, 47.
60000, M. Belctti, Máquina de escribir, 257.
10063, G. Morawsky, Seg. agujas de coser, 108.
60000, Luisa B. Núñez, Artículos de obsequio, 16.
20306, Ernesto Martins, Muestra conserva pescado, 10.
40031, Scandinavian Air, Vagoneta con cables, 209.
21119, Venturino y Cía., Muestras especialidades farmacéuticas, 46.
11173, Sica y Pollero, Seg. tejidos exe. casimir, 37.
60000, D. V. Soriano, Película científica, 47.

11113, Melamed Capuano, Seg. tejidos algodón, 45.
20118, J. M. González Ltda., Libretas c. tapas, 27.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. pasas de uva, 54.

**Solicitudes concedidas el día 18 de febrero de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

51047, Polti Estévez, Hierro en lingotes, $8.980.
20225, W. Feuereisen, Tejidos excep. casimir, 500.
11036, M. Buenavida, Tejidos excep. casimir, 500.
11241, E. Benaderet, Tejidos excep casimir, 500.
66000, Elías Galante, Tejidos excep. casimir, 500.
11351, M. Abudara, Tejidos excep. casimir, 500.
20252, D. Armagno, Tejidos excep. casimir, 500.
11018, Barmaimon Hnos., Tejidos excep casimir, 500.
11071, R. y D. Veiroj, Tejidos excep. casimir, 500.
11344, José Sasson, Tejidos excep. casimir, 500.
11340, Bemaor y Cía., Tejidos excep. casimir, 500.
11285, E. Sasson, Tejidos excep. casimir, 500.
20344, Stolovich y Cía., Tejidos excep. casimir, 500.
20494, Sadie Ltda., Tejidos excep. casimir 500.
11345, D. y J. Tarrab, Tejidos excep. casimir, 500.
11286, Jaime Sinovich, Tejidos excep. casimir, 500.
52103, Neuburger y Cía., Tejidos excep. casimir, 500.
11332, Y. Y. S. Rubinstein, Tejidos excep. casimir, 500.
52164, Samuel Reches, Tejidos excep. casimir, 500.
11329, José Ma. López, Tejidos excep. casimir, 500.
58087, Hil Litwin, Tejidos excep. casimir, 500.
10101, Gabriel Hnos. Ltda, Tejidos excep. casimir, 500.
11091, David Haim, Tejidos excep. casimir, 500.
20145, M. Issaharoff, Tejidos excep. casimir, 500.
11334, A. Kalberman, Tejidos excep. casimir, 500.
11225, J. Cotton, Tejidos excep. casimir, 500.
52135, Correa y Ricart, Tejidos excep. casimir, 500.
11339, Chidia Hnos., Tejidos excep. casimir, 500.
20186, De la Peña Muñoz, Tejidos excep. casimir, 500.
11063, Rafael Errico, Tejidos excep. casimir, 500.
52145, Alberto Maiche, Tejidos en general 500.
52027, Ernesto Vidal, Tejidos en general, 500.
11337, Fanacon S.C., Tejidos en general, 500.
15074, Westamer Trading, Tejidos en general, 500.
11180, Staudt y Cía. S. A. C., Tejidos de algodón, 4.500.
60000, Saúl Bespalke, Tejidos de algodón 500.
20510, Belud Ltda, Tejidos de algodón 500
20173, Surimez S. R. Ltda., Tejidos de algodón, 500.
11321, A. Ordoqui y Cía., Tejidos de algodón, 500.
58152, F. Oswald, Tejidos de algodón, 500.
20320, Caldas y Cía., Tejidos de algodón 500.
11355, Ricardo Sasson, Tejidos de algodón, 500.
20070, Coop. Municipal, Tejidos de algodón, 500.
12041, Bruno Di Segni, Tela de hilo y mezcla, 500.
11342, S. Burcatovsky, Tejidos hilo y algodón, 500.
20076, Revello Hnos., Tela para tapicería, 500.
11148, A. D. Pomares, Voile de algodón, 500.
58042, Ramsfelder y Ste., Felpa para juguetes, 500.
58146, F. Tucci e Hijo, Paños para billares, 500.
20417, Coop. Cutcsa, Tela de algodón, 500.
52166, Boris Temerlin, Telas para camisas. 500.
20438, Tajan y Marenco, Tejidos, 500.
10059, Mtvdeo, Trading, Crea de algodón, 500.
24018, S. Wegbrait, Pana para tapicería 500.
52095, E. E. Benoyt, Entretela lana y algodón, 500.
20413, T. J. Vlaminck, Tejidos de algodón y lana, 500.
58120, José Tucci, Paños para billares, 500.
11267, G. J. Ciappesoni, Tejidos de algodón y lana, 500.
20166, Renán Mórresi, Aceitunas, 15.080.
10041, González Danrée Hare. Champignons, 228.
51058, Tall. El Acero, Tubos para calderas, 5.403.
13015, F. Ferraro y Cía., Acero en barras, 1.963.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de acero inox., 6.152.
20469, J. y M. Garibaldi, Flejes de acero, 3.652.
20366, Juan Bonino, Hojas de acero p. ela., 1.266
23008, Mann George Depo., Acero en planchas, 2.000.
51110, Cimsa, Chapa de acero, 2.410.
51016, Cirsa, Acero en barras, 697.
20443, Mendilaharzu y Cía., Planchuelas de acero, 2.000.
13062, E. Lema y Cía., Hojas de acero, 3.795.
19025, E. Quincke S.A., Varillas de acero, 748.
20270, Armco Urug. S.A., Barras redondas acero, 768.
20443, Mendilaharzu y Cía., Planchuelas de acero, 2.178
13023, E. Loppacher S. A., Planchuelas de acero, 10.634.
51016, Cirsa, Chapas de acero, 1.402.
51016, Cirsa, Chapa de acero, 1.726.
56023, Cía. Urug. Cemento, Planchas de acero, 1.183.
20270, Armco Urug. S. A., Alambre negro 1.429.
20270, Armco Urug. S. A., Alambre negro. 1.385.
14029, Juan Pons S.A., Alambre galvanizado, 3.637.
14029, Hierromat S. L., Alambre galvanizado, 3.594.
14052, Fco. Rocco S. A., Alambre galvanizado, 3.306.
20507, Bromberg y Cía., Tubos y chapas cobre, 6681.
58092, Spiller Hnos., Flejes chapas bronce, 1.770.
20507, Bromberg y Cía., Varillas de bronce, 1.664.
59004, A. Barcia e Hijo, Barras de bronce, 1.937.
14023, E. Fontana S.C., Caños negros, 8.638.
25038, Undeba S.A., Caños de hierro negro, 1.720.
25038, Undeba S.A., Caños de cobre, 1.430.
25045, A. Wittenberger, Caños de cobre, 7.001.
20366, Juan Bonino, Caños de cobre, 298.
16034, Passeggi y Cía., Chapa negra laminada, 7.000.
51036, Methol Tarres, Chapas lisas galvanizadas, 3.493.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Flejes, 2.780.
19008, Suc. L. Casaretto, Chapa de hierro galvanizado, 3.471.
14029, Hierromat S. L., Hierro redondo, 3.473.
51056, J. C. Servetti Hno. Hierro en barras, 1.965.
14003, Barr. Minoli S. Ltda., Hierro redondo, 2.818.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 6.259.
14023, E. Fontana S.C., Hierro en planchuela, 1.057.
17033, Mayo S.A., Laminas de hierro, 700.
14029, Hierromat S. L., Hierro en barras, 894.
20009, Juan Balerio, Hierro ángulo, 3.401.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 733.
51016, Cirsa, Chapas de hierro, 4.794.
19032, S. T. Di Tella S.A., Chapas de hierro, 1.673.
25031, H. Torrendell S. A., Chapas de hierro, 10.849.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 2.418.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 1.759.
58020, Gen. Electric S. A., Chapas de hierro, 8.838.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 5.136.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro negro, 6.113.
51077, Rodríguez Siccardi, Chapas de hierro negro, 6.228.
51050, Reg. y Voulminot, Chapas de hierro negro, 5.904.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro negro, 6.113.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 6.390.
20270, Armco Urug. S. A., Chapas de hierro negro, 6.949.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro negro, 4.549.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro ele., 9.670.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro alumin., 4.318.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro negro, 5.637.
14029, Hierromat S. L., Hierro en barras, 3.913.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro negro, 3.612.
20035, E. Dalldorf, Flejes de hierro, 4.500.
20322, Cía. Sudamericana, Hierro en barras, 11.371.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 2.774.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 6.390.
14029, Hierromat S. L., Hierro en barra s, 2.843.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 29.781.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 14.419.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas negras, 2.290.
13009, Cler. y Barrella, Hierro en planchuelas, 7.000.
51050, Reg. y Voulminot, Fleyes de hierro, 3.182.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro. 4.574.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Hierro ángulo, 2.874.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas negras, 511.
51123, Cía. de Envases, Hojalata, 8.892.
50012, Carrara y Cía., Hojal., 4.028.

51031, Lostorto I.C. S.A., Hojalata, 35.301.
51123, Cía. de Envases, Hojal., 2.315.
51123, Cía. de Envases, Hojal., 6.308.
50095, Acarn S.A., Hojal., 4.301.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 5.600.
14053, C. Rydstrom, Hojal., 4.050.
51098, L. C. Pitzer, Hojal., 4.050.
14053, C. Rydstrom, Hojal., 2.025.
51098, L. C. Pitzer, Hojal., 3.600.
14053, C. Rydstrom, Hojal., 184.
14053, C. Rydstrom, Hojal., 1.788.
14053, C. Rydstrom, Hojal., 1.595.
14044, Parodi Hnos., Tirantes de madera, 3.500.
14044, Parodi Hnos., Tirantes de madera, 5.500.
14044, Parodi Hnos., Tirantes de madera, 2.150.
14062, Hijos Fco. Susena, Madera de pino, 9.647.
14002, Barr. Americana, Madera Douglas, 26.000.
14120, B. Malinow, Madera de roble, 6.000.
14061, Stratta Hnos., Madera de roble, 3.000.
14003, Barr. Minoli Ltda., Madera de roble, 2.054.
14090, Longo y Laprovit., Maderas de Douglas, 8.487.
56029, V. D. Tochetto, Maderas Douglas, 9.834.
15018, Impresora Urug., Cartulina ilustración, 126.
57944, S. L. Leiza, Plancha para grabar, 21.
20278, Diatan S. Ltda., Alambre de acero, 14.
16021, Gral. Motors Urug., Compl. calentadores, 24.
54012, Fab. Nal. Tejidos, Hilados compl., 17.
12025, Brussoni Hnos., Compl. tela p. pintar, 5.
11159, C. Sanguinetti, Compl. tejidos algodón, 15.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Compl. sardinas, 1.897.

**Solicitudes concedidas el día 19 de febrero de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

10031, Ferro Hnos. S.A., Bacalao, 6.851.
10077, Rodríguez Anido, Bacalao, 2.418.
10079, Ruvertoni Hnos., Bacalao, 3.224.
10068, Oneto Viguale Co., Bacalao, 4.030.
10068, Oneto Vignale Co., Bacalao, 6.045.
10051, Manzanares S.A., Bacalao, 3.224.
10051, Manzanares S.A., Bacalao, 2.619.
10094, Wattinne Bossut, Bacalao, 1.523.
10044, Fco. López y Cía., Bacalao, 3.043.
18075, Bennet Brandon, Bacalao, 2.015.
10012, M. Brunet S.A.C., Bacalao, 10.679.
10015, Carrau y Cía., Bacalao, 15.112.
10033, P. Ferrés y Cía., Bacalao, 8.060.
51065, Amadeo Zerboni, Compl. alambre galvanizado, 15.
50122, Fleischmann Urug., Cmopl. sulfato amonio, 16.
20008, Wilsons Sons Co., Complemento flejes, 29.
11123, Benjamín Nahum, Complemento tejidos algodón, 86.
14017, Crespi Hnos. S. A., Complemento sierras, 3.
20081, Serr. y Castells, Complemento mat. p. recauch., 49.

21066, G. Russo e Hijos, Complemento dióxido de titan., 19.
51037, M.c D. F. S.A., Mat. refractarios, 2.025.
13022, Agustín Bianchi, Complemento reps. p. máqs., 33.
16021, Gral. Motors Urug., Compl. rep. acc. motor, 61.
16021, Gral. Motors Urug., Complemento repuestos para motores, 59.
15075, Weissman Hnos. Ltda., Complemento tejidos rayón, 1.
54122, Sudamtex S.A., Complemento anilinas, 298.
26021, I. Pañella Porta, Complemento cinta elástica, 1.
10021, Romeo Zerboni, Complemento conservas, 12.
16085, Barrere y Cía., Complemento reps. p. refrig., 11.
20076, Revello Hnos., Complemento tachuelas, 8.
30003, Ancap, Mater. de laboratorio, 208.
30012, Institutos Penales, Revólveres, 15.
20051, Jaime Gorricho, Complemento trinchetas ac., 3.
10021, Romeo Zerboni, Complemento ac. oliva p. cons., 16.
26016, Mayon Ltda., Compl. inst. odontolol., 38.
13040, Cía. Sudam S. K.F. Compl. rep. turbina, 237.
19017, Massey Harris Ltda., Gastos guadañadoras, 124.
20378, Cía. Holandesa Ltda., Compl. máqs. industria, 28.
30027, Minist. Salud Pública, Productos químicos, 484.
30027, Minist. Salud Pública, Acido nítrico y ars., 121.
30027, Minist. Salud Pública, Chasis radiográfico, 431.
13006, Cassarino Hnos., Compl. telas abrasiva, 52.
14066, Vidrierías Unidas, Complemento diamantes, 56.
13032, Ratti y Crosta, Complemento cobre, 12.
56002, R. Barreira e Hijos, Complemento acetato plamo.
54025, Frontex S.A., Compl. hilados rayón, 4.
10035, P. Ferrés y Cía., Azúcar, 129.262.
21066, G. Russo e Hijos, Compl. papel celofán, 52.
17013, Fuentes y Cía., Compl. proy. eléctrico, 36.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

13044, Turc. y Casalia, Compl. arts. menage, 228.
12011, Frechou Hnos., Complemento calentadores, 89.
50021, Fab. U. Fósforos, Compl. papel Kraff, 8.
17007, Conatel S.A., Complemento alambre bobin., 271.
22015, H. Giannetto, Complemento relojes pulser., 56.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

25009, J. F. Castillo, Seguro quemador., Petról., 17.
25009, J. F. Castillo, Seguro quemadores y acc., 43.
25009, J. F. Castillo, Seg. bloques y lad. re., 144.
30017, Minist. Salud Pública, Compl. ciruelas secas, 26.
50146, Azuc. Litoral S.A., Complemento máqs. inst. ing., 5.709.
51030, Methol Tarres, Compl. cadena negra, 5.
60000, M. Silberman, Compl. muestra vidrios, 17.
10041, González Danrée Har., Compl. pasas de uva, 10.
14017, Crespi Hnos. S.A., Complemento rollizos caoba, 250.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 21.
55002 Cía. Lao S.A., Tambores, 170.
16012, J. M. Durán Sus., Repuestos para omnibus, 2.000.
25031, H. Torrendell S.A., Fusil p. proy. con gas, 275.
16105, J. C. Lestido S.A., Impresos, 120.
11164, Sasson y Halfon, Seguro tejidos, 115.
11178, Soler Hnos. S.A., Seguro cintas seda arti., 11.
20272, Driva S. R. Ltda., Seguro loza, 75.
40004, Air France, Material para aviación, 11.381.
40023, Causa, Rep. para aviones, 621.
21044, G. Kupfer y Co., Complemento muestra esp. farmacéutica, 161.
11080, José Gurovich, Seg. hilo de coser, 71.
20215, Zanoni y Cía., Seguro metros metal, 10.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

13032, Ratti y Crosta, Complemento tornillos, 52.
15075, Weisman Hons. Lt., Compl. plumas escribir, 56.
11061, C. Dighiero e Hijo, Compl. artículos de adorno, 4.
58021, Gefen Hnos., Complemento cueros, 56.
11050, Nissim Chickiar, Complemento puntillas, 85.
13006, Cassarino Hnos., Complemento baldes y mecha, 36.
10024, L. Comas Compte, Azúcar refinada, 22.701.
10015, Carrau y Cía., Azúcar refinada, 257.755.
10065, Augusto Nery, Azúcar refinada, 22.826.
50034, Marques García, Azúcar refinada, 17.055.
10147, Luis H. Ravizza, Azúcar refinada, 21.133.
10075, Arturo Proto, Azúcar refinada, 5.936.
10068, Oneto Vignale Co., Azúcar refinada, 68.550.
10074, Pizzo Hnos., Azúcar refinada, 6.045.
10085, Staudt y Cía. S.A.C., Azúcar refinada, 38.196.
10087, Taranco y Cía. S.A., Azúcar refinada, 314.747.
10051, Manzanares S.A., Azúcar refinada, 93.278.
10056, R. Melgarejo y Co., Azúar refinada, 3.466.
10090, J. Vivo y Cía., Azúcar refinada, 21.863.
50051, Saint Hnos. S.A., Azúcar refinada, 10.800.
10148, Alberto Méndez, Azúcar refinada, 16.100.
10126, R. Herrmann y Cía., Azúcar refinada, 4.892.
10002, José Aldao, Azúcar refinada, 135.936.
10094, Wattinne Bossut, Azúcar refinada, 41.166.
10006, Barrere S.A., Azúcar refinada, 13.703.
30104, Frig. Nacional, Azúcar refinada, 33.285.
10021, Romeo Zerboni, Azúcar refinada, 129.685.
10038, T. R. Garrido, Azúcar refinada, 2.769.
10050, Maglia y Berta, Azúcar refinada, 5.445.
10044, Fco. López y Cía., Azúcar refinada, 34.255.
10025, Deli S.A., Azúcar refinada, 22.632.
50085, Cía. Azuc. Artigas, Azúcar refinada, 12.304.
10084, B. y N. Solari, Azúcar refinada, 17.659.

50058, Ameglio y Cía., Azúcar refinada, 8.233.
10012, M. Brunet S.A.C., Azúcar refinada, 289.233.
10096, Pesquera S.A., Azúcar refinada, 141.050.
10044, Fco. López y Cía., Azúcar refinada, 18.852.
50047, Rausa, Azúcar crudo, 698.330.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10026, Luis A. Delfino, Complemento yerba mate, 46.
50065, Frizzera Parada, Complemento café crudo, 36.
20154, Ayax S.A., Complem. máquina textil, 101.
54966, Sedalana S.A., Compl. tejidos rayón, 838.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60000, Ernesto Spiegel, Muestra cortaplumas, 9.
15033, Serra Hnos. S.R.L., Tinta p. imprenta, 24.
60000, Ilse Mayer, Películas vírgenes, 47.
40540, Emb. Estados Unidos, Efectos personales, 10.
40540, Emb. Estados Unidos, Efectos personales, 10.
60000, George R. Law, Efectos personales, 10.
52110, Pablo Jokl, Muestras ext. para reloj., 20.
19022, Nat. Paper Type, Impresos para propaganda, 2.
60000, E. Fco. Gras, Motocicleta, 29.
60000, S. A. J. R. Williams, Calendarios p. propaganda, 7.
60000, H. Guttmann, Efectos personales, 3.

**Solicitudes concedidas el día 21 de febrero de 1949**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

34193, Itusa, Hilado de algodón, 12.092.
53048, Nigro y Cía. Ltda., Cobre en deshecho, 262.377.
51031, Losforto Ind. Com., Alambre de cobre, 6.023.
54126, Textil La Paz S.A., Hilados de algodón, 20.000.
10050, Maglia y Berta, Conservas de pescados, 1 602.
10087, Taranco y Cía. S.A., Comestibles, 32.915.
30027, Minist. Salud Pública, Franelas y lienzos, 27.162.
30027, Minist. Salud Pública, Género blanco cotín, 10.837.
57058, Cía. Agr. Ind. Nort., Fca. azúcar de caña, 335.000.
60000, American Ltda., Compl. máqs. de coser, 115.
40007, Amdet, Jeeps Willys, 2.700.
30027, Minist. Salud Pública, Gasa quirúrgica, 10.062.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 950.
30027, Minist. Salud Pública, Formol, 361.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 1.180.
30027, Minist. Salud Pública, Sulfato de quinina, 1.574.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 1.320.
30027, Minist. Salud Pública, Mat. p. rayos X, 1.890.
30027, Minist. Salud Pública, Formoldehido, 330.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 455.
30027, Minist. Salud Pública, Acidos varios, 982.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 7.277.
30027, Minist. Salud Pública, Ventiladores y cable, 1.018.
30027, Minist. Salud Pública, Válvulas rectificadoras, 351.
30027, Minist. Salud Pública, Máquina de calcular, 911.
30027, Minist. Salud Pública, Máquinas de escribir, 3.089.
10051, Manzanares S.A., Comestibles, 7.587.
11039, Behar N. Levy Cía., Compl. tejidos exc. casimir,
11185, I. M. Tarrab y Cía., Compl. tejidos exc. casimir,
11276, D. y José Berger, Compl. tejidos exc. casimir,
30027, Minist. Salud Pública, Dionina y codeína, 1.200.
30027, Minist. Salud Pública, Esp. farmacéuticas, 1.148.
30028, Serv. Dist. Semillas, Compl. semillas papas, 24.883.
10098, P. Areosa y Cía., Complemento sardinas,
56043, Cía. de Pinturas, Toluil y xilol, 9.793.
30003, Ancap, Lubricantes, 276.780.
11010, Apolant S.A., Complemento tejidos de algodón, 1.003.
10008, Berch y Cía., Complemento bacalao, 12.
21008, Beisso y Cía., Aceite hígado bacalao, 2.361.
50123, Aceitera del Plata, Solvente tipo éter, 15.112.
20189, Segade Hnos. y Co., Arcilla, 21.359.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54162, Paysandú Ind. Lan., Complemento máq. para lavar, 1.536.
30027, Minist. Salud Pública, Café en grano, 8.000.
30027, Minist. Salud Pública, Bombas de goma, 102.
16096, I. Soler, Complemento bicicletas, 91.
30003, Ancap, Flete nafta, 124.875.
10022, Konialidis y Cía., Complemento aceite de oliva, 12.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 89.600.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 62.463.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 110.000.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 47.812.
30003, Ancap, Flete Diesel y Fuel, 81.562.

SIN OPERACION CAMBIARIA

21040, Química Duperial, Flete borato de cal, 453.
20505, David Cuenca, Complemento herramientas, 24.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro planchuelas, 16.
10026, Luis A. Delfino, Seguro yerba mate, 39.
10087, Taranco y Cía. S.A., Seguro yerba mate, 49.
21129, Urug. Int. Ltda., Seguro maderas compesadas, 82.
11078, M. Goldman Suc., Seguro tejido de rayón, 32.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro tejido de rayón, 45.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro vasos de vidrio, 53.
16042, Suárez y Duchini, Seguro reps. para autos, 12.
16042, Suárez y Duchini, Seguro máqs. y herramientas, 9.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para autos, 48.
10052, Vital Mántaras, Seguro sardinas, 28.
10041, González Danrée, Seguro semilla alfalfa, 38.
12026, José Pumarega, Seguro juguetes, 21.
16005, Barrere y Cía., Seguro automóvil, 29.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro motores eléctricos, 57.
11197, Yahia Zeinal, Seg. tejidos, 27.
17004, Cardelino Ltda., Seguro bicicletas, 35.
11165, Agustín Maspons, Seguro tejidos rayón, 8.
11138, Pizzorno Theodul, Seguro tejidos algodón, 72.
10041, González Danrée, Seg. pasas de uva, 28.
10043, A. López y Cía. Ltda., Seguro sardinas, 36.

**Solicitudes concedidas el día 22 de febrero de 1949**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30006, Banco República, Flete yerba mate, 1.538.
30006, Banco República, Flete yerba mate, 624.
10080, C. Sánchez, Tabaco en hoja, 8.000.
50008, Barrera Hnos., Tabaco en hoja, 18.000.
10089, Antonio Vivo, Tabaco sin elaborar, 2.200.
50032, Julio Mailhos, Tabaco para elaborar, 187.000.
50003, Salomón Akiki, Tabaco en hoja, 2.000.
50030, D. A. Di Giulio, Tabaco en hoja, 10.000.
50015, Cig. Legión Extrangera, Tabaco en hoja, 25.000.
14028, Helguera y Morixe, Complemento tijeras,
16081, Autom. Uruguaya, Complemento rep. para autos,
12035, Zerboni y Cía., Complemento tela seda natural,
10102, C. Mazzuchi, Complemento esencias p. per.,
12035, Zerboni y Cía., Complemento tarros para conserva,
12035, Zerboni y Cía., Complemento tarros para conserva,
13045, Varela Radio, Compl. herramientas,
20166, Renán Mórresi, Complemento sardinas,
20378, Cía. Holandesa, Compl. máqs. p. lecher.,
20166, Renán Mórresi, Complemento anchoas,
11315, Tabbush y Parks, Complemento tejidos,
11231, Jinno y Levy, Complemento tejidos,
51085, Martínez Hnos., Complemento relojes mesa,
51085, Martínez Hnos., Complemento relojes mesa,
11227, Saúl Hnos., Complemento tejidos,
11219, Alonso y Cía. Complemento tejidos,
11281 C. Rubinstein, Complemento tejidos exc. ca.,
26042, A. Guerra y Cía., Complemento telas elástica,
11311, Intas Ltda., Complemento tejidos,
12045, L. Pastorino, Complemento cuchillas,
17027, C. Sapelli, Compl. artículos eléctricos,
11273, Barreiro Patern, Complemento puntillas,

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, G. Anollés Egaña, Potrancas árabes, 1.408.
53003, Cía. Bao S.A., Fécula de mandioca, 2.120.

SIN OPERACION CAMBIARIA

14055, Sala, Iriarte, Bófill, Seguro barras de hierro T, 19.

20009 Juan Balerio, Seguro hierros redondos, 33.
54157 Cotton Hnos., Seg. Hilados de algodón, 91.
20009 Juan Balerio, Seguro hierros T y ángulo, 6.
11221, La Textilia Ltda., Seguro hilados de algodón, 67.
20505, David Cuenca, Seguro amianto en chapa, 21.
51110, Cimsa, Seg. chapa de hierro, 34.
14049, Juan Pons S.A., Seguro hierro redondo, 101.
11115, A. Carlos Mir, Seguro entretela, 26.
30000, U.T.E., Seguro transformadores, 2.044.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro chapas hierro, 487.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro neumáticos p. bicicleta, 77.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro tejidos de lana, 14.
11227, Saúl Hnos., Seguro tejidos, 42.
10050, Maglia y Berta, Seg. yerba, 85.
10037, Taranco y Cía. S.A., Seguro yerba mate, 81.
10035, R. Gastaldi Lema, Seguro yerba mate, 44.
10024, L. Comas Compte, Seguro yerba mate, 66.
10041, González Danrée Hare, Seguro yerba mate, 30.
10033, Pedro Ferrés, Seguro yerba mate, 312.
10096, Alm. Pesquera S.A., Seguro yerba mate, 112.
10044, Fco. Lóuez y Cía., Seguro yerba mate, 118.
10035, R. Gastaldi Lema, Seguro herramientas, 16.
11277, Universal Import., Seguro tejidos de rayón, 42.
20191, Blatt y Cía., Seguro forro rayón, 20.
11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos de algodón, 37.
51036, Methol Tarres, Seguro cadenas hierro, 14.
30003, U.T.E., Seguro almabre de cobre, 461.
17033, Mayo S .A., Seguro spiders, 7.
17033, Mayo S.A., Seguro spiders, 6.
17033, Mayo S.A., Seguros cores., 21.
17033, Mayo S.A., Seguro rulemanes, 8.
10085, Staudt y Cía. S.A.C., Seguro sardinas, 92.
60000, Ing. J. L. Magnoni, Complemento camión usado, 515.
11188, Marcial Toupet, Seguro tejidos, 270.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Seguro gasa en piezas, 151.
16029, A. Manzione S.A., Seguro taladros, 6.
16019, Yankilevich Fei., Seguro rep. p. autos, 13.
20505, David Cuenca, Seguro azulejos, 198.
20505, David Cuenca, Seg. herramientas, 37.
18008, Basso y Bazzani, Seguro tractores, 319.
18008, Basso y Bazzani, Seguro tractores, 126.
22016, Juan Goldfarb, Seguro chapa de hierro, 134.
20301, M. A. D. Alessandro, Seguro juntas p. autos, 30.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro máqs. desnatadoras, 18.
11248, I. Cohen e Hijos, Seguro tejidos de rayón, 22.
11190, I. Trapunsky, Seguro piedras p. encend., 48.
12031, Pedro C. Starico, Seguro artículos loza doméstica, 9.
20292, B. Delfiner, Seguro máquinas y pelíc. fot., 56.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos de lana, 43.
17033, Norton S.A., Seguro altoparlantes, 27.
19020, Motores Marelli, Seguro cables eléctricos, 35.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 48.
11173, Sica y Pollero, Seg. tejidos de algodón, 31.
22016, Juan Goldfarb, Seguro teter, lecheras, 55.
20064, Linn y Cía. S.A., Seg. máqs. de imprimir, 99.
22016, Juan Goldfarb, Seguro piedras p. encend., 26.
11248, I. Cohen e Hijos, Seguro tejidos de rayón, 21.
11317, A. Barbato, Seguro casimir de lana, 42.
11165, Agustín Maspons, Seguro casimir de lana, 13.
52017, C. Cirigliano, Seguro casimir de lana, 28.
11098, Suc. F. J. Larghi, Seg. hebillas y broches, 20.
54162, Paysandú Ind. Lanera, Seguro máqs. p. lanas, 928.
30000, U.T.E., Seguro conductores, 328.
30000, U. T. E., Seguro cables armados, 1.651.
30000, U T . E., Seguro transformadores, 598.
14023, E. Fontana S.C., Seguro flejes de hierro, 24.
50034, Marques García, Seg. yerba mate canchada, 731.
10019, P. Carvalho y Cía., Seguro conservas, 47.
12026, José Pumarega, Seguro juguetes, 25.
10077, Rodríguez Anido, Seguro sardinas, 18.
10018, Cast. y Lucas Cal., Seguro sardinas, 41.

**Solicitudes concedidas el día 23 de febrero de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

40009, F. C. Central, Mat. explot. ferroviar., 483.600.
40013, Ferr. y Tranvías, Cadena acero dulce, 2.015.
51077, Rodríguez Siccardi, Barras red. hierro, 4.500.
51123, Cía. de Envaces, Hojalata coke, 36.100.
51123, Cía. de envases, Hojalata coke, 80.000.
21021, José L. Cuenca, Aureomedicina, 220.
54143, Manuf. Algodonera, Compl. máqs. ind. textil, 11.500.
54055, Pra H. U. Algodon., Compl. acces. máqs., 1.500.
21121, Fide Soc. en Com., Penicilina, 3.000.
21086, Abott Laborator., Penicilina, 14.000.
21021, E. Marques Castro, Dihidro estreptomicina, 730.
21086, Abott Laborator., Estreptomicina, 30.000.
15515, El Bien Público, papel para diarios, 22.268.
58048, S. Ind. Corchera, Corcho en plancha, 38.285.
23010, Shell Mex Urug., Asfalto, 37.500.
55005, Ipusa, Celulosa fab. papel, 40.300.
54028, Ind. Lanera Urug., Lanzaderas p. telares, 2.176.
30104, Frig. Nacional, Hojalata sin trabajar, 92.690.
23010, Shell Mex Urug., Compl. acces. cañería, 24.
30027, Minist. Salud Pública, Alfileres, plumas, gom., 1.386.
30027, Minist. Salud Pública, Almohadillas, broches, 1.741.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

53003, Cía. Bao S.A., Servilletas y tend., 2.868.
60000, D. López Pintos, Máq. secadora y acces., 3.298.
21050, Lab. Ursevil, Propionato de testos, 650.
21050, Lab. Ursevil, Progesterona, 500.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

20462, Jansen y Lambin, Apar. acond. eléctrico, 46.
52131, Fleitas C. y Chek, Seguro tejidos, 24.
11274, Destri Hnos., Seguro tejidos de algodón, 9.
11122, A. Nácere, Seg. tejidos, 41.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro tejidos, 48.
16030, Merlinski y Syro, Seguro rep. automóviles, 7.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro rep. automóviles, 27.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. rep. p. compresores, 1.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro flejes, 99.
17033, Mayo S.A., Seguro máquina dobladora, 10.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro rep. máqs. industr., 11.
11190, I. Trapunsky, Seguro linternas a pila, 11.
17033, Mayo S.A., Seguro material radio, 36.
11115, A. Carlos Mir, Seguro camisas de algodón, 6.
60002, Isidoro Pesoa, Automóvil Buick, 2.200.
16041, Somba Ltda. SIC., Seg. rep. autos camión, 58.
11115, A. Carlos Mir, Seg. tejidos, 27.
60002, J. C. Costemiale, Automóvil usado, 1.350.
12001, J. C. Amoroso, Seguro artículos loza domést., 19.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro tejidos sera artificial, 62.
14030, Izeta y Quirici, Seguro calentadores, 29.
60000, F. F. Rodríguez, Loza para uso doméstico, 44.
51031, Lostorto Ind., Seguro máquina fab. clavos, 66.
11016, Barclay y Cía., Seguro tejidos de algodón, 60.

**Solicitudes concedidas el día 24 de febrero de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

10030, Faridone y Cía., Comestibles, 3.794.
10020, Chiarino y Cía., Comestibles, 3.232.
10079, Ruvertoni Hnos., Aceitunas y conservas, 6.330.
60000, Platix Urug. Ltda., Complemento prensa autom., 1.900.
57017, García Conde, Arpillera, 10.611.
57017, García Conde, Arpillera, 34.255.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

22038, R. L. Altschuler, Muestrario relojes, 20.
57019, Lanza y Cía., Seguro extr. quebracho, 108.
20059, J. A. Iglesias, Complemento yeso en polvo, 490.
11221, La Textilia Ltda., Seguro hilados de algodón, 87.
11221, La Textilia Ltda., Seguro hilados de algodón, 72.
10043, A. López y Cía., Seguro yerba mate, 61.
10072, J. Pérez Valverde, Seguro yerba mate, 50.
10017, J. Cardarello, Compl. yerba mate, 313.
20417, Coop. Transporte, Compl. yerba mate, 143.
10049, J. M. Machado, Compl. yerba mate, 16.

60000, Fco. Mañosa, Refrigeradora, 52.
20178, Anderson Levanti, Partes motores, 4.
13031, Suc. J. A. Patrón, Complemento vasos vidrio, 430.
13031, Suc. J. A. Patrón, Complemento to pulverizadoras. 342.
20466, I. Domínguez Fern., Seg. máquinas eléctricas, 147.
16000, Avelino Acevedo, Repuestos tractores, 39.
16012, J. M. Durán, Flete rep. para omnibus, 122.
16012, J. M. Durán, Flete rep. para omnibus, 133.
50084, The Coca Cola, Concentrado Coca Cola, 18.600.
30060, Min. Rel. Exteriores, Cubiertas y cámaras, 96.
60000, Juan P. Vázquez, Efectos personales, 138.
60000, H. S. de Slowak, Lancha y canoa, 3.102.
20338, United S. Rubber, Muestrario válvulas, 24.
20338, United S. Rubber, Muestras pelotas, 5.
20514, Cía. Platense, Muestras e impresos, 10.
20118, Juan M. González, Catálogos, 20.
60000, I. Felsenstein, Obsequio, 15.
60000, Carlos A. Melin, Obsequio mantel, 11.
16016, Ford Motor Co., Material impreso, 160.
40540, Emb. de los EE. UU., Lámparas flourescentes, 50.
40540, Emb. de los EE. UU., Impresos, 30.
16082, Goldemberg Urug., Muestras heladeras, 23.
30003, Ancap, Complemento mejoradores, 12.
16074, Juan Leicht y Co., Correas de caucho. 48.
19043, Saidat, Herramient. y flech, 23.
51032, D. Mantero y Cía., Seguro máquinas azufradoras, 51.
11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos, 39.
20111, Edgar Turk, Muestras herramientas, 16.
16091, F. Surgey y Cía., Rep. para vehículos, 64.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 6.097.
10006, Alm. Barrere S.A., Seguro té, 22.
10006, Alm. Barrere S.A., Seg. Coco rallado, 13.
16085, Barrere y Cía., Seguro rep. p. autos, 5.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro motor eléctrico, 98.
16013, Dunlop Rubber Co., Cubiertas para bicicleta, 32.
11039, Behar Nahum Lev., Seguro tejidos de algodón, 32.
30003, Ancap, Seguro bomba c. incendio, 27.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 79.
30003, Ancap, Seguro bomba c. incendio, 44.
52050, Meindel Hnos., Flete casimir lana, 55.
20514, Cía. Platense, Muestra cierrapuerta, 8.
20168, Ciuma Ltda., Muestra aspiradora, 32.
60001, Ricardo Frione, Flete auto Fiat. 150.
12017, Shigeto Kubota, Muestra radio port., 90.
20513, Pintos Viana, Muestra relij pulsera. 38.
60000 Cruz Roja Urug., Películas, 140.
60002, José Molinos, Automóvil Mercury, 1.873.

**Solicitudes concedidas el día 25 de febrero de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

52064, Gabriel Pilosofof, Tejidos en general, 570.
11213, Hazan Arditti, Tejidos de algodón, 125.
52092, Torres y Cía., Tejidos exc. casimir, 1.027.
20097, Coop. Bancaria, Tejidos en general, 2.282.
11275, M. de la Fuente, Tejidos de algodón, 500.
20538, Indimport, Tejidos exc. casimir, 500.
11355, R. Sasson, Casimir de lana, 604.
60000, B. R. Rand, Compl. anuncios prop., 20.
60000, B. R. Rand, Compl. anuncios prop., 21.
51135, Electroweld S.A., Flejes de hierro, 17.030.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 56.200.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 9.000.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 4.500.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro, 7.650.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas hierro negro. 27.850.
30104, Frig. Nacional, Botas de goma, 1.790.
30101, Frig. Artigas S.A., Bulones p. máquinas, 153.
30101, Frig. Artigas S.A., Hojalata p. envases, 3.756.
30101, Frig. Artigas S.A., Tubos de acero, 386.
30101, Frig. Artigas S.A., Herramientas p. metal, 25.
30101, Frig. Artigas S.A., Trabajos en fundición, 40.
30101, Frig. Artigas S.A., Hojalata para envases. 49.341.
30101, Frig. Artigas S.A., Válvulas llaves paso, 153.
30101, Frig. Artigas S.A., Cables y cuerdas, 249.
30101, Frig. Artigas S.A., Cadena de acero negro, 105.
30101, Frig. Artigas S.A., Soda Solway, 836.
30101, Frig. Artigas S.A., Cadena de acero, 300.
30101, Frig. Artigas S.A., Tapones de hierro, 27.
30101, Frig. Artigas S.A., Trabajos en cobre. 23.
30101, Frig. Artigas S.A., Hojalata p. envases. 21.558.
30101, Frig. Artigas S.A., Máqs. e instr. mecánicos, 4.823.
30106, Frig. Swift S.A., Solución de caucho, 99.
30106, Frig. Swift S.A., Pectina, 82.
30106, Frig. Swift S.A., Cuchillas p. máquinas, 27.
30106, Frig. Swift S.A., Hojalata, 8.804.
30106, Frig. Swift S.A., Acido cítrico, 188.
30106, Frig. Swift S.A., Hilos de algodón, 484.
30106, Frig. Swift S.A., Glutamato monosódico, 92.
30106, Frig. Swift S.A., Acces. máqs. agrícolas. 645.
30106, Frig. Swift S.A., Fertilizantes p. agricultura, 17.
30106, Frig. Swift S.A., Hilo de algodón, 16.260.
30106, Frig. Swift S.A., Tinta negra para marcar, 15.
30106 Frig. Swift S.A., Semillas para siembra, 375.
30106, Frig Swift S.A., Hilo de algodón, 682.
30106, Frig. Swift S.A., Productos químicos, 10.
30106, Frig. Swift S.A., Semillas para siembra, 624.
30106, Frig. Swift S.A., Prod. extinción plagas, 290.
54122, Sudamtex S.A., Productos químicos, 18.000.
26006, P. Ferrando S.A., Compl. muebles p. clin., 175.
20151, Cía. Teleg. Telef., Complemento aisladores, 248.
21122, E. R. Squibb y Son, Eter anestésico. 1.400.
21122, E. R. Squibb y Son, Gas anestésico, 650.
30055, Int. Munic. Maldonado, Moto Niveladora, 9.222.
40014, Cía. del Gas, Hierro fundido, 1.800.
40001, Cía. Aguas Ctes., Bombas centrífugas, 30.000.
21124, J. F. Errandonea, Bacitracina, 2.000.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Fulmiantes recambio, 600.
19013, Int. Harvesler, Rep. para tractores, 315.
10068, Oneto Vignale, Artículos comestiblse, 3.055.
40023, Causa, Complemento herramientas, 234.
26016, Mayon Ltda., Prensa y máquina tra., 4.715.
10068, Oneto Vignale, Bacalao, 1.946.
10006, Barrere Almacen, Bacalao, 870.
10015, Carrau y Cía., Bacalao, 8.944.
10053, Valentín Martínez, Bacalao, 2.740.
10051, Manzanares S.A., Bacalao, 2.600.
10038, Tomás R. Garrido, Bacalao, 5.139.
10025, Deli S.A., Bacalao, 3.140.
10079, Ruvertoni Hnos., Bacalao, 1.891.
10096, Almacenes Pesquera, Bacalao, 5 260.
10077, R. Anido S.C., Bacalao, 1.612.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Bacalao, 4.826.
20546, Campanela y Paz, Bacalao 806.
10022, Konialidis y Cía., Bacalao, 806.
10147, L. H. Ravizza, Bacalao 806.
10010, G. Bogranoff. Bacalao. 806.
10062, C. Mezzera y Cía., Bacalao, 806.
20361, Egon Horn. Bacalao. 806.
10017, José Gardarello, Bacalao 806.
10024, L. Comas Compte, Bacalao, 806.
10052, Vital Mántaras. Bacalao 806.
10035, R. Gastaldi Lema Bacalao, 806.
10090, Joaquín Vivo y Cía., Bacalao, 806.
10059, Mont. Trading Co., Bacalao, 806.
10041, González Danrée, Bacalao, 806.
10075. Arturo Proto, Bacalao, 806.
10085, Staudt y Cía. S.A.C., Bacalao, 806.
10031. Ferro Hnos., Bacalao, 1 612.
10055, Menéndez y Cía., Bacalao, 1.857.
50133, Queserías Nacion., Bacalao, 1.300.
10118, Alberto Méndez, Bacalao [illegible]
10056, R. Melgarejo, Bacalao, 725.
10044, F. López y Cía., Bacalao 2.861.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 82.400.
55003, Victorica y Osp., Borregas y carneros, 6.960.
50040. Mari y Serra S.A.. Cacao en grano, 500.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

30101, Frig. Artigas S A., Bulones hierro. 369

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

[illegible] sur, Máquinas industriales, 70.000.

54115, Lanasur, Extracto centrífugo, 5.000.
54115, Lanasur, Motor y Acces. textil, 25.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

16006, J. A. Barbieri S.A., Seguro máqs. industriales, 41.
21040, Ind. Duperial, Seguro borato de cal, 17.
17017, J. M. González, Seguro discos fonográficos, 33.
58020, General Electric, Seguro alambre de cobre, 791.
11009, E. J. Angenscheidet, Seguro tejidos, 51.
51032, D. Mantero y Cía., Seguro hierro redondo, 163.
11034, Buckstein y Bister, Seguro hilo de coser, 24.
19025, E. Quincke S.A., Seguro cizallas, 28.
11116, Jacobo Mizraji, Seguro tejidos de algodón, 19.
11057, Cuenca e Hijo, Complemento tejidos, 79.
20215, Zanoni y Cía., Seguro tornillos de madera, 56.
11016, Barclay y Cía., Seguro tejidos de algodón, 62.
11138, Pizzorno Theodul, Seguro tejidos de algodón, 18.
60000, M. Roots, Efectos uso personal, 10.506.
10018, Castig. y Lucas, Seguro yerba mate, 41.
10068, Oneto Vignale, Seguro yerba mate, 89.
10006, Alm. Barrere S.A., Seguro yerba mate, 59.
50148, E. Horovitz, Flete cacao en grano, 300.
10094, Watinne Bossut, Seguro yerba mate, 82.
50148, E. Horovitz, Seguro cacao en grano, 45.
18000, Sdad Agrícola, Complemento bananas, 7.639.
18026, Miguel Palese, Complemento bananas, 1.955.
10055, Menéndez y Cía., Seguro yerba mate, 57.
20389, Isaac Aufman, Seguro tricolina, 21.
11175, Vicente Sica, Seguro forro seda artificial, 26.
24006, Inco S.A., Seg. motores y repuestos, 44.
20390, Comesaña y Ponel, Seguro rps. para autos, 32.
30003, Ancap, Seg. lubricantes, 172.
30003, Ancap, Seg. tanques alm., 243.
12013, Genis y Lampert, Seguro tazas y platillos, 26.
11048, T. T. de Castillo, Seguro tejidos, 111.
30037, Rione, Complemento material eléctrico, 17.847.
60000, E. Novoa Demaría, Heladera eléctrica, 120.
20389, Isaac Aufman, Seguro sábanas confecc., 13.
20366, Juan Bonino, Seguro hojas de acero, 28.
19025, Quinke S.A., Seguro varillas de acero, 14.
20366, Juan Bonino, Seguro caños de cobre, 6.
51031, Lostorto I.C.S.A., Seguro hojalata, 1.359.
52041, Delma S.A., Flete tejidos de algodón, 26.
60002, J. C. Costemalle, Compl. automóvil usado, 182.
60000, Esclarmonde Jean, Obsequio vinos, 68.
10044, Fco. López y Cía., Seguro cognac, 17.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tijeras tejidos, 65.
20292, B. Delfiner, Seguro máquinas fotográficas, 26.
10094, Watinne Bossut, Seguro trípodes fotog., 2.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Seguro cognac, 458.
19023, Otis Elevator, Seguro ascensores y acc., 179.
24006, Inco S.A., Seg. acces. máqs. curt., 5.
11197, Yahia Zeinal, Seguro entretela, 25.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 23.
11108, Elías Maron, Seguro tejidos, 21.
11061, C. Dighiero e Hijo, Seguro loza, 23.
11174, Sibils y Cía. Ltda., Seguro alfombras, 54.
16075, José Gatti, Seguro caños de cobre, 46.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Seguro tejido cálico, 83.
10049, J. M. Machado, Seg. whisky, 149.
17016, R. y R. Gioscia, Seg. acces. ints. musi., 26.
11010, Apolant S.A., Seguro tejidos de algodón, 39.
11057, Cuenca e Hijo, Seguro entretela lana, 13.
12021, Liprandi De Boni, Seguro luza uso de mesa, 21.
22007, Campos y Cía., Seguro relojes, 45.
20292, B. Delfiner, Seguro máquinas fotográficas, 49.
11122, Alejandro Nácere, Seguro casimir de lana, 12.
54119, Manufactura Urug., Seguro máquinas engomadoras, 559.
54119, Manufactura Urug., Seg. telares c. motor, 428.
51031, Lostorto I. C. S. A., Seguro máq. fab. clavos, 121.
60000, S. Konforti, Radios usadas, 26.
12013, Genis y Lampert, Seguro bulones, 42.
22007, Campos y Cía., Seguro relojes, 72.
60002, G. L. Gherzi, Automóvil, 1.401.
10068, Oneto Vignale, Complemento coco rallado, 61.
53003, Cía. Bao S.A., Seguro aceite de coco, 223.

Solicitudes concedidas el día 26 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

19026, Rodríguez y Cía., Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11329, José M. López, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11334, Alberto Kabelman, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11338, M. Jacubovsky, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11350, R. Meneses, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11339, Chidia Hnos., Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11353, A. I. Macadar, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11351, Moisés Abudara, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11341, Elías Benaderet, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
20252, Delfino Armagno, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
52009, Julio F. Bértola, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11091, David Haim, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11337, Fanacon S.C., Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
52155, Santos Galante, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
20320, Caldas y Cía., Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11018, Barmaimon Hnos., Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
20538, Indimport, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
11202, R. Derikrava, Tejidos en gral. exc. casimir, 500.
20429, A. Ezcurra, Tej. de lino, 500.
20355, M. de la Fuente, Crea para sábanas, 500.
51025, Gibernau Hnos., Cotín de algodón, 500.
52162, J. Peleitero, Tejidos para camisas, 500.
20076, Revello Hos., Telas para tapicería, 500.
11357, Merc. y Fernández, Forros p. trajes, 500.
13023, E. Loppacher, Telas para tapizar auto, 500.
11348, E. Ciompi, Forros para trajes, 500.
50087, Hil Litwin, Cotín para colchones, 500.
13006, Cassarino Hnos., Automóviles, 910.
11055, Luis Costa y Cía., Automóviles, 52.220.
20261, Ciel, Automóviles, 7.000.
16507, C. A. Gutiérrez, Automóviles, 12.866.
16011, Daurée y Cía. Ltda., Automóviles, 34.762.
24006, Inco S.A., Automóviles, 7.000.
30510, Ronald King y Co., Automóviles, 7.000.
60002, Danrée Hnos. Ltda., Automóviles, 7.000.
16070, Juan Leicht y Co., Automóviles, 62.664.
16034, Passeggi y Cía., Automóviles, 7.000.
19025, E. Quincke S.A., Automóviles, 7.542.
16058, Ride Ltda., Automóviles, 12.348.
20096, Materprim S. R. L. Automóviles, 7.000.
19043, Saidat, Automóviles, 25.704.
13058, Intercontinental, Automóviles, 20.986.
16103, Merlin S.A., Automóviles, 7.000.
24013, Puppo Hnos. S.A., Automóviles, 11.312.
16077, Automotora Urug., Automóviles, 15.624.
13006, Cassarino Hnos., Automóviles, 3.498.
20095, Enrique Abal, Automóviles, 62.664.
16022, M. Guelfi y Cía., Automóviles, 15.736.
16005, Barrere y Cía., Automóviles, 23.128.
16097, Berro y Cía. Ltda., Automóviles, 20.986.
20510, Belur Ltda., Automóviles, 7.000.
11232, Emelas S. A. C. Ind., Automóviles, 7.000.
16000, Avelino Acevedo, Automóviles, 17.846.
16514, P. R. Aicardi, Automóviles, 17.846.
16077, Automotora Urug., Automóviles, 13.823.
16005, Barrere y Cía., Automóviles, 85.399.
16060, J. A. Cassarino, Automóviles, 49.656.
16068, John Christie, Automóviles, 29.792.
16072, Coates Anglo Mot., Automóviles, 29.792.
20261, Ciel, Automóviles, 7.000.
11232, Emelas S. A. C. Indus., Automóviles, 7.000.
16020, General Motors, Automóviles, 234.921.
20310, R. King y Cía., Automóviles, 7.000.
23007, Salvador Livio, Automóviles, 7.000.
19045, Máquinas y materiales, Automóviles, 15.718.
16034, Passeggi y Cía., Automóviles, 7.000.
16035, Pike y Cía. Ltda., Automóviles, 47.656.
16076, Regules Ramela, Automóviles, 17.846.
16103, Merlin S.A., Automóv., 7.000.
19043, Saidat, Automóviles, 95.649.